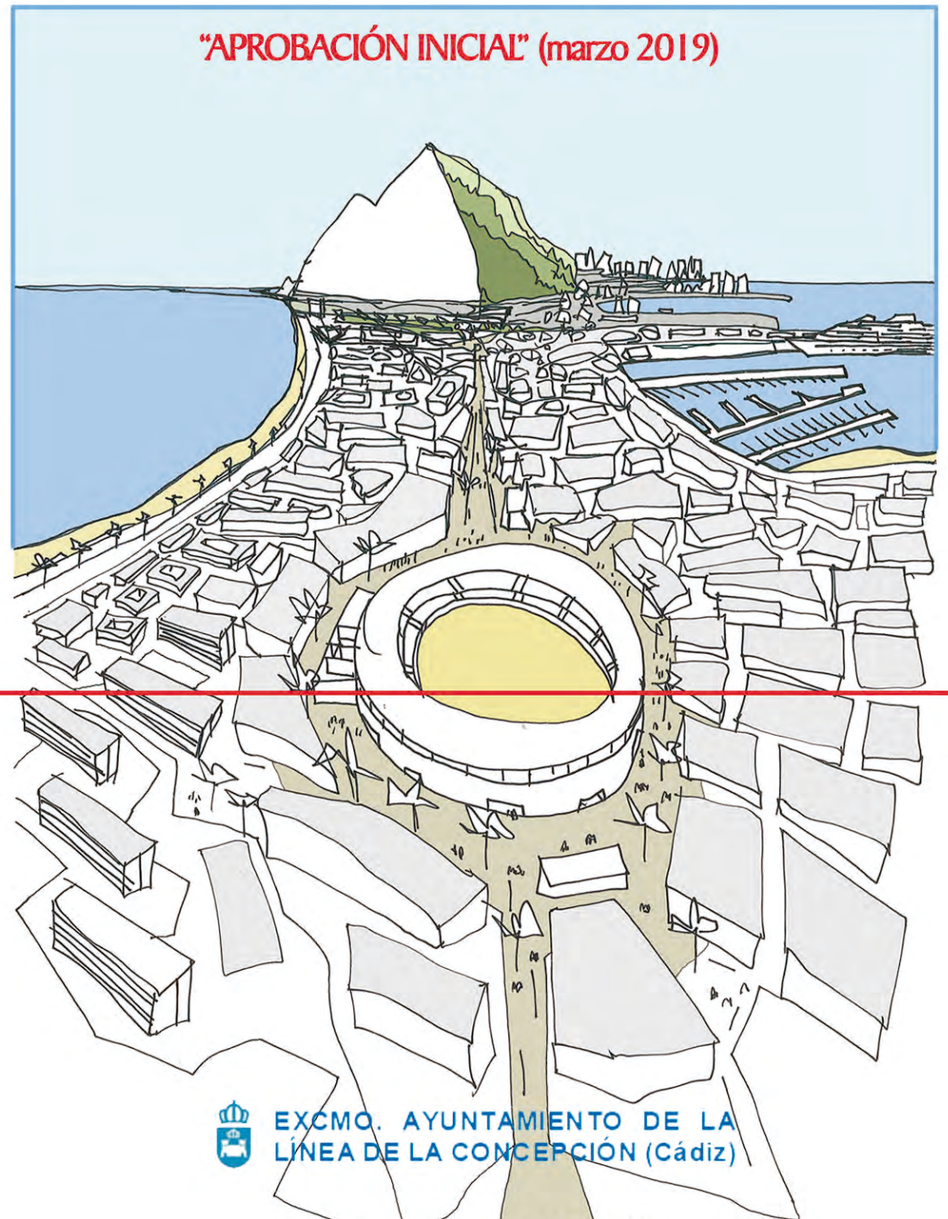
REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

JIMENEZ OLIVA JORGE - DNI 27314190B
Firmado digitalmente por JIMENEZ OLIVA JORGE - DNI 27314190B
Fecha: 2019.10.22 14:41:13 +02'00'

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ÍNDICE

A. MEMORIA (Estructural y Pormenorizada)
- **0. Criterios y objetivos generales**
- **1. Informativa y Justificativa**
  - 1.1. Las condiciones geográficas y socioeconómicas del territorio
  - 1.2. Las condiciones derivadas de los antecedentes de planeamiento de las diversas legislaciones sectoriales con incidencia en el territorio
  - 1.3. La estructura urbana y la edificación
  - 1.4. Estudio sobre la vivienda
  - 1.5. Dotaciones: espacios libres y equipamientos
  - 1.6. Tráfico y movilidad
  - 1.7. Infraestructuras y servicios
  - 1.8. Valoración y diagnóstico de la problemática urbana
- **2. Inventario de Asentamientos Urbanísticos: Unidad Urbanística U.U. nº17 "EL ZABAL"**
  - 2.1. Memoria. Delimitación del asentamiento
  - 2.2. Planos de información. Ordenación
  - 2.3. Diagnóstico. Zonificación y usos del suelo
  - 2.4. Estudio de viabilidad técnica, jurídica y económica. Gestión de los suelos y valoraciones
  - 2.5. Resumen de determinaciones, fichas y normativa. Normas urbanísticas particulares
- **3. Memoria de Ordenación Estructural y Pormenorizada**
  - 3.1. Descripción y justificación de las propuestas de ordenación estructural y pormenorizada
  - 3.2. Programación. Gestión
  - ANEXOS
- **4. Estudio Económico – Financiero**
  - 4.1. Contenido y función del estudio económico financiero
  - 4.2. Estudio de costes de programación
- **5. Informe de Sostenibilidad Económica**
  - 5.1. Introducción
  - 5.2. Fases necesarias para conocer la viabilidad del Plan
  - 5.3. Análisis y evolución de la hacienda municipal
  - 5.4. La deuda municipal
  - 5.5. Análisis y proyección de la inversión municipal
  - 5.6. Análisis y proyección de la inversión no municipal
  - ANEXO ESTADÍSTICO
- **6. Viabilidad económica para las actuaciones sobre el medio urbano**
  - 6.1. Introducción
  - 6.2. Recursos
  - 6.3. Valoración de las actuaciones en los sistemas generales
  - ANEXO
- **7. Participación pública e informes sectoriales**
  - 7.1. Proceso de participación pública
  - 7.2. Análisis de los informes sectoriales a solicitar y recepcionar
- **8. Informe de sostenibilidad ambiental (Incluido en Apartado D)**
- **9. Estudio complementario de suelo y vivienda, tráfico, aparcamiento y transporte**
- **10. Memoria que asegure la viabilidad económica sobre el medio urbano (Incluido en Apartado 4)**

B. PLANOS
- **1. Serie 1.- Información urbanística**
- **2. Serie 2.- Ordenación estructural**
- **3. Serie 3.- Ordenación pormenorizada**
- **4. Serie 4.- infraestructuras**

C. NORMAS URBANÍSTICAS
- **1. Normas urbanísticas generales**
  - Tomo I: Ordenación Estructural
  - Tomo II: Ordenación Pormenorizada
  - Tomo III: Fichas y Ordenanzas
- **2. Disposiciones particulares para cada clase de suelo**
  - 2.1. Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado
  - 2.2. Suelo Urbanizable Sectorizado
  - 2.3. Suelo Urbanizable No Sectorizado
  - 2.4. Suelo No Urbanizable de Especial Protección
- **3. Fichas de ámbitos de planeamiento: determinaciones estructurales**
- **4. Transitorias y alegatorias**

D. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- **1. Descripción de las determinaciones del planeamiento**
- **2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado**
- **3. Identificación y valoración de impactos**
- **4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento**
- **5. Plan de control y seguimiento del planeamiento y sostenibilidad ambiental**
- **6. Síntesis**

E. CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS
- **1. Memoria descriptiva y justificativa**
- **2. Ficha de cada elemento estructural**

F. ANEXOS: Documentos exigidos por la legislación sectorial y Estudios complementarios
- **0. De los informes de la legislación sectorial, ambiental y urbanística en la Aprobación Inicial**
- **1. Estudio de inundabilidad**
- **2. Estudio Acústico**
- **3. Informe sobre Impacto de Género**

G. RESUMEN EJECUTIVO
- **1. Memoria de las Propuestas de Ordenación**
- **2. Planos de "Ordenación General: Calificación, Usos y Sistemas"**

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1 MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA .....

1.1. ENCUADRE MUNICIPAL 5

1.2. RESEÑA HISTORICA 7

1.3. EVOLUCION URBANISTICA 11

1.3.1. Análisis espacio temporal 11

1.3.2. Evolución de la trama urbana; construcciones en el istmo 11

1.3.3. Morfogénesis y evolución urbana de la población 13

1.3.4. Algunas observaciones y conclusiones 19

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 22

1.4.1. Marco jurídico en la Protección del Patrimonio. 22

1.4.2. Procedencia del Catálogo de Elementos Protegidos. 22

1.5. OBJETIVOS DEL CATÁLOGO Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSECUCIÓN 25

1.6. METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO 26

1.7. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO 28

1.8. NIVELES DE PROTECCIÓN 29

1.9. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO 31

1.10. PATRIMONIO URBANO Y AMBIENTAL 33

1.11. PATRIMONIO ARQUEOLOGICO 34

2. PLANOS. 35

CAT – 01 Bienes integrantes Patrimonio Histórico Andaluz 36

CAT – 02 Bienes integrantes Patrimonio Histórico Andaluz 1:10.000 37

CAT – 03 Bienes integrantes Patrimonio Histórico Andaluz 1:10.000 38

CAT – 04 Patrimonio Arquitectónico 1:10.000 39

CAT – 04.1 Patrimonio Arquitectónico 1:2.000 40

CAT – 04.2 Patrimonio Arquitectónico 1:2.000 41

CAT – 04.3 Patrimonio Arquitectónico 1:2.000 42

CAT – 04.4 Patrimonio Arquitectónico 1:2.000 43

CAT – 04.5 Patrimonio Arquitectónico 1:2.000 44

CAT – 04.6 Patrimonio Arquitectónico 1:2.000 45

CAT – 05 Patrimonio Arquitectónico 1:10.000 46

CAT – 06 Patrimonio Arquitectónico 1:10.000 47

CAT – 07 Patrimonio Urbano y Ambiental 1:6.500 48

CAT – 08 Patrimonio Arqueológico 49

CAT – 09 Patrimonio Arqueológico 1:2.000 50

CAT – 10 Patrimonio Arqueológico 1:2.000 51

CAT – 11 Patrimonio Arqueológico 1:2.000 52

3 NORMATIVA

3.1. CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES 54

3.2. CAPITULO 2. REGIMEN GENERAL. 56

3.3. CAPITULO 3. REGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO HCO ANDALUZ. 60

3.4. CAPITULO 4. REGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO 62

3.5. CAPITULO 5. REGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO- AMBIENTAL 71

3.6. CAPITULO 6. REGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO 73

FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTONICO NO RESIDENCIAL 77

FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTONICO INDUSTRIAL – ETNOLOGICO 78

FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTONICO RESIDENCIAL 79

FICHAS PATRIMONIO URBANO AMBIENTAL 80

FICHAS PATRIMONIO ARQUEOLOGICO 81

4 INFORME DE ALEGACIONES

4.1 INFORMES SECTORIALES EMITIDOS 82

4.2 ALEGACIONES RECIBIDAS 83

ANEXO 01. CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PROTECCIONES AFECTADAS POR EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SUS SERVIDUMBRES LEGALES, ASÍ COMO A LA ZONA DE INFLUENCIA LITORAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANTECEDENTES Y ESTADO DE TRAMITACIÓN

La redacción del presente Catalogo de Protección de la Ciudad de La Línea es preceptiva desde el momento en el que el municipio tiene bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía. La LOUA establece que su formulación y aprobación se puede realizar de forma conjunta o independiente del instrumento de planeamiento cuyas determinaciones complementa, esto es el Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento de La Línea convocó un Concurso Público el 03/10/2017 (publicado en el DOVE 27/09/2017) para la Revisión del Plan General y la redacción del Catálogo de Protección en el marco de la Revisión del planeamiento urbanístico.

Dicha licitación fue adjudicada a la empresa “ESTUDIO SEGUI arquitectura y planeamiento SL” mediante contrato firmado entre ambas partes con fecha 16/02/2018.

Para la redacción técnica de los documentos anteriormente mencionados “Estudio Segui” se conforma como “equipo multidisciplinar redactor externo” que en colaboración con los Servicios Técnicos municipales desarrolla todas las especificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones, entre las que se encontraba la obligatoriedad de redactar y tramitar en primer lugar el Catalogo de Protección.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, al aceptar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicos, la línea temporal de los documentos entregados y tramitados hasta la fecha es la siguiente;

- 21/05/2018 Entrega por parte de ESTUDIO SEGUI al Ayuntamiento del “Catalogo de Protección” conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
- 26/06/2018 Entrega por parte de ESTUDIO SEGUI al Ayuntamiento de los documentos “Borrador del Plan” y “Documento Inicial Estratégico” con el objetivo de que en cumplimiento de la legislación ambiental (GICA modificada por Decreto 3/2015) solicite al órgano ambiental el Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 23/07/2018 Resolución de la admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégico por parte de la Consejería de Medio Ambiente.
- 02/08/2018 Aprobación Inicial del Catálogo de Protección por mayoría del Pleno del Ayuntamiento.
- 19/09/2018 Publicación en el BOP de Cadiz nº 181 del acuerdo de Aprobación Inicial del Catálogo de Protección y sometimiento al trámite de Información Pública por el plazo de 45 días hábiles.
- 08/11/2018 Acuerdo por mayoría del Pleno del Ayuntamiento del sometimiento a exposición pública por un periodo de 45 días del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- 28/11/2018 Publicación BOP de Cadiz nº 228 del sometimiento a exposición pública del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- 18/12/2018 Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los inmuebles y espacios en los que las nuevas determinaciones del Catálogo de Protección suponen modificación del Régimen Urbanístico vigente.
- 16/01/2019 Publicación en el BOP de Cadiz nº 10 del acuerdo de Suspensión de licencias en los inmuebles y espacios en los que las nuevas determinaciones del Catálogo de Protección suponen modificación del Régimen Urbanístico vigente.

Tras la finalización de la exposición pública de los Documentos del Avance y del Catálogo de Protección, analizada y valorada la información recabada en dichos procedimientos (Sugerencias en el primer caso y Alegaciones en el caso del segundo), así como en otros procesos de participación pública y administrativa que se detallan en el Memoria de Participación de la Revisión del Plan General, el equipo de Redacción se encuentra en disposición de Redactar el Documento de Revisión del Plan General para someter el mismo a Aprobación Inicial del Ayuntamiento en Pleno.

Teniendo en cuenta que el Catalogo de Protección es un complemento Normativo del instrumento de planeamiento urbanístico, resulta coherente llegados a este punto, integrar ambos documentos en el mismo procedimiento administrativo de tramitación, aunque en cumplimiento de lo establecido por la LOUA siga formalizándose en un documento separado.

Por ello, el presente Documento del Catálogo de Protección, que recoge los cambios sugeridos por las Alegaciones estimadas, así como por los Informes sectoriales recibidos y algunos ligeras adaptaciones en sus textos y determinaciones para garantizar la coherencia con el instrumento de planeamiento Urbanístico al que complementa vuelve a someterse al procedimiento de Información Pública y Aprobación Inicial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.1. ENCUADRE MUNICIPAL

La Ciudad de La Línea se levanta en el extremo sur de la Península Ibérica, al pie de una de las míticas Columnas de Hércules que en la Antigüedad marcaban los límites del Mundo Conocido. Esta enorme planicie arenosa, de apenas cuatro metros de altura sobre el nivel del mar, sólo se ve alterada por pequeños arroyos que discurren entre las discretas alturas de Cerro Alto, el Puerto del Higuerón y la Sierra Carbonera; la cual, con sus trescientos diez metros, planta cara desde el norte a la escarpada pared gris del antiguo Monte Calpe que se alza en el extremo sur del término.

Dos mares bañan las costas del istmo linense. A Poniente, las aguas de una providencial Bahía cuya bonanza viene siendo aprovechada desde antiguo por cuantos canalizaron a través del mar su forma de vida; a Levante, el mar abierto con todos los contrastes de su brava dinámica.

El espacio físico del asentamiento

El término municipal de La Línea participa de las últimas estribaciones de la cordillera Bética, en su contacto con la bahía de Algeciras y el Mediterráneo. Su orografía se basa geológicamente en la unidad de areniscas del Aljibe, que en su base presenta depósitos cuaternarios. Participa de las tres unidades paisajísticas del Campo de Gibraltar, es decir, La Sierra, Las Colinas y Las Llanuras, lo que significa una evidente riqueza a pesar de la escasa superficie (26 km2) del término municipal:

Unidad de las sierras; Situada al norte de la aglomeración ciudadana, está íntegramente constituida por la Sierra Carbonera, perteneciente a la unidad numídica dentro del conjunto del Aljibe y afines. A pesar de su relativamente modesta altitud máxima en el territorio linense (309 m.), la inclinación de sus laderas y sus características geomorfológicas la integran dentro de la citada unidad, diferenciándose de las demás sierras comarcales en haber perdido hace siglos su cobertura arbórea por causas antrópicas debido a intensas talas y carboneo, lo cual originó el topónimo. Sus características son inadecuadas para el poblamiento, reducido a edificaciones aisladas, pero por esta razón es un factor relevante de la morfología ciudadana.



El Peñón desde Sierra Carbonera.

Unidad de las colinas; Se sitúa en la parte norte de la ciudad y sus ejes de expansión de la bahía de Algeciras y la costa mediterránea. Sintéticamente, su figura es a modo de letra U con sus brazos verticales formados por los piedemontes de las vertientes oeste y este de la sierra, comprimidos por los citados bordes costeros. La parte inferior curva de esa U es la zona de contacto y fusión con la unidad de las llanuras, al sur. Se constituye en base a pequeñas ondulaciones de escasa altura, de perfil suave y redondeado, tradicionalmente aptas para la agricultura de secano y preferentemente la ganadería, que tienden a la horizontalidad en su avance hacia las costas y que forman a veces pequeñas terrazas o plataformas muy aptas para la urbanización. De esa facilidad se ha beneficiado la expansión linense por el borde marítimo de la bahía, urbanización íntimamente prolongada en el barrio de Campamento, que aunque perteneciente al municipio de San Roque, se puede considerar una prolongación del casco urbano linense. El sur del antiguo borde marítimo de esta unidad tiene tendencia a ser bastante plano, fundiéndose con la siguiente unidad y formando el subsuelo de parte del casco urbano.

Unidad de las llanuras; Constituye el istmo arenoso que une Gibraltar con el continente. En el resto de la comarca esta unidad tiende a estar formada por las típicas llanuras aluviales, siguiendo el conocido ciclo de erosión, transporte y sedimentación, pero en este caso se trata de un fenómeno de dinámica marina, con la formación de un típico tómbolo al capturar una pequeña isla cercana a la costa. Aparentemente, sería uno de los lugares más adecuados para el emplazamiento urbano de la comarca, siendo otros ejemplos la meseta de San Pablo de Buceite, (barriada de Jimena de la Frontera), la planicie al norte de la puerta de Jerez, en Tarifa, la citada barriada de Campamento, en San Roque o las plataformas de Villa Vieja y Plaza Alta, en Algeciras. En un principio, el solar de la Línea era excelente por admitir un trazado urbano libre y despejado de obstáculos, con la ventaja de ser superficie plana y sin cuestas, al contrario que en las cercanas poblaciones de San Roque, Jimena, Algeciras o Tarifa. Pero la realidad es más cruda. El interior de la ciudad era en un principio más irregular y la planicie actual, tanto al norte como al sur de la línea de contravalación se debe en gran parte a efectos antrópicos. Paradójicamente, esta llanura tan alejada de cursos fluviales importantes, tradicionalmente se ha inundado con facilidad en diversas zonas, al sobrevenir lluvias importantes sin que la cercanía al mar supusiera un factor para la evacuación de aguas. Por esta y otras razones, la zona del istmo ha de ser tratada con mayor detenimiento.

Formación del accidente geográfico del Istmo;

La península de Gibraltar ha sido muy estudiada por los geólogos, que sin embargo apenas han prestado atención al istmo de unión con el continente, para ellos demasiado moderno. No obstante, la paleogeografía de tiempos recientes está resultando ser un auxiliar indispensable en la actual investigación arqueológica, llevando camino de afirmarse como disciplina científica cuya utilidad se confirma a diario. El istmo en si es el nexo de unión de dos accidentes orogénicos muy dispares entre sí, la Sierra Carbonera, con su piedemonte y pequeñas planicies costeras y Gibraltar, de complejo origen geológico. No están suficientemente estudiados su origen y cronología, pese a la preocupación que al respecto manifiestan historiadores como Ignacio López de Ayala.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

En las VI jornadas de historia organizadas por el Instituto de Estudios Campogibraltareños un geólogo afirmó que el istmo podía haber estado abierto en el siglo VIII y no se cerraría hasta el siglo X. Independientemente del estudio de la evolución geomorfológica del istmo, existe un verdadero silencio en las fuentes, tanto sobre él como sobre Gibraltar, pues salvo referencias al desembarco arabo-bereber de 711, solo es conocida la orden de construir un fuerte en el siglo XI en Gibraltar y hasta el siglo XII no se menciona allí una ciudad. Esta carencia no solo de poblamiento conocido, sino incluso de referencias a Gibraltar en esos siglos, puede deberse a una condición insular que hubiera dificultado el asentamiento urbano. Por lo tanto, el istmo al permitir la fácil comunicación del peñón con el continente fue vital para la existencia de una ciudad en Gibraltar.

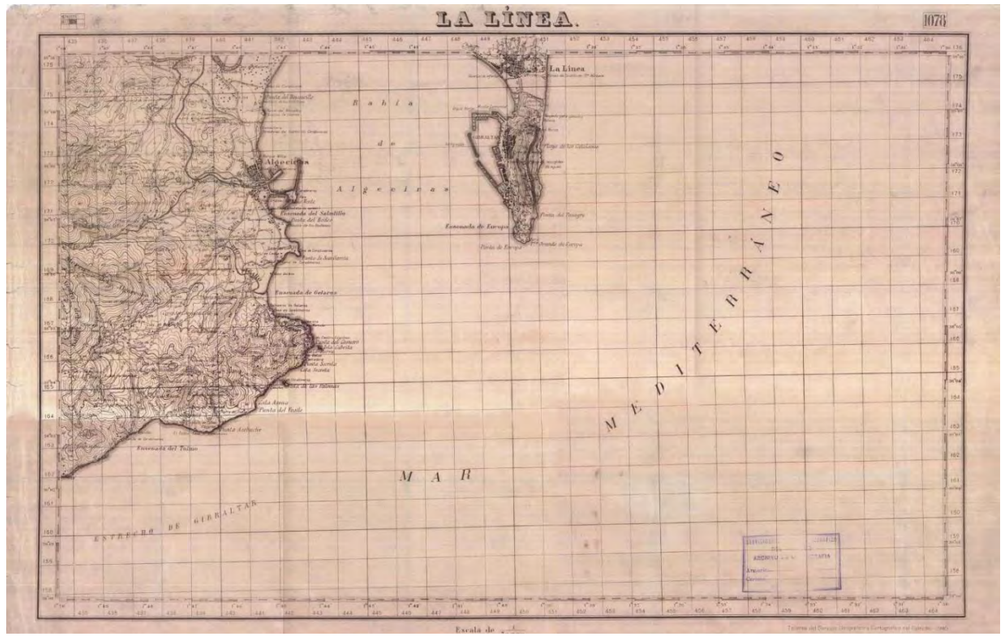
Desgraciadamente, a la hora de intentar reconstruir el proceso formativo el istmo, nos encontramos con que nunca se ha estudiado a fondo la paleo costa, ni el brazo de mar entre el piedemonte de sierra Carbonera y Gibraltar, cuando el peñón constituía una isla. Sería necesario el estudio de las curvas de nivel, en unión de los convenientes sondeos geológicos, tal como se ha hecho en otros puntos de la comarca, como la desembocadura del río Guadiaro, con resultados sorprendentes. Mucho se podría averiguar si pudiera disponerse de los estudios geotectónicos previos a la construcción de grandes edificios, acción que inició en 2017 el Instituto de Estudios Campogibraltareños con la decidida colaboración de la Concejalía de Fomento Ciudadano.

Sin embargo por comparación con procesos similares y analizando el trazado de la paleo costa en el resto de la comarca, es posible deducir varias fases en la formación y cierre del istmo:

A) En época de las colonizaciones orientales, existía un brazo de mar desde el piedemonte al sur de Sierra Carbonera, hasta la actual pared norte del peñón de Gibraltar. Tendría unos 1500 metros de ancho y comunicaba el Mediterráneo con la Bahía, siendo por ello Gibraltar una verdadera isla. Ese curso de agua, sometido a fuertes corrientes, presentaba en su cauce al menos dos pequeñas islas: el afloramiento rocoso de la torre del diablo, cerca del peñón y el sector no arenoso sino de tierra, conocido como el pradillo, en el siglo XVI, los molinos, en el XVII y gazieres en el XVIII, que fue vanguardia del dispositivo español en el asedio de 1779-1783. O sea, una zona muy importante del actual casco urbano estaba cubierta por las aguas hace dos milenios, existiendo la posibilidad, hipotética como en tantos otros casos, del descubrimiento de un yacimiento de época fenicia en el sector ciudadano coincidente con la correspondiente línea del avance costero antiguo.

B) La corriente paralela a la costa que penetra en el estrecho y pasa al Atlántico en sentido inverso a la gran masa de agua que el océano vierte en el Mediterráneo, al entrar en el paso entonces abierto entre Sierra Carbonera y Gibraltar, iba depositando arena y formó una flecha que prolongaba hacia Gibraltar la costa de Sierra Carbonera, mientras que otras corrientes de alta mar penetraban en la bahía y formaban otra flecha similar también dirigida al sur. A medida que ambos accidentes avanzaban, formaban dos cordones dunares y el espacio entre ambos se iba colmatando de forma irregular gracias a la arena volandera. Al final, las dos flechas coincidieron, dejando un estrecho paso colmatado o cerrado al parecer a partir del siglo X de nuestra era. No en vano Gibraltar fue insignificante históricamente hablando hasta que en los siglos XI-XII aparece como población. En la primera mitad del siglo XVI, el ancho del istmo era todavía reducido, pues según Barrantes Maldonado, su ancho (por supuesto junto a Gibraltar) era de un tiro de ballesta, o sea, unos 150 metros.

C) A menor escala, puede deducirse la apariencia del istmo por comparación con el istmo que une la isla de Trafalgar con tierra firme. Allí, aunque a menor escala se presentan características geomorfológicas muy semejantes a las que crearon el istmo de La Línea-Gibraltar. Al haber sufrido muy poca presión antrópica, el istmo de Trafalgar conserva los dos cordones dunares de cierre, con un espacio interior de menor altura y superficie irregular, con pequeños sistemas dunares subsidiarios y humedales en las depresiones. Así sería el aspecto del istmo de La Línea hace pocos siglos, habiéndose mantenido algunos humedales periféricos hasta época reciente. Por otra parte, eso explica la citada facilidad de inundación padecida por ciertos sectores ciudadanos. No solo se anegan las depresiones, sino que por su origen geomorfológico, La Línea, considerada de mar a mar, no presenta un perfil convexo, sino cóncavo, pues los citados cordones dunares de ambas costas, aunque aplastados por la presión antrópica, siguen manteniendo de forma poco perceptible, una altura superior en muchos casos a la de muchos espacios entre ellos, lo cual no favorece la escorrentía natural hacia el mar o la bahía. Por eso indicábamos que el espacio donde se asienta la ciudad no es tan favorable como se puede pensar a primera vista. Otro factor añadido, más significativo en el pasado que en la actualidad, es el exceso de arenas en el subsuelo, que pudo ser una de las causas de la tendencia a una edificación en horizontal, con predominio en el siglo XIX de edificaciones de una o a lo sumo dos plantas.



Bahía de Algeciras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.2. RESEÑA HISTORICA

A pesar de encontrarse incluido dentro de la zona de penetración de grupos humanos desde África hacia el interior peninsular, y de existir en la comarca restos que confirman la presencia de grupos humanos en el Paleolítico Inferior, fueron los clanes Neanderthalenses del Paleolítico Medio los que, hace 50.000 años, ocupaban las cuevas de las inmediaciones. Ellos fueron los primeros humanos que, con toda seguridad, dejaron sus huellas en el istmo linense. El hallazgo en yacimientos cercanos de huesos de osos, ciervos y diversos depredadores, así como de hachas bifaciales, cuchillos, raspadores, utensilios líticos de tipo musteriense,..., avalan esta afirmación. Posteriormente y en su calidad de límite oriental de la Bahía, el istmo sería testigo impasible de las primeras incursiones de navegantes que, desde Oriente, llegaron a la zona sur peninsular en busca principalmente de estaño y plata. Ya en el año 800 A.C. el interés por el control de la producción de metales y de las rutas comerciales atraería hasta estas aguas a fenicios, griegos y cartagineses.

En el siglo II de nuestra era, sobre una antigua colonia fenicia reconvertida en puerto comercial y militar por los cartagineses, los romanos fundarían en San Roque la ciudad de Carteia cuya influencia a todos los niveles se dejaría sentir por toda la zona. Durante gran parte de la Edad Antigua las ricas pesquerías cercanas llevarán al istmo linense a conocer sus primeros asentamientos dedicados principalmente a la industria de las salazones. Sin embargo, las referencias sobre la zona del istmo y Gibraltar son mínimas en las fuentes clásicas, en contraste con la vecina Carteía. Lo mismo ocurre en cuanto a la arqueología, nada se conoce de la ladera sur de sierra Carbonera y en Gibraltar aparte de los hallazgos prehistóricos y de la existencia de un santuario fenicio de cara al Mediterráneo, no hay indicios arqueológicos de poblamiento de época romana en los lugares citados, pese a la más que posible existencia de establecimientos fenicios y factorías de salazones romanas en la paleocosta, hoy al interior del casco urbano linense.

La crisis comercial del siglo III y la presión de pueblos del norte de África terminaron uniendo la decadencia de este territorio a la del resto del Imperio. El golpe definitivo lo proporcionarían las invasiones de los pueblos germánicos, que se reflejarían aquí con la conocida incursión de los vándalos que destruiría Carteia. Un número importante de sus antiguos habitantes embarcarían hacia África desde las costas de la Bahía. A mediados del siglo VI, el territorio conocería un breve período de dominio bizantino para quedar definitivamente integrado en el reino visigodo, permaneciendo estable hasta la llegada del Islam.

Las fuentes son tardías y confusas, pero todo apunta a que en 711 un ejército arabo-bereber, mandados por Tarik Ben Zayar, desembarcó en Gibraltar y emprendió desde allí la conquista de España. La falta de comunicación terrestre de la isla gibraltareña, impidió el establecimiento de un núcleo urbano en el peñón, aunque su importancia estratégica hace pensar en algún tipo de control militar. Los terrenos del istmo, ocupados por explotaciones agrícolas y ganaderas que subsistían junto a un asentamiento de pescadores, se mantendrían durante ochocientos años adscritos a diferentes circunscripciones territoriales fundamentalmente dentro de Al-Andalus y el Reino de Granada. No obstante, casi nada se conoce hasta el siglo XII, cuando los almohades potencian la creación de una verdadera ciudad en el peñón. Eso significa un tránsito fluido por el istmo, al haber terminado hacía ya algún tiempo el proceso de cerramiento. Pero el silencio continúa sobre el actual solar de La Línea hasta el siglo XIV, con el establecimiento del campamento fortificado de Alfonso XI en el llamado Pradillo y tras la conquista cristiana de Gibraltar se inicia un repartimiento y repoblación de la zona, con un plan de aprovechamiento económico general, que verá sus logros principales en la centuria siguiente.

A lo largo de los siglos XIV y XV el istmo fue escenario de una decena de importantes operaciones de cerco que ejércitos cristianos unas veces, musulmanes, magrebíes o granadinos otras, establecieron para conseguir o recuperar el control de la Plaza de Gibraltar. En 1350, durante uno de los sitios más importantes moría en su campamento del istmo, víctima de la peste el Rey Alfonso XI de Castilla y León. Su sucesor, el Infante Don Pedro sería jurado Rey en aquellas mismas arenas, para pasar a la Historia con el sobrenombre de Pedro I "El Cruel".

No obstante, esta condición casi ininterrumpida de zona de guerra provocaría que, ya desde comienzos del siglo XIV la zona terminase por quedar prácticamente despoblada a causa de emigración de los antiguos agricultores y pescadores allí establecidos. Los Reyes Católicos consiguieron anexionar el territorio en 1502 y, seguidamente, concedían al común de los vecinos del Campo de Gibraltar, la propiedad real y legal de los arenales y baldíos del mismo, en pago de los servicios prestados durante la reconquista del Reino de Granada.

Pronto se abrirá un período de prosperidad durante el que el istmo volverá a recuperarse. El plan para el desarrollo económico del término de Gibraltar, todavía no estudiado a penas, supuso un incremento de las explotaciones agropecuarias de todo tipo. Los cereales producidos con destino a Gibraltar no eran solo para autoabastecimiento de la ciudad, sino para suministro de Ceuta, dependiente en casi todo de los auxilios de la península. El fondeadero se convirtió en un importante puerto de recalada, al incrementarse la ruta comercial entre la Europa del norte y el Mediterráneo, siendo preciso garantizar no solo la producción de trigo, sino la elaboración del mismo. Por ello surgieron en el siglo XVI varios molinos en la zona del Pradillo, bien situados en el acceso desde las zonas productoras a la ciudad y aprovechando los fuertes vientos de aquella desolada llanura. En un ángulo del istmo se levantó también en el siglo XVI la Torre del Diablo, de situación tan marginal que casi nada supuso en la ocupación del espacio. En la agricultura los viñedos se extendieron hasta la misma base del Peñón; las viviendas de los pescadores vuelven a sus costas y se explotan canteras y caleras. Las laderas de Sierra Carbonera proporcionan madera para la industria de tonelería y combustible, además de un esparto de gran calidad. La prosperidad y tranquilidad reinante en la zona sólo se vería truncada por las incursiones de los piratas turcos y berberiscos que se extendieron a lo largo de los siglos XVI y XVII. De todas ellas, destaca por sus terribles efectos, el saqueo a que fue sometida la comarca en 1540.

A principios del siglo XVII bajo el reinado de Felipe III, en prevención de éstos saqueos, se puso en práctica un sistema defensivo del que formaba parte una red de puestos de vigilancia costera a base de Torres Vigía

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

o Almenaras. De las tres torres que originalmente estaban emplazadas en el istmo, sólo se conserva la denominada Torrenueva, hoy por hoy la construcción más antigua ubicada en el término municipal. Si el siglo XVI fue en la comarca una época de expansión y desarrollo, el siguiente lo fue de estancamiento y crisis generalizada, tanto económica como demográfica, con la resultante de una recesión en el crecimiento urbano, ya fuera en la evolución de los núcleos urbanos como en la creación de otros nuevos en los espacios libres.



Torre Nueva

El siglo XVIII supuso un desarrollo general de toda la nación, traducido en el crecimiento de las ciudades, fenómeno evidente en la mayoría de las poblaciones españolas, dando lugar a los ensanches, tendencia incrementada en el siglo XIX. Con la ocupación británica de Gibraltar durante la Guerra de Sucesión Española a comienzos del siglo XVIII, se sentarían las bases de la futura Partida de Nacimiento de la actual población de La Línea de la Concepción y de sus peculiaridades urbanísticas.

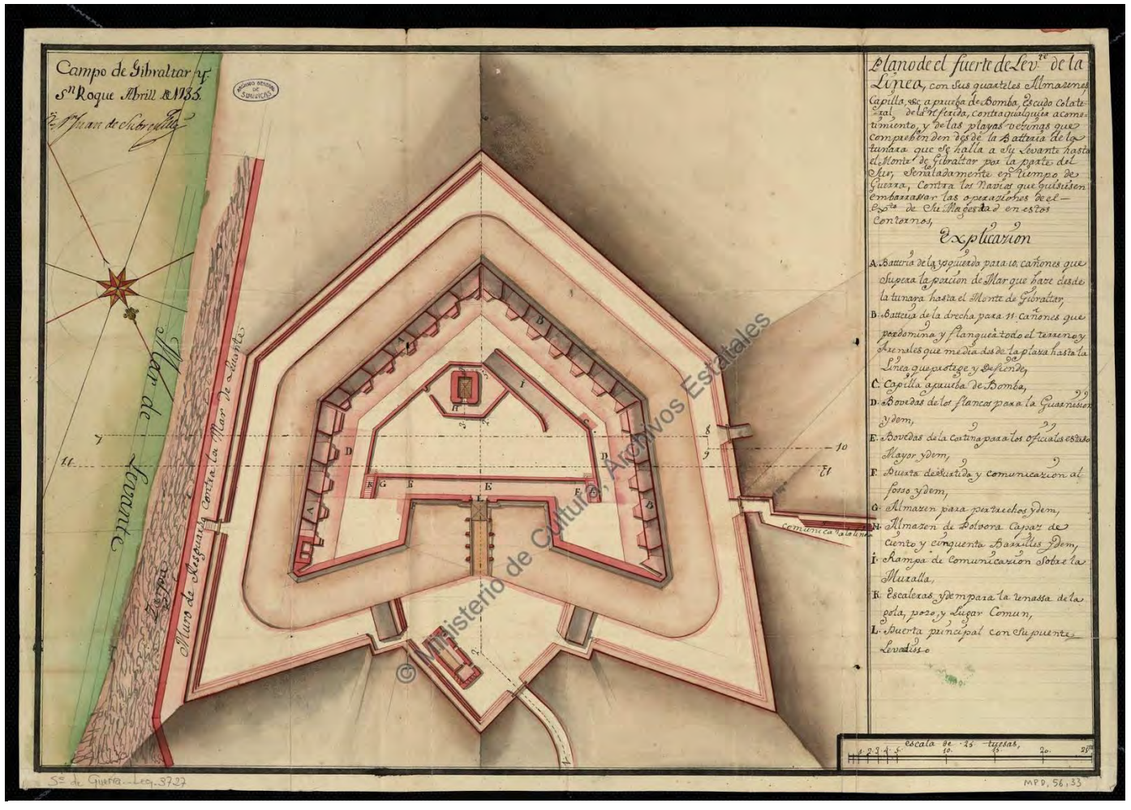
La ciudad de Gibraltar estaba edificada en ladera, en una alargada y estrecha franja entre el monte y el mar, con mediocres condiciones para crecimiento y ensanche y lo más lógico es que se hubiera expandido por la llanura adjunta, en dirección norte. O sea, el istmo hubiera sido urbanizado, desde el pie del peñón hasta las estribaciones de sierra Carbonera y así fue, pero con un gran vacío central y mediante un proceso histórico absolutamente singular.

La pérdida de Gibraltar en 1704, acontecimiento sobradamente conocido supuso una alteración del poblamiento y el urbanismo comarcal en todos los sentidos, al originarse en el ámbito de la bahía tres nuevas poblaciones, dos de ellas, San Roque y Los Barrios formadas por los antiguos habitantes de Gibraltar y una tercera, Algeciras, por un grupo de estos y por pobladores de muy diversas procedencias, atraídos por el resurgir de un puerto que heredó muchas de las funciones del perdido en Gibraltar.

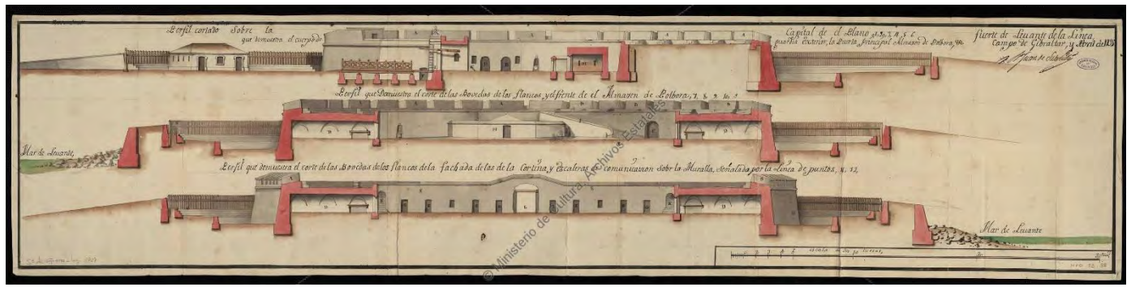
Durante más de un siglo, desde 1704 a 1710, el espacio de lo que sería la Línea de la Concepción estuvo dedicado mayoritariamente a las actividades militares, sintetizables en tres asedios para intentar recuperar la plaza (1704, 1727 y 1779-1783) y los correspondientes periodos de paz.

Las edificaciones militares en el Istmo eran de dos tipos:

- Fortificaciones de campaña, que realizadas en lo que luego fue zona neutral y en materiales muy perecederos, eran siempre destruidas al terminar las hostilidades, sin tener influencia alguna en la formación del urbanismo posterior.
- Fortificaciones permanentes, que sí influirían en la morfogénesis de un sector ciudadano, aparte de originar el nombre de la ciudad. Nos referimos a la magna obra de ingeniería militar, la llamada Línea de Contravalación de la Plaza de Gibraltar, un diseño táctico de auténtica vanguardia en su época cuyas proporciones podemos intuir hoy gracias a las ruinas que se conservan del que fue uno de sus mayores baluartes: el Fuerte de Santa Bárbara, bautizado así en honor a la Patrona del Arma de Artillería.



Plano del Castillo de Santa Barbara.



Perfil del Castillo de Santa Barbara.

© Ministerio de Cultura. Archivos Estatales

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Fueron muchos los regimientos reales que guarnecieron sus murallas, banquetas y baterías durante los numerosos duelos artilleros escenificados en el istmo a lo largo del siglo XVIII. En uno de los muchos que tuvieron lugar durante el denominado Gran Sitio (1779-1783), encontraría la muerte el militar y poeta José Cadalso. Aquel fatídico 27 de febrero de 1782, el célebre autor de Cartas Marruecas, prestaba servicio en la Batería de San Martín, una de las posiciones centrales de La Línea, en calidad de Coronel del Regimiento de Caballería de Borbón.

En relación al origen histórico militar de La Línea de la Concepción Francisco Tornay en su obra "La Línea de Gibraltar 1.730-1.810" señala en su capítulo primero: *"La Línea de Gibraltar indudablemente nace como consecuencia de la pérdida de Gibraltar en 1704, cuando en aquel mismo año el Rey de España Felipe V ordenaba al Marqués de Villadarías, a la sazón capitán general de Andalucía, que pusiera sitio a dicha plaza para rendir a los ingleses que la habían ocupado sin estar en guerra con España. Fracasado este primer intento de recuperar la plaza, el ejército español levanta el asedio; sin embargo, a fin de vigilar el istmo y oponerse a una posible invasión del resto del territorio se establece una guarnición permanente en esta zona y se crea el Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, primeramente con sede en San Roque y posteriormente en Algeciras"*.

En esta situación de vigilancia constante, y cuando ya han transcurrido 23 años, esto es 1727-, y declarada la guerra entre España e Inglaterra, en febrero del citado año Gibraltar es sitiada nuevamente. Este bloqueo y ataque a la plaza sólo dura cinco meses, con un resultado negativo para la causa de la corona española. Y quedaron suspendidas las hostilidades mientras se procedía a las negociaciones del Tratado de Sevilla de 1729, por el que se confirmaba la posesión de Gibraltar por Inglaterra, ya cedida por el Tratado de Utrech de 13 de julio de 1713. Los ingleses, más fortalecidos que nunca en su posesión colonial, casi inmediatamente inician una política de expansionismo fuera de los límites de la fortaleza que el Tratado de Utrech tan claramente delimita, que son las mismas murallas de la plaza.

Pero llamados al orden por el Gobierno Español, ellos alegan, según el representante de los ingleses en Madrid, Mr.Keene , los argumentos de que cuando se cede una plaza fuerte, se cede al mismo tiempo todos los terrenos que cubren la artillería de la fortaleza. En consecuencia, y para salir al paso de las pretensiones británicas sobre el dominio del istmo, España recurre a una medida de singular importancia: La construcción de una plaza fuerte en los terrenos del istmo que une Gibraltar con la península, aprovechando para ello numerosas fuerzas militares españolas que guarnecen dicho istmo. Esta plaza fuerte, que se conoce como "Línea de Gibraltar", comienza a construirse exactamente en 1731, y de ella, como ya se ha indicado anteriormente, es originaría la actual Línea de la Concepción, a cuyo frente se destinó como Gobernador a un Brigadier General de los Ejércitos Españoles, subordinado al Comandante General del Campo de Gibraltar con Cuartel General en San Roque.

La construcción de esta línea fortificada, aunque España estaba en su derecho soberano sobre el territorio del Istmo, alarmó al Gobernador Militar inglés de Gibraltar, quien de inmediato pidió a su gobierno en Londres que obligase a España a suspender los trabajos de construcción de dichas línea de fortificación, pero al no tener éste argumentos válidos que exponer a España, no atendió la petición del Gobernador.

De esta forma ambas fortalezas se mantuvieron frente a frente con el estatus quo de un Campo Neutral, tramo comprendido entre las dos plazas fuertes, hasta la Guerra de Independencia de los Estados Unidos de América. Declarada una vez más la guerra entre España y Reino Unido en junio de 1779, da comienzo un tercer sitio de Gibraltar. Un ejército Español al mando del Almirante Barceló, intenta rendir la plaza por hambre y fuego de artillería; pero defendida la plaza inteligentemente por su Gobernador inglés, resiste inteligentemente los ataques y el bloqueo terrestre y marítimo durante cuatro largo años, después de haber roto el bloqueo por mar y haber rechazado los ataques por tierra de las fuerzas hispano – francesas, mandadas por el Duque de Crillón.

Ante este nuevo fracaso, el rey de España Carlos III ordena levantar el sitio de Gibraltar el 3 de septiembre de 1773 y se ve obligado a firmar el Tratado de Versalles, otra vez con la susodicha ratificación del Tratado de Utrech, que como una pesadilla seguiría empañando la dignidad nacional española. No obstante, las fortalezas de La Línea de Gibraltar continuarían intactas durante más de 20 años, cerrando toda comunicación terrestre con Gibraltar.

Ya en el siglo XIX, se produce el nacimiento de una cuarta población en el Campo de Gibraltar. La Línea, vino a representar la expansión que de todas formas hubiera tenido Gibraltar de haber continuado siendo española, solo que no creció al pie del peñón, sino 1400 metros al norte del mismo, dejando sin ocupar un amplio espacio dedicado a la frontera y a las necesidades militares de España e Inglaterra. En su nacimiento y posterior evolución hay que considerar:

El desmantelamiento de la Línea de Contravalación

Durante muchas décadas, el imponente conjunto de fortificaciones dominó el istmo y tanto la prohibición militar de edificios civiles junto a las fortificaciones, como directamente el peligro de los recurrentes enfrentamientos bélicos disuadieron de edificar en el actual espacio urbano linense. Pero la situación cambió, pues durante la guerra contra Napoleón Bonaparte, conocida como Guerra de la Independencia Española (1808-1814), España e Inglaterra eran aliadas y ante el avance del ejército francés hacia la comarca, con el permiso de las autoridades españolas, fuerzas anglo-portuguesas desmantelaron y volaron en parte las fortificaciones españolas en 1810, a fin de que no fueran utilizadas para un nuevo asedio de Gibraltar, lo cual habría privado a los ejércitos aliados de una importante base de operaciones.

El puesto de La Línea y el primitivo poblamiento.

La ruina de la contravalación no impidió el control de la frontera, cada vez más importante a consecuencia del contrabando y de la agitada historia política del siglo XIX español. En contraste con la decadencia española tras el trauma de la guerra, Inglaterra, cada vez más pujante gracias a la revolución industrial, se acercaba a la hegemonía que disfrutó hasta 1914. Aparte de ser un emporio comercial y un activo centro de contrabando, Gibraltar alcanzó un crecimiento extraordinario, gracias no solo a su estratégica posición

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

en las rutas marítimas del imperio, sino a ser convertido en importante base naval, donde la Royal Navy pudo disponer a finales de siglo de enormes diques secos, capaces para los mayores buques de la época. Todo ello requirió una ingente mano de obra, que no podía ser alojada en territorio del peñón por el escaso espacio para la edificación, la proliferación de terrenos militares y la prohibición, por motivos de seguridad, de que los trabajadores extranjeros pernoctaran dentro de la colonia. Por otra parte, la hipocresía victoriana tuvo especial interés en que las actividades poco edificantes desde el punto de vista moral se ejercieran fuera del territorio gibraltareño

Ya entonces existía un pequeño núcleo de civiles asentados en edificaciones provisionales a los que se conocía como los habitantes de La Línea. Junto a ellos fue asentándose y desarrollándose un pequeño núcleo de población compuesto a base de gentes venidas de las provincias cercanas y del interior, extranjeros expulsados de Gibraltar, emigrados italianos procedentes de las costas mediterráneas,... Muy pronto, además de los que ocupaban las inmediaciones de La Línea se podrían distinguir los agricultores del Zabal, las barracas de pescadores de la Atunara, o los ganaderos de la Pedrera,... Dentro del Municipio de San Roque, este núcleo era identificado como “el Punto de la Línea” y la prohibición existente de levantar edificaciones permanentes cerca de la frontera dio lugar a curiosos métodos para burlar esa restricción.

De esta forma la zona del istmo había cumplido su destino histórico de acoger la ampliación urbana de Gibraltar aunque esta estuviera en poder de una potencia extranjera y la urbanización se realizara algo más al norte y dejando un espacio vacío innecesario si el peñón y su ciudad hubieran continuado dentro de territorio español.

El municipio independiente

Nunca estuvieron en La Línea ajenos a los sucesos que marcaban el ritmo de la historia nacional. Así contamos con que la lucha entre absolutistas y liberales que sucedió a la subida al trono de Fernando VII, se reflejarían aquí con la efímera ocupación del Punto de La Línea por parte del General Liberal José María Torrijos en 1830. Y, poco después un Ejército Carlista al mando del General Miguel Gómez y Damas, mantendría arrinconado en los terrenos del istmo a un nutrido contingente Realista.

La progresiva relajación de las severas restricciones militares que dificultaban el asentamiento en los terrenos del istmo permitió que, poco a poco, las barracas de caña comenzaran a ser lenta pero progresivamente sustituidas por edificaciones de carácter más estable. Esto no dejaría de imprimir su huella urbanística a la futura ciudad con un trazado ajeno en gran medida a cualquier concepto de planificación.

Desde los años finales del siglo XIX y sobre todo a comienzos del XX, se produciría un crecimiento acelerado de población debido sobre todo a la llegada de colonos para cultivar terrenos cedidos por las autoridades militares, al incremento de las actividades comerciales destinadas a cubrir las necesidades del vecindario, y guarnición de la colonia británica y a las crecientes necesidades de mano de obra que Gibraltar registraba con objeto de atender su puerto e infraestructura.

Llevada por el dinamismo y carácter emprendedor de una población joven y en claro proceso de crecimiento, en el denominado “Punto de la Línea” pronto arraigó la idea de buscar su propio futuro. Ya durante el reinado de Isabel II, sus vecinos consiguieron que les fuese reconocida una alcaldía pedánea dentro de San Roque.

Convencidos de su viabilidad económica y tras un arduo proceso, en 1871 conseguirían que se diese por fin sanción legal al nacimiento de la nueva Villa de La Línea de la Concepción; nombre en el que se unían la incuestionable referencia de su origen y la Inmaculada Concepción, Patrona del Arma de Infantería. Por último, el Rey Alfonso XIII le concedía el título de Ciudad en 1913.

Consolidación, prosperidad y vaivenes en los siglos XX y XXI.

Durante décadas La Línea de la Concepción fue el asentamiento con más población de la comarca. Resulta evidente el importante papel que la existencia de un enclave colonial británico en el vecino Peñón de Gibraltar ha jugado en el origen y destino de la población de La Línea de la Concepción, de manera que, a lo largo de su corta historia, es imposible comprender los problemas de fondo de esta ciudad sin tener en cuenta cuestiones que se elevan hasta el plano de la política internacional. Así, dentro del tema que nos ocupa, es fácil comprobar como La Línea se ha mantenido enganchada a sucesos de primera magnitud dentro de la Historia Europea de los últimos cien años.

Durante los grandes conflictos mundiales de la primera mitad del siglo, los obreros linenses contribuyeron a mantener activa la base más importante con que los aliados contaban en el Mediterráneo Occidental. La Línea sufriría los efectos de los bombardeos aéreos, sus playas fueron escenario de increíbles operaciones secretas protagonizadas por los torpedos humanos italianos y del importante despliegue que los servicios de inteligencia de las potencias en litigio llegaron a establecer en la zona. Como recuerdo de aquellos días, en los terrenos del istmo aún se encuentran los restos de una línea de bunkers o fortines herederos directos de la antigua Línea de Fuego que nos da nombre. Sin embargo, el suceso sin duda más dramático para la joven ciudad fue el cierre de la Verja de 1969. Bruscamente terminaron muchas décadas de relación entre las poblaciones de La Línea y Gibraltar. Relación que había fructificado en lazos familiares, intercambios culturales y cercanía de identidades. Bien cierto que aquella ruptura significaría anular el tradicional cordón umbilical que unía la economía linense con la Roca, pero se hizo a costa de la emigración de la mitad casi de la población linense. Para La Línea se iniciaban unos años de especial dureza cuyos efectos se dejan sentir aún en nuestros días.

Afortunadamente, hoy La Línea va en camino de reencontrarse a sí misma sobre una nueva base económica, alentada por el carácter emprendedor de sus gentes y en la seguridad que le proporciona las enormes posibilidades que posee dentro del sector turístico y de servicios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.3. EVOLUCION URBANISTICA

1.3.1. Análisis espacio temporal

El istmo es una planicie cuya planta recuerda a un trapecio, situado entre dos montañas, Sierra Carbonera al norte y Gibraltar al Sur. Si se analiza ese espacio en relación con el dramático devenir histórico sobre el desarrollado a lo largo de los siglos, se establece una conclusión, si se divide el espacio por medio de algunos ejes:

1. Si se considera la orientación geográfica tradicional, norte-sur, y se traza un eje por su centro, vemos como a lo largo de la historia, la mayoría de acontecimientos y actuaciones de todo tipo se han centrado en la mitad izquierda, al oeste de ese eje imaginario, o sea, hacia la bahía.
2. Si en el centro del mismo eje trazamos otro perpendicular, en sentido oeste-este, se forma una cruz cuyo trazo horizontal estaría situado sobre la Línea de Contravalación, tras la cual se extendía la ciudad de La Línea hasta que rebaso ese límite hacía el sur a fines de los años 60 del siglo XX.
3. Un segundo eje horizontal se puede situar sobre el punto de mayor relevancia histórica del istmo, conocido como El Pradillo, La Torre del Molino, o Gazieres, donde estaba la vanguardia de las fortificaciones en el asedio de 1779-1783, aproximadamente donde hoy está la frontera, lo que es un indicio de la tradicional importancia de ese lugar.

Siguiendo este esquema se puede dividir el espacio que nos ocupa en seis sectores:

Sector 1: La parte norte de la ciudad, entre la bahía y el eje central.

Sector 2: La ciudad comprendida entre el eje central y la costa del Mediterráneo.

Sector 3: Zona comprendida al sur de la contravalación y al este de la bahía, hasta el eje central, con el punto del Pradillo, Los Molinos o Gazieres, actual paso fronterizo.

Sector 4: Espacio entre el eje central y el mar Mediterráneo

Sector 5: Zona entre la frontera y Gibraltar, del lado de la bahía.

Sector 6: Zona entre la frontera y Gibraltar, del lado del Mediterráneo

Como conclusión general, se puede decir que tanto en el istmo como en la ciudad, se situaron las acciones más importantes -y también las de urbanización- hacia el lado de la bahía.

Efectivamente, el núcleo urbano más antiguo, esas primeras manzanas con eje en la actual Calle Real, están desviadas del eje central hacia el oeste. Incluso la barriada que desde los primeros tiempos de la ciudad, surgió separada del principal núcleo primitivo, es la de San Felipe, surgida en relación con las ruinas del castillo homónimo.

La explicación a este fenómeno radica en la posición sobre la bahía de Gibraltar, el principal agente histórico del istmo y razón de ser posteriormente en gran medida de la aparición de la Ciudad de la Línea.



Plano Inglés 1782.

1.3.2. Evolución de la trama urbana; construcciones en el istmo

Al contrario de lo que ocurre en muchos núcleos urbanos, tal y como se desprende de la reseña histórica las construcciones en el istmo no estuvieron necesariamente vinculadas al poblamiento del mismo.

La primera cava o foso

La más antigua obra en el istmo de la que nos ha llegado noticia, es un foso entre la bahía de Algeciras y el mar Mediterráneo, mandado excavar en junio de 1331 por el rey Alfonso XI, al iniciar el asedio para recuperar Gibraltar tras la traición de Vasco Pérez de Meiras. Se trataría de un foso trazado por la entonces zona más estrecha del istmo, considerando que aún era bahía la posterior laguna, relativamente cercana a la puerta de tierra. Su utilidad sería impedir un ataque sorpresa al campamento por parte de la ciudad y su función era idéntica a la conocida *línea de contravalación,* levantada cuatro siglos más tarde. Pudo estar provisto de empalizada en su borde superior interno, a modo de barrera o barbacana. Según el medievalista Manuel López Fernández, otra cava defensiva estaría situada a retaguardia del ejército sitiador, a modo de *línea de circunvalación.*

Molinos y torres

Los molinos del istmo no tuvieron incidencia en el urbanismo. Al perder su función y parte de sus características técnico-arquitectónicas, se confundieron con torres militares y uno de esos molinos pasó a llamarse *Torre del Molino.* Si eran, sin embargo, verdaderas torres de uso militar la torre del Diablo y Torrenueva, pero no tuvieron incidencia alguna en el poblamiento.

Fortificaciones de campaña

Cada uno de los tres asedios para recuperar Gibraltar en el siglo XVIII (1704, 1727 y 1779-1783) necesitó complejos sistemas de expugnación, con numerosas trincheras, espaldones, paralelas etc. Estas

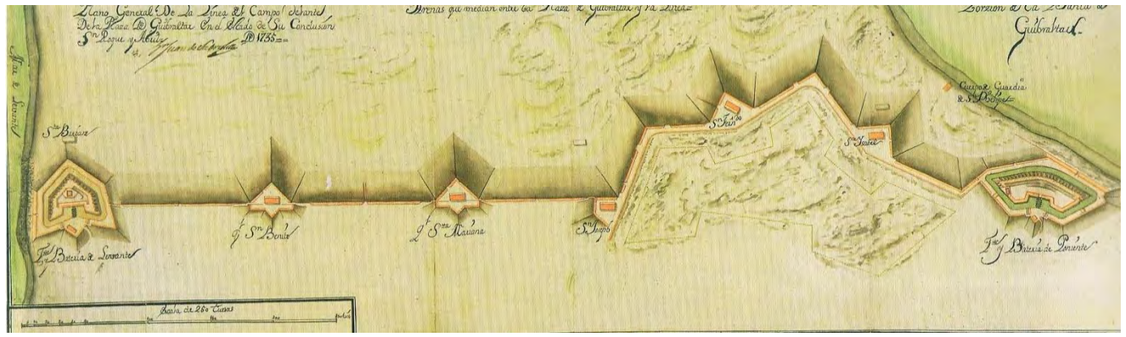
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

construcciones por su carácter efímero no fueron conservados ni tuvieron influencia alguna en el urbanismo linense, por su carácter efímero así mismo estaban alejadas de las zonas críticas de repoblación. Por el contrario, la Línea de Contravalación, tendida de costa a costa del istmo, si fue importante en la morfogénesis de la ciudad, por varias razones que se explican a continuación.

La Línea de Contravalación

En un principio, sirvió para atraer en sus cercanías a ciertos agricultores, vivanderos y personal diverso para atender a las tropas del sistema fortificado, aunque nunca se estableció junto a él población civil, no sólo por la prohibición militar para la seguridad del conjunto, sino por el peligro real de bombardeo en caso de conflicto.

Al ser el límite norte del terreno neutral, llamado *campo militar español* en su zona septentrional, tras la destrucción de esas fortificaciones en 1810, constituyo lo que en urbanismo histórico se conoce como una *barrera,* que constituyo el *borde* sur de la naciente ciudad, delimitando y dirigiendo su crecimiento en sentido Este- Oeste.



Línea de Contravalación Española.

Cuando sobre todo en siglo XX la ciudad se expande hacia el Mediterráneo, lo hace por un eje paralelo a la banqueta o extremo este de la contravalación, finalizado en el fuerte de Santa Bárbara. En la zona donde se ubicaba la fortificación se mantuvo un alargado espacio vacío, motivado por la prohibición de edificar en la llamada *zona polémica* o de propiedad militar

Núcleos poblacionales preexistentes a la actual ciudad

Nos dice Barrantes Maldonado en el Siglo XVI: *"El Rey (Alfonso XI) con todo su campo llegó un día sobre Gibraltar y asentó su real cerca de la puerta de Tierra, donde llaman el Pradillo, e hizo allí una cava entre el real y la ciudad, que atravesaba de una mar a otra que podía ser cuanto un tiro de ballesta"*

Hemos incluido la cita por ser la más antigua alusión a implantación poblacional, en este caso no permanente, en el espacio del istmo. ¿Por qué allí y no en otro lugar? Independientemente de las necesidades tácticas, conjugando el control de las operaciones de asedio, con una distancia mínima de seguridad para evitar sorpresas, el emplazamiento elegido por Alfonso XI nos sirve para analizar someramente un lugar recurrente en la evolución histórica del istmo y un primer paso en la ocupación urbana de la zona, cuyo resultado es la ciudad de hoy.

A) Las islas ; Partiendo de la base de la insularidad de Gibraltar y la inexistencia del istmo como medio estable de comunicación durante la antigüedad y la Alta Edad Media, se detectan, como ya se ha dicho al menos dos islas emergentes en aquel brazo de mar. Ambas quedaron rodeadas de arena al colmatarse el istmo y en tierra firme y siendo una de ellas el afloramiento rocoso bajo la torre del diablo. El Pradillo se asentaba sobre la isla de mayor entidad.

B) El Pradillo y el campamento de Alfonso XI; En la cartografía histórica es perceptible, en mitad del istmo y hacia la parte de la bahía, una colina muy baja, con escasa elevación, pero que no sería de arena, como el entorno, sino de tierra, susceptible de una vegetación más importante que la flora puramente dunar o arenícola. A esa posibilidad alude el topónimo, que encaja perfectamente en el destino y los usos posteriores de aquel punto. Se conoce otro caso en la zona, la Isla Verde, de Algeciras que pese a su poca superficie, tenía tierra vegetal y según los contemporáneos *admitía labor y sementeras.* Sobre ese lugar se instaló el campamento de Alfonso XI en 1333 y posiblemente también en 1350.

C) Los Molinos; Ya hemos citado la presencia de varios molinos desde el siglo XVI, en la zona central del istmo. Su función cesó ante la anómala situación creada al perderse Gibraltar en 1704, pues no circulaban cargas de trigo hacia la colonia y el producto de las cosechas en la zona cercana lógicamente no era convertido en harina en un lugar tan apartado, poco accesible y peligroso, prefiriéndose para esa función los eficientes y numerosos molinos hidráulicos de la zona. Al caer la techumbre y desaparecer la frágil maquinaria de madera, esos molinos de planta circular adquirían apariencia de torres y así cambio su denominación.

D) La Aguada; También ese lugar era considerado en parte de la cartografía histórica como punto de aguada, y eso solo podía ser posible si estaba dotado fuentes de agua, ya que es muy poco probable que fuera un punto de embarque de agua traída de otro lugar. Estos puntos de aguada eran muy importantes para la navegación antigua y se posicionaban cuidadosamente en las cartas náuticas.

E) Gazieres; En diversas fuentes cartográficas aparece ese topónimo asociado al mismo punto que estamos tratando. A veces figura como *Villa y huerta de Gazieres,* y se representa una pequeña población de muy pocas casas, a veces agrupadas en torno a una capilla. Hay una zona de huertas extendida hacia el norte. El topónimo *Gazieres* es muy importante, pues está relacionado con el árabe *Gazira*, que significa isla. Así, *Al Gazirat al Hadra,* (La Isla Verde) que dio posteriormente *Algeciras.* El topónimo refuerza, por tanto la idea de una antigua isla en ese lugar, anterior al cerramiento del istmo y de composición geológica similar a la de la vecina tierra firme. En cuanto a

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

la exigua población, estaba en el centro del istmo, prácticamente a igual distancia de las líneas permanentes españolas y británicas, *en tierra de nadie,* por lo que pudo no pertenecer a ninguno de los dos bandos, que tolerarían ese mínimo poblamiento por las ventajas proporcionadas por la comodidad de la aguada y la producción hortícola, aparte de otras posibilidades.

Ese diminuto núcleo urbano era semejante a ciertas cortijadas repartidas por la comarca, que disponen de edificios agrupados formando pequeñas calles. Su vida fue efímera, pues figura en los mapas años después de edificar la contravalación, terminada en 1735 y desaparece por completo su rastro en 1779, al iniciarse el *Gran Asedio* de Gibraltar. Pero si puede considerarse como un antecedente urbano de la actual Línea de la Concepción.

El Gran Asedio, significó la desaparición de los asentamientos mencionados anteriormente. Este acontecimiento militar atravesó dos fases. En la primera, (1779-1782) el mando supremo fue ejercido por el general Martín Álvarez de Sotomayor, y en la segunda (1782-1783), por el Marqués de Crillón. En ambos periodos, el centro del dispositivo de asedio estaba en el lugar que tratamos aquí, por lo tanto Gazieres desapareció, así como la pequeña elevación de terreno, para conseguir tierra con la que levantar un gran espaldón provisto de artillería en su cima y rodeado de baterías, trincheras y otras defensas. Se sabe que en 1782 fue derribada la Torre del Molino, por los ingenieros españoles, para que no sirviera de referencia a la artillería de la plaza. Tras el asedio, sus obras fueron destruidas y allanado el terreno, desapareciendo así todo vestigio de la isla, el Pradillo, los Molinos, la Aguada, Gazieres con sus huertas y el núcleo principal de las obras de asedio españolas.

Pero algo quedó y era la constancia de que aquel había sido el punto intermedio entre las defensas de Gibraltar y las posiciones fijas españolas, o línea de contravalación. Esta circunstancia había provocado en el pasado algún que otro incidente diplomático y tras el fin del asedio y la alianza de España e Inglaterra contra Napoleón, en la Guerra de La Independencia, con la destrucción de la contravalación, se mantuvo allí el límite entre la jurisdicción de entre las dos naciones, extendiéndose desde allí el campo neutral con la zona española hasta las ruinas de la contravalación y la inglesa desde el mismo punto hasta las murallas de la puerta de tierra. Y así ha sido hasta hoy, en que la famosa frontera está situada en el punto que aquí hemos tratado.

1.3.3. Morfogénesis y evolución urbana de la población

El desmantelamiento y voladura parcial de la línea de contravalación es episodio de sobra conocido y no es preciso insistir aquí sobre ese controvertido episodio, que no obstante fue fundamental en la aparición de la ciudad. El caso es que la presencia constante de una guarnición y de tropas de apoyo en mayor o menos número, así como el recurrente estado de guerra, no habían favorecido el poblamiento civil. Sin embargo, tras la alianza de ambas naciones en la Guerra de la Independencia (1808-1814) y el fin de los enfrentamientos bélicos entre España e Inglaterra, inició un periodo de paz y colaboración que dura hasta la actualidad, solo empañado por tensiones políticas como las que provocaron el cierre de la frontera entre los años 1969 y 1982. Pero la eliminación de las fortificaciones no significó la de la frontera, pues surgió una población junto al puesto fronterizo, formada en un principio con materiales perecederos que fueron consolidándose poco a poco. Pertenecía administrativamente a San Roque y desde el punto de vista urbanístico se veía sometido el poblado a serias prohibiciones, al objeto de frenar su crecimiento en una zona considerada de interés estratégico para la nación.

Los grupos de chozas se convirtieron en manzanas que en un principio se extendían entre dos plazas, una el espacio libre ante la frontera, llamado *la explanada*, (hoy plaza de la Constitución) y la plaza ante la Iglesia de la Inmaculada. El llamado *punto* o *cantón* de la Línea, alcanzó su independencia de San Roque en 1870 y con el tiempo fue en las primeras décadas del siglo XX fue la ciudad más poblada y extensa de la comarca, hasta ser superada por el crecimiento de Algeciras, al otro lado de la Bahía.



Plaza Iglesia.

Varias décadas antes de la emancipación hay constancia de otros dos núcleos menores, que en un principio estaban constituidos por edificaciones aisladas, el levantado al lado de las ruinas del fuerte de San Felipe y el que se fue edificando sobre las ruinas de otro fuerte, el de la Atunara. Estos pequeños poblamientos fueron absorbidos por la expansión del núcleo grande.

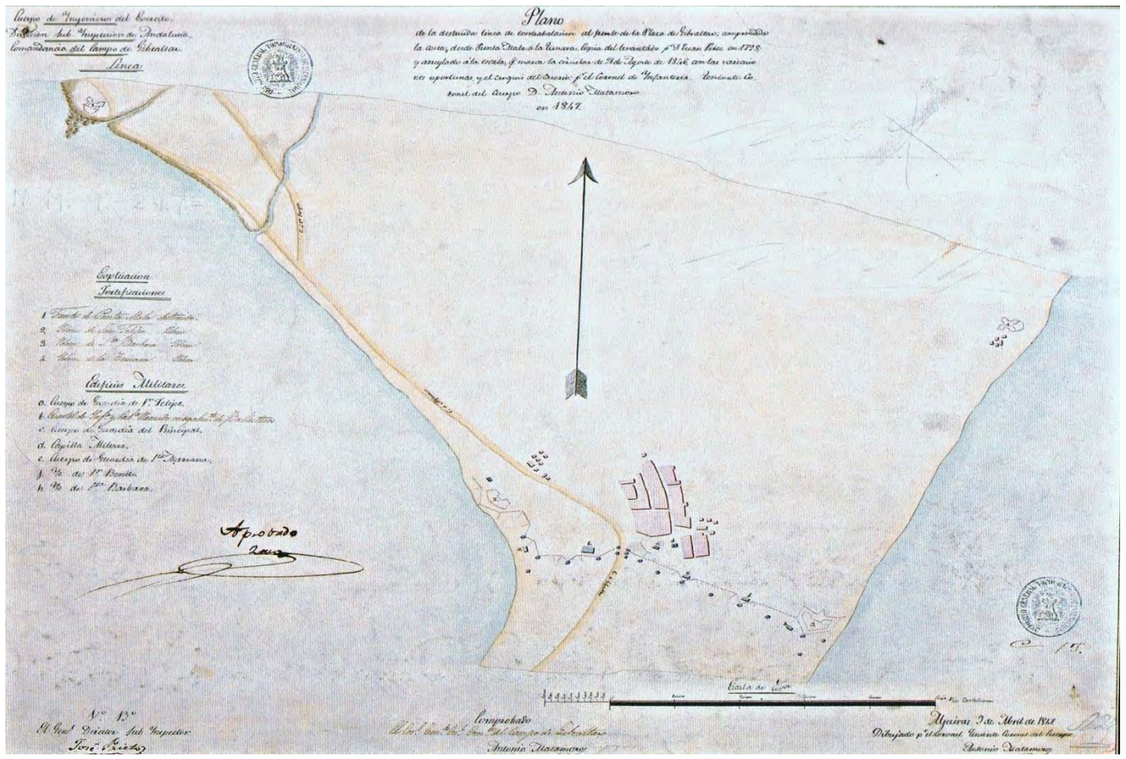
La evolución urbana en la Línea de la Concepción se puede sintetizar en tres fases:

Primera fase: El Punto o cantón de La Línea hasta 1870.

La frontera actúo como barrera ante un flujo establecido hacia Gibraltar, que actuó como polo de atracción, siendo ejes conductores de ese flujo los caminos que desde las poblaciones de la comarca convergían en la vía entre San Roque y la frontera, unida al tradicional camino costero desde Algeciras. Esa ruta se bifurcaba, siguiendo un ramal por la costa desde San Felipe hasta Gibraltar y otros dos en dirección a la frontera, la calle Real, al NE y la actual avenida de España al SO, por el borde de la zona militar donde se

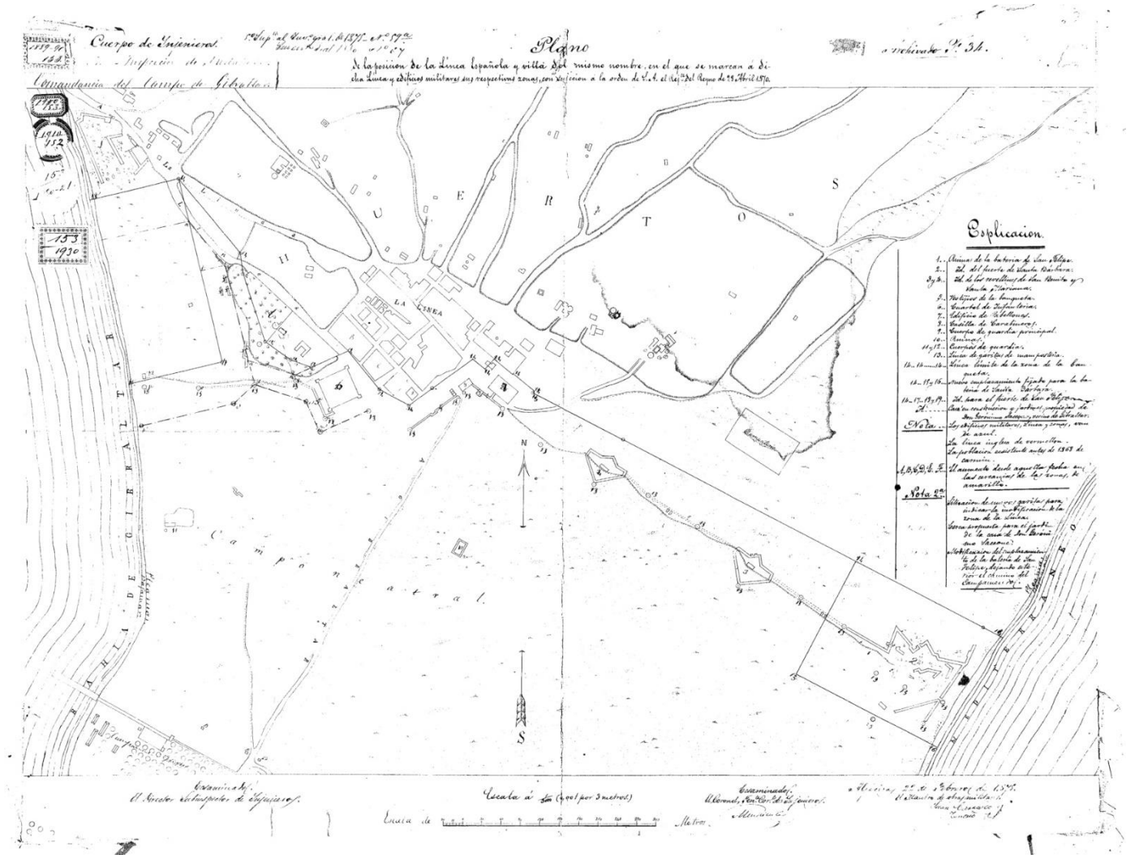
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

edificó el cuartel de Ballesteros. En relación con el importante *nodo* frontera-explanada, entre las citadas vías se originó el poblamiento y ellas condicionaron su eje principal, con orientación Este-Sudeste. Las primitivas manzanas eran totalmente irregulares y de tamaño muy dispar, en 1847 las calles largas, se orientan por el eje principal y las cortas perpendiculares al mismo. Hay calles que desembocan perpendicularmente en otras, pero todavía ninguna encrucijada. Está definida la explanada ante la frontera, con algunos edificios importantes, como la capilla castrense y el cuerpo de guardia del Principal, antecedente de la actual comandancia militar. Al oeste hay un pequeño cuartel ya con el nombre de Ballesteros y aparecen elementos notables, como la actual plaza de Cruz Herrera. Esta es irregular, al estar formada por las traseras de las casas al borde de la manzana, formando entre todas un espacio abierto, dedicado a huertas y corrales, como en tantas poblaciones. Esa plaza residual después fue municipalizada, unificada y reformada, pero sin poder replantear apenas las fachadas.



1847. La Línea de Gibraltar.

El eje de la calle Real era un camino militar muy bien ejecutado, existente ya en 1782 y que comunicaba el Principal o mando central de la contravalación (hoy Comandancia Militar) con el camino viejo de San Roque, con ramificación al fuerte de San Felipe, la batería de Tesse y el Campamento. El límite sur del núcleo primigenio estaba en la fachada norte de la actual calle Carboneros, apareciendo la fachada sur y sus manzanas hasta la avenida de España al obtener la ciudad espacio o permiso para edificar ante el cuartel de Ballesteros.

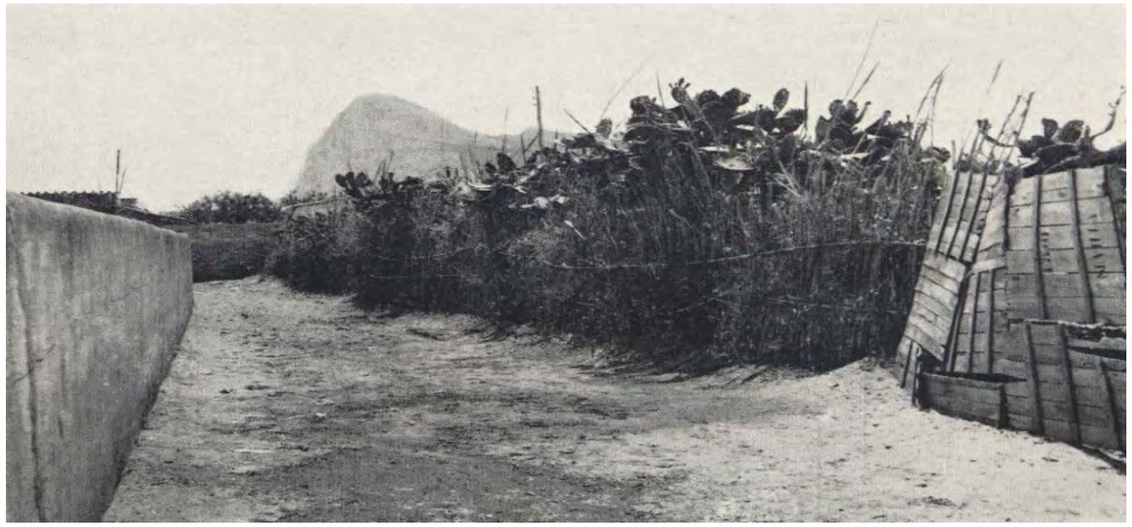


1870. La Línea.

Hasta 1870, las edificaciones existentes en el término municipal de La Línea de la Concepción consistían básicamente en alojamientos compuestos de materiales fácilmente destruibles, cuando las necesidades militares así lo exigiesen. Posteriormente, y a partir de 1870, tal prohibición queda derogada permitiéndose en adelante la construcción de edificios de mampostería y de barracas que absorbían la afluencia continua de ciudadanos llegados hasta La Línea. En el momento de la creación del Municipio, el núcleo de éste estaba formado por las referidas viviendas que comprendían a su vez la mayor parte de las calles que hoy día conforman el centro urbano, las cuales solamente se hallaban iniciadas por aquel tiempo. Este “centro urbano” se encontraba rodeado de numerosos huertos cuya delimitación formaba rudimentarias calles, callejones, delimitados por vallados de pitas, chumberas, maderas o cañas, la mayoría siguiendo las lindes de los citados huertos, provocando todo ello una gran irregularidad en el trazado de las calles. La tipología edificatoria existente eran chabolas construidas con materiales como latas, cartones y barracas con ligera

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

cimentación y techumbres de madera. La disposición de las barracas compartiendo el uso común de los pozos y "servicios" fue dando lugar a los conocidos patios de vecinos.



Chozos.

Segunda fase; La emancipación y el primer plan de urbanismo

En los primeros planos de la población, se atiende más a los aspectos militares y de la frontera, antes que a la población, representada sin mucha exactitud, de sumaria e inexacta. La racionalización urbana del recién creado municipio debió preocupar a las autoridades, pues en 1875 se realiza un plano con verdadera garantía topográfica, muy exacto y minucioso, realizado por el Cuerpo de Ingenieros Militares de Algeciras Este gran documento gráfico fue la base de otro, de 1879, en el que se plasma el primer plan de ordenación urbana de la línea del cual tenemos noticia, solo nueve años después de la emancipación, lo cual demuestra la pujanza de la nueva población. Lo planificado constituye un magnífico ejemplo de *ensanche,* al estilo de los que por entonces se realizaron en ciudades como Madrid o Barcelona (1860), Valencia (1877), Palma de Mallorca (1901), León (1904), o Málaga (1929). Si en otros ensanches se buscó crear un bloque compacto, con tendencia a la planta cuadrada a ser posible tanto en el conjunto como en las manzanas, aquí se dispuso una planta con tendencia rectangular, utilizando la frontera como eje director. La ciudad resultante sería de tendencia longitudinal, alargada desde la bahía en dirección a la costa mediterránea. En su centro pivotaba sobre el primitivo casco urbano, y contemplaba tres sectores en torno al mismo, descritos desde la bahía al Mediterráneo:

-Sector de San Felipe, que con muy buen criterio recogía el mayor volumen de población, beneficiándose de las mejores condiciones de habitabilidad junto a la bahía y del tráfico de la carretera hacia el resto de la comarca. Las manzanas son alargadas, con tendencia rectangular.

-Sector desde el casco primigenio hacia Sierra Carbonera, con manzanas más pequeñas y cuadradas. Las superficies y las calles trataban de armonizar con lo preexistente dentro de las posibilidades existentes.

-Sector entre el casco antiguo y la playa de Levante, con manzanas alargadas y más estrechas que en San Felipe. Es la parte menos importante y no alcazaba más que a la mitad de la actual Avda. de La Banqueta, hasta el cementerio primitivo, desaparecido hace mucho tiempo. Se quiso huir de los fuertes vientos de levante y la invasión de arena volandera, fenómeno todavía apreciable a pesar de la pavimentación de las calles y por otra parte los cementerios no han sido nunca *polos de atracción* para la implantación urbana.

Este primer "Plan General" no era una especulación idealista, sino algo muy realista, concebido en todo momento para ser ejecutado. Prueba de ello son ciertas rupturas del nuevo tejido ortogonal, ante caminos o edificaciones preexistentes, a fin de evitar problemáticas compras o expropiaciones. Había disposiciones muy acertadas, como el romper diagonalmente una manzana para conectar la calle real con la zona de San Felipe o el hacer coincidir algunas de las nuevas bocacalles con caminos tradicionales, y otras muestras de flexibilidad en el trazado.

Al ser obra de ingenieros del ejército, es innegable la intencionalidad militar del diseño, por tres aspectos básicos:

1. Se respetaban escrupulosamente las *zonas polémicas* o espacios de propiedad militar existentes ante fortificaciones o cuarteles.
2. Se preveían dos importantes zonas fortificadas, todavía al parecer sin diseñar sus elementos y marcadas con amplios rectángulos, uno al sur de San Felipe, y otro sobre Santa Bárbara.
3. De forma solapada, la nueva ciudad calculada de mar a mar y paralela a la frontera hubiera sido transformada con facilidad en una línea defensiva de circunstancias, que bien provista de tropas y cerradas algunas calles con barricadas y trincheras era capaz en primera instancia de contener e incluso rechazar una ofensiva británica por tierra.

No olvidemos que, a pesar de la amistad entre las dos naciones, el insaciable imperio británico estaba en la cumbre de su poder y gracias a la debilidad de España en la primera mitad de S. XIX, había presionado para que las fortificaciones de la Línea no fueran restauradas, ni se establecieran baterías frente al peñón. Dentro de esa política española de fortificación disimulada entraban también los cuatro *torreones* bajos que a modo de bastiones permitían el tiro de flanqueo desde las esquinas del primitivo cuartel de Ballesteros, así como la extremada solidez de la Comandancia Militar.

A partir de 1900, el Ayuntamiento de la ciudad, consciente de la irregularidad tanto en la construcción como en el ornato de las viviendas, mediante sucesivos bandos ordena a la población de La Línea la eliminación paulatina de las barracas, construcciones de maderas, sombrajos, etc. del núcleo de la población.

Paulatinamente van desapareciendo las mismas, floreciendo las edificaciones de más de una planta, que van cambiando la fisonomía de la ciudad en progresiva evolución, prestándose, en tal sentido, mucha más atención al aspecto de mejora de las vías públicas. Poco a poco, se fueron adoptando distintas medidas por parte del Ayuntamiento en orden al empedrado paulatino de las calles, acción ésta que se consiguió con la aportación tanto del propio Ayuntamiento como de los vecinos de las distintas calles, hechos éstos que suponían en la mayoría de los casos un gran esfuerzo económico. Toda esta labor urbanística se va completando con la construcción de paseos y plazas entre las que cabe destacar la Plaza de la Iglesia, la Plaza del Obispo, Plaza de Fariñas, etc.,.



1898. Villa de la Línea y la Atunara

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Tercera fase; Los nuevos ejes y espacios: caminos y huertas.

Desgraciadamente, el citado plan de urbanismo no se puso en práctica por causas por ahora desconocidas, y la ciudad se expandió de forma orgánica y no planificada, en base a una serie de ejes que convergentes en un principio hacia el puesto fronterizo y que luego se diversificaron hacia el núcleo urbano primigenio o hacia la zona de la banqueta. Por lo tanto, esos ejes de flujo, con tendencia radial, inciden de forma perpendicular y en orientación con tendencia norte-sur en la *barrera* formada en sentido este-oeste. Esquemáticamente:

-Efecto *abanico,* en los primeros momentos de la formación del núcleo primitivo, al converger todos los caminos en el nodo o polo de atracción del puesto fronterizo, y no poder dirigirse directamente a Gibraltar a consecuencia de la frontera,

- Efecto *peine,* al ser cortados esos caminos por la nueva población, dirigiéndose algunos de ellos a la barrera, pues ello permitía un paso más directo hacia el polo de atracción, al no tener que atravesar la población.

La unión de estos dos esquemas nos da la red básica de los ejes de expansión de la ciudad hasta bien avanzado el siglo XX. Las más evidentes vías o caminos de acceso a la línea a mediados del siglo XIX, en sentido oeste-este eran seis:

1. *Carretera a San Roque y al resto de la comarca.* Atravesaba algunas de las zonas más propicias de la comarca para la urbanización, que habían dado lugar a los asentamientos urbanos de Puente Mayorga y Campamento y tras rebasar este último núcleo, se fundía con el camino que desde Algeciras bordeaba la costa, pasando los ríos Palmones y Guadarranque por medio de barcas. Esta carretera dio vida a la zona de San Felipe donde surgió un núcleo separado del de la calle Real, al disponer de agua y del material de construcción proporcionado por las ruinas del fuerte de San Felipe y otros edificios militares. A través de la actual Avenida de España y con un ramal hacia la calle Real, conectaba directamente con la *barrera* y el *polo de atracción* (el puesto fronterizo), El ramal hacia la C/Real dio como resultado la C/ Méndez Nuñez y un ramal paralelo al norte de descrito fue el eje de las calles Sol y Duque de Tetuán. Continuaba hacia el Mediterráneo al norte de la frontera y la *zona polémica* militar siguiendo el eje de la Banqueta. Ha generado la urbanización del borde costero de la bahía, en la avenida de España, y potenciado la de las zonas polémicas del oeste. Su prolongación tras nodo *Explanada Plaza de la Constitución* ha significado la ocupación urbana del eje de la Banqueta. Sigue siendo el acceso más importante y transitado a la ciudad, necesitado de una adecuada circunvalación del núcleo sanroqueño de Campamento, en realidad en conexión total con el casco urbano linense.
2. *Camino rural hacia San Roque y la falda oeste de sierra Carbonera.* Era esencialmente rural y conectaba con el valle del Arrollo Gallegos, entre la Sierra y San Roque, conduciendo a esta ciudad desde la citada depresión. Con una vía menor paralela, ramificaciones y confluencias, se dirigía en origen a la frontera, y al formarse el núcleo primitivo, una bifurcación condujo a la costa, conectando con el eje 1º y otra generó las calles *Camino de San Roque y San Pedro de Alcántara,* (esta última

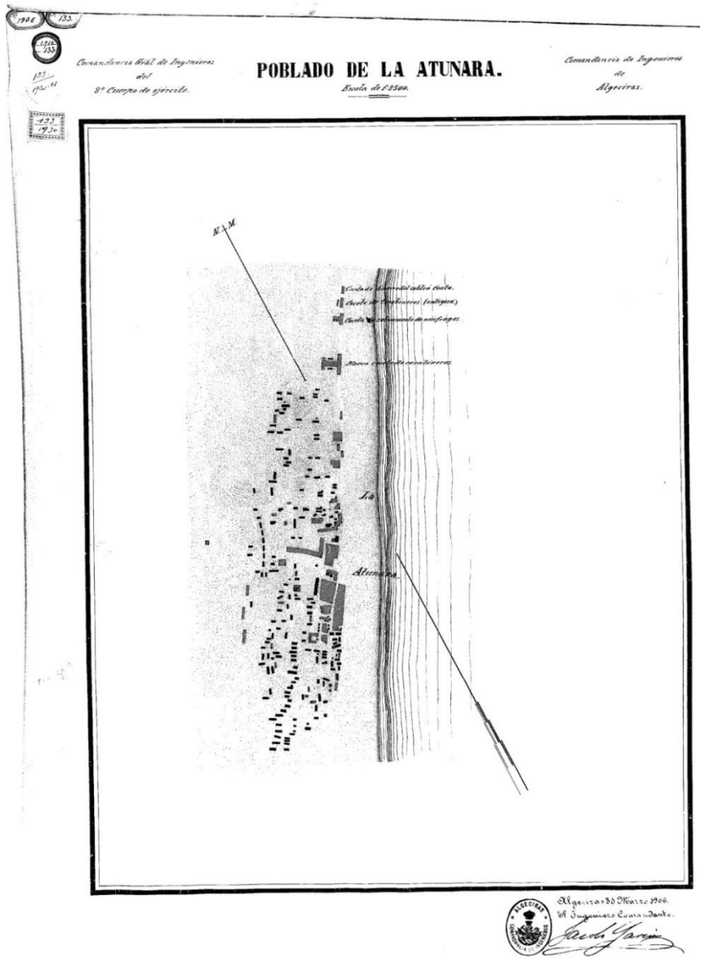
rebautizada recientemente *Fabián Picardo,* y confluyendo con otro eje menor, generador de *San Cecilio* y *Luis Braille,* desemboca en la actualidad en Carteya, está a su vez en C/Aurora y tras un corto tramo, a un punto tan significativo como el actual mercado municipal. En realidad, en un principio llegaba hasta la Plaza Vieja (Hoy Plaza de Cruz Herrera) donde estaba el primitivo mercado, quedando como residuo de ese último tramo un sector de la calle de las flores. El mercado se trasladó al actual emplazamiento, precisamente beneficiándose del citado camino, lo cual indica para esta vía una posible función de suministro.

3. *Camino de Estepona.* Venía de Guadiaro y entraba una bifurcación suya hacia el norte es la actual carretera hacia Málaga A-383, pasando por el puerto del Higuerón, que ha eclipsado la importancia del antiguo camino que se insertaba en el núcleo primitivo a altura de la actual calle San Pablo en su intersección con la calle Aurora. En su recorrido, generó la *calle del Ángel* y la *Avenida María Guerrero.* Ya convertido el camino en la carretera A-383, a Málaga, sigue siendo un importante factor de crecimiento para la ciudad.

4. *Camino hacia la plaza de toros.* La creación de la plaza de toros en1883, en uno de estos caminos, a veces simples senderos, potenció el crecimiento hacia el norte, con un sector de manzanas muy uniformes y calles rectas, como *San Pablo, Teatro, San José* o *Padre Perpen* con eje en *Clavel.*

5. *Camino a la Atunara.* Se originaba precisamente frente a la puerta principal de la contravalación, que controlaba todo el paso hacia Gibraltar en el siglo XVIII, y se situada a pocos metros de la actual Comandancia Militar. En realidad, en el siglo XVIII estaba allí el puesto central de mando de la Línea de Contravalación, llamado *El Principal* y un sendero pudo comunicar directamente esa importante posición con el fuerte de la Atunara y ese importante sector de las playas de Levante. El camino posteriormente fue la conexión entre el poblado de la Atunara y el *nodo* de la explanada, generando la calle *Gibraltar,* la más larga de la Línea, continuada en las calles *del mar* y *Villaverde.* En realidad, el camino continuaba (y continúa aún) siguiendo la costa en dirección a Guadiaro.

6. *Camino paralelo al de la Atunara.* En un principio era un sendero, que unido a otros, también conducía a la Atunara, pero si el anterior pasaba por la parte terrestre de la barriada, este lo hacía por la parte de la playa. En el avance de la urbanización en el eje de la banqueta, quedó cortado en su extremo sur por la calle Jardines. Generó la *Avenida Menéndez Pelayo* y fue eje de otras calles paralelas a ella, como *Espronceda, Alcalde de Móstoles, Joaquín Ruiz Morito, Padre Victorio Molina, Magallanes, El Bosque,* y otras.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Integración de edificaciones aisladas y núcleos menores.

Dentro de este proceso, para añadir más confusión al plano urbano, las cortijadas y casas de campo de mayor o menor entidad que atendían las explotaciones agrarias fueron siendo englobadas paulatinamente a menudo que la ciudad crecía, causando a menudo visibles anomalías en el tejido urbano que a duras penas las iba asimilando. Se ha de contar con la captación e integración de *San Felipe* un pequeño asentamiento que estaba separado del núcleo primigenio y de un poblamiento de mucha mayor relevancia, *La Atunara.* Este último era bastante independiente, aunque unido al centro de la ciudad por un camino directo, que luego sería la calle Gibraltar. A los lados de las ruinas de un fuerte del siglo XVIII, y siguiendo la línea de costa, se extendieron varias filas paralelas de viviendas construidas primero totalmente con materiales perecederos y luego combinando las paredes de obra con techumbres vegetales, siendo recogidos ambos sistemas bajo el término genérico de *choza.* Este tipo de edificación, en tiempos muy extendida y hoy casi desaparecida, está en el origen de *casi todos* los núcleos urbanos de la comarca, con excepciones como Castellar Nuevo y otros poblamientos muy recientes y planificados más o menos de forma integral. En la Atunara, típico poblado dedicado a la pesca, las viviendas aisladas se unieron formando manzanas rectangulares con sus caras mayores orientadas al mar, en el borde mismo de la playa.

La ampliación hacia el sur.

Tradicionalmente, el espacio entre la línea española de contravalación y las murallas de Gibraltar, llamado *Campo Neutral* se dividía en dos zonas, separadas por la actual frontera. La carencia de espacio libre en Gibraltar hizo que los ingleses fueran ocupando poco a poco la zona que les correspondía, con un cementerio, un hipódromo y el posterior aeródromo, aparte de otras muchas instalaciones de todo tipo. España mantuvo sin urbanizar el sector de su influencia, llamado *Campo Militar Español,* donde solo había elementos defensivos, entre ellos algunos de los recientes fortines de tiempos de la segunda guerra mundial, recientemente estudiados, valorados e integrados en el patrimonio cultural de la comarca. Esta situación cambió durante las tensiones con Inglaterra en la década de los años cuarenta del S. XX, pues dentro de los planes para desarrollo y protección de la ciudad, como contrapartida al cierre de la frontera, el antiguo campo militar español fue desmilitarizado, al igual que las antiguas *Zonas polémicas.* Para su integración en la ciudad, no se diseñó un ***ensanche*** con cuadrícula ortogonal, al modo clásico, sino que se dividió el espacio en tres sectores, orientados de norte a sur y partiendo de la alambrada sobre los restos de la contravalación:

En la banda de la bahía, una urbanización no muy regular, con sectores ocupados por bloques y que en su lado oeste sigue la costa de la bahía. Sigue la tendencia recurrente en la Línea de la Concepción, en cuanto a potenciar el peso de la urbanización en la zona oeste.

En el centro, el Parque *Reina Sofía,* un gran parque, al que sin embargo su posición periférica con respecto a la trama urbana y sus grandes dimensiones lo han convertido más en una nueva “frontera” que en un espacio integrado en la dinámica de la ciudad.

Al este, junto a la playa de levante, una *ciudad deportiva,* con el estadio municipal, la piscina cubierta y numerosas pistas e instalaciones, que adolecen de los mismos problemas que el Parque.

Otras actuaciones urbanísticas

Con menor incidencia en la estructura urbana del municipio que la ampliación hacia el sur, pero también de interés fue la construcción de 25 viviendas protegidas en 1948 en la Avda. Menéndez Pelayo junto a la calle Pavía que aproximaban de este modo el núcleo de la Barriada de la Atunara al caso urbano. Desde 1950 en adelante se prosiguen las obras de urbanización de la Explanada, obras de urbanización de la Avenida del Mar.

A partir de 1960, además de distintas obras de urbanización, prolifera la promoción de viviendas por particulares que se acogen al Plan Nacional de Vivienda de 1961. En 1963 se procede a la construcción de las 1000 viviendas UVA en los terrenos denominados Junquillos, hecho éste que contribuyo al cambio del aspecto urbanístico y social de la zona.



Junquillos

Con la aplicación de un programa de medidas para la Comarca del Campo de Gibraltar en 1965 se logra dotar de un impulso urbanístico a la ciudad hasta entonces insospechado. La evolución urbanística de la ciudad se traduce en obras de pavimentación de vías públicas, previas las de ampliación de las redes de saneamiento, y distribución de agua potable, obras de acerado, alumbrado, acondicionando de este modo multitud de calles que hasta la fecha eran verdaderos arenales. En 1965 son ultimadas las obras de urbanización de la zona comprendida por la Avda. del Mar, Paseo Andrés Viñas, Paseo de la Inmaculada y Paseo Cornisa, instalaciones del Club Náutico, Balneario y accesos al muelle Pantalán sobre la Bahía.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Asimismo, se reforman los Jardines Municipales y se crea un Parque Infantil en La Velada así como la inauguración de la Ciudad Deportiva.

En 1967 se promocionan el Grupo de Viviendas de Huerta Fava y Enmedio, las 100 viviendas en calle Padre Pandelo, 216 en calle Blanca de los Ríos y 244 en calle Prim y Avda. María Guerrero. Igualmente, se prosigue con el acondicionamiento del Camino de La Atunara a Punto Ribot, de la Avda. María Guerrero para enlazar con la carretera del Puerto del Higuerón, la construcción de viales en el Polígono Industrial Campamento La Línea y la creación de nuevos templos parroquiales, centros escolares, centros de enseñanza media y laboral, así como los cuarteles de la Guardia Civil y Policía Nacional.

Al amparo del Plan Alvear de 1969 la ciudad empieza a desarrollarse contando por primera vez con una planificación previa. Datan de esa época entre otros los siguientes edificios: Torre de la Plaza de la Constitución, Edificio “Cuevas” de la Avda. de la Banqueta, Barriada de Calderón de la Barca, 60 viviendas de Plaza de la Constitución, Barriada de San Felipe, Edificaciones de Ladrillo visto en calle San José con esquinas a Muñoz Molleda e Isaac Peral, Torres de calle Olivo y Gabriel Miró.

La apertura de la frontera.

Al restablecerse la comunicación con Gibraltar (a pie en 1982 y para el tráfico rodado en 1984) se inició la última reforma significativa para el urbanismo linense, pues tras la demolición de la aduana tradicional, (ganándose más espacio en la explanada) fue creado un nuevo acceso a la frontera siguiendo la costa, lo que potenció la urbanización y el crecimiento en esa zona del antiguo campo militar español. Esta ampliación está circunvalada además por las mejores avenidas de la comarca, tan rectas y anchas que han servido incluso como circuito para carreras de motocicletas. Una actuación muy reciente al sur de la ciudad es la urbanización total de las zonas militares de la banqueta y al sur de la misma, las edificaciones sobre el espacio de los antiguos glacis.

El Plan General de 1985.

Ya en desarrollo del Plan General de 1985 se procede a una renovación de la trama urbana y al desarrollo de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable Programado Transitorio y de Ensanche. En tal sentido se urbanizan y edifican bolsas de suelo vacantes como Rosales Gibraltar; Los Olivos y Punto Ribot.

Igualmente y aunque no estaba prevista en el Plan General de 1985 se ejecutan dos Actuaciones Urbanísticas de fuerte impacto en la ciudad, como son la construcción y urbanización de los terrenos de una Gran Superficie Comercial y la construcción del Puerto de la Atunara y del Puerto Deportivo de Alcaidesa.

Por otro lado, los suelos urbanizables turísticos empiezan a desarrollarse hasta el punto de que algunos en la actualidad están prácticamente al cien por cien de sus posibilidades edificatorias. En el sentido expuesto, se inician los procesos edificatorios en Venta Melchor, Santa Margarita y Alcaidesa Playa.

A lo largo de la primera década del año 2000, se tramitan por un lado el Plan Parcial del Sector Alcaidesa Cortijo y el Programa de Actuación Urbanística de la Unidad Urbanística Integrada 14C-03 “Torrenueva”.

El Programa de Actuación Urbanística aludido inicia una concepción de los suelos turísticos que el presente Plan General viene a plasmar y que consiste en la protección integral de la playa de Levante, una primera línea edificatoria dedicada a hoteles y una posterior con un uso residencial de baja densidad. Todo ello, con un criterio de respeto al medio ambiente y sostenibilidad.

1.3.4. Algunas observaciones y conclusiones

- La evolución geológica del istmo admite la posibilidad hipotética de localizar establecimientos fenicios o factorías romanas en su subsuelo, dada la insularidad de Gibraltar en el pasado y la progresiva colmatación del istmo, con su cerramiento al parecer ya avanzada la Edad Media.
- La acción antrópica en el sector de Los Molinos o Gazieres se puede considerar anecdótica e irrelevante en la morfogénesis de la ciudad.
- De no haberse perdido Gibraltar, la ciudad española se hubiera extendido por el istmo, con más fuerza que la de la ciudad inglesa, con toda probabilidad en base a uno de los típicos ensanches de la ilustración o del siglo XIX, y que hubiera alcanzado casi los límites de la ciudad actual, sin el espacio vacío, no urbanizado, del aeropuerto y sus alrededores.
- Esta joven ciudad debe su existencia a unas circunstancias históricas anómalas y absolutamente originales, sin paralelismos en el territorio nacional. Este atípico proceso está vivo y su evolución es impredecible.
- La morfología del istmo es condicionante del tipo de asentamiento y ofrecía las mejores condiciones para crear un excelente proyecto de ciudad, pero no pudo ser así.
- Se detecta con facilidad un polo de atracción que es el paso fronterizo, en el importante nodo de la explanada, donde convergen varios ejes de flujo, el principal representado por los caminos del lado de la bahía, tanto los que comunicaban con San Roque, uno directamente, al norte y otro al sur pasando por Puente Mayorga y Campamento, este último confluyente con la tradicional via al borde de la bahía.
- El plano urbano muestra una ciudad aparentemente compacta y bien delimitada, pero es algo engañoso. La frontera y ambas costas han servido de barreras delimitadoras, formando un recipiente donde se ha decantado la aglomeración urbana. De hecho, solo puede hablarse hoy día de zona periurbana y de fusión gradual con el entorno natural en la zona norte. De no haber sido por esas tres barreras, dos naturales y una política, la ciudad se hubiera desarrollado en estrella, con tentáculos en base a las principales vías de acceso. ´

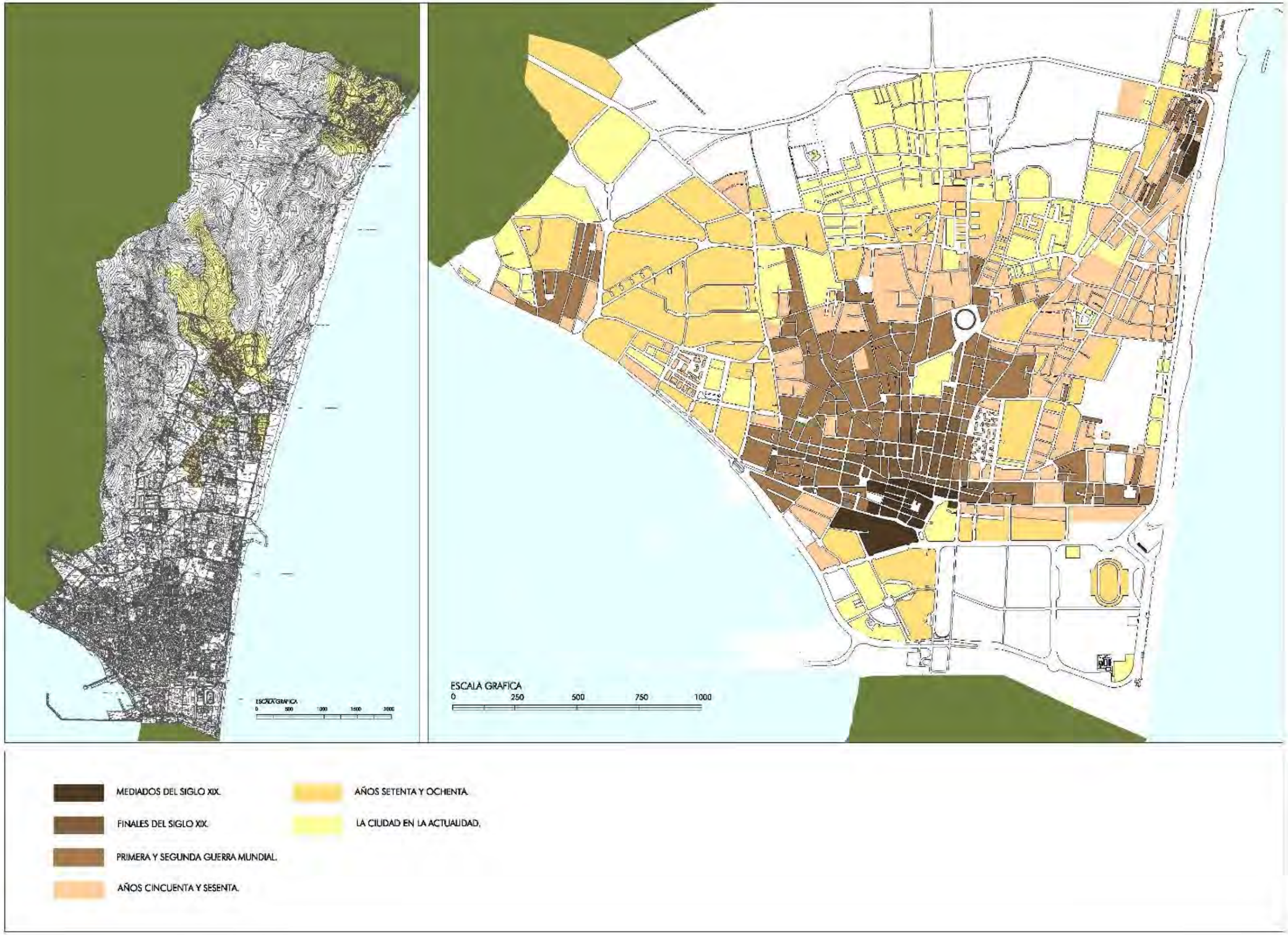
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

- Un fenómeno no detectado aún en la Línea aunque muy presente en la comarca, es de la ocupación de cañadas, aunque algunas vías debían ser más utilizadas que otras para circulación de ganado. En esta especialización viaria en cuanto a suministros, cabe pensar en un uso en relación con los productos de la pesca por parte de los caminos a la Atunara tanto el norte (calle Gibraltar), como su paralelo al sur (Avenida Menéndez Pelayo), así como la avenida de la banqueta y la de España. Los caminos del abanico central conducirían a las zonas de mercado la producción agraria.
- La ocupación del espacio urbano en la Línea, sobre todo en los siglos XIX y XX ha seguido las habituales pautas de tendencia orgánica, donde ha primado la espontaneidad sobre la planificación. Como es habitual en este tipo de urbanización, no solo los caminos han tenido mucha importancia para crear las calles, sino los simples senderos entre huertas.
- La Línea ha tenido intentos de regularización más arquitectónica que urbana, sobre todo en la que podríamos considerar como posterior al núcleo primigenio y primera ocupación del cinturón de huertas. Así, en el citado núcleo entre las dos plazas, las esquinas de las manzanas son en ángulo recto, pero en grandes sectores de la ampliación en base a las huertas, forman un chaflán que no solo facilita el transito sino que valora estéticamente las esquinas al crear un frontal que centra y domina las perspectivas de dos calles. Esto es una característica propiamente linense y apenas se localiza en el resto de la comarca, basándose en las glorietas propias de algunas grandes ciudades.
- Otra característica, esta vez en cuanto a tipología arquitectónica son los patios, pero no los habituales patios de vecinos al estilo de las clásicas corralas, sino los particulares o unifamiliares que obedecen esta fórmula:
    1. Edificación reducida a la planta baja, donde la fachada, muy discreta, no hace sospechar el interior desde la calle.
    2. Sucesión de patios, estrechos y rectangulares, separando crujías sucesivas, a veces hasta tres, de modesta arquitectura.

Este y otros tipos de edificación en horizontal han tenido mucha incidencia en la morfología del urbanismo linense y se debe a causas como la clandestinidad de edificaciones, a causa de prohibiciones en los tiempos de la aparición de la ciudad, originando grandes manzanas con poca densidad de ocupación.

En suma, La Línea es una ciudad, que pese a su relativa juventud, presenta una sorprendente morfogénesis que llega a ser apasionante. Es una ciudad excesivamente dependiente de las decisiones políticas ante una anómala situación internacional y que merece un próspero futuro, como otras ciudades, con sus propios medios económicos y prescindiendo de situaciones conflictivas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



Plano Evolución Urbanística

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1.4.1. Marco jurídico en la Protección del Patrimonio.

El marco legal en el que se inscribe la protección del Patrimonio está constituido por dos leyes fundamentales.

La Ley 13/1985 del Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta última, supuso profundizar en la regulación de esta materia mediante una Ley que sustituyó a la Ley 1/1991.

Este nuevo texto legal, además de ser un texto integrador con la Legislación estatal sobre la materia, recoge lo establecido en la Ley 7/2002 (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), ya que la protección del Patrimonio Histórico desde su perspectiva territorial debe abordarse ineludiblemente desde el Planeamiento Urbanístico.

El carácter del Catálogo de Elementos Protegidos y su posición respecto a los instrumentos de Planeamiento General ha ido variando a lo largo del tiempo. Si el Reglamento de Planeamiento de 1978 consideraba el Catalogo como un documento complementario e independiente del Plan General que podía aprobarse conjuntamente con el Plan General o de forma independiente con idéntico procedimiento administrativo que el de los Planes Parciales.

Para la LOUA, el Catálogo de Bienes Protegidos, (artículo 16.1) tiene por objeto complementar las determinaciones del Plan General relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, natural o paisajístico. A dichos efectos, deberán ser incluidos en el Catálogo aquellos elementos y espacios paisajísticos, tanto arquitectónicos como urbanos, culturales o naturales que de acuerdo con la información obtenida posean valores que hayan de ser objeto de protección específica, particularizando los distintos niveles o grados de protección y la normativa de protección prevista por el Plan General. El artículo 16, también establece que el Catalogo deberá contener una relación detallada y una identificación precisa de esos bienes o espacios objeto de especial protección.

Su formulación y aprobación se puede realizar de forma conjunta o independiente del instrumento de planeamiento cuyas determinaciones complementa y su elaboración es preceptiva si en el municipio existen bienes o espacios inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo este el caso de La Línea de la Concepción. Sin embargo, a los efectos de lo establecido en el artículo 16.3 de la LOUA relativo a la inclusión del Catálogo en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, el Catálogo de Bienes Protegidos debe formalizarse como un documento separado.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 7/2002, prevé la existencia de un registro administrativo vinculado a la Consejería competente en materia de urbanismo en el que se deben inscribir los Catálogos Urbanísticos aprobados, con expresión separada de todos los bienes y espacios contenidos en los mismos.

En relación con este aspecto, la Ley 14/2007 en su artículo 13, establece que los bienes inmuebles en los que concurran algunos de los valores enumerados en el art 2, así como aquellos espacios vinculados a actividades de interés etnológico contenidos en los catálogos urbanísticos, una vez hayan sido incluidos en el registro administrativo previsto en la normativa urbanística, formaran parte también del Inventario de Bienes Reconocidos Patrimonio Histórico.

Así mismo conviene aclarar en este punto, que el Catalogo es un instrumento Normativo, sus determinaciones serán de obligado cumplimiento y vinculantes para el planeamiento urbanístico una vez aprobado definitivamente el mismo. Dentro del contenido documental del Catálogo, tienen carácter normativo las determinaciones contenidas en la Normativa, las Fichas descriptivas y los planos, con la prevalencia de documentos que se establece en el apartado 1.7.1 de este documento.

1.4.2. Procedencia del Catálogo de Elementos Protegidos.

La actual Propuesta de Catalogo de Protección vigente en el término municipal es muy anterior a la aprobación de la Normativa en vigor que afecta a esta materia en el momento actual. No solo ha quedado obsoleto desde el punto de vista normativo sino que además desde que se aprobó (año 1.985), se ha producido un cambio de sensibilidad en el concepto del tipo de bienes que integran el patrimonio histórico.

Anteriormente se solía reconocer exclusivamente el patrimonio monumental, olvidándose del patrimonio cultural (etnológico, industrial, restos arqueológicos) o simplemente de la conservación del paisaje. Hoy en día, nadie discute que el patrimonio urbanístico, arquitectónico y cultural forman parte ineludible del patrimonio histórico y deben ser preservados como testimonio de la civilización que los creo.

La decisión de la redacción del “Catalogo de Protección” para el Casco Histórico de La Línea de la Concepción nace de la necesidad de redactar un documento urbanístico que recoja todos aquellos Elementos Protegidos de carácter arquitectónico y urbanístico que puedan referenciarse al proceso histórico del desarrollo de la Ciudad de La Línea en cuanto a su cualificación en la formación histórica de la misma. Es evidente que la decisión de la selección de los Elementos Protegidos se basa principalmente en esta justificación dentro de las razones históricas de la Ciudad y de su propia escala urbanística a la que referencian y justifican.

Partiendo de este principio básico del trabajo de catalogación, el análisis del conjunto de los Elementos Protegidos y su selección están justificados también en la consideración de lo que ha supuesto la cultura urbanística en la interpretación de la intervención en la Ciudad. La intervención arquitectónica en nuestros Centros Históricos se convierte en uno de los más importantes debates profesionales de la actual cultura arquitectónica de estos últimos años. Sin embargo, la enorme ambigüedad del propio concepto de la "intervención", dificulta encontrar una adecuada referencia que clarifique el significado de la intervención arquitectónica y de los objetivos de la actuación sobre los valores que denominamos de lo "viejo" y de lo "nuevo".

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

La decisión de abordar los problemas de la catalogación de los Elementos Protegidos de La Línea de la Concepción, mediante los instrumentos urbanísticos que aporta el planeamiento, no es sólo una decisión de carácter legal o exclusivamente administrativa. La intervención urbanística dispone de las mejores capacidades y respuestas para afrontar muchos de los problemas que plantea el particular Patrimonio Histórico de la Ciudad de su propia escala urbana e histórica desde dónde habrá que analizar y justificarla.

El valor de los Centros Históricos para la cultura arquitectónica y urbanística actual está en su capacidad de adaptación a los cambios y al devenir de la ciudad, en su capacidad de modernidad y de futuro que los mismos sean capaces de proyectar. El pensamiento profesional encuentra su madurez al enfrentarse a los Centros Históricos entendiendo sus relaciones y semejanzas con la ciudad, y no sus aparentes antagonismos. En este sentido, el documento del Catálogo de Protección se plantea, como documento que a partir de este momento se tramita en paralelo Revisión del Plan General desde dónde se deberá entender y justificar el conjunto de sus propuestas e intervenciones.

Efectivamente, las distintas actuaciones de restauración, conservación, rehabilitación, reutilización... que sobre el Centro Histórico se realizan, parecen ser denominadas con el mismo concepto genérico de "intervención". Y sin embargo, podríamos detectar que detrás de cada una de dichas actuaciones hay una diferente concepción de la manera y forma de interpretar el discurso arquitectónico que emana del propio edificio o trama urbana existente a la que se referencia en todas las determinaciones del Catálogo que aquí se desarrolla.

Es evidente, que la formación histórica de la ciudad de La Línea se realiza a través de una compleja simbiosis entre los diferentes momentos (unas veces contradictorios y otras veces coherentes) de su historia. Los ejemplos históricos de los asentamientos de las nuevas ciudades griegas y romanas, musulmanas y cristianas..., nos demuestran cómo se van superponiendo como “capas” unas a otras sin más consideración histórica que la valoración física y topográfica de sus anteriores asentamientos sirvieron como mero soporte material a la yuxtaposición de unas nuevas arquitecturas y estructuras urbanas.

La conciencia histórica del pasado y el presente, y su correspondiente valoración en cuanto a las intervenciones urbanas y a la producción de ciudad, habrá que buscarlas a partir de la nueva manera de intervenir que precisamente se origina con el Renacimiento. Es a partir de este momento cuando se plantea la actuación arquitectónica e intervención urbana desde la propia valoración crítica de la trama urbana existente, con el principal objetivo de integrar y asumir el pasado urbano desde una propuesta unitaria de proyecto actual de ciudad, sin que el problema de esta integración se reduzca a la fiel o mimética interpretación historicista de dicho pasado urbano, sino por el contrario que adquiera su propia lógica dentro de la congruencia interna del futuro proyecto de ciudad. Es evidente que el Movimiento Moderno estuvo ajeno a este discurso, mostrando cierto distanciamiento y una efectiva deformación al pasar del anterior concepto de "restauración-integración" al concepto de "conservación-mantenimiento", como puede traducirse en los contenidos de la Carta de Atenas de 1931 o Texto de Venecia de 1964. Todo ello ha dado lugar a una serie de actitudes basadas en estereotipados principios conservacionistas o en entendimientos marginados de la realidad heredada que ha originado una situación ciertamente confusa en la manera y forma de intervenir en nuestras ciudades.

Parece que ya no hay dudas ni grandes discrepancias sobre la necesidad de entender la intervención en la ciudad histórica en congruencia con las estructuras preexistentes, y La Línea constituye un claro ejemplo de estos principios. Lo que sin embargo está menos claro en la práctica habitual -y por eso ha de ser objeto de explicación en cada intervención- es cuál debe ser la relación entre la intervención (lo nuevo) y el espacio heredado (lo viejo). El problema de la integración entre lo "nuevo" y lo "histórico" ni puede reducirse hoy al fiel respeto de lo existente, ni refugiarse en la impremeditación e inconsciencia de lo caprichoso; más bien convendría buscar la lógica de cada intervención en lo "unitario" del proyecto de ciudad que ha de alentarlas: después del Clasicismo sabemos que la cultura urbanística no puede satisfacerse ni con el sentimiento estático y museístico de la ciudad que alientan aún los conservacionistas, ni con los discursos de los escenógrafos autónomos , sino desde el reencuentro con un proyecto general de renovación de la ciudad. Por ello el planteamiento de diversos grados de protección intenta encontrar los equilibrios de las diferentes escalas de intervención atendiendo ese principal objetivo de “hacer ciudad” que desde los conceptos urbanísticos se pretenden aplicar a estos sectores de la ciudad, que requieren potenciar su centralidad de modernidad y uso para no perder su condición de seguir siendo el “corazón” del centro de la ciudad que requiere su cualificación urbana para conseguir dichos objetivos.

Es una orientación del pensamiento urbanístico que tiene sus raíces en el conocimiento analítico del espacio de la ciudad, que se fundamenta estéticamente en la confirmación de la "continuidad temporal" con que se manifiestan las estructuras urbanas: los métodos de intervención han de anclarse estéticamente en el conocimiento y mostrar cierta continuidad de lenguaje, algunas claras referencias a los valores urbanos socialmente asumidos. Y además cada intervención ha de justificarse en su dimensión práctica (o ética), mostrando sus valores funcionales y su factibilidad razonable. La opción que propugnamos para el Centro Histórico de La Línea está pues tan irremediablemente alejada del conservacionismo historicista como de los banales proyectos grandilocuentes pero de vacía cultura urbana. En definitiva, los problemas de intervención en la arquitectura histórica no son problemas abstractos, sino concretos problemas sobre estructuras concretas, ante las que habrá que responder en cada momento histórico para garantizar la continuidad espacial de que requiere la ciudad para integrar “pasado” y “futuro” en sus aspiraciones de modernidad urbana.

Así pues, es evidente que esta nueva consideración de la intervención arquitectónica y urbanística como concepto "integrador y rehabilitador" aparece precisamente en el momento en que se produce una conciencia de la historia, una evidencia en que las condiciones establecidas en el pasado son diferentes a los del presente y que por tanto la intervención tiene que asumirlas en un proyecto integrado de futuro. Es desde ese nivel, desde el que reclamamos la intervención y la rehabilitación urbana como método de trabajo en este Catálogo de Protección de La Línea, evitando así que los Centros Históricos se conviertan en auténticas "periferias" de nuestras ciudades (invirtiéndose los "papeles" de las relaciones centro-

periferia) al perder, de alguna manera, la "modernidad y pluralidad" sobre la que fueron concebidos en su origen urbano como la razón y ser de su cualificada y dinámica centralidad urbana de la ciudad.

En este sentido, este planteamiento puede ser, y debe ser, un buen instrumento de intervención y gestión en el análisis global de la Ciudad de La Línea y en la recuperación del papel que su Centro Histórico debe jugar en dicho proyecto global de ciudad en que se va a convertir el nuevo Plan General de La Línea, a cuyo proceso se incorpora y se integra.

La cualificación de su realidad social deberá ser la clave fundamental hacia la que debería moverse la legitimación de la intervención y rehabilitación del Casco Histórico de La Línea y su Patrimonio: la recuperación de su "modernidad" cultural y la "pluralidad" del conjunto de sus funciones, recuperando el "valor de disfrute" de su Centro Histórico y dotándolo de capacidades de futuro y bienestar al que legítimamente debe aspirar la ciudad a través precisamente de su nuevo documento del Plan General desde dónde deberá entenderse urbanísticamente su documento del “Catálogo de Protección”. Es decir, el alcance y el contenido de este Catalogo se completará con las determinaciones de carácter puramente urbanísticas que establezca el Nuevo Plan General y que en cualquier caso serán coherentes con las establecidas en este documento.

Por todas las razones anteriormente mencionadas se entiende conveniente y oportuna la redacción y aprobación del Catálogo de Protección del Municipio de La Línea de la Concepción, adaptándose a los preceptos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Legislación Sectorial, de modo que se configure en un instrumento de protección y conservación de plena vigencia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.5. OBJETIVOS DEL CATÁLOGO Y ESTRATEGIAS PARA SU CONSECUCIÓN

El Catalogo se articula como el documento administrativo con carácter Normativo, (tal y como queda convenientemente explicitado en el apartado 1.4.1) que garantiza la protección del patrimonio histórico de la Línea de la Concepción atendiendo a la singularidad de los distintos elementos a proteger. Pero más allá de esa función normativa- técnico –administrativa, el Catalogo se constituye como un instrumento para la salvaguarda, consulta y divulgación de los bienes en el inscritos.

La tramitación de los Catálogos no solo impulsa la conservación del legado patrimonial estableciendo los parámetros concretos de protección, también sirven para asegurar su conocimiento y garantizar su difusión. Es su objetivo orientar su uso y mejora sostenible (entendiendo el uso como bien social y factor de desarrollo sostenible) todo ello con el objetivo final de la transmisión de este legado a las generaciones futuras.

El objetivo fundamental de este Catalogo es promover la conservación y revitalización del casco histórico de La Línea de la Concepción. Para ello, por parte del equipo redactor y de los colaboradores implicados en la redacción del mismo se han acordado las siguientes estrategias;

- Flexibilizar el Régimen de usos en los bienes protegidos, ampliando su capacidad de acogida de forma que se facilite la implantación de nuevos usos y actividades compatibles con la protección y que garanticen que el paso del tiempo no abocará al abandono aquellos inmuebles protegidos por hacerlos incompatibles con los nuevos usos y costumbres. Las únicas limitaciones para todos los elementos catalogados serán por una parte, aquellas que prescribe la legislación sectorial de Patrimonio Histórico referida a aquellos usos incompatibles con los valores a preservar en los mismos, y por otra, aquellos cuya implantación implique una transformación que modifique los valores explícitos a proteger de cada bien.
- Modificar el enfoque de la Normativa de protección desde la actitud “defensiva” del documento anterior a una perspectiva “orientativa” de las actuaciones posibles. Estableciendo pocas normas pero claras que huyan de la discrecionalidad y la casuística.
- Superar el valor instrumental del Documento Técnico del Catálogo convirtiéndolo en una herramienta que permita la difusión y el acceso al conocimiento de nuestro patrimonio urbano, permitiendo a los ciudadanos de la Línea de la Concepción sentirse orgullosos del mismo e implicarse en su conservación y puesta en valor como parte del legado a transmitir a las siguientes generaciones.

En definitiva los objetivos de este Catálogo son: garantizar una adecuada identificación y protección del citado patrimonio, compatibilizando la protección de dicho patrimonio con la recualificación de dichos elementos para cumplir con la función principal de habitar y las funciones innovadoras de la ciudad contemporánea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.6. METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

El trabajo de elaboración del Catálogo se ha organizado en una serie de etapas o fases en un proceso iterativo en cuanto a la información obtenida y la inclusión de los distintos elementos en el Catalogo. A lo largo de las distintas etapas de formalización del trabajo se ha contado con la colaboración de las Concejalías de Impulso y desarrollo urbano y la Concejalía de Cultura que han participado activamente en el proceso de redacción del Documento.

Así mismo, ha sido de gran valor la colaboración desinteresada de la Asociación “Patrimonio Histórico Linense” y la supervisión y colaboración en la redacción del documento por parte de D. Carlos Gómez de Avellaneda Sabio, presidente de la Sección de Arqueología, Etnología, Patrimonio y Arquitectura del Instituto de Estudios Campogibraltareños, y presidente de La Trocha, asociación para la defensa del patrimonio cultural.

Aun sin un orden estricto podrían definirse las siguientes fases del proceso de redacción que en determinados momentos se han solapado en el tiempo;

1. Recopilación de fuentes documentales relacionadas con el Patrimonio Linense; entre otras se han estudiado las siguientes fuentes;
   - Propuesta de Catalogo del Plan 1985.
   - Propuesta de Catalogo del Documento de Aprobación Inicial de 2001.
   - Serie de artículos sobre la Arquitectura Linense redactados por José Martinez Téllez y publicados en “La Verdad del Campo de Gibraltar”
   - “Los patios vecinales linenses” de Joaquin Cobos Romero.
   - Imágenes del archivo fotográfico Tornay.
   - Información facilitada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
   - “Fortines en el término municipal de La Línea de la Concepción” del Dr. D. Angel J. Sáez Rodriguez.
   - “apuntes sobre arquitectura racionalista en el Campo de Gibraltar” de Maria Jesús Garcia Granja
   - Y otros expedientes, informes y publicaciones sobre elementos concretos de su patrimonio.
2. Trabajo de campo; se ha realizado un recorrido completo de todo el casco histórico Linense, tomando contacto con la realidad existente. Para asegurar la correcta identificación de cualquier elemento susceptible de ser catalogado, dicha toma de datos se ha realizado dos veces de forma independiente por dos equipos distintos.

   Una primera toma de datos, rellenando un estadillo y realizando fotografías de los distintos elementos realizada por miembros del equipo externo de Redacción del Plan General no residentes en la Línea de La Concepción.

   Una segunda toma de datos realizada por el equipo de “Patrimonio Histórico Linense” que aporto un listado de bienes inmuebles a considerar, con datos sobre su autoría, fotografía y datación en su caso.

   El objetivo de estas dos tomas de datos “paralelas” es garantizar por un lado que ningún elemento de interés quedara fuera del catálogo por desconocido o dificultades de acceso en el momento de las visitas. Por otro disponer de una mirada “limpia” o no subjetiva sobre el ambiente urbano y determinados elementos que de tan habituales para el ciudadano de la Línea queda distorsionado su valor intrínseco.
3. Análisis de la información; Un equipo independiente del que ha realizado la toma de datos ha procedido al estudio de la información obtenida en las fases precedentes. Con una tabla de doble entrada se interrelacionó la información de las dos tomas de datos realizadas solapándolas con la información procedente del Catastro y de la ordenanza urbanística de aplicación en el caso de aquellos elementos localizados en Suelo Urbano. En esta tabla también se incluyó cualquier afección de carácter sectorial que pudiera ser de aplicación. Mediante la aplicación de los criterios que se exponen a continuación se confeccionó un listado de edificios, conjuntos y elementos de interés, con una valoración previa los mismos. En paralelo se trasladó así mismo esa información a un plano que mostrara la distribución geográfica de dichos elementos con el fin de poder evaluar los mismos en su relación con el entorno y por su integración en la trama urbana.

   La valoración de cada elemento se ha determinado de forma interdependiente en función de;
   - El análisis del edificio en relación con su entorno (Situación, parcelación, integración en la trama urbana, ordenanza de aplicación del ámbito y relación con los edificios colindantes y cercanos)
   - El análisis intrínseco del edificio (su antigüedad, volumetría, estructura, distribución espacial, composición, cercanía a una tipología o estilo arquitectónico concreto, valor social o histórico …)
   - El análisis material de las partes del edificio (fachadas, rejerías, adornos, patios, escaleras …) teniendo en cuenta su grado de conservación y la homogeneidad del conjunto …
4. Elaboración de fichas provisionales; Para ello se ha seleccionado el material a utilizar para documentar cada uno de los elementos cuya catalogación se propone, preparando la redacción de descripciones y demás textos a incluir. Seleccionando fotografías antiguas que atestigüen si ha habido modificaciones y la presencia del elemento en la historia Linense y combinándolas con las fotografías actuales. Con dicho material se han elaborado las fichas provisionales de cada uno de los elementos del Catálogo.
5. Test de control; Una vez elaboradas dichas fichas provisionales se ha comprobado la coherencia de los niveles de protección propuestos;

- Ordenando los elementos seleccionados por niveles de protección para detectar si el valor intrínseco y o material de algún edificio no concuerda con el del resto del grupo de igual nivel de protección, evitando así agravios comparativos entre elementos semejantes.
- Agrupándolos por calles y realizando una última visita in situ para testar que las medidas correctoras y las recomendaciones relativas a la protección son coherentes en la trama urbana en la que se integra el bien a proteger.
- Revisando esas listas provisionales con los dos equipos que realizaron la toma de datos para validar con ellos las decisiones tomadas en el estudio.

6. Formalización final del trabajo, terminando de completar y modificar las fichas y resto de documentación gráfica y escrita.

De este modo el proceso de configuración del Catálogo se configura como una labor de investigación realizada por un equipo multidisciplinar que mediante sucesivas aproximaciones ha “decantado” aquellos elementos más significativos del patrimonio histórico y cultural Linense llegando a conclusiones colegiadas sobre cuáles son las correctas condiciones de ordenación y protección de dichos elementos para su puesta en valor y legado a las generaciones venideras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.7. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

1.7.1 Contenido del Catálogo

El Catálogo como instrumento del Plan General tiene un carácter y contenido documental completo que no solo identifica cada uno de los bienes a proteger sino que también establece las determinaciones fundamentales para su protección y puesta en valor.

En ese sentido el documento se estructura de la siguiente forma;

Memoria Descriptiva y Justificativa.

Sitúa el Catalogo en el marco legal y competencial a partir de los antecedentes de la evolución histórica y urbanística del asentamiento urbano y de los usos del territorio, que nos permiten entender, valorar y relacionar los distintos Elementos a catalogar y su importancia como parte del patrimonio del municipio.

La memoria así mismo, describe la metodología seguida para la selección e inclusión de los Elementos que contiene el Catalogo y la estructura del documento adoptada.

Explicita los valores a proteger sentando las bases de la futura catalogación, y sirve de criterio interpretativo en aquellos aspectos en los que la Normativa pudiera resultar confusa.

Planos del Catálogo.

Los planos contienen la identificación y la localización de los elementos según dos escalas distintas que se corresponden con el Plano del Núcleo de La Línea de la Concepción y el Plano del Término Municipal.

Los planos también muestran gráficamente los grados de protección de los Elementos protegidos. En caso de discrepancia entre el grado de protección señalado en el plano y el establecido por la ficha individualizada del Elemento prevalecerá la establecida en la Ficha.

Normativa

La Normativa del Catálogo está formada por la normativa de aplicación, común y diferenciada para cada grado de protección y las fichas individualizadas de cada Elemento Protegido.

Dichas fichas completan las determinaciones normativas generales particularizándolas o matizándolas en cada caso concreto. En caso de discrepancia entre las determinaciones establecidas en la Normativa con carácter general y las previstas en la Ficha individualizada del bien prevalecerán siempre las determinaciones expresadas de forma fehaciente en la Ficha individualizada.

Las Fichas del Catálogo, desde un punto de vista general, presentan cuatro tipos de contenido: Identificación, Caracterización, Nivel de Protección y Afecciones Administrativas.

La Identificación se lleva a cabo a través de la Denominación o nombre si lo hubiera, la localización mediante la dirección postal, o delimitación poligonal con coordenadas UTM, la identificación catastral del bien, la titularidad del inmueble, el autor y la cronología. Todos estos datos junto con el plano de emplazamiento y las fotografías del bien indican de forma univoca cual es el elemento objeto de protección. Esta identificación relaciona el bien con un código único asignado dentro del Catálogo.

La Caracterización alude a contenidos descriptivos y del contexto urbano o territorial en el que se encuentra, tales como la tipología, el régimen urbanístico del suelo, su uso actual, sus elementos singulares o de especial interés, tales como el sistema constructivo, elementos ornamentales, su organización espacial… y aquellos elementos discordantes del elemento o del entorno que lo rodea que impiden su correcta apreciación.

En relación con el estado de conservación cabe distinguir entre; buen estado (daños no permanentes de carácter leve que no afectan a la estructura portante del inmueble) deterioro permanente no estructural (daños permanentes que no suponen deterioro estructural significativo, tales como perdidas irreversibles de elementos decorativos no sustituibles), deterioro estructural (daños permanentes que suponen deterioro estructural significativo sin incurrir en los supuestos legales de tipificación de ruina urbanística o ruina física inminente), ruina (estado de deterioro critico que implica riesgo para las personas y la propia integridad del bien, enmarcándose en los supuestos legales de ruina urbanística o ruina física inminente.

El Nivel de Protección, o valoración, sitúa al elemento en los diferentes Niveles de Protección del Patrimonio, indicando la justificación de la protección, las obras y los usos (desde el punto de vista urbanístico) permitidos en el elemento, así como las medidas correctoras necesarias para su puesta en valor y cualquier observación que matice las determinaciones normativas sobre el elemento. En el caso en que el elemento estuviera incluido en el Patrimonio Histórico Andaluz se menciona así mismo su categoría y los datos de su inscripción.

Las Afecciones Administrativas hacen referencia a la posible afección por otras legislaciones supramunicipales (Costas, Defensa, medioambiente…) que deben ser tenidas en cuenta para un correcto proyecto de intervención sobre el Elemento.

1.7.2 Categorías del Catalogo

El catálogo de Protección de La Línea de la Concepción ordena los bienes en las siguientes categorías en función del tipo del elemento objeto de protección;

- Patrimonio Arqueológico (ARQ)
- Patrimonio Arquitectónico, distinguiendo entre arquitectura no residencial (ANR), arquitectura residencial (AR) y arquitectura industrial con valores etnológicos. (IND)
- Patrimonio urbano y ambiental (AMB)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.8. NIVELES DE PROTECCIÓN

A continuación se definen someramente las características y las condiciones de ordenación genéricas de cada uno de estos niveles de protección cuyas determinaciones se concretaran en la Normativa del Catálogo. Estas definiciones deberán ser tenidas en cuenta a los efectos de interpretación de la Normativa, la justificación de la catalogación o la aplicación de un régimen específico de protección sobre los Elementos protegidos por el Catalogo.

Con el objeto de delimitar el alcance de cada tipo de protección se define como morfología, o características morfológicas de un edificio la composición volumétrica de un edificio, los accesos y núcleos de comunicación vertical, la disposición estructural, la configuración de sus plantas o niveles y los lienzos de fachada.

Se entiende por envolvente volumétrica de un edificio la constituida por todas sus fachadas y cubiertas a excepción de las que delimitan patios cerrados de ventilación de superficie inferior a 4 m2. La protección de la envolvente volumétrica, como no podía ser de otra forma, incluye el lienzo de fachada con todos los elementos que caracterizan su composición.

Se entiende por lienzo de fachada el cerramiento exterior de la edificación incluyendo todos los elementos que caracterizan su composición tales como el tamaño y posición de los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, petos de terrazas, rejería, carpinterías tradicionales, acabados… En los casos en los que la ficha específica “cuerpo superior de fachada”, la misma comprende la fachada completa a excepción de la planta baja al encontrarse la misma muy modificada por la presencia de locales comerciales.

1.8.1 Valor integral. Criterios de valoración.

Para la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía “Tienen la consideración de Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación”

Este valor es el que se otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico cuyo carácter singular tiene un interés tan relevante en la ciudad que les ha hecho merecedores de una protección específica por la Legislación sectorial de Patrimonio Histórico a nivel estatal o de la Junta de Andalucía. Se trata por tanto de los edificios más singulares y de mayor valor, aquellos que por razones histórico- artísticas se consideran insustituibles y cuya inclusión en el Catalogo está obligada por Legislación Sectorial y cuya tutela no es municipal.

En los elementos con valor integral se protege el conjunto íntegro del bien, preservando todas sus características y los elementos que la componen.

En relación con las intervenciones en estos elementos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 de la L.P.H.E y el título III de la L.P.H.A.

1.8.2 Valor estructural. Criterios de valoración.

Se asigna este nivel a los edificios que tienen un importante valor histórico en sí mismo o que nos remiten a una época histórica concreta ilustrando un periodo arquitectónico determinado. Los criterios de valoración que justifican su inclusión en este nivel de protección podrían resumirse en los siguientes;

Son edificios que destacan del conjunto edificado, su organización tipológica presenta elementos de alto valor espacial y arquitectónico y conservan las fachadas más significativas.

También se incluyen en esta categoría aquellos edificios y bienes que han contribuido decisivamente a la configuración de la memoria historia de la Ciudad, pese a que sus valores arquitectónicos no sean tan reseñables.

Hay que considerar por tanto que este valor no está ligado exclusivamente a la antigüedad, sino además a la consideración del Elemento como un hito en la conformación de la memoria histórica urbana.

Este nivel protege las características morfológicas de la edificación, así como los ejercicios de ornamentación que pudieran existir tanto en el exterior como en el interior de la edificación. Podemos citar a modo de ejemplo como elementos protegidos los elementos correspondientes a su organización tipológica y estructural tales como espacios de acceso, patios, escaleras, crujías, elementos valor artístico-estructural u ornamental (si los hubiera) como columnas, zapatas, alfarjes, etc., el lienzo de fachada con especial respeto de los elementos referidos como elementos singulares en la caracterización de su ficha correspondiente…. Será preceptivo, en el momento en que los propietarios pretendan actuar, presentar un levantamiento planimétrico y fotográfico del estado actual del edificio para ser validado y valorado por la administración tutelar.

1.8.3 Valor tipológico. Criterios de valoración.

Se asigna este nivel a los edificios del patrimonio residencial y civil que son ejemplos arquitectónicos con un valor añadido pues, además de contar con fachadas significativas, su envolvente volumétrica presenta elementos de valor espacial y arquitectónico para la ciudad. Son bienes que han de conservar su volumetría y proporción para un correcto entendimiento de sus valores (tanto intrínsecos como históricos o urbanos) sin perjuicio de un posible cambio de uso y de las obras compatibles con la preservación de los valores, espacios o elementos que originaron su protección.

Los criterios de valoración que han determinado la inclusión de estos bienes en el catálogo han sido los siguientes; su situación en el casco histórico, su integración en la trama urbana y los valores intrínsecos del edificio tales como; antigüedad, valor tipológico del conjunto de la edificación, composición de fachada, adscripción a un estilo arquitectónico o a una época de expansión de la ciudad por su valor social o histórico.

Este nivel protege la conformación arquitectónica global exterior que implica la envolvente volumétrica del edificio con atención a los siguientes elementos: el lienzo de fachada con todos los elementos que caracterizan su composición (lo que implica el mantenimiento con especial respeto de los elementos

caracterizadores de la misma como son la dimensión y disposición de los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, petos de terrazas, rejería, carpinterías tradicionales y acabados) los espacios libres de parcela tales como patios o jardines con los elementos que los delimitan o contenidos en ellas si fueran de interés… o cualquier otro que quedara indicado como elemento singular en la caracterización de la ficha individualizada correspondiente.

Será preceptivo, en el momento en que los propietarios pretendan actuar sobre el edificio, presentar un levantamiento planimétrico y fotográfico del estado actual del edificio para ser validado y valorado por la administración tutelar. En los casos en que durante la toma de datos no ha sido posible el acceso al interior del edificio, se inspeccionará el inmueble antes de la concesión de cualquier licencia que implique una modificación en la distribución interior del mismo, para comprobar la existencia de elementos de valor no expresados en su ficha correspondiente, pudiendo dar lugar a la modificación de la misma para incluir en la ficha la protección de esos elementos de valor, sin que dicha inclusión suponga un cambio de Nivel de Protección.

1.8.4 Valor ambiental. Criterios de valoración.

Se asigna este nivel a edificios de cierto valor arquitectónico que deben ser conservados por las cualidades ambientales que aportan al espacio urbano donde se integran y del que forman parte, y que constituyen, esencialmente, ejemplo de la imagen urbana tradicional de La Línea de la Concepción. Se trata de bienes que se consideran elementos constitutivos del tejido urbano y de la configuración del territorio, aunque estén parcialmente desvirtuados, y que admiten un nivel de intervención más amplio donde, por no modificar el carácter del conjunto, se controlan las actuaciones que sobre ellos se efectúen.

Los criterios de valoración que han determinado la inclusión de estos bienes en el catálogo han sido los siguientes; su situación en el casco histórico o en el municipio, su integración en la trama urbana y algunos valores intrínsecos del edificio tales como; antigüedad, composición de fachada, adscripción a un estilo arquitectónico o a una época de expansión de la ciudad por su valor social o histórico, el valor tipológico de sus fachadas y de los elementos que la componen.

En este Nivel se protege la conformación arquitectónica del lienzo de fachada de la edificación por servir de referencia para entender una época o un estilo, lo que implica el mantenimiento con especial respeto de los elementos caracterizadores de la misma como son la composición, los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, petos de terrazas, rejería, carpinterías tradicionales y acabados o cualquier otro que quede identificado como elemento singular en la caracterización de la ficha individualizada correspondiente.

En este nivel de protección cabe el vaciado completo de la edificación siempre que se garantice que el mismo no afectara a la estabilidad y conservación de la fachada protegida. Será preceptivo, en el momento en que los propietarios pretendan actuar sobre el edificio con cualquier obra que implique una modificación en la distribuciónón interior del mismo, presentar un levantamiento plan métrico y fotográfico del estado actual del edificio para ser validado y valorado por la administración tutelar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.9. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

El patrimonio arquitectónico se compone del conjunto de edificaciones que poseen unos determinados valores susceptibles de ser protegidos, tanto por sus características específicas individuales como por su pertenencia como conjunto a una entidad urbana determinada. La suma de estas dos cualidades configura en gran medida la personalidad de la ciudad.

El nuevo Catálogo de la Línea de la Concepción entiende la ciudad como un hecho patrimonial en sí mismo, depositario de la memoria colectiva, por ello en los elementos del patrimonio arquitectónico susceptibles de ser catalogados se identifican no solo sus valores intrínsecos desde un punto de vista arquitectónico (valores materiales y formales), sino que se mencionan aquellos valores derivados de la contribución de dicho elemento en la construcción de la ciudad desde el punto de vista morfológico, histórico y cultural.

El grado de protección y las determinaciones concretas sobre cada elemento tendrán por tanto esa visión integradora del patrimonio que pretende dotar de coherencia al Nuevo Catálogo evitando agravios comparativos entre elementos semejantes.

Es importante evitar el exceso de celo en la catalogación con el desarrollo de innumerables niveles de protección, pero deben protegerse sin fisuras aquellos elementos que inequívocamente presenten valores a preservar y aquellos que son reconocidos socialmente como parte sustancial del patrimonio cultural de la ciudad.

Así mismo la evolución académica y social sobre lo que tiene consideración de patrimonio cultural, nos lleva a identificar nuevos valores en los bienes a proteger y reconsiderar la importancia de bienes que estuvieron catalogados en el Plan del 85.

Con el objeto de sistematizar el estudio del patrimonio arquitectónico de La Línea y establecer determinaciones coherentes en su catalogación se ha diferenciado entre; Arquitectura No Residencial, Arquitectura Residencial y Arquitectura Industrial con valores etnológicos.

Al patrimonio Arquitectónico se le atribuyen distintos niveles de protección atendiendo a sus valores genéricos: históricos, artísticos, arquitectónicos, espaciales, tipológicos, ambientales, estado de conservación etc. Los diferentes niveles de protección se asimilan a los siguientes valores:

Valor Integral

Valor Estructural

Valor Tipológico

Valor Ambiental

1.9.1 Arquitectura no residencial

Dentro de la arquitectura no residencial del municipio, destaca como no podía ser de otra forma, la arquitectura militar. Durante más de un siglo, desde 1704 a 1810, el espacio de lo que sería la Línea de la Concepción estuvo dedicado mayoritariamente a las actividades militares, sintetizables en tres asedios para intentar recuperar la plaza (1704, 1727 y 1779-1783) y los correspondientes periodos de paz. Las edificaciones militares en el Istmo eran de dos tipos:

Fortificaciones de campaña, que realizadas en lo que luego fue zona neutral y en materiales muy perecederos, eran siempre destruidas al terminar las hostilidades, sin que haya quedado constancia material de ninguna de ellas

Fortificaciones permanentes, siendo muy importante el gran conjunto conocido como Línea de Contravalación, cerrando el istmo y del que se han realizado algunas excavaciones como las del Fuerte de San Barbara.

También tienen una gran importancia los elementos defensivos del siglo XX, los denominados fortines. Ante la falta de protección que propició la destrucción de gran parte de las fortificaciones existente, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía creó el Plan de Arquitectura de Andalucía (PADA). Según este documento la práctica totalidad de la arquitectura defensiva existente cuenta con protección jurídica, en base al Decreto 22 de Abril de 1949 de Protección de los Castillos españoles. La ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su Disposición Adicional segunda, declara de Interés Cultural todos los bienes recogidos en el anterior Decreto de 1949.

La Delegación Provincial de Cádiz encargó en su momento la redacción de “Catalogación de elementos defensivos del siglo XX en el Área del Estrecho de Gibraltar”, a los efectos de solicitar la inclusión del sistema de búnkeres del Campo de Gibraltar en el PADA. Dicho catalogo redactado por parte de los historiadores Ángel Sáez y Alfonso Escuadra junto al arquitecto Pedro Gurriaran Baza y presentado en la Delegación Provincial en Mayo de 2008, se ha tomado como base para inclusión de dichos fortines en el Catalogo de Elementos protegidos.

Otros edificios militares, como cuarteles, cuerpos de guardia, almacenes, hospital general o parques como el de artillería, fueron destruidos en el siglo XIX y pero en algunos casos sus cimentaciones serían aprovechadas en algún sector de la ciudad actual o en distintos equipamientos al servicio de la misma.

El resto de Arquitectura No Residencial incluida en el presente Catalogo ejemplifica en gran medida el pujante desarrollo económico y cultural que tuvo la ciudad de La Línea a finales del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX.

Los Elementos de Arquitectura No Residencial se identifican en el Catalogo con las siglas ANR.

1.9.2 Arquitectura residencial

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Al desaparecer en 1.870 la prohibición que impedía construir casas de mampostería en el entorno de la desaparecida Línea de Contravalación se comenzaron a levantar las primeras viviendas burguesas, tal y como atestiguan numerosas claves que se conservan donde figura el año de construcción de la vivienda.

La arquitectura residencial tradicional Linense incluida en el Catalogo es heterogénea. Las tipologías que se han conservado son básicamente las siguientes; algunos palacetes o mansiones burguesas, viviendas de dos plantas con patio central abierto o cubierto, a las que tenían un patio lineal. También son típicos de la Línea los patios vecinales de los que desgraciadamente solo se conserva intacto un ejemplo.

Las más abundantes en el catálogo (viviendas de dos plantas) se ajustan a las siguientes tipologías dependiendo de la trama urbana donde se implantaran.

Las viviendas que tenían un patio central abierto solían tener una planta cuadrada. Se entraba a la vivienda por una puerta central que daba al zaguán que se encontraba cerrado por una reja de forja que podía estar decorada con cristales de colores. El zaguán normalmente se comunicaba mediante puertas laterales a los negocios que tenían su fachada a la calle. El resto de las estancias de la vivienda en la planta baja se comunicaban a través del patio, estando la escalera normalmente al fondo en un lateral. La galería perimetral de la primera planta solía estar acristalada con elementos de cerrajería de forja y desde ella se accedía al resto de habitaciones. Las cubiertas solían ser planas cerradas con balaustradas que presentaban jarrones decorativos de vivos colores.

Las viviendas que tenían el patio central cubierto solían tener una planta más rectangular, aunque la distribución en planta era similar. Los patios estaban cubiertos por claraboyas y la galería superior estaba separada del patio por una barandilla metálica con pasamanos de madera. En estos casos el patio era una estancia más de las viviendas. El estilo arquitectónico de estas casas era más bien ecléctico, aunque predominaba el gusto colonial con balcones de forja apoyados sobre ménsulas de piedra o de fábrica. Eran habituales las fachadas decoradas con azulejos opción muy generalizada ya que evitaba a los propietarios tener que pintar la fachada cada cierto tiempo.

Además de los ejemplos conservados de este tipo de viviendas hay que destacar el importante patrimonio existente en el municipio de arquitectura racionalista de los que se conservan interesantes ejemplos que el Catalogo recoge para su protección. La posición estratégica del municipio como ciudad fronteriza le hizo recibir numerosas influencias de Gibraltar y Tánger o lugares más remotos a través de la “puerta de entrada” que suponía el intercambio cultural con la colonia inglesa. Además su pujanza económica y crecimiento demográfico junto con la escasa tradición urbana facilitaron la implantación de los nuevos movimientos arquitectónicos, tales como el racionalismo o el expresionismo a través de proyectos de edificios de viviendas, un hotel, un cine, el instituto de formación Sanchez Esteve, el Sanatorio de la Inmaculada … que convierten a la Línea en un referente para el estudio de la arquitectura de esa época en toda la comunidad Andaluza.

1.9.3 Arquitectura industrial- bienes etnológicos

A pesar de que la Línea de la Concepción tuvo un pasado de gran actividad industrial, con fábricas corcheras como la de la familia Larios, o de conservas ligadas a la extracción del atún, las de gaseosa de la familia Earle Trilla, y otras muchas que se encontraban en lo que se llamaba el “Espigón de San Felipe”, de ese pasado fabril han quedado pocos restos. En cualquier caso los que si se han conservado, además de su interés industrial según lo establecido en La Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía que en su artículo 65 identifica como integrantes de este patrimonio: “*el conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad. Quedando incluidos en su artículo 66: las instalaciones, fábricas y obras de ingeniería que constituyen expresión y testimonio de sistemas vinculados a la producción técnica e industrial*” también tienen interés desde el punto de vista etnológico según la definición que la misma ley establece para este tipo de patrimonio en el artículo 61. “*los parajes, espacios, construcciones e instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura, actividades y modos de protección propios de la Comunidad de Andalucía”*

En función de estos artículos han sido incluidos en esta categoría patrimonial los diferentes bienes relativos al pasado industrial e ingenieril del término municipal de La Línea de la Concepción.

1.10. PATRIMONIO URBANO Y AMBIENTAL

El nuevo Catálogo de la Línea de la Concepción entiende la ciudad como un hecho patrimonial en sí mismo, depositario de la memoria colectiva, por ello en los elementos del patrimonio arquitectónico susceptibles de ser catalogados se identifican no solo sus valores intrínsecos desde un punto de vista arquitectónico (valores materiales y formales), sino que se mencionan aquellos valores derivados de la contribución de dicho elemento en la construcción de la ciudad desde el punto de vista morfológico, histórico, cultural y ambiental.

El patrimonio urbano y ambiental de la Línea de la Concepción está formado por aquellos parques, jardines, plazas o calles y elementos asociados, cuyo valor histórico, artístico, natural, etnológico y de planteamiento urbanístico, hacen adecuada su incorporación en fichas individuales donde se identifiquen la necesidades de conservación, y las actuaciones permitidas en cada caso, cuyas determinaciones desde el punto de vista puramente urbanístico serán concretadas por el Nuevo Plan General.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

1.11. PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Según La Ley de Patrimonio Histórico Español, en su Título V, artículo 40, "…forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo…Forman parte, asimismo de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes."

El presente documento tiene como objetivo valorar y delimitar espacialmente la realidad arqueológica del municipio para integrarla convenientemente en la planificación urbanística y la gestión patrimonial.

En este Catálogo se incluyen todos aquellos sitios inventariados en los que se conoce de forma fehaciente la existencia de restos arqueológicos y paleontológicos, de cualquier entidad, dentro del término Municipal de La Línea de la Concepción.

En cualquier caso para cualquier posible futuro hallazgo casual de restos arqueológicos fuera de los polígonos delimitados en el presente documento será de aplicación lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y en los artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía que establecen " *deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a la Consejería en el plazo de veinticuatro horas"*

En relación al patrimonio arqueológico, el régimen de protección aplicable a los diferentes yacimientos, es diverso en función de si el yacimiento está adscrito a alguna figura de protección de las definidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, si está inscrito como BIC, con categoría de Zona Arqueológica, o con carácter de catalogación general en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o bien forma parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Las determinaciones específicas para su protección también dependen de la clase de suelo en la que se encuentran.

Dichas particularidades quedan claramente definidas en este Catalogo en la ficha individualizada de cada yacimiento y en la Normativa del mismo. , en cualquier caso como resumen de los criterios utilizados para su salvaguarda que deberán ser respetados por las determinaciones urbanísticas del Nuevo Plan General podemos destacar los siguientes;

Para yacimientos inscritos con carácter de BIC en el C.G.P.H.A., con categoría de Zona Arqueológica, que no cuenten con Instrucciones Particulares, en virtud de cuanto sobre ello determina el artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, las únicas actuaciones posibles serán las propuestas en el marco de la conservación preventiva, mantenimiento, restauración o puesta en valor de los restos arqueológicos, y en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 y artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la necesidad de obtener la previa autorización de la Consejería competente en la materia para actuaciones en Zonas Arqueológicas inscritas con carácter de BIC

Siguiendo las directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en aquellos yacimientos que se encuentran en Suelo No Urbanizable y que presentan una localización puntual el presente documento establece un área de cautela de 50 metros de radio.

Siguiendo las directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en aquellos yacimientos que actualmente se encuentran en Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado y que presentan una localización puntual el presente documento establece un área de cautela de 50 metros de radio.

En los Suelos Urbanos Consolidados (tanto del Plan General vigente como de su innovación) será de especial aplicación la normativa relativa a hallazgos casuales mencionada anteriormente. En esta clase de suelo también queda limitada la materialización de los usos permitidos por el planeamiento a la efectiva preservación de los restos y los aprovechamientos bajo rasante dentro del ámbito del yacimiento se considerarán excepcionales. Además cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en el área incluida dentro de la delimitación del yacimiento, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva que deberá ser autorizada por la Consejería competente y cuyo resultado condicionara la materialización de los usos y aprovechamientos previstos.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

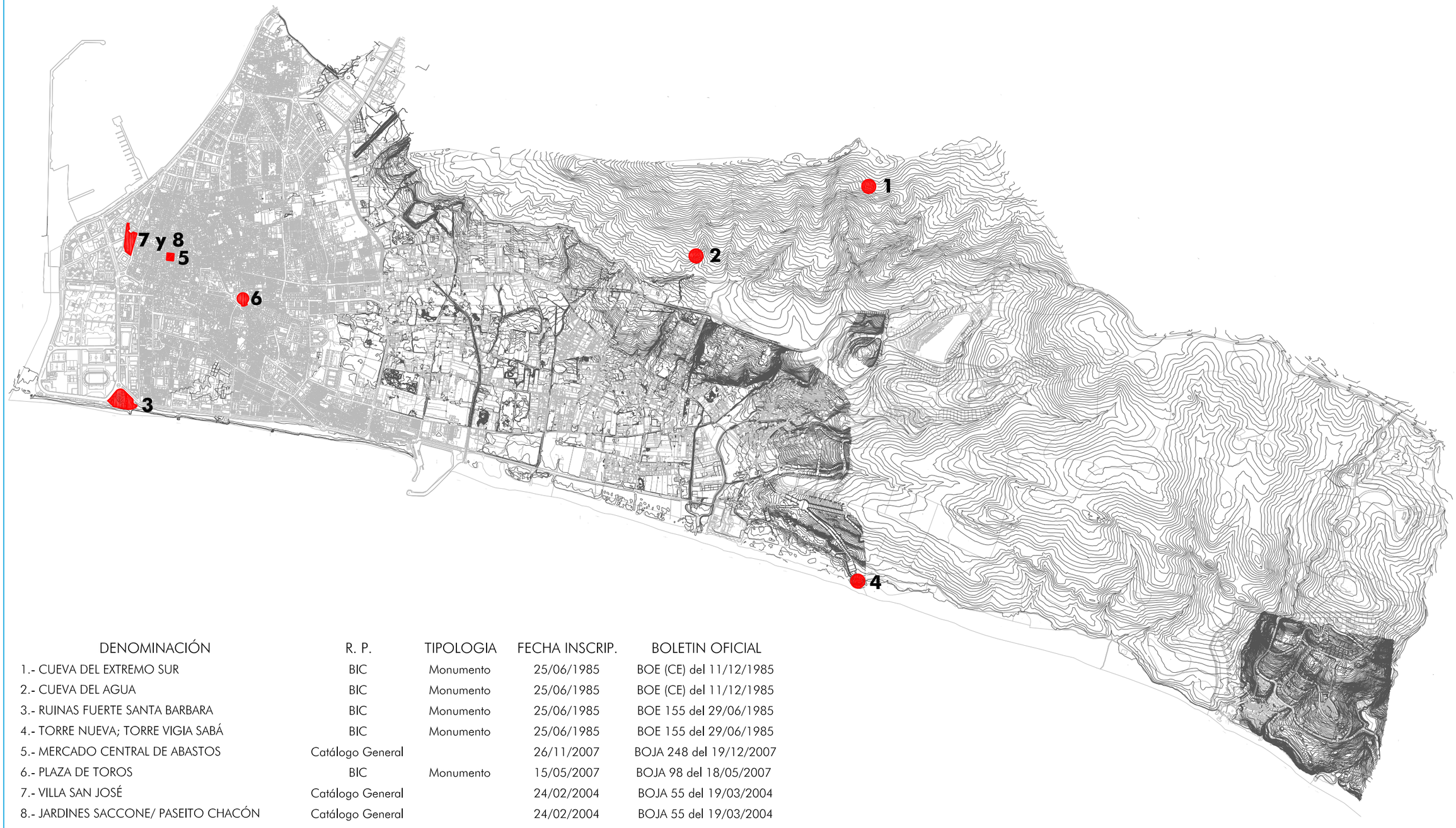
PLANOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



DENOMINACIÓN	R. P.	TIPOLOGIA	FECHA INSCRIP.	BOLETIN OFICIAL
1.- CUEVA DEL EXTREMO SUR	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE (CE) del 11/12/1985
2.- CUEVA DEL AGUA	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE (CE) del 11/12/1985
3.- RUINAS FUERTE SANTA BARBARA	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE 155 del 29/06/1985
4.- TORRE NUEVA; TORRE VIGIA SABÁ	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE 155 del 29/06/1985
5.- MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	Catálogo General		26/11/2007	BOJA 248 del 19/12/2007
6.- PLAZA DE TOROS	BIC	Monumento	15/05/2007	BOJA 98 del 18/05/2007
7.- VILLA SAN JOSÉ	Catálogo General		24/02/2004	BOJA 55 del 19/03/2004
8.- JARDINES SACCONE/ PASEITO CHACÓN	Catálogo General		24/02/2004	BOJA 55 del 19/03/2004

BIENES INTEGRANTES PHA

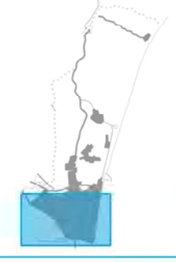
CAT 01 Escala S/E

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



BIENES INTEGRANTES PHA

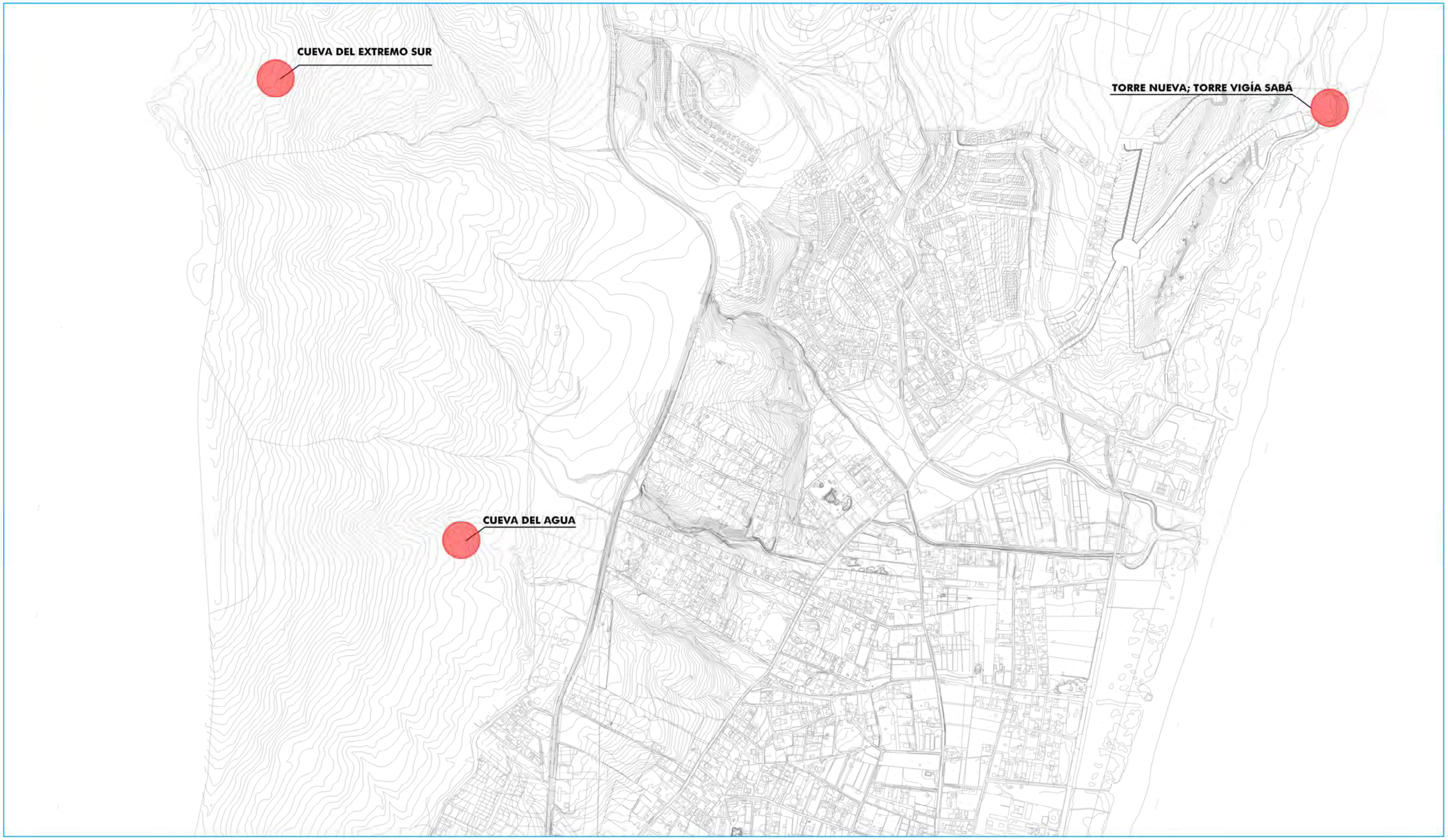
CAT 02 Escala 10.000



ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



BIENES INTEGRANTES PHA

CAT 03 Escala 10.000



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 04 Escala 10.000

INTEGRAL
TIPOLOGICO
ESTRUCTURAL
AMBIENTAL



ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 04-1 Escala 2.000

INTEGRAL TIPOLOGICO ESTRUCTURAL AMBIENTAL

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANR–11
ANR–17
ANR–09
AR–21
AR–38

PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 04-2 Escala 2.000

INTEGRAL
TIPOLOGICO
ESTRUCTURAL
AMBIENTAL

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANR–30
ANR–05
AR–64
ANR–32
AR–51
AR–50
AR–60
AR–59

PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 04-3 Escala 2.000

INTEGRAL
TIPOLOGICO
ESTRUCTURAL
AMBIENTAL

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 04-4 Escala 2.000

INTEGRAL
TIPOLOGICO
ESTRUCTURAL
AMBIENTAL

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

PATRIMONIO ARQUITECTONICO

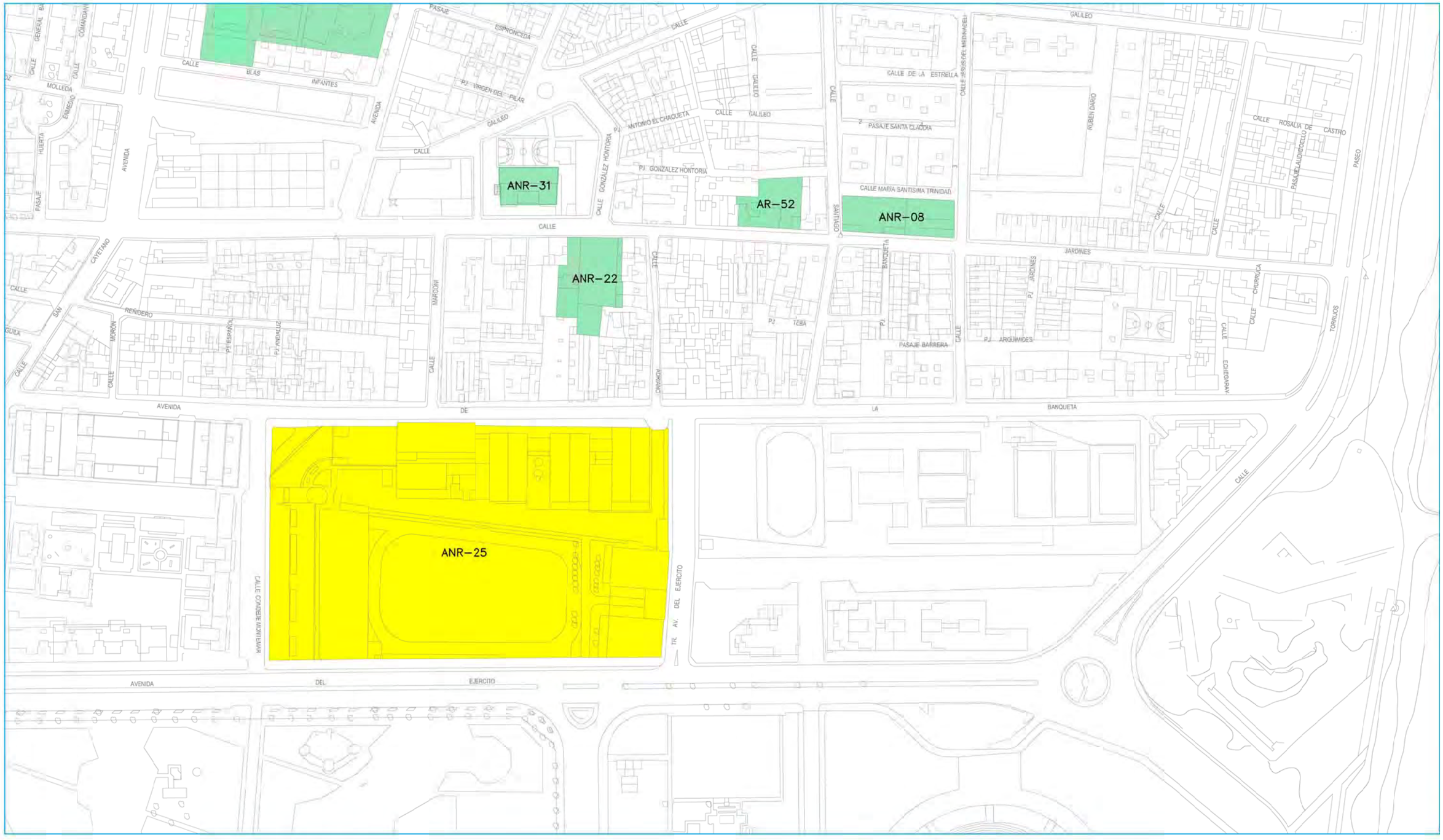
CAT 04-5 Escala 2.000

INTEGRAL
TIPOLOGICO
ESTRUCTURAL
AMBIENTAL

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 04-6 Escala 2.000

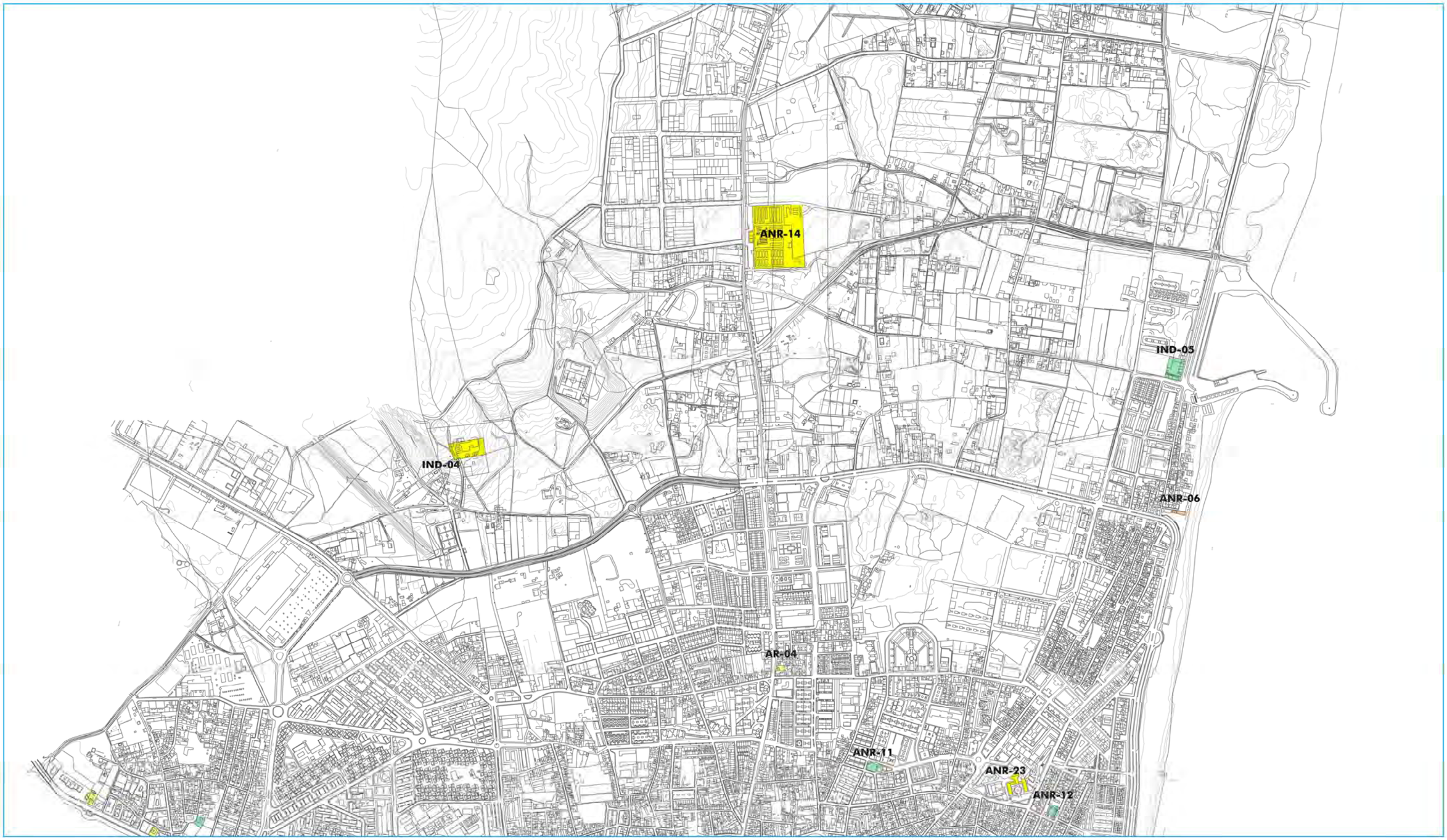
INTEGRAL TIPOLOGICO ESTRUCTURAL AMBIENTAL

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 05 Escala 10.000

INTEGRAL
TIPOLOGICO
ESTRUCTURAL
AMBIENTAL

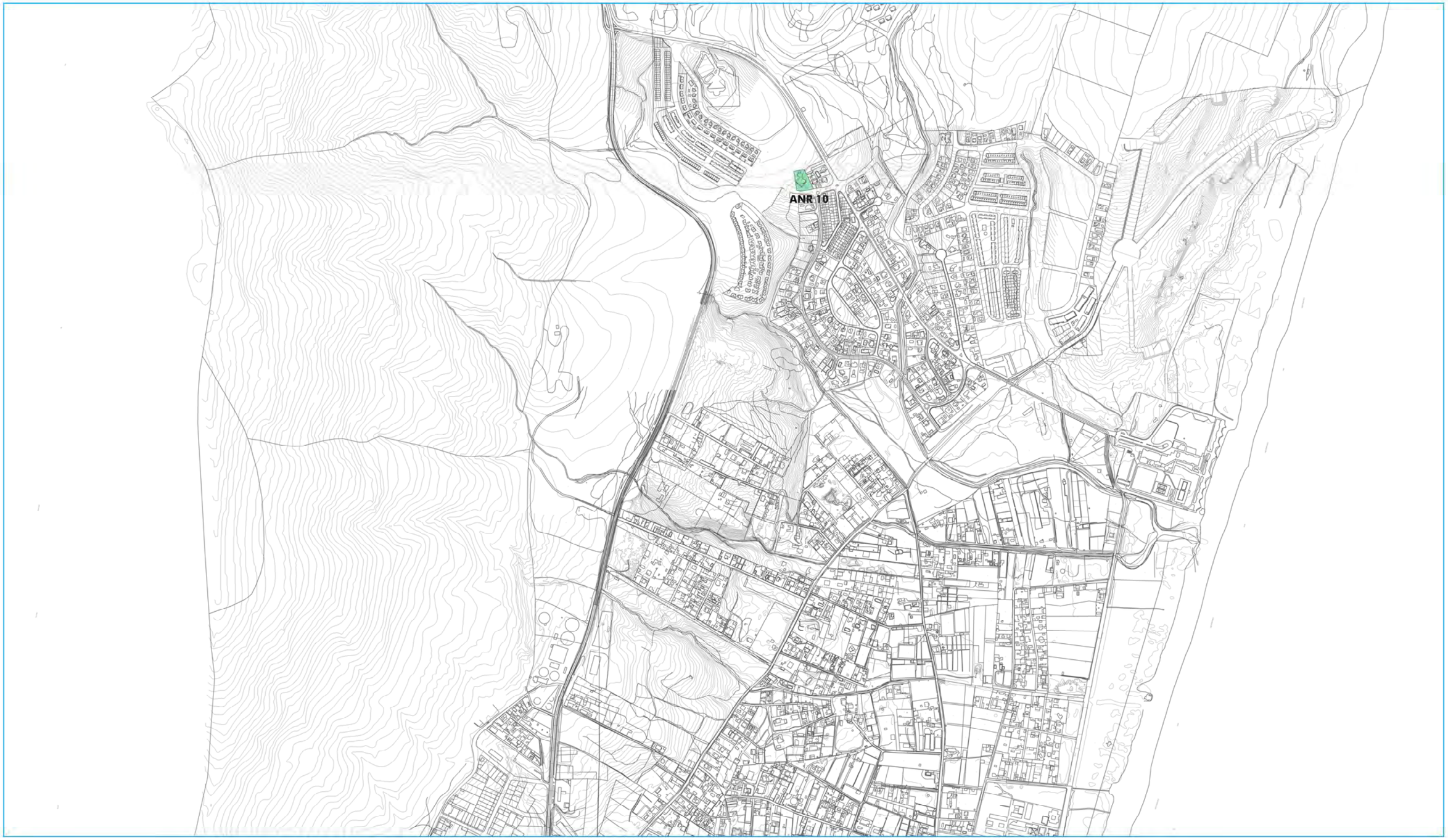


ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATALOGO DE PROTECCION - DOCUMENTO APROBACION INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUITECTONICO

CAT 06 Escala 1:0.000

INTEGRAL
TIPOLOGICO
ESTRUCTURAL
AMBIENTAL

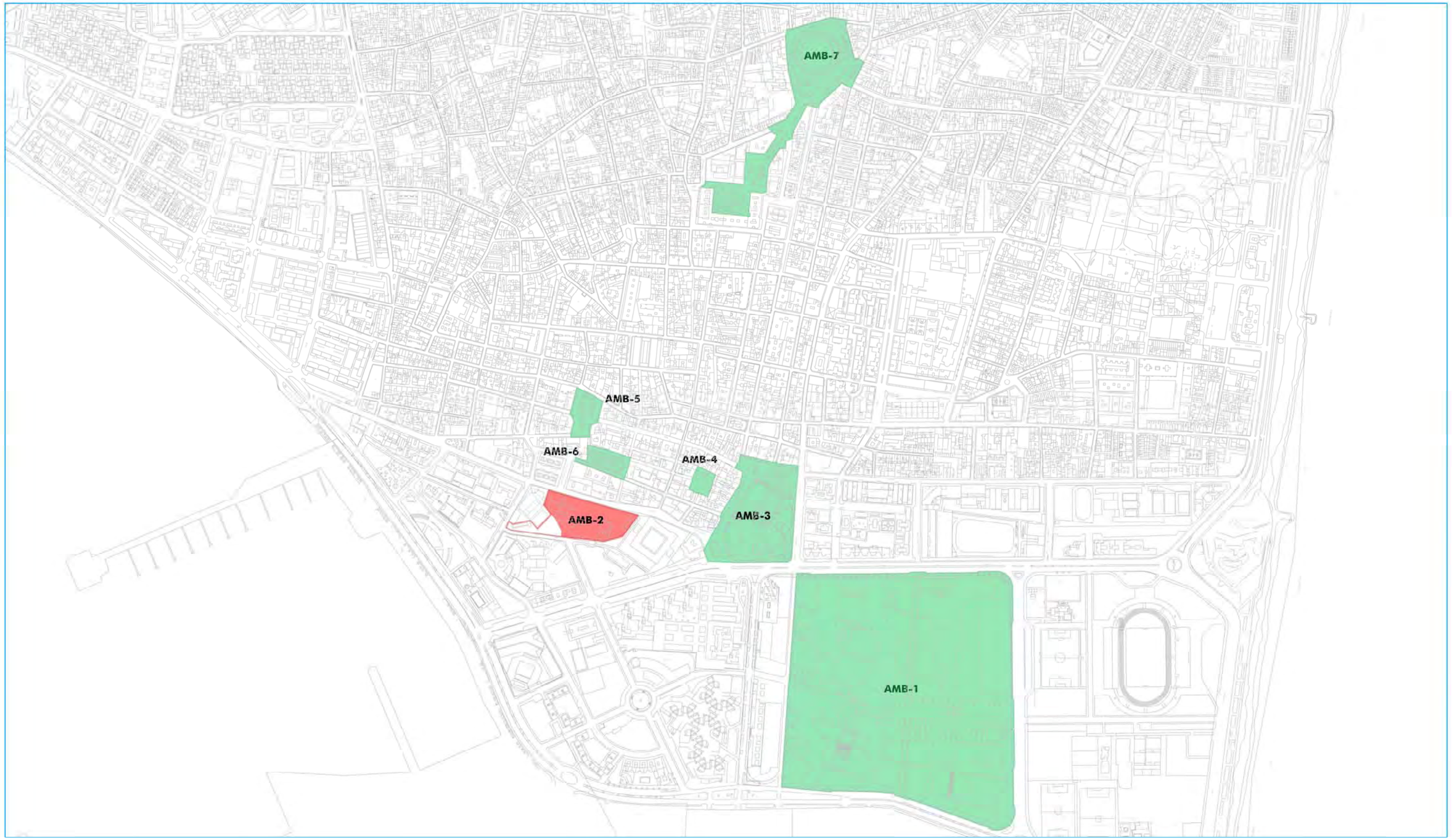


ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATALOGO DE PROTECCION - DOCUMENTO APROBACION INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO URBANO AMBIENTAL

CAT 07 Escala 6.500

INTEGRAL TIPOLOGICO ESTRUCTURAL AMBIENTAL



ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATALOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

CAT 08 Escala S/E

YACIMIENTO NO DELIMITADO
YACIMIENTO REVISADO
LINEA DE CONTRAVALACIÓN
PROTECCIÓN CAUTELAR

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

CAT 09 Escala 10.000

YACIMIENTO NO DELIMITADO
YACIMIENTO REVISADO
LINEA DE CONTRAVALACIÓN
PROTECCIÓN CAUTELAR



ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

CAT 10 Escala 10.000

YACIMIENTO NO DELIMITADO
YACIMIENTO REVISADO
LINEA DE CONTRAVALACIÓN
PROTECCIÓN CAUTELAR

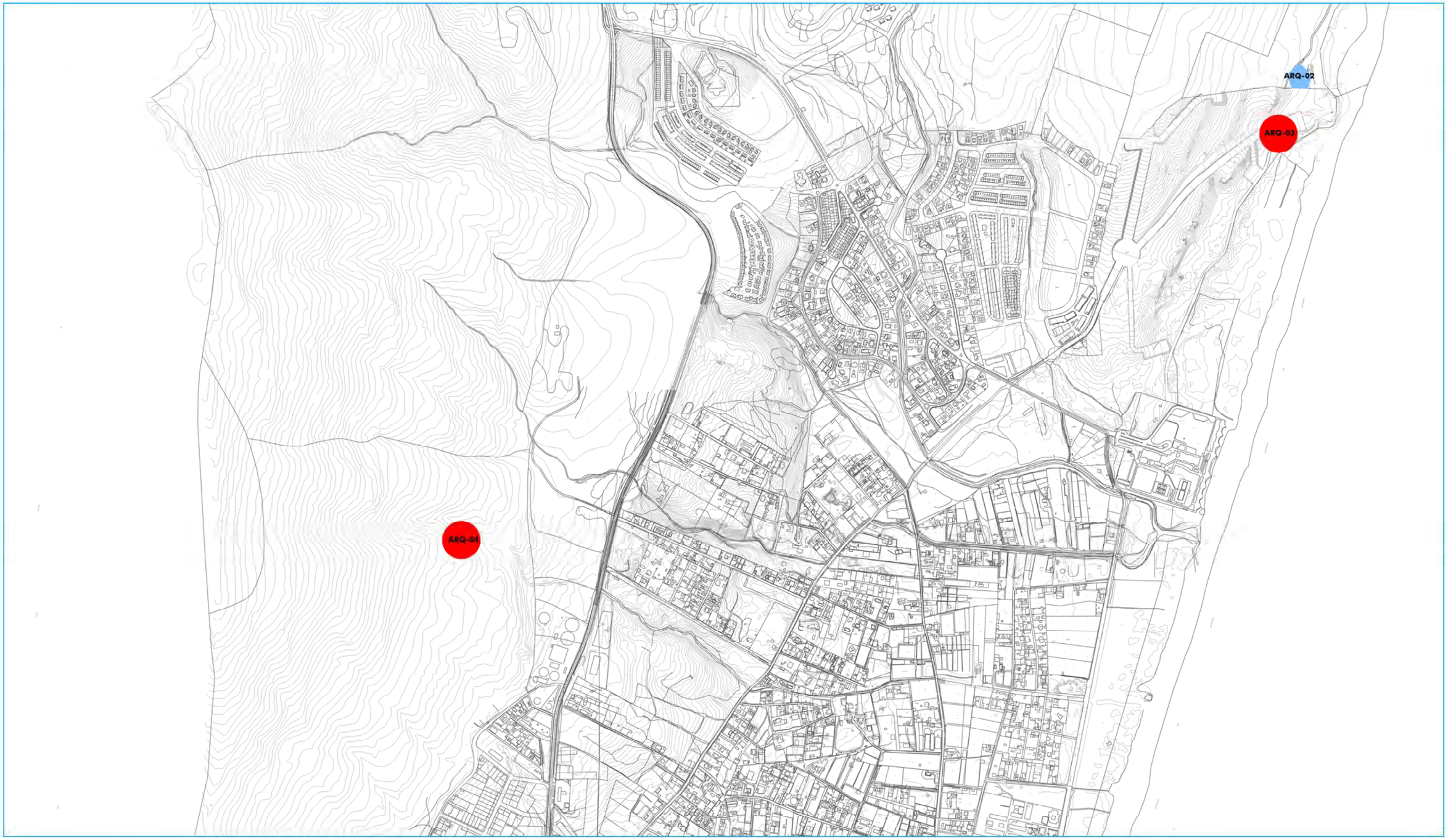


ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARXO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

CAT 11 Escala 10.000

YACIMIENTO NO DELIMITADO
YACIMIENTO REVISADO
LINEA DE CONTRAVALACIÓN
PROTECCIÓN CAUTELAR



ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

CAT 12 Escala 10.000

YACIMIENTO NO DELIMITADO
YACIMIENTO REVISADO
LINEA DE CONTRAVALACIÓN
PROTECCIÓN CAUTELAR



ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN - DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL MARZO 2019

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

NORMATIVA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

NORMATIVA

3.1. CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1 Objeto y contenido

Estas normas tienen por objeto el establecimiento de las disposiciones que, en desarrollo de la legislación vigente aseguren la protección del patrimonio histórico y cultural de la Línea de la Concepción y cuya ubicación de los elementos protegidos vienen reflejados en los Planos de Ordenación de la Revisión del Plan General de Ordenación de La Línea.

Contienen los criterios y definiciones que, junto a la ficha normativa, sirven para regular la protección de cada elemento o espacio protegido por este catálogo, en orden a su conservación, mantenimiento, mejora y puesta en valor, así como todo lo expuesto en el capítulo 0 de “Criterios y Objetivos” del documento de Revisión del Plan General de Ordenación de estas Normas, y contienen:

- El régimen general de protección de elementos y espacios catalogados.
- El régimen de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.
- El régimen de protección de los inmuebles catalogados no inscritos en el Patrimonio Histórico Andaluz.
- El régimen de protección del patrimonio urbano y ambiental.
- El régimen de protección de los bienes arqueológicos.

3.1.2 Carácter y alcance de las disposiciones.

1. La protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo tendrá un alcance diferente según se trate de bienes y espacios integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz o se trate de bienes y espacios de protección urbanística realizados desde el propio catálogo. En aras de una claridad normativa se han incluido estos primeros en un nivel de protección independiente (Integral) de los que gozan exclusivamente de una protección urbanística por iniciativa municipal incluidos en el presente Catálogo.
2. En orden a incorporar en el Plan General Estructural o en los Instrumentos de Ordenación Pormenorizada las determinaciones de este Catálogo se considera que conforman la Ordenación Estructural todos los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Andalucía, es decir todos los bienes protegidos en el Nivel Integral y las determinaciones que sobre ellos contiene esta normativa.
3. Las determinaciones normativas del Catálogo se interpretarán atendiendo a su contenido, y con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria Descriptiva y Justificativa. Los conflictos y dudas que puedan plantearse en su aplicación se resolverán de acuerdo con los criterios siguientes:

   Dentro de las determinaciones del Catálogo, en caso de conflicto o contradicción entre el régimen general de protección establecido en la Normativa y el régimen específico de intervenciones y obras que, para cada edificio, espacio objeto de protección o estructura urbana, se establece en la propia Normativa y en la Ficha Individualizada.
4. Los criterios de interpretación de las Normas Urbanísticas del Nuevo Plan General serán de aplicación al Catálogo, salvo que resulten contradictorios o menoscaben el principio de protección del Patrimonio en el caso de la Protección Integral.
5. En todo caso, será de aplicación preferente en los inmuebles declarados BIC, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía o con expediente administrativo incoado para ser declarados o inscritos en el citado Catálogo, las disposiciones emanadas de la Consejería de Cultura sobre la base de sus títulos competenciales, en caso de incompatibilidad con las determinaciones de la presente Normativa.
6. La catalogación de un edificio con algún otro nivel de protección diferente a los BIC o CTPHA, determina la aplicación preferente de la ordenanza correspondiente a usos y obras en los edificios que determina el dcoumento del Plan General de Ordenación. La ordenanza será aplicable con carácter subsidiario en aquello no especificado en esta Normativa, teniendo un valor vinculante que se deberá integrar en la edificación protegida la aplicación de dicha ordenanza.
7. La protección que otorga la catalogación de un edificio lo excluye del régimen de fuera de ordenación.

3.1.3 Subsanación de las Fichas del Catálogo.

1. Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.
- Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en alto estado de deterioro que resultase imposible su conservación y fuera necesaria su sustitución por razones de seguridad vial, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado anterior un informe técnico con el estado de conservación del edificio.
- Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el punto

- primero, acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.

2. La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/ los Servicios correspondientes del Ayuntamiento, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial de Patrimonio lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión. La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, con informe previo de las Consejería competente en materia de cultura, provocará la incoación un expediente de Modificación Puntual del Catálogo, tramitada como Modificación de elementos del Plan General (ajustado a las reglas del artículo 36 de la LOUA).
3. La competencia para la Aprobación Definitiva de dicha Modificación Puntual del Plan General corresponderá a la Consejería competente en materia de urbanismo en el caso de bienes con protección Integral o las determinaciones referidas a los mismos.
4. La competencia para la Aprobación Definitiva de dicha Modificación Puntual del Plan General corresponderá al Ayuntamiento (previo informe favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo) en el caso de bienes con protección Estructural, Tipológico o Ambiental o las determinaciones referidas a los mismos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.2. CAPITULO 2. REGIMEN GENERAL.

3.2.1 Régimen de los elementos y espacios protegidos.

Los bienes que en este catálogo con protección Integral que se han incluido como de Bienes de Interés Cultural (BIC) o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía o con expediente administrativo incoado para ser declarados o inscritos en el citado Catálogo, se les aplica con carácter preferente las disposiciones emanadas de la Consejería de Cultura sobre la base de sus títulos competenciales seguidas de las establecidas en su ficha particularizada y de las normas urbanísticas del catálogo.

Además de los bienes inscritos en el PHA, el catálogo también incluye bienes de valor cultural, ambiental, y arqueológico arquitectónico que deben ser objeto de conservación con protección Estructural, Tipológica y Ambiental. El régimen de protección de estos bienes y espacios es el previsto en las normas del catálogo y su correspondiente ficha particularizada teniendo ambas determinaciones consideraciones de instrumentos de ordenación pormenorizada.

3.2.2 Deber de conservación de los elementos y espacios protegidos.

La Administraciónón y los propietarios o poseedores de bienes inmuebles protegidos, deben custodiarlos y conservarlos adecuadamente a fin de asegurar el mantenimiento de sus valores culturales y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, debiendo realizar las obras de reparación o mantenimiento con materiales similares que garanticen el objetivo de la conservación y puesta en valor del bien protegido.

El deber normal de conservación queda delimitado por lo dispuesto en la legislación urbanística.

3.2.3 Situación legal de ruina, amenaza de ruina inminente y pérdida de elementos catalogados.

El régimen de la situación legal de ruina y la amenaza de ruina inminente de los BIC y los bienes integrantes del Patrimonio Histórico andaluz es el contemplado en el Régimen General de protección de los bienes inventariados y en la legislación de patrimonio cultural y urbanístico que con carácter sectorial les sea de aplicación.

Para el resto de bienes y espacios protegidos, rige lo dispuesto en la legislación urbanística y en el presente catálogo, permitiéndose cualquier obra de reparación o mantenimiento con materiales similares que garanticen la conservación del bien protegido.

Cuando por cualquier circunstancia, no amparada por la Normativa del presente catálogo, resulte destruido un bien protegido, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de la edificación precedente. En este supuesto se procederá a la restitución, en lo posible, de los valores del inmueble conforme a su caracterización original. No podrá suponer, en ningún caso, incremento del volumen preexistente.

La destrucción de elementos impropios no dará derecho, en ningún caso, a restituir su edificabilidad.

3.2.4 Conservación de los parámetros de la edificación.

En los bienes y espacios protegidos con Nivel Integral, no se podrá incrementar el volumen ni alterar los parámetros esenciales de la edificación existente, como consecuencia de las obras de intervención que se realicen.

En los bienes y espacios protegidos con Nivel de protección Ambiental si se podrán alterar las condiciones volumétricas de la edificación conforme a los parámetros de alturas y fondos edificables establecidos por las ordenanzas de edificación de aplicación siempre que los proyectos contemplen la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la ficha y se garantice la integración y puesta en valor del lienzo de fachada existente y los elementos singulares identificados como tales, dentro de un proyecto global y unitario que integre los elementos protegidos.

3.2.5 Normas de protección comunes para cualquier bien o espacio protegido.

1. A fin de preservar la imagen en los bienes y espacios protegidos, la instalación de toldos y rótulos de carácter comercial o similar deberá armonizar con el paisaje urbano y podrá quedar prohibido en aquellos supuestos en los que desvirtúe o impida la correcta apreciación de los elementos singulares del bien expresados en la caracterización de la Ficha, debiendo integrarse en el diseño del bien protegido.
2. En los proyectos de renovación de plantas bajas para ubicación de locales comerciales u otros usos permitidos, las intervenciones en fachadas o partes del inmueble visibles desde la vía pública deberán armonizar con el ambiente y respetar los valores patrimoniales identificados en las fichas del catálogo, especialmente el ritmo y las dimensiones de los huecos, debiendo integrarse en el bien protegido.
3. Salvo disposición en contrario del planeamiento en los bienes con protección Integral, Estructural o Tipológica, se entenderá afecta a la protección toda la parcela o parcelas en que se ubique el bien catalogado, afectando su régimen a la totalidad del arbolado y jardinería existente.

3.2.6 Adecuación de los materiales.

En las obras de intervención sobre edificios protegidos los materiales empleados habrán de adecuarse preferentemente a los que tenía el edificio originariamente o bien de similares condiciones técnicas y estéticas siempre que estos cumplan las normativas de edificación vigentes. En todo caso, las obras en edificios protegidos habrán de adecuarse a las exigencias ambientales del entorno, tal y como las concrete la autorización correspondiente, aunque los materiales utilizados difieran de los originarios.

3.2.7 Tipos de obras

A los efectos de la aplicación de las condiciones reguladas en este Catálogo, las obras de edificación posibles se clasifican en los siguientes tipos, que podrán presentarse individualmente o asociadas entre sí.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Con el objeto de delimitar el alcance de cada tipo de obra se define como morfología, o características morfológicas de un edificio la composición volumétrica de un edificio, los accesos y núcleos de comunicación vertical, la disposición estructural y la configuración de sus plantas.

Se entiende por envolvente volumétrica de un edificio la constituida por todas sus fachadas y cubiertas a excepción de las que delimitan patios cerrados de ventilación de superficie inferior a 4 m2.

Se entiende por lienzo de fachada el cerramiento exterior de la edificación incluyendo todos los elementos que caracterizan su composición tales como el tamaño y posición de los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, petos de terrazas, rejería, carpinterías tradicionales, acabados…

Obras de Mantenimiento, Reparación, Adaptación de Normativas Técnicas, Barreras Arquitectónicas y Habitabilidad:

- A excepción de los edificios que han sido incluidos en el presente Catálogo como BIC o de Valor Integral de los Bienes Integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, cuyas competencias corresponden a las Junta de Andalucía a través de su Ley de Patrimonio de Andalucía (Ley 14/2007 de PHA), el resto de los edificios catalogados como Estructural, Tipológico y Ambiental se podrán realizar obras de Mantenimiento, Reparación de elementos de fachada y cubiertas, Adaptación a las legislaciones técnicas y Cumplimiento de accesibilidad (Barreras Arquitectónicas) y habitabilidad interior que así lo requiriera ante situaciones de deterioro físico de la edificación que hubiera exigido medidas de protección para evitar daños a terceros o a usuarios del propio edificio o la vía pública, adaptaciones técnicas de accesibilidad o Normativas Técnicas de Infraestructura exigibles a su uso público o cualquier otra circunstancia que exigiera el mantenimiento del bien protegido y su uso colectivo que se conforma en el principal objetivo del Catálogo para estos edificios. Estas citadas obras se realizarían con carácter de urgencia mediante actuaciones técnicas y reposiciones con otros materiales de similares características técnicas a las existentes que en todo caso mantendrían colores, texturas y diseños de los huecos de fachada en sustitución de los que se hubieran degradado y cuya reutilización no fuera viable técnicamente teniendo que sustituir por aquellos otros que garantizaran la estabilidad física de la obra realizada y la garantía de su seguridad para los usuarios interiores y también circulantes de la vía pública a las que dé sus fachadas.

Las obras de restauración pueden implicar la eliminación de elementos impropios o discordantes (todos aquellos que afectan a la lectura tipológica y formal del edificio tales como instalaciones vistas o elementos añadidos posteriores sin valores arquitectónicos, artísticos, históricos o culturales). Cuando la ficha constate la presencia de elementos discordantes a las obras a realizar y esta identificación no se considerará exhaustiva, podrá ser actualizada en el momento de solicitar la Licencia por parte de los servicios técnicos municipales adaptando a la ficha del Catálogo a las necesidades que requiere el edificio para su mantenimiento y estabilidad de sus elementos constructivos y características de los mismos.

Las obras de restauración también pueden implicar la reposición de elementos primitivos que deberán ser debidamente documentados.

- Obras de Consolidación: conjunto de obras de carácter estructural cuya finalidad es mantener el edificio o una parte del mismo en las condiciones de estabilidad necesarias para su uso y disfrute, pudiendo modificar las características de la estructura portante original en sus aspectos esenciales que lo necesiten constructivamente. Son obras que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio.
- Obras de Acondicionamiento: conjunto de obras menores de carácter superficial (revocos, pintura, carpinterías interiores, arreglo o modificación puntual de instalaciones, reparación de cubiertas, cornisas, vuelos, bajantes, etc.) que no suponen modificación estructural ni de distribución. Son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar la morfología del edificio, así como tampoco su distribución.
- Obras de Modernización: conjunto de obras de mayor entidad que las anteriores, cuya finalidad es adecuar la organización del edificio a las necesidades actuales de uso, (sustitución del sistema general de instalaciones o incorporación de un sistema nuevo, sustitución de carpinterías exteriores, colocación de aislamientos, impermeabilizaciones, etc.). Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo, sin alterar la morfología del edificio, así como tampoco su distribución.

Obras de Reforma: obras en las que, manteniendo las características esenciales de la edificación existente, pueden introducirse modificaciones que pueden alterar las características estructurales o arquitectónicas, de distribución o morfológicas del inmueble. En las obras de reforma de elementos catalogados deberán conservarse al menos los elementos singulares mencionados en la Ficha del Elemento.

Las obras de Reforma se subdividen en;

- Obras de Redistribución: conjunto de obras que consisten en la modificación de la organización interior del edificio pudiendo variar el número de viviendas o locales existentes sin alterar la envolvente del edificio. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos y la modificación de los existentes en las fachadas que no estén protegidas. Tendrá consideración de redistribución parcial aquellas obras que no afecten a la morfología del edificio y total aquellas que afecten a los accesos, núcleos de comunicación, disposición estructural o configuración de sus plantas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

- Obras de Sustitución Parcial: son obras de nueva planta realizadas para sustituir parte de un edificio que, por razones de deterioro, falta de integración con la base organizativa del mismo, etc., aconsejen su demolición. Para que una obra pueda ser considerada dentro de este grado es necesario que no suponga una modificación de la superficie total construida ni afecte a la primera crujía de las fachadas tanto exteriores a la calle, como interiores a patios, jardines o espacios libres, la escalera principal, ni que la superficie a sustituir suponga más del 50% de la superficie total del edificio. Son obras en las que, conservándose la fachada, la disposición de los forjados en la primera crujía, el tipo y estructura de cubierta, así como el resto de los elementos arquitectónicos de valor (patios, escaleras, jardines, etc.), permite demoliciones en bienes catalogados que no afecten a elementos o espacios protegidos y su sustitución por nueva edificación, siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona lo permitan. Si la composición de la fachada lo exigiese, se permitirán pequeños retoques en la misma.

Obras Nuevas: obras que suponen la edificación de nueva planta de la totalidad o parte de la parcela. La sustitución se considera un proceso único del que la demolición será sólo la primera fase. Por lo tanto, no se podrá tramitar esta independientemente del proyecto de nueva planta que venga a sustituir al edificio existente. Las Obras Nuevas se clasifican en:

- Obras de Renovación: edificación básicamente de nueva planta donde se utilizan parcialmente elementos fundamentales de la edificación anterior o partes de la misma inferiores al 50% de la superficie construida anterior.
- Obras de Ampliación: obras en las que se realiza un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:

  Remonte: adición de una o más platas sobre las existentes.

  Entreplantas: construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo edificación actual lo permita.

  Colmatación: edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar u ocupados por edificaciones marginales no consolidadas. No será posible la colmatación cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondería a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.
- Obras de Sustitución: intervención en una unidad parcelaria y arquitectónica que supone la demolición del edificio existente o parte del mismo que ocupaba esa unidad y en su lugar se edifica uno de nueva construcción.
- Obras de Nueva Planta: cualquier obra que se proyecte sobre un solar libre de edificación, ya sea porque no la ha tenido o porque haya sido demolida previamente.
- Obras de Reedificación: obras de nueva planta referidas a la totalidad de una parcela o parte de un edificio que consiste en la repetición fiel de la edificación preexistente. Tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

Obras de rehabilitación: son obras tendentes a mantener el patrimonio edificado y consisten en general, en la suma de alguna de las obras descritas en los puntos anteriores en una misma intervención.

Obras de demolición: obras que, según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial. Se considerará demolición total cuando implique la desaparición completa de un edificio, aunque en la parcela sobre la que estuviera implantada permanezcan otros edificios siempre que estos puedan seguir funcionando independientemente. El vaciado completo de la edificación conservando la fachada tendrá consideración de demolición parcial.

Tal y como se indica en el apartado anterior, en ninguno de los Elementos del Catálogo podrán autorizarse obras de demolición total que no vayan acompañadas del proyecto de nueva planta de sustitución del edificio existente. Siempre se podrán autorizar obras de demolición parcial de los elementos impropios del bien catalogado.

3.2.8 Régimen de intervención en bienes y espacios catalogados.

Se entiende por régimen de intervención el conjunto de medidas o acciones específicas, de carácter material, que pueden adoptarse para la mejor preservación de los valores patrimoniales que presenta un inmueble determinadas por su grado de protección, es decir, las actuaciones que se pueden realizar sobre él y cómo realizarlas. El régimen de intervención delimita las facultades que asisten a la propiedad para actuar sobre un bien protegido.

1. En los bienes protegidos sólo podrán realizarse las obras expresamente autorizadas mediante licencia de obras, o dispuestas por orden de ejecución municipal.
2. Los proyectos de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el bien y el resultado final de las mismas.
3. Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del Catálogo y del Planeamiento, pero cuándo se autoricen, la Administración podrá concretar otras condiciones adicionales siempre que las mismas supongan una salvaguarda de los valores protegidos.
4. La autorización de toda intervención en un bien y espacio protegido queda condicionada a la recuperación del estado anterior a la introducción de elementos impropios o discordantes detectados y así como a la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la ficha.
5. La licencia de obras controlará la oportunidad técnica de las obras para la mejor preservación de las características culturales cuyo reconocimiento colectivo se expresa en la catalogación.
6. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

7. Deberá procurarse en todo momento la recuperación de los tonos de pintura originales, realizándose las investigaciones oportunas y en cualquier caso deberá respetarse la armonía cromática respecto a los edificios adyacentes.
8. Excepcionalmente se podrá permitir la apertura de huecos no originales cuando el uso al cual se destine así lo aconseje siempre que se acompañe de los estudios necesarios de la fachada y los nuevos huecos no rompan o distorsionen la composición de la misma.
9. No quedan afectadas por el régimen de intervención previsto en este catálogo, las obras de acondicionamiento o mera reparación de infraestructuras de servicios básicos, mobiliario urbano, y en general, de elementos de urbanización, que no afecten a ningún valor patrimonial del inmueble o espacio protegido.
10. A efectos de delimitar el alcance de la intervención, cada uno de los bienes, que forman parte del catálogo, dispone de una ficha en la que se establece la valoración del mismo y la asignación de la correspondiente protección. A cada grado de protección se vincula un régimen normativo, que define las intervenciones posibles. Así mismo en la ficha del bien se matizan en algunos casos las intervenciones posibles teniendo estas consideraciones valor Normativo que prevalece sobre lo establecido en el Régimen General de su grado de protección.

3.2.9 Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con elementos catalogados.

1. Las construcciones e instalaciones próximas a conjuntos, edificios o jardines objeto de protección Integral, Estructural y Tipológico deberán ser adecuadas a las edificaciones protegidas especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianera, tratamientos de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

   A tal efecto para la solicitud de licencia o informe urbanístico deberán presentarse alzados conjuntos con la totalidad de los edificios catalogados adyacentes, de forma que se justifique la actuación. Si la importancia de la actuación lo hiciere preciso la administración urbanística municipal exigirá la tramitación de un Estudio de Detalle en el que se recojan las directrices específicas de aplicación.

3.2.10 Alcance de la protección en los edificios catalogados.

El alcance de la protección y los elementos que deben protegerse se especifica en las fichas de catalogación de cada edificio y en la normativa particular de cada nivel de protección, definiéndose los siguientes conceptos;

1. Morfología, o características morfológicas de un edificio; la composición volumétrica de un edificio, los accesos y núcleos de comunicación vertical, la disposición estructural, la configuración de sus plantas o niveles y los lienzos de fachada. Supone la protección de los patios y elementos singulares de los mismos (galerías, pozos, aljibes o cualquier otro elemento original que caracterice el patio).
2. Envolvente volumétrica de un edificio; la constituida por todas sus fachadas y cubiertas a excepción de las que delimitan patios cerrados de ventilación de superficie inferior a 4 m2. La protección de la envolvente volumétrica incluye el lienzo de fachada con todos los elementos que caracterizan su composición. Supone la protección de los patios y elementos singulares de los mismos (galerías, pozos, aljibes o cualquier otro elemento original que caracterice el patio).
3. Lienzo de fachada; el cerramiento exterior de la edificación incluyendo todos los elementos que caracterizan su composición tales como el tamaño y posición de los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, petos de terrazas, rejería, carpinterías tradicionales, acabados…
4. Cuerpo superior de fachada; comprende la fachada completa a excepción de la planta baja.
5. La conservación de la fachada original implicará la recuperación de los elementos decorativos originales o de similares características técnicas y diseño, como cornisas, modulaciones de huecos, rejerías, azulejos o cualquier otro elemento que se considere de interés.

3.2.11 Reglas generales para la intervención en edificios catalogados.

1. En los edificios catalogados será preceptivo, con carácter previo al otorgamiento de cualquier licencia que implique cambio en la distribución interior, adjuntar un levantamiento del estado actual de la edificación con reportaje fotográfico que podrá ser comprobado in situ por los técnicos municipales.
2. En toda actuación en un inmueble catalogado, deberán tenerse presentes las disposiciones sobre protección y cautela arqueológica, si son de aplicación, establecidas en el Capítulo correspondiente de la presente Normativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.3. CAPITULO 3. REGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ.

Las determinaciones contenidas en este capítulo tienen la consideración de Ordenación Estructural y vienen reflejadas sus ubicaciones en los Planos de Ordenación del Plan General de Ordenación de La Línea.

3.3.1 Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz se recogen en este catálogo como bienes con Valor Integral. En dichos bienes será de aplicación el siguiente régimen de protección y de forma preferente cualquier disposición que establezca la Legislación Sectorial de aplicación. Están identificados en los planos de Ordenación del Plan General.

3.3.2 Actuaciones en bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz

1. Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor, que afecte a su integridad o su interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
2. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz debe procurar por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. (Art. 20.1 de la Ley 14/2007 de PHA).
3. Sin que pueda suponer un perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos, en las Zonas Arqueológicas y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos.
4. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación (art. 14.1 de la Ley 14/2007 de PHA).
5. En el supuesto de bienes y actividades inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las Administraciones Públicas competentes sobre el estado de los bienes y su utilización (art. 14.2 de la Ley 14/2007 de PHA).
6. Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constando esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada.

3.3.3 Régimen de protección intervenciones admisibles.

1. Con independencia del tipo de intervención, los proyectos justificaran la elección de la forma de intervención y la procedencia de las obras propuestas.
2. Con carácter general se permitirán las obras de consolidación y acondicionamiento, así como las obras de restauración puntuales siempre que estén debidamente justificadas. Se prohíben las ampliaciones y las demoliciones totales o parciales de elementos que afecten a los valores del edificio.
3. Las permitidas por la Administración competente en materia de Patrimonio con el objetivo de dar valor al bien.

3.3.4 Bienes de Interés Cultural.

1. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno. Esto afecta a cualquier tipo de obras, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

   Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos y en sus respectivos entornos. Las instrucciones particulares podrán especificar actuaciones que, por su escasa trascendencia a efectos de la protección del bien, podrán realizarse sin necesidad de autorización previa.
2. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las mencionadas alteraciones.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, para aquellos inmuebles que tienen la condición de BIC, a los que no se les ha establecido individualmente un entorno, tendrán un entorno de protección constituido por

aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable. El entorno de protección estará constituido por los espacios y parcelas que los circunden hasta la distancia señalada. Esta afección se aplicará siempre a la parcela catastral completa, aunque parte de ella se encuentre a una distancia mayor.

4. En los yacimientos arqueológicos no se permitirá actuación alguna al menos que estén relacionadas con la investigación, protección, conservación y puesta en valor de los mismos. Solo se permitirán las actuaciones arqueológicas autorizadas por órgano competente en materia de Patrimonio Histórico de acuerdo con el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3.3.5 Bienes de Catalogación General.

Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

3.3.6 Relación de bienes inscritos en el CGPHA.

DENOMINACION	ID. CATALOGO	LOCALIZACIÓN	R. P	TIPOLOGIA	FECHA INSCRIP.	BOLETIN OFICIAL
Cueva del extremo sur	**ARQ-04**	Sierra Carbonera	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE (CE) del 11/12/1985
Cueva del agua	**ARQ-02**	Sierrra Carbonera	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE (CE) del 11/12/1985
Ruinas Fuerte de Santa Barbara	**ARQ-03**	Calle Torrijos 11, playa de Levante	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE 155 del 29/06/1985
Torre nueva; Torre vigia Sabá	**ANR-01**	Playa de Torre Nueva o El burgo	BIC	Monumento	25/06/1985	BOE 155 del 29/06/1985
Mercado Central de Abastos	**ANR-15**	C/Isabel la Catolica	Catálogo General		26/11/2007	BOJA 248 19/12/2007
Plaza de Toros	**ANR-17**	C/ Gerona s/n	BIC	Monumento	15/05/2007	BOJA 98 del 18/05/2007
Villa de San Jose	**AR-01**	Avda. España 7	Catálogo General		24/02/2004	BOJA 55 del 19/03/2004
Jardines Saccone/ Paseito Chacon	**AMB-02**	Avda. España 7	Catálogo General		24/02/2004	BOJA 55 del 19/03/2004

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.4. CAPITULO 4. REGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Las determinaciones contenidas en este capítulo tienen la consideración de Ordenación Estructural en todo lo referente a los edificios catalogados con Protección Integral y de Ordenación Pormenorizada para todo lo referente a los edificios catalogados con Protección Integral, Tipológica o Ambiental y cuya ubicación se refleja en los planos de Ordenación de la Revisión del Plan General de La Línea.

3.4.1 Patrimonio arquitectónico

1. El presente Catalogo protege los bienes inscritos en el CGPHA y aquellas otras edificaciones y espacios urbanos que por sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, industriales y etnológicos los cuales, aun no estando inscritos en el CGPHA merecen ser cautelados en las intervenciones que sobre ellos pudieran realizarse. Los bienes protegidos se agrupan en tres categorías: patrimonio arquitectónico no residencial, arquitectónico residencial y arquitectónico industrial – etnológico.
2. Además de su identificación en las correspondientes fichas de Catálogo, los bienes protegidos están cartografiados e identificados en los Planos de Ordenación del Plan General.
3. La relación de bienes del patrimonio arquitectónico protegidos por este Catálogo son los siguientes:

ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL				
IDENTIFICACIÓN	**PROTECCIÓN**	**DENOMINACION**	**DIRECCIÓN POSTAL**	**TIPOLOGÍA**
ANR-01	**INTEGRAL**	Torre nueva; Torre vigia Sabá	Playa de Torre Nueva o El burgo	Arquitectura militar
ANR-02	**ESTRUCTURAL**	Cuartel de infantería Ballesteros y antiguo reten /E. U. de Magisterio y Conservatorio Muñoz Molleda	Avenida España 5 y 7	Arquitectura militar
ANR-03	**ESTRUCTURAL**	Comandancia Militar/ Edificio del Istmo	Plaza de la Constitución, Museo Istmo(Biblioteca Municipal)	Arquitectura militar
ANR-04	**ESTRUCTURAL**	Muralla del Estrecho / Fortines (varios)	varios, según coordenadas UTM ficha	Arquitectura militar
ANR-05	**ESTRUCTURAL**	Iglesia de San Pedro	Calle Siete Revueltas 9	Arquitectura religiosa
ANR-06	**ESTRUCTURAL**	Iglesia de N. S. del Carmen en la Atunara	Calle Almirante Cervera	Arquitectura religiosa
ANR-07	**ESTRUCTURAL**	Santuario de la Inmaculada Concepción	Plaza de la Iglesia s/n	Arquitectura religiosa
ANR-08	**AMBIENTAL**	Iglesia de Santiago Apóstol	Calle Jardines 65	Arquitectura religiosa
ANR-09	**AMBIENTAL**	Iglesia de San Pío X	Calle Angel 65	Arquitectura religiosa
ANR-10	**AMBIENTAL**	Iglesia Santísima Trinidad	Calle Estrecho sn (Sta. Margarita)	Arquitectura religiosa
ANR-11	**AMBIENTAL**	Iglesia San Jose en la Barriada	Calle Padre Pandelo 40	Arquitectura religiosa
ANR-12	**AMBIENTAL**	Iglesia de San Bernardo de Abad	Calle Gaucín	Arquitectura religiosa
ANR-13	**AMBIENTAL**	Iglesia de San Miguel Arcangel	Plaza Padre Arnaiz	Arquitectura religiosa
ANR-14	**TIPOLOGICO**	Cementerio San José	Carretera Zabal Bajo S/N	Arquitectura civil
ANR-15	**INTEGRAL**	Mercado de la Concepción o Plaza del Carmen	C/Isabel la Católica	Arquitectura civil
ANR-16	**ESTRUCTURAL**	Estructura de forja de la Velada (Caseta Municipal de la Velada)	Paseo de la Velada	Arquitectura civil
ANR-17	**INTEGRAL**	Plaza de Toros del Arenal	C/ Gerona s/n	Arquitectura civil
ANR-18	**TIPOLOGICO**	Edificio de la Hacienda Municipal	Avda. España 3	Arquitectura civil
ANR-19	**AMBIENTAL**	Museo Victor Quintanilla	C/ Clavel 51	Arquitectura civil
ANR-20	**TIPOLOGICO**	Casa de la Cultura	Calle Doctor Villar 6, Plaza Fariñas	Arquitectura civil
ANR-21	**TIPOLOGICO**	Sede del Circulo Mercantil	Calle Real 25, Calle Hércules 9	Arquitectura civil
ANR-22	**AMBIENTAL**	Trimope Cinema	Jardines 68	Arquitectura civil

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANR-23	**TIPOLOGICO**	Antiguo Hospital Municipal	C/ Dr. Gomez Ulla 33	Arquitectura civil
ANR-24	**TIPOLOGICO**	Escuela de Magisterio Diego Salinas / Residencia Assansull	C/ Carboneros 24	Arquitectura civil
ANR-25	**TIPOLOGICO**	Instituto de Enseñanza Secundaria “Virgen de la Esperanza”	Avenida de la Banqueta 10	Arquitectura civil
ANR-26	**TIPOLOGICO**	Colegio Providencia Sagrado Corazón /La Casa Colorada	Avd. España 9	Arquitectura civil
ANR-27	**AMBIENTAL**	Capilla Colegio San Juan Bosco	Avd. Menéndez Pelayo 3	Arquitectura religiosa
ANR-28	**AMBIENTAL**	CEIP La Velada	Calle Velada s/n	Arquitectura civil
ANR-29	**AMBIENTAL**	Centro de salud la Velada	Paseo de la Velada	Arquitectura civil
ANR-30	**AMBIENTAL**	Centro de salud El junquillo	C/ Andalucía sn	Arquitectura civil
ANR-31	**AMBIENTAL**	CEIP Santiago	C/ Jardines 43	Arquitectura civil
ANR-32	**AMBIENTAL**	CEIP Buenos Aires	C/ Buenos Aires 8	Arquitectura civil
ANR-33	**AMBIENTAL**	CEIP Inmaculada	Avda. España 11	Arquitectura civil
ANR-34	**AMBIENTAL**	Casa de la Juventud	Paseo Andrés Viñas 3	Arquitectura civil

ARQUITECTURA INDUSTRIAL - BIENES ETNOLÓGICOS

IDENTIFICACIÓN	PROTECCIÓN	DENOMINACION	DIRECCIÓN POSTAL	TIPOLOGÍA
IND-01	**ESTRUCTURAL**	Fábrica Eléctrica de la Concepción S.A. (casa de la luz)	Calle Angel 13	Arquitectura Industrial, bien etnológico
IND-02	**ESTRUCTURAL**	Sede del Alcantarillado (Casa de las máquinas)	Avd. España 13	Arquitectura Industrial, bien etnológico
IND-03	**TIPOLOGICO**	Caleras	varios, según coordenadas UTM ficha	Arquitectura industrial bien etnológico
IND-04	**TIPOLOGICO**	Alfar de Campos (Tejar de Campos)	Las Pedreras	Arquitectura Industrial, Etnológico
IND-05	**AMBIENTAL**	Edificio del Consorcio Almadrabero	Avd. Del Puerto	Arquitectura industrial bien etnológico

ARQUITECTURA RESIDENCIAL

IDENTIFICACIÓN	PROTECCIÓN	DENOMINACION	DIRECCIÓN POSTAL	TIPOLOGÍA
AR-01	**INTEGRAL**	Villa de San Jose	Avda. España 7	Casa Palacio
AR-02	**TIPOLOGICO**	Chalet Villa Laura	Avd. España 168	Vivienda unifamiliar
AR-03	**TIPOLOGICO**	Chalet Villa Mª Luisa	Avda. de España 164	Vivienda unifamiliar
AR-04	**TIPOLOGICO**	Villa mosaico / Casa de los chinitos	Mª Guerrero 88-90	Vivienda unifamiliar adosada
AR-05	**ESTRUCTURAL**	Casa de Ruperto Toledano	C/ Duque de Tetuán 2	Casa Palacio
AR-06	**AMBIENTAL**	Casa de Beatty	C/ Duque de Tetuán 6	Vivienda unifamiliar adosada
AR-07	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Duque de Tatúan 9	Mansión burguesa
AR-09	**TIPOLOGICO**	Casa Beli Moya	Pasaje de Jesús del Gran Poder 3	Vivienda unifamiliar adosada
AR-10	**ESTRUCTURAL**	Edificio Imperial o Central	C/ Clavel 2	Bloque de viviendas
AR-12	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Clavel 36	Vivienda unifamiliar adosada

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

AR-13	**ESTRUCTURAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Clavel 48	Casa Palacio
AR-14	**TIPOLOGICO**	Hotel Universal (Clínica Universal)	Calle Clavel 53	Bloque de viviendas
AR-15	**TIPOLOGICO**	Peña la Balona	C/ Clavel 54	Vivienda unifamiliar adosada
AR-16	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Clavel 56	Vivienda unifamiliar adosada
AR-17	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Clavel 58	Vivienda unifamiliar adosada
AR-18	**TIPOLOGICO**	Vivienda unifamiliar	C/ Clavel 62 y Paz 1	Vivienda unifamiliar adosada
AR-19	**ESTRUCTURAL**	Casas Earle Trilla	C/ Clavel 68 A B	Vivienda unifamiliar adosada
AR-21	**ESTRUCTURAL**	Chalet D'amato (Universidad Internacional Menendez Pelayo)	C/ Clavel 73	Vivienda unifamiliar aislada
AR-22	**TIPOLOGICO**	Vivienda Unifamiliar adosada	Calle Hércules 10	Bloque de viviendas
AR-23	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ San Pablo 20	Vivienda unifamiliar adosada
AR-24	**AMBIENTAL**	Vivienda colectiva	C/ San Pablo 40	Bloque de viviendas
AR-25	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ San Pablo 56	Vivienda unifamiliar adosada
AR-26	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ San Pablo 60	Vivienda unifamiliar adosada
AR-27	**ESTRUCTURAL**	Casa de los Spinoza	Plaza Cruz de Herrera 2	casa palacio
AR-28	**ESTRUCTURAL**	Vivienda unifamiliar	Plaza Cruz de Herrera 4	casa palacio
AR-29	**TIPOLOGICO**	Gestoría Aldana	C/ Cadalso 8	Vivienda unifamiliar aislada
AR-30	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Lutgardo Lopez Muñoz 6	Vivienda unifamiliar adosada
AR-31	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Teatro 5	Vivienda unifamiliar adosada
AR-32	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Teatro nº7	Vivienda unifamiliar adosada
AR-33	**AMBIENTAL**	Vivienda colectiva	C/ Teatro nª10	Vivienda unifamiliar adosada
AR-35	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Real 10	Vivienda unifamiliar adosada
AR-36	**AMBIENTAL**	Vivienda colectiva	C/ Real 12	Bloque de viviendas
AR-37	**ESTRUCTURAL**	Edificio D´Amato	C/ Real 14	Bloque de viviendas
AR-38	**TIPOLOGICO**	Patio Riscos	C/ Clavel 71	Patio de viviendas
AR-39	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Real 26	Vivienda unifamiliar adosada
AR-40	**ESTRUCTURAL - AMBIENTAL**	Vivienda colectiva	C/ Real 30	Bloque de viviendas
AR-41	**AMBIENTAL**	Casa de los Tabera	C/ Real 31	Bloque de viviendas
AR-42	**TIPOLOGICO**	Casa de Bartolome Lima	C/ Real 39	Vivienda unifamiliar adosada
AR-43	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Real 40	Casas patio
AR-44	**TIPOLOGICO**	Casa Leovigilda Lima	C/ Alfonso X Sabio n 4	Vivienda unifamiliar adosada
AR-45	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Granada 18	Vivienda unifamiliar adosada
AR-46	**ESTRUCTURAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Carboneros 15	Vivienda unifamiliar adosada

AR-47	**AMBIENTAL**	Vivienda colectiva	C/Carboneros 21	Bloque de viviendas
AR-48	**TIPOLOGICO**	Vivienda unifamiliar	C/ Sol 26	Vivienda unifamiliar adosada
AR-49	**TIPOLOGICO**	Vivienda unifamiliar	C/ Sol 28	Vivienda unifamiliar adosada
AR-50	**TIPOLOGICO**	Vivienda unifamiliar	C/ Sol 62	Vivienda unifamiliar adosada
AR-51	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Sol 64	Vivienda unifamiliar adosada
AR-52	**AMBIENTAL**	Villa de San Juan	C/ Jardines 59	Vivienda unifamiliar adosada
AR-53	**TIPOLOGICO**	Patio Celeste	C/ Moreno de Mora 6	Patio de viviendas
AR-55	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Las Flores nª 39	Vivienda unifamiliar adosada
AR-56	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Carteya nº6 y 8	Vivienda unifamiliar adosada
AR-57	**AMBIENTAL**	Patio Olmedo	C/ San Luis 4	Patio de viviendas
AR-59	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Padre Rodriguez Cantizano nº 3	Vivienda unifamiliar adosada
AR-60	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Padre Rodriguez Cantizano nº5	Vivienda unifamiliar adosada
AR-61	**AMBIENTAL**	Vivienda unifamiliar	C/ Granada nº 17	Vivienda unifamiliar adosada

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.4.2 Niveles de Protección de elementos del Catálogo y disposiciones reguladoras.

1. Con carácter general, y a los efectos de la aplicación de las normas contenidas en este capítulo y en las fichas del Catálogo correspondientes a los Elementos de Interés Arquitectónico (Residencial No Residencial e Industrial Etnológico) se establecen los siguientes niveles de protección:

   - Nivel de Protección Integral (Bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz)

   - Nivel de Protección Estructural

   - Nivel de Protección Tipológico

   - Nivel de Protección Ambiental.

2. Las condiciones particulares de parcelación, edificación y uso de los edificios protegidos se regulan por lo dispuesto en la presente Sección. Supletoriamente y para lo no regulado por las Normas de Protección se aplicarán las condiciones particulares de la ordenanza en que se ubique la parcela o el edificio protegido, siempre que integre los elementos protegidos en las condiciones de dicha ordenanza.

3. En los casos de rehabilitación de edificios y conservación de elementos y espacios protegidos no serán de aplicación las exigencias dimensionales establecidas en las Condiciones Generales de Edificación o en las condiciones particulares de la zona en la que se ubique el edificio protegido.

4. Los elementos protegidos, nunca podrán considerarse fuera de ordenación en razón de sus dimensiones, posición, mayor o menor altura de las permitidas por el Planeamiento.

5. Será de aplicación el Decreto 293/2009, de 7 de julio, referente a «Normas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía» o norma que lo sustituya, pudiéndose realizar adecuados ajustes dimensionales en sus determinaciones siempre y cuando estén justificados en la conservación y puesta en valor de todos aquellos elementos a los que alcance la protección.

3.4.3 Condiciones particulares de parcelación y agrupación en inmuebles protegidos.

1. Las parcelas con edificaciones catalogadas con Nivel Estructural, Tipológico o Ambiental localizadas en suelo urbano consolidado podrán ser objeto de segregaciones sin afectar al edificio catalogado.

2. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable podrán ser objeto de las operaciones de reparcelación necesarias para la actividad de ejecución urbanística; no obstante, una vez aprobado el proyecto de reparcelación no podrá ser objeto de segregación la parcela resultante vinculada a la edificación.

3. Las parcelas con edificaciones catalogadas localizadas suelo no urbanizable podrán ser objeto de segregación siempre que se garantice la vinculación al edificio catalogado de la superficie inmediata al mismo en un perímetro de, al menos, veinticinco (25) metros a cualquiera de sus lados.

4. Los requisitos que regulan las condiciones de agregación de las parcelas protegidas son los siguientes:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

- Las parcelas con protección Integral, Estructural o Tipológico nunca podrán agregarse, salvo que se acredite que supongan la recuperación del parcelario histórico o que se favorezca la rehabilitación por introducir usos respetuosos con la protección establecida. Los inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deben contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- Las parcelas con protección ambiental podrán agregarse siempre que concurran las siguientes circunstancias:

  a) Que la agregación no perjudique a ninguno de los valores que justifican la protección.

  b) Que el carácter unitario de la edificación conjunta lo justifique (manzanas unitarias, fachadas continuas, etc.).

3.4.4 Edificabilidad de inmuebles catalogados.

1. La edificabilidad de las parcelas catalogadas con los niveles de protección Integral, Estructural y Tipológico será la existente que tengan materializada sin tener en cuenta los elementos impropios añadidos, debido a su unidad histórica inalterable en cuanto a su protección.
2. La edificabilidad de las parcelas catalogadas con el nivel Ambiental será la que indique la ordenanza de aplicación. La materialización de la edificabilidad resultante debe ser siempre compatible con las condiciones de protección del edificio indicadas en su ficha correspondiente y deberá necesariamente integrarse arquitectónicamente con los elementos protegidos heredados o de similares características técnicas y de diseño.

3.4.5 Condiciones de uso; garaje y exenciones dimensionales en inmuebles catalogados.

1. Las edificaciones protegidas podrán albergar los usos permitidos de conformidad con su calificación urbanística establecida en los planos de ordenación pormenorizada, así como los usos compatibles permitidos en las Normas Urbanísticas según la ordenanza de aplicación en cada caso siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen.
2. Condiciones específicas para el uso de garaje.

- El uso de garaje en edificaciones catalogadas con protección Integral y Estructural no será obligatorio, sin perjuicio de tolerar los existentes.
- En edificios catalogados con protección Tipológica, queda prohibido el garaje en sótano bajo la rasante de los elementos protegidos sin perjuicio de tolerar los existentes. Se permitirá en planta baja, en el interior de la parcela si dispone de espacios idóneos siempre y cuando el acceso a él no desvirtúe los elementos protegidos. En cualquier caso, para el hueco de acceso deberá realizarse un estudio previo de la fachada en el que pueda comprobarse que dicha apertura, o bien existe en el edificio original, o bien no rompe la armonía compositiva de la fachada.
- En edificios catalogados con protección Ambiental, se admite el garaje en sótano bajo la rasante de los elementos protegidos y en la planta baja, en el interior de la parcela si dispone de espacios idóneos, siempre y cuando el acceso a él no desvirtúe los elementos protegidos. En cualquier caso, para el hueco de acceso deberá realizarse un estudio previo de la fachada en el que pueda comprobarse que dicha apertura, o bien existe en el edificio original, o bien no rompe la armonía compositiva de la fachada.

3. Los edificios catalogados, en sus espacios y elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las Normas Generales de Uso del Plan General. No obstante, deberán reunir características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que se destinan.

3.4.6 Deberes de conservación y rehabilitación de los inmuebles catalogados.

1. En todo caso, serán de aplicación a todos los inmuebles integrantes del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de La Línea de la Concepción las normas relativas a los deberes de conservación y rehabilitación del patrimonio protegido, así como las de declaración de ruina que se regulan la Normativa del Plan General. En todo caso, en aquellos edificios catalogados de protección Estructural, Tipológico o Ambiental cuyos deterioros supongan un peligro para los usuarios o para la vía pública a la que den sus fachadas, se exigirán con carácter urgente medidas de seguridad (redes, soportoes, arriostramientos…) estableciéndose el pazo de seis meses para la presentación del correspondiente proyecto de rehabilitación o reforma para su adecuación a la normativa exigida en el presente Catálogo que en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá iniciar un expediente de expropiación para evitar la ruina del edificio y los daños a terceros que pudiera ocacionar.
2. El hecho de la destrucción o desaparición por cualquier causa de edificios o construcciones protegidas no implicará automáticamente su descatalogación. La desvinculación del régimen establecido en el presente Catalogo requerirá la modificación justificada del Catálogo previo informe de la Consejería competente y acreditación del cumplimiento diligente de las obligaciones de conservación.

3.4.7 Definición y ámbito de aplicación de la Protección Integral.

1. Definición y objetivos.

   Se incluyen en el Nivel de Protección Integral los bienes inmuebles de singular relevancia local, autonómica y/o nacional, declarados BIC, o inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, o incorporados en expedientes administrativos incoados para ser declarados o inscritos en el citado Catálogo. De igual forma, tendrán la consideración de Protección Integral los

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

que adquieran alguna de las condiciones anteriores con posterioridad a la fecha de elaboración de este catálogo sin perjuicio de que el procedimiento para llevar a cabo estas nuevas incorporaciones sea el correspondiente a la Innovación del Planeamiento Urbanístico.

2. Identificación.

   Los edificios comprendidos en esta categoría de Protección Integral son los identificados como tales en los Planos de Ordenación del Plan General y en las Fichas del Catálogo.

3. Alcance de la Protección.

   La protección Integral, de estos inmuebles, garantiza la plena conservación de los mismos, sus condiciones estructurales y tipológicas, la volumetría y los elementos, tanto interiores como exteriores, que los conforman. La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.

4. Cautelas.

   En aquellos elementos catalogados de Protección Integral que cuenten con entorno declarado y delimitado por la Administración competente, sin perjuicio de las autorizaciones de ésta, será preciso que en las intervenciones sobre los edificios y parcelas incluidos en la delimitación del entorno declarado del bien protegido se contemple un análisis de la repercusión de la misma sobre éste, de modo que quede garantizado el mantenimiento de la adecuada relación de la pieza protegida con la que es objeto de la intervención en las soluciones de volumen, cubierta y composición de fachada propuestas en ésta.

3.4.8 Intervenciones y usos en los inmuebles con Protección Integral.

1. Intervenciones admisibles y prohibidas con carácter general.

   En los inmuebles catalogados con protección integral del Catálogo se permiten las obras de Consolidación, Acondicionamiento y Restauración así como de forma puntual las obras imprescindibles de modernización.

   Se prohíben las ampliaciones -verticales y horizontales- y la demolición total o parcial de elementos que afecten a los valores del edificio. No obstante, podrán demolerse los cuerpos de obra añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original salvo que por el paso del tiempo éstos sean significativos de otras épocas históricas de valor. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

   Con carácter general quedan permitidas las obras que autorice la Administración competente en la materia con el objetivo de potenciar el valor del bien.

2. Cualquier intervención sobre un Bien de Interés Cultural y su entorno requerirá de autorización previa de la Administración Autonómica de Cultura. De igual forma las intervenciones en los Bienes de Catalogación General requerirá previamente la comunicación a dicha Administración. Las autorizaciones para las obras que afecten a inmuebles declarados o incoados Bienes de Interés Cultural, así como los inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con independencia de la oportuna licencia de obras a solicitar en el Ayuntamiento, deberá regirse por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía así como por lo dispuesto en el Capítulo 3 «Autorizaciones» del Título III «Patrimonio Inmueble» del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andaluz o norma que lo sustituya.

3. En las actuaciones de rehabilitación en edificios se procederá a la sustitución de los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización… que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

4. Deber de restauración.

   Los edificios y las construcciones incluidas en este nivel de protección deberán ser objeto de reedificación total mediante la reposición de los elementos originales si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieren.

5. Usos.

   En el nivel de protección integral se mantendrán los usos actuales implantados en los edificios y construcciones que resulten compatibles con los valores de la construcción, permitiéndose igualmente los usos históricamente vinculados a la fundación original de los edificios protegidos. En caso de sustitución del uso actual, se destinarán, preferentemente, a equipamientos o servicios de interés público y social que no comporten riesgos para la conservación del inmueble.

6. Protección de la imagen y paisaje.

   Quedan prohibidos todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar, así como los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización, etc., que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

3.4.9 Definición y ámbito de aplicación de la Protección Estructural.

1. Definición y objetivos.

   Se incluyen en el Nivel de Protección Estructural los bienes inmuebles de singular relevancia local o autonómica por sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos o etnográficos. Son edificios que destacan del conjunto edificado y que además de contar con las fachadas más significativas, su organización tipológica presenta elementos de alto valor espacial y arquitectónico aunque no hayan sido incluidos en el Listado de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Identificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Los edificios comprendidos en esta categoría de Protección Estructural son los identificados como tales en los Planos de Ordenación del Plan General y en las Fichas del Catálogo.

3. Alcance de la Protección.

El Nivel de protección Estructural, de estos inmuebles, garantiza la conservación de los mismos. Este nivel protege las características morfológicas de la edificación, así como los elementos de ornamentación que pudieran existir tanto en el exterior como en el interior de la edificación. Podemos citar a modo de ejemplo como elementos protegidos los elementos correspondientes a su organización tipológica y estructural tales como espacios de acceso, patios, escaleras, crujías, elementos de valor artístico-estructural u ornamental (si los hubiera) como columnas, alfarjes, etc., el lienzo de fachada con especial respeto de los elementos y huecos singulares en la caracterización de su ficha correspondiente y condiciones establecidas en la Ordenanza como pendiente de Plan General.

La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico. No obstante, en suelo urbanizable y no urbanizable podrán ser objeto de segregación conforme a lo previsto en el artículo 3.4.3 de estas Normas

4. Cautelas.

Las intervenciones sobre inmuebles preexistentes o de nueva planta en parcelas colindantes a los protegidos en este nivel, evitarán toda actuación que perjudique la contemplación de estos debiendo procurar la integración armónica en las soluciones de volumen, cubierta y composición de fachada.

3.4.10 Intervenciones y usos en los inmuebles con Protección Estructural.

1. Intervenciones admisibles y prohibidas con carácter general.

En los inmuebles catalogados con protección Estructural del Catálogo se permiten, en todas sus clases, las obras de Conservación; restauración, consolidación del patrimonio edificado, acondicionamiento e incluso las obras de modernización.

Se prohíben las ampliaciones -verticales y horizontales- y la demolición total o parcial de elementos que afecten a los valores estructurales del edificio. No obstante, podrán demolerse los cuerpos de obra añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original salvo que por el paso del tiempo éstos sean significativos de otras épocas históricas de valor. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Con carácter ordinario se encuentran prohibidas las obras de sustitución parcial de sus volúmenes edificados, quedando permitidas las de redistribución y rehabilitación. Quedan prohibidas las obras de renovación, ampliación, sustitución, nueva planta, reedificación y demolición.

Será preceptivo, en el momento en que los propietarios pretendan actuar, presentar un levantamiento planimétrico y fotográfico exhaustivo del estado actual del edificio para ser validado y valorado por el Ayuntamiento.

En las actuaciones de rehabilitación en edificios se procederá a la sustitución de los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización… que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos...

2. Usos.

En el nivel de protección estructural se mantendrán preferentemente los usos actuales implantados en los edificios que resulten compatibles con los valores intrínsecos de la construcción, permitiéndose igualmente los usos históricamente vinculados a la fundación original de los edificios protegidos. También se permitirá la implantación de nuevos usos que de forma justificada garanticen la puesta en valor del bien siempre que sean compatibles con el alcance de su protección.

3. Protección de la imagen y paisaje.

Quedan prohibidos los rótulos de carácter comercial o similar que afecten negativamente a la percepción del bien protegido, así como los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización, etc., que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

3.4.11 Definición y ámbito de aplicación de la Protección Tipológica.

1. Definición y Objetivos.

Se asigna este nivel a los edificios del patrimonio residencial y civil que son ejemplos arquitectónicos con un valor añadido pues, además de contar con fachadas significativas, su envolvente volumétrica presenta elementos de valor espacial y arquitectónico para la ciudad. Son bienes que han de conservar su volumetría y proporción para un correcto entendimiento de sus valores (tanto intrínsecos como históricos o urbanos) sin perjuicio de un posible cambio de uso y de las obras compatibles con la preservación de los valores, espacios o elementos que originaron su protección.

2. Identificación.

Los edificios comprendidos en esta categoría de Protección Tipológica son los identificados como tales en los Planos de Ordenación del Plan General y en las Fichas del Catálogo.

3. Alcance de la Protección.

Este nivel protege la conformación arquitectónica global exterior que implica la envolvente volumétrica del edificio con atención a los siguientes elementos: el lienzo de fachada con todos los elementos que caracterizan su composición (lo que implica el mantenimiento con especial respeto de los elementos caracterizadores de la misma como son la dimensión y disposición de los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, petos de terrazas, rejería,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

carpinterías tradicionales y acabados) los espacios libres de parcela tales como patios o jardines con los elementos que los delimitan o contenidos en ellas si fueran de interés o cualquier otro que quedara indicado como elemento singular en la caracterización de la ficha individualizada correspondiente.

La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico. No obstante, en suelo urbanizable y no urbanizable podrán ser objeto de segregación conforme a lo previsto en el artículo 2.4.3 de estas Normas.

Será preceptivo en el momento de solicitar licencia para cualquier actuación que implique redistribución interior presentar un levantamiento planimétrico del edificio y fotográfico del estado actual del edificio que podrá ser verificado in situ por el técnico municipal. En los casos en que durante la toma de datos no ha sido posible el acceso al interior del edificio, se inspeccionará el inmueble antes de la concesión de cualquier licencia que implique redistribución para comprobar la existencia de elementos de valor no expresados en su ficha correspondiente pudiendo dar lugar a la modificación de la misma para incluir en la ficha la protección de esos elementos de valor sin que dicha inclusión suponga un cambio de Nivel de Protección y condiciones establecidas en la Ordenanza correspondiente del Plan General.

4. Cautelas.

   Las intervenciones sobre inmuebles preexistentes o de nueva planta en parcelas colindantes a los protegidos en este nivel, evitarán toda actuación que perjudique la contemplación de estos debiendo procurar la integración armónica en las soluciones de volumen, cubierta y composición de fachada.

3.4.12 Intervenciones y usos en los inmuebles con Protección Tipológica.

1. Intervenciones admisibles y prohibidas con carácter general.

   Las intervenciones permitidas genéricamente serán las obras de Conservación (Restauración, Consolidación, Acondicionamiento y Modernización), Reforma (Redistribución y Sustitución Parcial). Se admiten dentro de las Obras Nuevas, las obras de renovación, las de ampliación por colmatación, las de sustitución parcial (inferior al 50% de la edificabilidad existente) y Rehabilitación según las definiciones expresadas la Normativa del Catálogo, siempre conservando los elementos establecidos individualizada mente en cada ficha, donde, en su caso, se pueden especificar aquellas partes del edificio o de la parcela donde no se establezcan limitaciones concretas. Todas las actuaciones irán encaminadas a mejorar la legibilidad o puesta en valor del inmueble y sus instalaciones.

   Se prohíben con carácter general las ampliaciones por remonte o entreplantas, las de nueva planta. En todo caso queda prohibida la demolición total o parcial de elementos que afecten a los valores del edificio.

   En las actuaciones de rehabilitación en edificios se procederá a la sustitución de los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización… que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos, así como las condiciones establecidas en la correspondiente Ordenanza del Plan General.

2. Usos.

   Podrán albergar los usos permitidos de conformidad con su calificación urbanística establecida en los planos de ordenación pormenorizada, así como los usos compatibles permitidos en las Normas Urbanísticas según la ordenanza de aplicación en cada caso siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen. También se permitirá la implantación de nuevos usos que de forma justificada garanticen la puesta en valor del bien siempre que sean compatibles con el alcance de su protección.

3. Protección de la imagen y paisaje.

   Los rótulos de carácter comercial o similar se adaptarán a la composición y volumetría de la fachada, quedando prohibidos los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización... que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

3.4.13 Definición y ámbito de aplicación de la Protección Ambiental.

1. Definición y Objetivos.

   La Protección Ambiental, se asigna principalmente a las edificaciones y construcciones que a pesar de no contar con los especiales valores arquitectónicos, monumentales o artísticos que poseen los calificados anteriormente en los niveles de protección Integral, Estructural y Tipológico, sin embargo, en atención a su posición y a sus características arquitectónicas poseen elementos de interés, ya sea en su tipología o elementos constructivos exteriores u ornamentales, representativos de los inmuebles tradicionales del municipio, y que contribuyen a la configuración de una imagen urbana de calidad y a la articulación de la trama de la ciudad histórica.

   Son edificios y construcciones en los que su valor radica fundamentalmente en su imagen exterior. Se trata de bienes que, aunque estén parcialmente desvirtuados, y que admiten un nivel de intervención más amplio donde, por no modificar el carácter del conjunto, se controlan las actuaciones que sobre ellos se efectúen.

2. Identificación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Los edificios comprendidos en esta categoría de Protección Tipológica son los identificados como tales en los Planos de Ordenación del Plan General y en las Fichas del Catálogo.

3. Alcance de la protección.

En este Nivel se protege la conformación arquitectónica del lienzo de fachada de la edificación por servir de referencia para entender una época o un estilo, lo que implica el mantenimiento con especial respeto de los elementos caracterizadores de la misma como son la composición, los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, petos de terrazas, rejería, carpinterías tradicionales y acabados o cualquier otro que quede identificado como elemento singular en la caracterización de la ficha individualizada correspondiente y las condiciones establecidas en la correspondiente Ordenanza del Plan General.

Las parcelas con protección ambiental podrán agregarse o segregarse siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la agregación no perjudique a ninguno de los valores que justifican la protección.

b) Que el carácter unitario de la edificación conjunta lo justifique (manzanas unitarias, fachadas continuas, etc.).

No obstante, en suelo urbano no consolidado, en suelo urbanizable y no urbanizable podrán ser objeto de segregación conforme a lo previsto en el artículo 3.4.3 de estas Normas. Se admiten las agregaciones de parcelas con los criterios establecidos en el artículo 3.4.3

3.4.14 Intervenciones y usos en los inmuebles con Protección Ambiental.

1. Intervenciones admisibles y prohibidas con carácter general.

Las intervenciones permitidas genéricamente serán las obras de conservación (Restauración, Consolidación, Acondicionamiento y Modernización) Reforma (Redistribución, Sustitución Parcial) y Obra Nueva (Renovación, Ampliación y Sustitución y Rehabilitación) en base a las especificaciones de la Ordenanza correspondiente a cada edificio.

En las actuaciones de rehabilitación en edificios se procederá a la sustitución de los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización… que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

En este nivel de protección cabe el vaciado completo de la edificación siempre que se garantice que el mismo no afectara a la estabilidad y conservación de la fachada protegida.

Será preceptivo en el momento de solicitar licencia para cualquier actuación que implique redistribución interior presentar un levantamiento planimétrico del edificio y fotográfico del estado actual del edificio que podrá ser verificado in situ por el técnico municipal. En los casos en que durante la toma de datos no ha sido posible el acceso al interior del edificio, se inspeccionará el inmueble antes de la concesión de cualquier licencia que implique redistribución para comprobar la existencia de elementos de valor no expresados en su ficha correspondiente pudiendo dar lugar a la modificación de la misma para incluir en la ficha la protección de esos elementos de valor sin que dicha inclusión suponga un cambio de Nivel de Protección.

2. Usos.

Podrán albergar los usos permitidos de conformidad con su calificación urbanística establecida en los planos de ordenación pormenorizada, así como los usos compatibles permitidos en las Normas Urbanísticas según la ordenanza de aplicación en cada caso siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen.

3. Protección de la imagen y paisaje.

Los rótulos de carácter comercial o similar se adaptarán a la composición y volumetría de la fachada, quedando prohibidos los tendidos eléctricos aéreos, antenas, conducciones aparentes, aparatos de climatización... que discurran o se dispongan en sus fachadas o cubiertas, o alteren la visión de los mismos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.5. CAPITULO 5. REGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO- AMBIENTAL

3.5.1 Espacios Urbanos Relevantes.

1. El Catalogo protege el patrimonio urbano y ambiental de la Línea de la Concepción que tiene una mayor relevancia en la evolución histórica de la ciudad.
2. Además de su identificación en las correspondientes fichas del Catálogo, los bienes protegidos están identificados y cartografiados en los planos de Ordenación del Plan General y Fichas del Catálogo.
3. La relación de bienes del Patrimonio Urbano y Ambiental según figura en este Catalogo es la siguiente;

PATRIMONIO URBANO Y AMBIENTAL				
IDENTIFICACIÓN	**PROTECCIÓN**	**DENOMINACION**	**DIRECCIÓN POSTAL**	**TIPOLOGÍA**
AMB-01	**AMBIENTAL**	Parque Princesa Sofía	Avda. Ejército y Ppe. Asturias	Parque
AMB-02	**INTEGRAL**	Jardines Saccone	Avd. España 7	Jardín Histórico
AMB-03	**AMBIENTAL**	La explanada	Plaza de la Constitución	Plaza
AMB-04	**AMBIENTAL**	Plaza Cruz de Herrera	Plaza Cruz de Herrera	Plaza
AMB-05	**AMBIENTAL**	Plaza de la Iglesia	Plaza de la Iglesia	Plaza
AMB-06	**AMBIENTAL**	Plaza Nueva	Plaza del Alcalde J. Fariñas	Plaza
AMB-07	**AMBIENTAL**	Paseo de la Velada	Paseo de la Velada	viario publico

4. El ámbito de protección del patrimonio urbano y ambiental, a los efectos de su adecuada protección, incluye tanto el espacio libre de uso público como el tratamiento de fachada de los inmuebles edificados que lo conforman. Esta protección podrá extenderse, si así queda especificado en la Ficha correspondiente, a las condiciones volumétricas de dichos edificios.

3.5.2 Condiciones particulares de intervención en el Patrimonio Urbano y Ambiental

1. Las intervenciones que se realicen sobre los espacios urbanos incluidos en el Catálogo deberán mantener la superficie de los mismos, así como los elementos de mobiliario urbano y/o arbolado singularizados en el Catálogo.
2. Los proyectos de reurbanización que se formulen sobre los espacios urbanos catalogados se tramitarán como Proyectos de Urbanización regulados en la legislación urbanística. Se exigirá la redacción de un único proyecto que establezca criterios homogéneos, aun cuando su ejecución pueda plantearse de forma faseada. Estos proyectos asegurarán la supresión de todo tipo de barreras arquitectónicas.
3. Se deberá garantizar la participación ciudadana en las decisiones relativas al diseño y a los elementos del mobiliario urbano del espacio protegido. La remodelación del trazado y del mobiliario urbano deberá realizarse en consonancia con su carácter monumental, singular o simbólico para conseguir una imagen unitaria expresiva de su origen bajo las siguientes premisas: potenciar el sentido unitario del conjunto espacial y fomentar el carácter de estancia y paseo público.
4. Se establecen los siguientes criterios de gestión del espacio público:
   - Los edificios comprendidos dentro de estas áreas (que no tengan otro tipo de protección) podrán ser objeto de cualquier tipo de obra, incluidas las de sustitución del edificio existente por otro de nueva planta. En las intervenciones de sustitución, deberá garantizarse que la composición de la fachada en cuanto al ritmo y la relación de hueco-macizo es adecuada al espacio urbano en que se encuentra, salvo que del informe de la Comisión de Patrimonio previo a la intervención se acredite que la fachada de la edificación existente no respondiese a la tipología tradicional del área, en cuyo caso, se dictarán las directrices oportunas para asegurar la composición de la nueva fachada al ambiente propio del área.
   - En el caso de sustitución, será preceptiva la presentación del proyecto básico de obra nueva acompañando a la solicitud el proyecto de demolición.
   - Los edificios catalogados incluidos en estas Áreas se ajustarán a sus normas específicas de protección.
   - La instalación de toldos, terrazas, cartelería comercial, mobiliario urbano… en estos espacios deberá ser informada preceptivamente por la Comisión de Patrimonio que podrá determinar materiales y acabados…

3.5.3 Elementos ornamentales en edificios no catalogados

El Catalogo protege de forma específica determinados elementos ornamentales que poseen valor histórico o arquitectónico y que se presentan como accesorios en inmuebles o en el espacio urbano. Tales como claves decoradas y datadas en puertas de entrada, rejerías antiguas, paneles cerámicos… Estos elementos quedan protegidos independientemente de que el edificio en el que se encuentren este o no catalogado o de que se encuentren en el ámbito de protección urbano – ambiental. y deberán ser restituidos o donados al municipio en el caso de sustitución del edificio existente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

3.6. CAPITULO 6. REGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

3.6.1 Patrimonio arqueológico.

1. El presente Plan General protege los yacimientos arqueológicos que se encuentran inventariados y/o documentados en la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y que deben ser cautelados en las intervenciones que pudieran afectarlos.
2. Además de su identificación en las correspondientes fichas de Catálogo, los yacimientos arqueológicos protegidos están cartografiados e identificados en los planos de Ordenación del Plan General.
3. A los efectos del presente Catálogo, el Patrimonio Arqueológico queda integrado por:
   - Patrimonio Arqueológico Subyacente: constituido por los depósitos arqueológicos, los bienes muebles en ellos contenidos, y las estructuras constructivas o de otro carácter asociadas a aquéllos bajo cota de superficie.
   - Patrimonio Arqueológico Emergente: formado por aquellos bienes inmuebles situados sobre cota de superficie, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, sea cual fuere su estado de conservación.
4. En cualquier caso, serán de aplicación los artículos 44 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes a la notificación inmediata a las administraciones competentes en los casos de hallazgos casuales de restos arqueológicos en el transcurso de obras o remociones de tierra. La actividad arqueológica aplicable en estos casos dependerá de la naturaleza y valor científico de los restos aparecidos, y tendrá el carácter de urgente a los efectos del artículo 5.4 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
5. La relación de yacimientos protegidos, es la siguiente:

PATRIMONIO ARQUEOLOGICO				
IDENTIFICACIÓN	**PROTECCIÓN**	**DENOMINACION**	**TIPOLOGIA**	**REVISADO**
ARQ-01	**CAUTELAR**	Alcaidesa	Subyacente	SI
ARQ-02	**CAUTELAR**	Cuartel Torrenueva	Subyacente	SI
ARQ-03	**ARQUEOLOGICA**	Torrenueva	Emergente	No delimitado
ARQ-04	**ARQUEOLOGICA**	Cueva del extremo sur	Subyacente	No delimitado
ARQ-05	**CAUTELAR**	Cementerio	Subyacente	No delimitado
ARQ-06	**ARQUEOLOGICA**	Plaza de Toros	Emergente	Si
ARQ-07	**CAUTELAR**	Calle Cervantes	Subyacente	No delimitado
ARQ-08	**CAUTELAR**	Ciudad Deportiva	Subyacente	No delimitado
ARQ-09	**ARQUEOLOGICA**	Cueva del Agua	Subyacente	No delimitado
ARQ-10	**ARQUEOLOGICA**	Línea de Contravalación / Ruinas Fuerte de Santa Barbara	Subyacente	No delimitado / Si

3.6.2 Intervenciones arqueológicas: definición y tipos.

1. Las actividades arqueológicas recogidas en este capítulo estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03 de 17 de junio). La realización de este tipo de actividades debe adaptarse a lo establecido en el citado decreto y a la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
2. Se entiende
   - por intervención arqueológica cualquier actuación realizada bajo la dirección de técnico autorizado por el Organismo competente para la protección de los Bienes Culturales, desarrollada con la metodología adecuada y cuyo fin sea estudiar, documentar o conservar estructuras muebles, inmuebles (emergentes o soterradas) o unidades relacionales de estratificación y espaciales de interés histórico. Una intervención arqueológica puede englobar uno o varios de los tipos definidos en los puntos siguientes.
   - por excavación arqueológica extensiva aquella en la que predomine la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

- por sondeo arqueológico la remoción de tierra en la que predomine la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento.
- por control arqueológico de movimientos de tierras el registro con metodología arqueológica de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo trabajos de excavación sin metodología arqueológica ni finalidad investigadora. El ritmo y los medios utilizados en estos trabajos deben permitir la adecuada documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de los elementos que se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado.
- por vigilancia arqueológica la inspección de movimientos de tierras sin metodología arqueológica ni finalidad investigadora pero con el fin de documentar la posible aparición de restos de interés arqueológico.
- por análisis arqueológico de estructuras emergentes la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación.

3. Toda la documentación generada por las intervenciones arqueológicas (registro textual, gráfico y fotográfico) se entregará en el organismo competente del Ayuntamiento que la remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura como anexo al informe correspondiente.
4. Además de las intervenciones arqueológicas señaladas se contempla la prospección arqueológica entendiendo por tal la exploración superficial de un terreno mediante inspección directa o por métodos geofísicos realizada por técnico competente y de acuerdo con la metodología arqueológica adecuada con objeto de determinar la existencia de yacimientos arqueológicos y delimitar su ubicación.

3.6.3 El Patrimonio Arqueológico Subyacente de La Línea de la Concepción.

1. A los efectos de las cautelas arqueológicas, se entiende por suelo privado todo el suelo edificable, con independencia del carácter privado o público de su propiedad, actual o prevista por el futuro Plan General. De la misma forma, se consideran espacios públicos, las calles, plazas y zonas verdes, de uso y titularidad pública, no incluyendo, por tanto, los restantes suelos dotacionales, que se consideran, solamente a los efectos de las cautelas arqueológicas, suelos privados.
2. Sobre suelo privado las cautelas arqueológicas están relacionadas con el nivel de protección asignado al edificio que lo ocupa, la disponibilidad de espacio para la intervención arqueológica, el tipo de obra que se vaya a ejecutar y la afección que suponga pérdida o deterioro del Patrimonio Arqueológico.
3. En los espacios libres públicos protegidos arqueológicamente queda cautelada toda obra de urbanización que suponga una alteración en profundidad del subsuelo, es decir, nuevas aperturas de zanjas para redes de infraestructuras o una mayor profundidad de las existentes. Quedan exentas de las cautelas arqueológicas en dichos espacios, la sustitución a la misma profundidad y sobre las mismas líneas de las redes, así como las operaciones exclusivamente de pavimentación de carácter superficial.

3.6.4 Categorías del Patrimonio Arqueológico Subyacente de La Línea de la Concepción.

Como instrumento de protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente, se establecen una única categoría de protección en función conocimiento arqueológico que se tiene del municipio:

Protección cautelar.

Se aplicará en aquellas áreas con dudas sobre la localización de restos previsibles o hipotéticos que interese, cuando menos, obtener una secuencia arqueológica o geomorfológica que contribuya a recomponer la evolución histórica patrimonial de la zona. El área cautelada con la Categoría B, son áreas de protección cautelar y sus coordenadas UTM están recogidas y su superficie delimitada en las correspondientes Fichas de yacimientos

3.6.5 Protección arqueológica cautelar sobre estructuras emergentes.

1. Se protege el Patrimonio Arqueológico emergente localizado en el ámbito del término municipal de La Línea de la Concepción y que lo constituye los inmuebles incluidos en el Catálogo en los niveles “Protección Arqueológica” y “Área de cautela arqueológica”, y que se incorporan en los Planos de Ordenación del Plan General.
2. Las intervenciones en los inmuebles del Nivel “Protección Arqueológica” estarán sujetas a los requerimientos que en salvaguarda del patrimonio arqueológico disponga la Administración autonómica competente.
3. Para los inmuebles de Nivel “Área de cautela Arqueológica”, cuando se trate de petición de licencia para obras admitidas en la Ficha de catalogación, se justificará de forma específica que no afecta a los elementos del patrimonio arqueológico. No obstante, la Administración en aquellos casos en que resulte legitimada por el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía ordenará la intervención arqueológica que proceda.
    - El coste de éstas será abonado íntegramente por los promotores de las obras, de conformidad con el artículo 48.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de las ayudas económicas que a tal fin pudieran corresponderles.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

4. El tipo de excavación arqueológica a aplicar será el análisis de estructuras emergentes, conforme al artículo 3.d) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, o norma que lo sustituya.

3.6.6 Normas Generales de Protección del Patrimonio Arqueológico.

1. Con carácter general en los terrenos relacionados con el Patrimonio Arqueológico se aplicarán las siguientes disposiciones:
   - la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en especial su Título V.
   - la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en especial su Título V.
   - el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en especial su Título V.
   - el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, así como la Resolución de 4 de julio de 2006, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias para la tramitación y autorización de las actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación.
2. Hallazgos casuales.

   La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, por cualquier motivo y en cualquier punto del término municipal, se rige por lo dispuesto en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía y por el Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

   En ningún caso podrán considerarse como hallazgos casuales los elementos arqueológicos descubiertos en las Áreas de Protección Arqueológica.
3. Las intervenciones constructivas, en su doble carácter arquitectónico o urbanístico, que se pretendan realizar en el término municipal de La Línea de la Concepción, vienen obligadas a salvaguardar el Patrimonio Arqueológico existente, garantizando su protección, documentación y conservación, cuando así se requiera o establezca por este documento o por norma de superior rango.
4. Para garantizar la correcta documentación y conservación de los bienes objeto de protección, en lo relativo a las actividades arqueológicas se atenderá a lo establecido en el Título I del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3.6.7 Régimen de las Áreas de Protección Cautelar.

1. Se aplica a zonas en las que existen dudas sobre la existencia de vestigios de carácter externo o superficial, u otro indicio de la existencia de restos arqueológicos de interés.

   Se consideran Áreas de Protección Cautelar, los ámbitos identificadas en los Planos de Ordenación del Plan General y sus correspondientes Fichas.
2. El régimen jurídico al que se encuentran sometidos los terrenos incluidos en la delimitación de las Áreas de Protección Cautelar será el establecido en el presente Plan según su clasificación y calificación urbanísticas.
3. En las áreas de Protección Cautelar, la solicitud de licencias, en caso de que las mismas conlleven obras que contengan remociones de tierra (ya sean de edificación o de infraestructuras y redes de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento, conjuntamente con el resto de documentación requerida en función del tipo de obras, un Informe Arqueológico Previo.

   Este informe redactado por técnico competente consistirá en el estudio bibliográfico de historiadores y consultas de informes de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico redactado por arqueólogos que realizaron excavaciones en solares cercanos. Los resultados de este trabajo se concretarán en un Informe Arqueológico de los terrenos, que será aportado por el promotor de la obra como parte de la documentación de la solicitud de licencia e incluirá los resultados y una propuesta de intervención posterior, si procediese.

   El informe será remitido a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que en base al mismo determinará las intervenciones arqueológicas complementarias –en caso de ser necesario ampliar la investigación– o, en su defecto, emitirá certificado de finalización de trabajos arqueológicos y de liberación de cautelas arqueológica.

3.6.8 Régimen de Protección Arqueológica en el Nuevo Plan General.

1. Una vez se redacte el Nuevo Plan General del municipio, los polígonos que delimitan los yacimientos inventariados deberán aparecer mediante figura poligonal cerrada y a escala adecuada en los planos de clasificación y calificación del suelo.
2. Para yacimientos inscritos con carácter de BIC en el C.G.P.H.A., con categoría de Zona Arqueológica, que no cuenten con Instrucciones Particulares, en virtud de cuanto sobre ello determina el artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, las únicas actuaciones posibles serán las propuestas en el marco de la conservación preventiva, mantenimiento, restauración o puesta en valor de los restos arqueológicos, y en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 y artículos 22.1 y 22.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la necesidad de obtener la previa autorización de

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

la Consejería competente en la materia para actuaciones en Zonas Arqueológicas inscritas con carácter de BIC

3. Los yacimientos que están localizados en Suelo No Urbanizable deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación específica en materia de Patrimonio Histórico.

   En dichos yacimientos, la normativa del Plan General determinará la necesidad de conservar el sustrato arqueológico existente limitando la materialización de los usos admisibles a la efectiva preservación de los restos arqueológicos.

   Además en aquellos yacimientos incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz o inscritos con régimen de Catalogación General en el C.G.P.H.A se deberá señalar que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en el área incluida dentro de la delimitación del yacimiento, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Dicha actividad deberá ser autorizada previamente por la Consejería competente en la materia y en todo caso, la materialización de los usos y aprovechamientos previstos por el Planeamiento quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

   Siguiendo las directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en aquellos yacimientos que se encuentran en Suelo No Urbanizable y que presentan una localización puntual el presente documento establece un área de cautela de 50 metros de radio dentro de la cual será de aplicación lo establecido en los párrafos anteriores.

4. En los Suelos Urbanizables y en los Urbanos No Consolidados (tanto del Plan General vigente como de su innovación) será de especial aplicación la normativa relativa a hallazgos casuales mencionada anteriormente. Evidentemente la naturaleza de esta clase de suelo obliga a una mayor cautela para la preservación del sustrato arqueológico de modo que además de quedar limitada la materialización de los usos permitidos por el planeamiento a la efectiva preservación de los restos (al igual que en el Suelo No Urbanizable) en esta clase de suelos los aprovechamientos bajo rasante dentro del ámbito del yacimiento se considerarán excepcionales. Además, el planeamiento determinara que la materialización de las cesiones de suelo obligatorias resultantes de la ordenación deberán adscribir preferentemente los yacimientos a las cesiones locales de espacios libres (o Sistema General de Espacios libres si lo hubiere) estableciendo un dominio y uso público para los mismos. En el caso en que esta opción no fuera viable se localizaran espacios dotacionales que soporten usos compatibles con la preservación y puesta en valor del yacimiento en cuestión.

   Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en el área incluida dentro de la delimitación del yacimiento, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Dicha actividad deberá ser autorizada previamente por la Consejería competente en la materia y en todo caso, la materialización de los usos y aprovechamientos previstos por el Planeamiento quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

   Siguiendo las directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en aquellos yacimientos que se encuentran en Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado y que presentan una localización puntual el presente documento establece un área de cautela de 50 metros de radio dentro de la cual será de aplicación lo establecido en los párrafos anteriores.

5. En los Suelos Urbanos Consolidados (tanto del Plan General vigente como de su innovación) será de especial aplicación la normativa relativa a hallazgos casuales mencionada anteriormente. En esta clase de suelo también queda limitada la materialización de los usos permitidos por el planeamiento a la efectiva preservación de los restos y los aprovechamientos bajo rasante dentro del ámbito del yacimiento se considerarán excepcionales. Además, cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en el área incluida dentro de la delimitación del yacimiento, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva que deberá ser autorizada por la Consejería competente y cuyo resultado condicionara la materialización de los usos y aprovechamientos previstos.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO NO RESIDENCIAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-01

DENOMINACIÓN;	Torre nueva, Torre vigia sabá	**TITULARIDAD;**	Publico
DIRECCIÓN POSTAL;	playa de la Torre nueva o el burgo	**ID. CATASTRAL;**	0592907TF9009S0000HX
CRONOLOGÍA;	1580	**AUTOR;**	Luis Bravos de Lagunas

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Torre vigia de la costa de levante levantada sobre una pequeña elevacion rocosa. Tipologia de planta circular de 5 metros de diametro con puerta ventana y azotea alta. Construida de mamposteria irregular. El acceso se produce por la puerta ventana a un habitaculo con escalera para acceder al cuerpo superior, donde se encendia una antorcha en caso de peligro cuyo fuego era visible desde el Castillo de Gibraltar y otras torres vigias. El espacio interior cuenta con una pequeña cocina.En el siglo XVIII se construyo un cuartel de caballeria cercano.

TIPOLOGÍA; Arquitectura militar

RÉGIMEN URB. SUELO; S. Urbanizable Ordenado

USO ACTUAL; Ninguno

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

El edificio en su totalidad. Boveda de ladrillo con clave a 7,50 metros. Mensulas que sostenian ladroneras.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Las consideraciones especificadas en el ANEXO 01 de la Normativa

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Catálogo General PHA. Protección arquitectónica y arqueológica.

PROTECCIÓN LPHA; BIC Categoria Monumento

INSCRIPCIÓN; 25/06/1985 BOE 155

OBSERVACIONES

Pertenece al conjunto de torres que se erigieron durante el reinado de Felipe II para proteger la costa.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Trabajos de conservación en la fachada Este.

USOS PERMITIDOS;

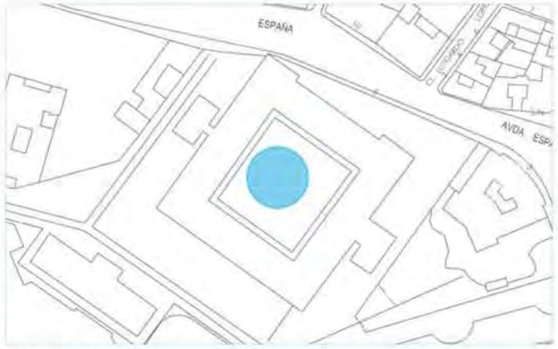
Museistico y aquellos compatibles con su conservación y puesta en valor.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

Incluido en la zona de Protección del DPMT

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-02

DENOMINACIÓN;	Cuartel de infanteria Ballesteros y antiguo reten.	TITULARIDAD;	Publica
DIRECCIÓN POSTAL;	Avenida España 5 y 7	ID. CATASTRAL;	8545002TF8084N0001KL 8545002TF8084N0002LB
CRONOLOGÍA;	S. XX sobre edif. de 1811	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Este gran edificio, originariamente era también de planta cuadrada, con un patio de 900 m2 para ejercicios y maniobras, pero con un carácter más defensivo que el actual, pues presentaba en las esquinas cuatro pabellones aspillerados a modo de bastiones, que protegían los flancos del edificio. En fotografías de 1930 ya se puede apreciar el actual edificio de dos plantas terminado en almenas que que recuerda al original. El actual aspecto del monumento responde a una reforma, hacia el exterior, en la que se dobló la superficie edificada, alcanzando el nuevo trazado los 60 m de lado, respetando el patio de 30 x 30 m y utilizando para la cimentación del ala SE directamente la fortificación antigua y englobando todas las estructuras sobresalientes antes indicadas, sustituidas por dos extensiones contrapuestas, en la alas NO y SE. La fachada principal se organiza con dos cuerpos ligeramente avanzados, en los extremos y otro central, con el acceso, coronado con hastial rematado en almenas decorativas.

TIPOLOGÍA; Arquitectura militar

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Educativo y social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

E. DISCORDANTES;

Cableado en el exterior de la fachada. Color de fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ademas del valor arquitectónico, el edificio es de interes para la Memoria Histórica de la Ciudad de La Linea a causa de la resistencia del acuertalamiento frente al ejercito sublevado en el inicio de la Guerra Civil.

OBSERVACIONES

La decoración actual se basa en un juego de bandas sobresalientes, a modo de cornisas y pilastras que destacan el tono claro sobre un fondo color salmón, aunque en el pasado todo el edificio era blanco.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se deberia recuperar el color blanco original del edificio y eliminar el cableado exterior. Seria necesario reponer los azulejos desaparecidos en la fachada.

PROTECCIÓN LPHA;

INSCRIPCIÓN;

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-03

DENOMINACIÓN;	Comandancia Militar/ Edif. del Istmo	TITULARIDAD;	Pública
DIRECCIÓN POSTAL;	Plaza de la Constitución.	ID. CATASTRAL;	8945201TF8084N0001IL
CRONOLOGÍA;	1863-1865	AUTOR;	Rafael Maria Ruiz

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

El edificio es de planta cuadrada y de tres plantas. Inicialmente su cubierta era inclinada y fue sustituida por una plana a finales del s. XX. Los huecos de plana baja con jambas moldurada en piedra y rematadas en arcos escarzanos al igual que el acceso principal. Los huecos de la planta superior, rectangulares son de aire mas clasicista. Una cornisa sencilla separa las plantas y una mas grande y decorada con tacos remata la fachada. Lo mas interesante es la división vertical de la fachada, con un cuerpo que aparenta sobresalir y que la recorre desde el suelo a la coronación a modo de calle de un retablo y con pretensiones de portada. Se organiza en tres cuerpos; en el inferior se encuentra el acceso con jambas de piedra cuyas molduras recogen la tradición tardo barroca andaluza. En el cuerpo central se prodiga la decoración realizada en piedra con dos huecos gemelos con antepechos de tradición gótica. El conjunto está rematado por un friso en piedra con motivos geométricos no muy alejados de la estética mudejar. El tercer cuerpo está dominado por tres huecos gemelos que arrancan directamente del citado friso y esta presidido por una cornisa decorada con zapatas.

TIPOLOGÍA; Arquitectura militar

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento cultural

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Las características morfológicas del edificio, su envolvente volumétrica y los planos de fachada.

E. DISCORDANTES;

Cartel anuncio colocado en la fachada de la misma.

NIVEL DE PROTECCIÓN — ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ademas de su valor arquitéctonico, constituye el nacimiento de La Línea de la Concepción, ya que los primeros asentamientos de civiles lo protagonizaron personas al servicio de su guarnición militar.

OBSERVACIONES

Destinado a los Oficiales de la guarnición militar es uno de los edificios mas antiguos de la ciudad. Fue construido con sillares del Fuerte de Santa Bárbara.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminar la estructura metalica colocada en fachada entre dos vanos que distorsiona la percepcion de la misma.

PROTECCIÓN LPHA;

INSCRIPCIÓN;

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

IDENTIFICACIÓN

ANR-04

N.º	Denominación	Latitud N	Longitud O	Régimen suelo
01	Cerrojo del Istmo. Defensa Cercana. "Plaza de Europa 5"	36° 9,430	5° 21,044	Suelo Urbano Consolidado
02	Cerrojo del Istmo. Defensa Cercana Parque Princesa Sofía c "McDonald"	36° 9,420	5° 20,840	Suelo Urbano Consolidado
03	Cerrojo del Istmo. Defensa Cercana Parque Princesa Sofía	36° 9,410	5° 20,617	Suelo Urbano Consolidado
04	C Istmo. Def cercana Parque Parque Sofía a "Oficina Turismo JA"	36° 9,528	5° 20,827	Suelo Urbano Consolidado
05	Cerrojo del Istmo. Defensa cercana "Parque Princesa Sofía" b	36° 9,573	5° 20,669	Suelo Urbano Consolidado
06	Cerrojo del Istmo. Línea artillera a " Trasera Colegio Sgdo. Corazón"	36° 9,621	5° 21,161	Suelo Urbano Consolidado
07	Cerrojo del Istmo. Línea artillera b2 " Trasera Jefatura de la Pol Local"	36° 9,655	5° 20,811	Suelo Urbano Consolidado
08	No localizado	36° 9,645	5° 20,667	Suelo Urbano Consolidado
09	Cerrojo del Istmo. Puesto de Mando. "Avda. Banqueta."	36° 9,677	5° 20,663	Suelo Urbano Consolidado
10	Cerrojo del Istmo. Línea artillería e "Cuartel Guardia de San Benito"	36° 9,619	5° 20,409	Suelo Urbano Consolidado
11	Cerrojo del Istmo. Línea artillera f "IS. Menéndez Tolosa"	36° 9,625	5° 20,409	Suelo Urbano Consolidado
12	Cerrojo del Istmo. Línea artillera g "Santa Bárbara"	36° 9,590	5° 20,341	Suelo Urbano Consolidado
13	Defensa Costa Este Playa Sta. Bárb a Acceso E al Balte Sta. Bárb	36° 9,623	5° 20,284	Suelo No Urbanizable
14	Defensa Costera Este Playa de la Atunara a "El Conchal"	36° 10,084	5° 20,276	Suelo Urbano Consolidado
15	Línea Defensiva Campamento-Atunara "Camuflado"	36° 10,599	5° 21,457	Suelo Urbanizable No Sectorizado
16	Línea Defensiva Campamento-Atunara "Grande"	36° 10,599	5° 21,457	Suelo Urbanizable No Sectorizado
17	Línea Defensiva Campamento-Atunara "Promagal"	36° 10,572	5° 20,635	Suelo Urbanizable No Sectorizado
18	Línea Defensiva Campamento Atunara "Las Cabras"	36° 10,626	5° 20,437	Suelo No Urbanizable
19	entre chumberas	36° 10,824	5° 21,404	Suelo No Urbanizable
20	New JMMoreno	36° 10,906	5° 21,391	Suelo No Urbanizable
21	Cresta de Sierra Carbonera e	36° 11,122	5° 21,255	Suelo No Urbanizable
22	Sierra Carbonera Este	36° 11,287	5° 21,388	Suelo No Urbanizable
23	Cresta de Sierra Carbonera b	36° 11,354	5° 21,530	Suelo No Urbanizable
24	Cresta de Sierra Carbonera "Chimenea"	36° 11,348	5° 21,492	Suelo No Urbanizable
25	Sierra Carbonera Este	36° 11,437	5° 21,164	Suelo No Urbanizable
26	Sierra Carbonera Este	36° 11,478	5° 21,292	Suelo No Urbanizable
27	Cresta de Sierra Carbonera b	36° 11,584	5° 21,522	Suelo No Urbanizable
28	Cresta de Sierra Carbonera b	36° 11,602	5° 21,453	Suelo No Urbanizable
29	Sierra Carbonera Este a	36° 11,568	5° 21,360	Suelo No Urbanizable
30	Sierra Carbonera Este	36° 11,575	5° 21,094	Suelo No Urbanizable
31	Sierra Carbonera Este	36° 11,661	5° 21,094	Suelo No Urbanizable
32	Al N. cementerio La Línea	36° 11,849	5° 20,669	Suelo No Urbanizable
33	Sierra Carbonera Este carretera Higueroón b	36° 11,661	5° 21,258	Suelo No Urbanizable
34	Sierra Carbonera Este c	36° 11,743	5° 21,470	Suelo No Urbanizable
35	Sierra Carbonera Este carretera Higueroón a	36° 11,719	5° 21,220	Suelo No Urbanizable
36	Sierra Carbonera Este	36° 11,708	5° 21,085	Suelo No Urbanizable
37	Sierra Carbonera Este	36° 11,795	5° 21,010	Suelo No Urbanizable
38	Sierra Carbonera Este carretera Higueroón i "C/43 m. Polígono I"	36° 11,907	5° 21,236	Suelo No Urbanizable
39	Sierra Carbonera Este carretera Higueroón i "C/80m. Polígono II"	36° 11,999	5° 21,120	Suelo No Urbanizable
40	Defensa Carretera del Higueroón.	36° 12,012	5° 20,485	Suelo No Urbanizable
41	Playa Burgo-Torrenueva. 1ª Línea de Defensa b	36° 12,040	5° 19,841	Suelo Urbano Consolidado
42	Sierra Carbonera Este	36° 12,068	5° 21,436	Suelo No Urbanizable
43	Sierra Carbonera Este carretera Higueroón h "C/80m. Polígono III"	36° 12,131	5° 20,975	Suelo No Urbanizable
44	Sierra Carbonera Este	36° 12,295	5° 21,535	Suelo No Urbanizable
45	Sierra Carbonera Este carretera Higueroón f "C/80m. Polígono IV"	36° 12,316	5° 20,937	Suelo No Urbanizable
46	No localizado	36° 12,492	5° 19,934	Suelo Urbanizable Ordenado
47	No localizado	36° 12,437	5° 20,518	Suelo Urbano Consolidado
48	Observatorios "Venta Melchor".	36° 12,522	5° 20,200	Suelo No Urbanizable
49	Observatorios "Venta Melchor". Refugio	36° 12,477	5° 20,104	Suelo No Urbanizable
50	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 1ª Línea de Defensa	36° 12,487	5° 19,543	Suelo Urbanizable Ordenado
51	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 1ª Línea de Defensa g	36° 12,515	5° 19,531	Suelo Urbanizable Ordenado
52	Observatorios "Venta Melchor". Inaccesible	36° 12,592	5° 20,104	Suelo No Urbanizable
53		36° 12,594	5° 21,548	Suelo No Urbanizable
54	Observatorios "Santa Margarita"	36° 12,638	5° 20,407	Suelo Urbano Consolidado
55	Observatorios "Santa Margarita"	36° 12,669	5° 20,470	Suelo No Urbanizable
56	Observatorios "Santa Margarita"	36° 12,680	5° 20,704	Suelo No Urbanizable
57	Defensa Carretera Higueroón. Altura Santa Margarita a.	36° 12,790	5° 20,741	Suelo No Urbanizable
58	Defensa Carretera Higueroón. Altura Santa Margarita b.	36° 12,766	5° 20,664	Suelo No Urbanizable
59	No localizado	36° 12,789	5° 20,625	Suelo No Urbanizable
60	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 1ª Línea de Defensa f	36° 12,903	5° 19,424	Suelo No Urbanizable
61	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa	36° 12,996	5° 19,822	Suelo No Urbanizable
62	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 1ª Línea de Defensa e	36° 13,058	5° 19,367	Suelo No Urbanizable
63	Defensa Carretera Higueroón. Altura Santa Margarita c.	36° 13,094	5° 20,180	Suelo No Urbanizable
64	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa g	36° 13,085	5° 20,026	Suelo No Urbanizable
65	Defensa Carretera Higueroón. Altura Santa Margarita c.	36° 13,179	5° 20,145	Suelo No Urbanizable
66	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa h	36° 13,208	5° 19,890	Suelo No Urbanizable
67	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 1ª Línea de Defensa f	36° 13,264	5° 19,304	Suelo No Urbanizable
68	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa f	36° 13,391	5° 19,864	Suelo No Urbanizable
69	No localizado	36° 13,488	5° 19,992	Suelo No Urbanizable
70	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa e	36° 13,672	5° 19,722	Suelo No Urbanizable
71	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 1ª Línea de Defensa e	36° 13,657	5° 19,088	Suelo No Urbanizable
72	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa d	36° 13,839	5° 19,678	Suelo No Urbanizable
73	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa c	36° 13,859	5° 19,456	Suelo No Urbanizable
74	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa b	36° 14,055	5° 19,452	Suelo Urbano Consolidado
75	Playa Alcaidesa-Torrenueva. 2ª Línea de Defensa a	36° 14,236	5° 19,539	Suelo Urbano Consolidado














DENOMINACIÓN; Muralla del estrecho / Fortines

CRONOLOGÍA; 1.939 - 1.945

TITULARIDAD; Publico y privado

AUTOR; Ministerio de la guerra

CARACTERIZACIÓN

TIPOLOGÍA; Arquitectura militar

DESCRIPCION

El diseño de este gran sistema fortificado (478 emplazamientos en el Campo de Gibraltar) sigue el modelo de defensa en profundidad alemana. Para evitar la expansión británica desde Gibraltar se planteo un "cerrojo" fortificado que se acompaño de dos líneas fortificadas en profundidad. Los emplazamientos estan construidos con Hormigón Armado, bloques y en ocasiones revestidas de adoquines. La construcción de estos fortines se inició con finalidad defensiva a raíz de la creencia infundada por parte de Franco de que se habian iniciado preparativos para un ataque franco-britanico contra las costas del Campo de Gibraltar.
La salvaguarda y puesta en valor de estos bienes complementara la oferta turistico costera del municipio.

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Además de su innegable valor histórico, valor arquitectónico.

OBRAS PERMITIDAS;

Las encaminadas a la consolidación del terreno sobre el que se asientan y al mantenimiento y preservación de los fortines. Prevaleciendo la Defensa Nacional sobre cualquier otra regulación, ordenación o actuación administrativa.

USOS PERMITIDOS;

Hitos en itinerarios didácticos, miradores, centros de interpretación, observatorios ornitológicos, espacios expositivos y todos aquellos compatibles con su conservación y puesta en valor. Prevaleciendo la Defensa Nacional sobre cualquier otra regulación, ordenación o actuación administrativa.

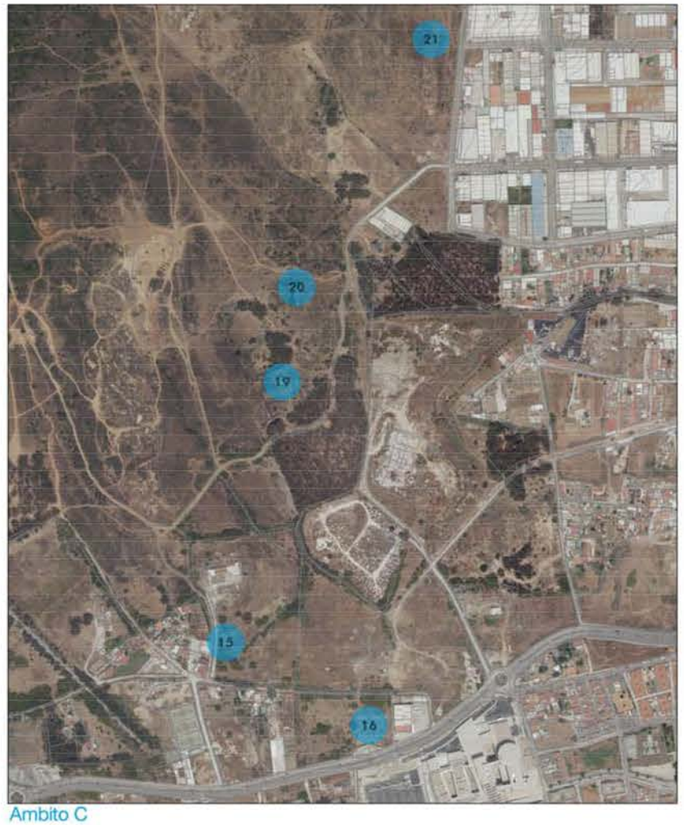
AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

Dependiendo de su localización algunos se encuentran dentro del DPMT o en Zona de Interés para la Defensa Nacional según Ley 8/1975. En las zonas afectas a la Defensa Nacional, o en cualesquiera otras que así sean declaradas, se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional, debiendo los órganos competentes del Ayto. o de cualquier otra Administración, obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional, de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa de toda índole que pudieran dimanar del presente instrumento urbanístico y que pudiera incidir en la utilización militar de las referidas propiedades, debiendo tenerse en cuenta que, en caso de conflicto, la Defensa Nacional tendrá predominio absoluto.

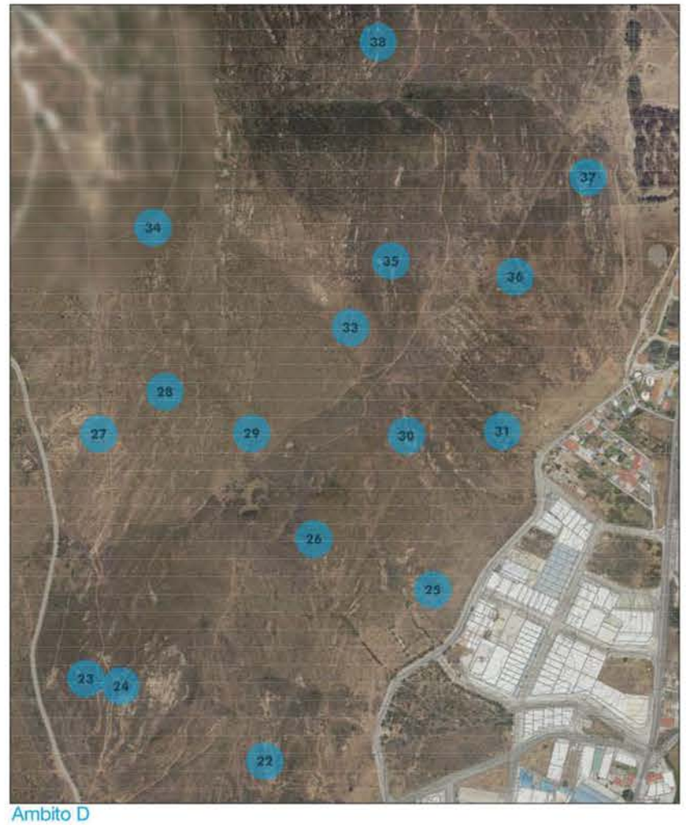
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



Ambito B



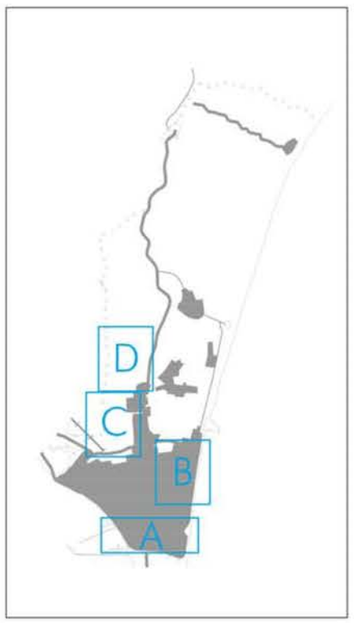
Ambito C



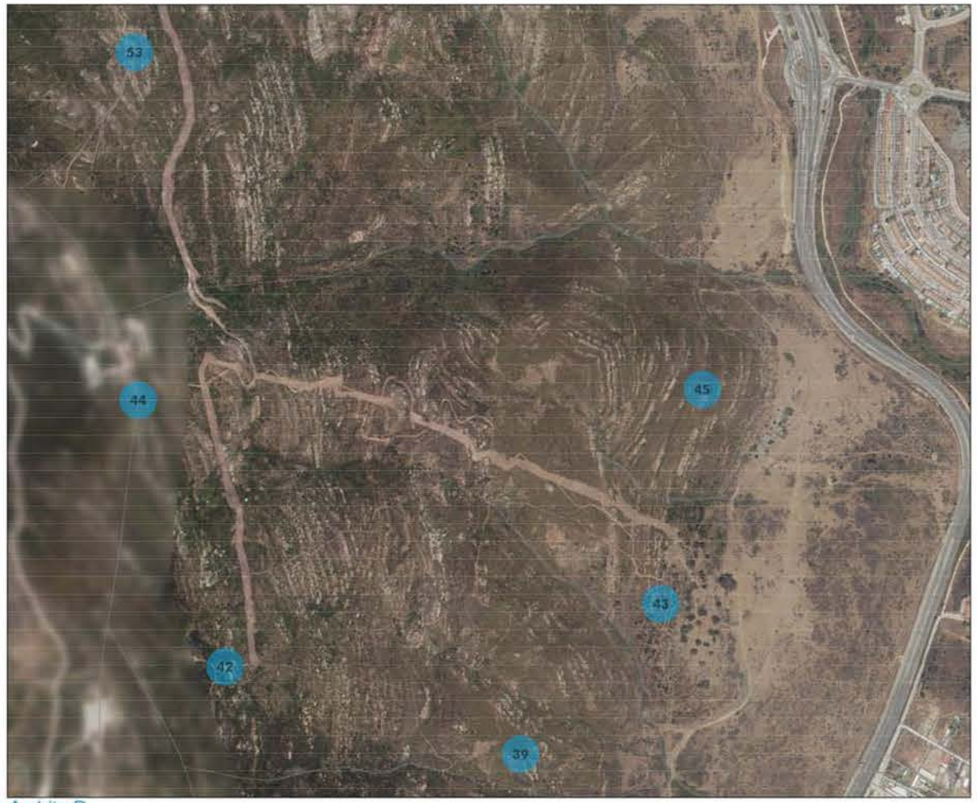
Ambito D



Ambito A



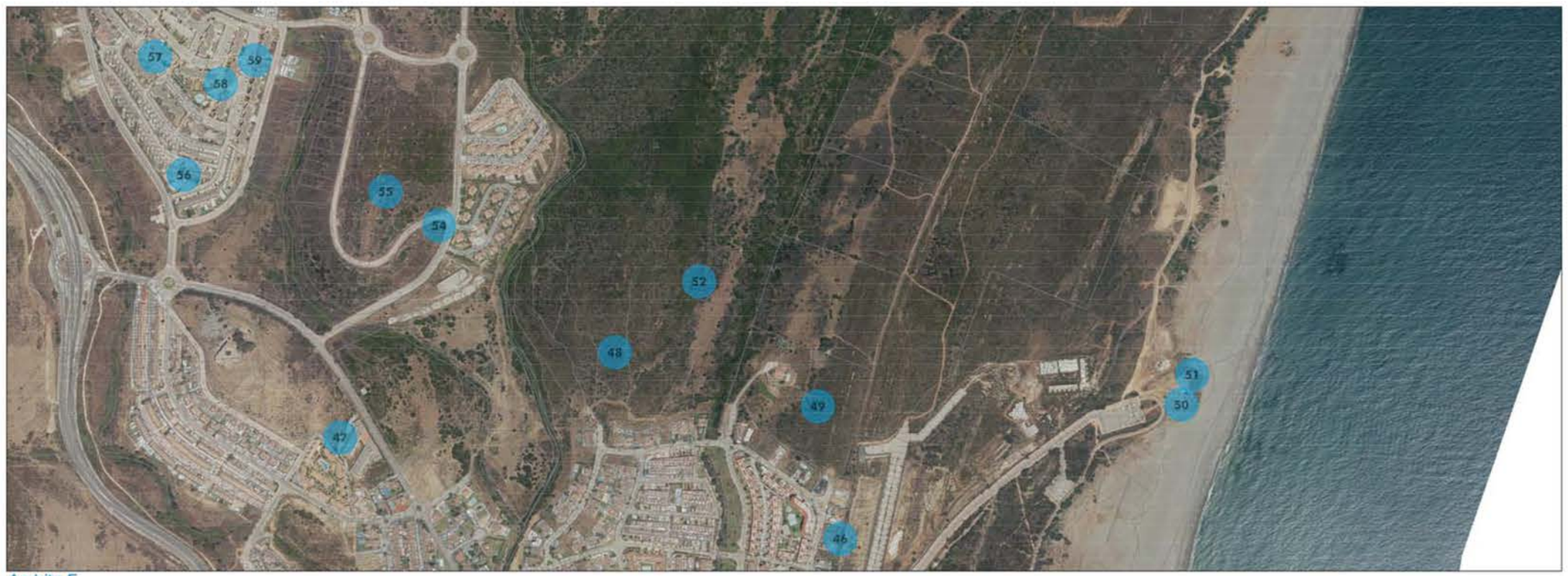
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



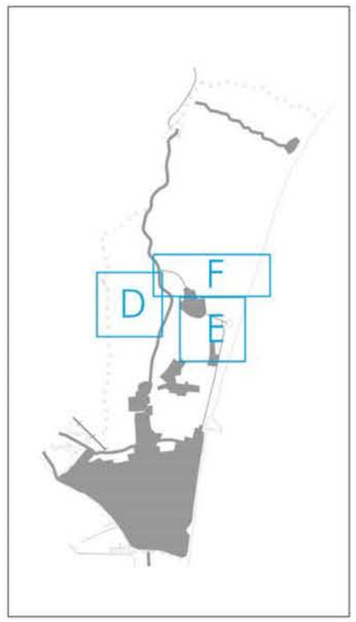
Ambito D



Ambito E



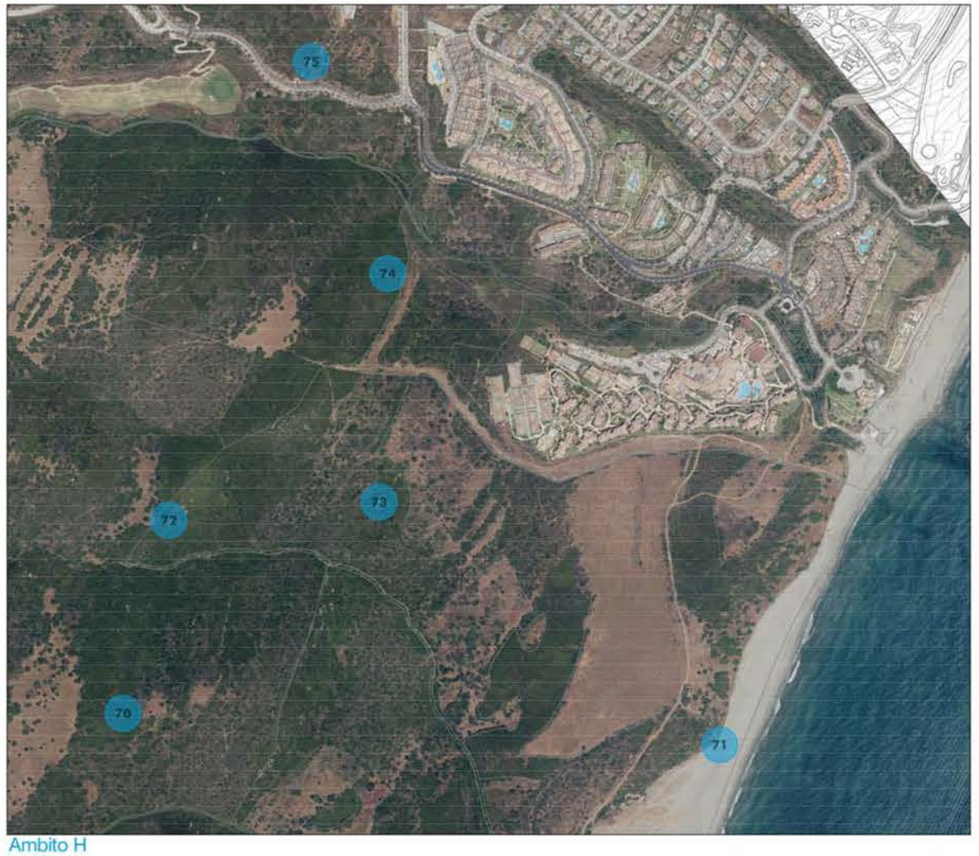
Ambito F



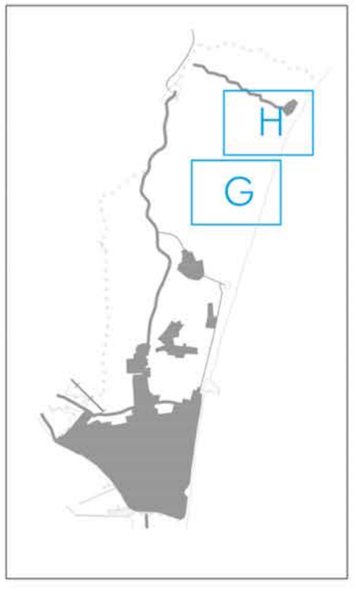
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



Ambito G



Ambito H





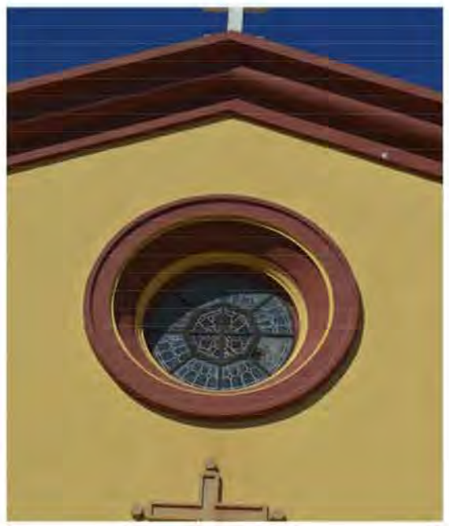


EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-05

DENOMINACIÓN;	Iglesia de San Pedro	TITULARIDAD;	Privada. Iglesia Catolica
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Siete Revueltas 9	ID. CATASTRAL;	8352006TF8085S0001ZZ
CRONOLOGÍA;	1958-1961	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

En 1958 se decide levantar este templo en la barriada de San Pedro de Alcántara, inaugurado en junio de 1961. Tiene gran amplitud y el coronamiento de su fachada principal, a dos aguas y provisto de molduras, apoya en sus extremos sobre pilastras, consiguiendo el efecto a primera vista de un frontón clásico. En la ornamentación del acceso principal recuerda la tradición del barroco popular andaluz. Al extremo de la nave, presenta cimborrio de planta cuadrada, con esquinas ochavadas y cerrado con tejado prismático de cuatro aguas principales, combinadas con otras cuatro secundarias que siguen los chaflanes. El conjunto se corona con una pequeña linterna de planta cuadrada. Destaca la torre, también de sección cuadrada y bastante alta en relación con el caserío circundante, siendo acentuado su sentido ascendente al dividirse en tres *calles* verticales gracias a las bandas de las esquinas, que actúan a modo de pilastras. Corona esta torre un campanario de recuerdo neoclásico, con huecos en las caras rematados en arcos de medio punto, entre pilastras sencillas y remate en tejado piramidal.

TIPOLOGÍA; Arquitectura religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Su torre constituye un elemento urbano iconico y de referencia en el barrio.

E. DISCORDANTES;

El color de la fachada. Recomendandose volver al original blanco.

NIVEL DE PROTECCIÓN — ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectonico y ambiental como hito urbano en el casco histórico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se recomienda recuperar el color blanco en la fachada.

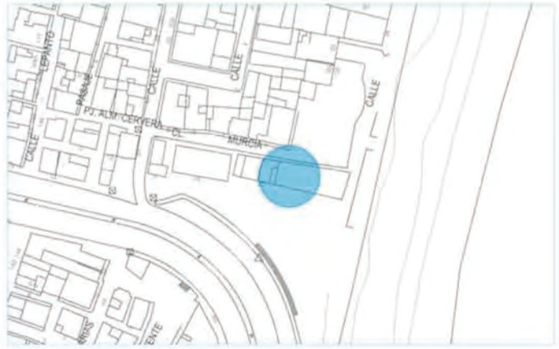
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva




CALLE
PRADO
PZ. ALM. CERVERA
CALLE
CALLE
CALLE





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-07

DENOMINACIÓN; Santuario de la Inmaculada Concepción

DIRECCIÓN POSTAL; Plaza de la Iglesia s/n

CRONOLOGÍA; 1873-1879

TITULARIDAD; Privada. Iglesia Catolica

ID. CATASTRAL; 8547901TF8084N0001OL

AUTOR; Hemistio Judury / Juan de Mesa

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Compuesta por tres naves, siendo la central de mayor altura y doble ancho que las laterales. Las naves estan separadas por gruesas pilastras que sostienen arcos de medio punto. El acceso se produce desde el extremo sur por un falso vestibulo que se desarrolla bajo las dependecias del coro. Tras el altar mayor se encuentran las dependencias de archivo y sacristia junto a otras añadidas en los años 90 del siglo XIX. Sobre el coro se desarrolla una balaustrada de reja que rodea al espacio diafano de la nave central, este espacio se ilumina con diez osculos decorados con vidrieras. Las naves cuentan con falso techo de yeso a modo de casetones. La fachada principal del templo reproduce la organizacion tripartita del interior mediante pilastras rematadas por jarrones de gran tamaño, destacando en la misma el fronton del reloj y la espadaña de las campanas.

TIPOLOGÍA; Arquitectura religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;
El edificio en su totalidad y los siguiente bienes muebles; Esculturas de madera policromada del imaginero Ortega Bru. Retablo de corte neoclasico del Cristo del Gran Poder realizada por el imaginero Antonio Castillo. Obras del pintor Cruz de Herrera

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectonico e historico al ser la primera Iglesia que se construyo en el municipio.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Edificado en el siglo XIX el templo es de estilo eclectico, aunando el estilo historicista y el colonial con remates andaluces. Es de gran importancia el retablo mayor que preside el templo. Barroco y procedente de Ronda fue donado por la Duquesa de Parcent.

MEDIDAS CORRECTORAS

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

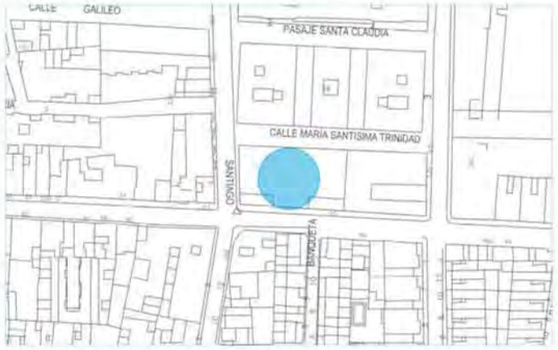
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-08

DENOMINACIÓN;	Iglesia de Santiago Apostol	TITULARIDAD;	Privado. Iglesia Catolica
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Jardines 65	ID. CATASTRAL;	9546301TF8094N0001HM
CRONOLOGÍA;	1998	AUTOR;	Fdez. Pujol y Herrera Bernal

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

En los años cincuenta del S. XX existía un barrio chabolista al norte del castillo o fuerte de Santa Bárbara, llamándose así por esta razón *Castillo de España* al poblamiento. Esta ocupación marginal hoy olvidada, fue eliminada hace muchas décadas y uno de los elementos para renovar el barrio fue la edificación de un templo, en sustitución del local provisional que desde los años 40 del siglo XX en las naves del grupo escolar Teniente de Silva. En 1963 se levantó un gran templo de líneas modernas a cargo de la Dirección General de Zonas Devastadas, que fue considerado el más capaz de la ciudad, pero que su deterioro obligó a su sustitución por el actual, construido en 1998. Sus líneas exteriores son sencillas y la organización interior crea una iglesia de orientación transversal, según la actual tendencia de la iglesia, disponiendo los fieles alrededor del altar al objeto de que la liturgia sea más participativa. El altar mayor es de piedra y junto a un pórtico sobre cuatro columnas, destaca el elemento más significativo, una torre cilíndrica recubierta de pequeños azulejos y coronada por la cruz.

TIPOLOGÍA; Arquitectura religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Su torre circular constituye un elemento urbano iconico y de referencia en el barrio.

E. DISCORDANTES;

El color anaranjado del enfoscado de fachada que compite con el aplacado de la torre.

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico y ambiental como hito urbano en el casco histórico. Ejemplo de arquitectura religiosa contemporánea, en la que la disposición de la planta y materiales empleados difieren de la organización tipológica tradicional.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Deberá recuperarse el color blanco para el enfoscado de fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

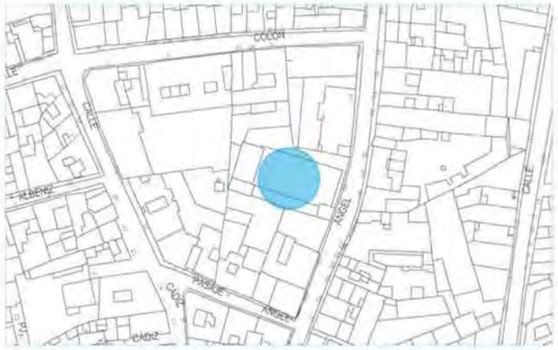
Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-09

DENOMINACIÓN;	Iglesia de San Pio X	TITULARIDAD;	Privado. Iglesia Catolica
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Angel 65	ID. CATASTRAL;	8752506TF8085S0001OZ
CRONOLOGÍA;	1960	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Terminada su construcción e inaugurado en 1960, este templo tiene planta rectangular y la vista de su fachada frontal es obstaculizada por la estrechez de la calle donde se sitúa, Varias bandas sencillas, a modo de pilastras y cornisa articulan la sobria fachada en dos cuerpos y tres *calles*, ocupada la central por un acceso rehundido muy simple, y sobre él, un cuerpo ocupado por una gran cruz en relieve se alza como hastial sobre el caballete del tejado a dos aguas, cuyos bordes visibles a los lados acentúan el sentido ascensional de este elemento. En el extremo de la cabecera, una elevación de planta rectangular, trasversal al eje principal de la iglesia cubre el presbiterio con tejado a cuatro aguas, elongado, con dos faldones largos trapezoidales y copetes o faldones triangulares en los extremos de una arista común. Importante en la composición de la fachada es la torre, con alargada vidriera vertical con tres cruces superpuestas en su recorrido. La torre termina en azotea con espadaña frontal, que simula de forma ingeniosa y económica crean la ilusión de un campanario completo.

TIPOLOGÍA; Arquitectura religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La Torre y su espadaña.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectonico y ambiental como hito urbano.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se recomienda eliminar el cableado que discurre por fachada y recuperar el color blanco para la misma.

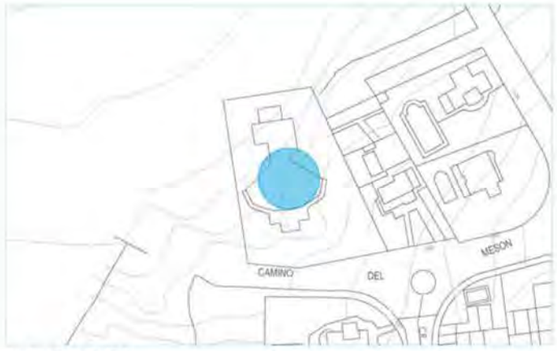
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-10

DENOMINACIÓN;	Iglesia de la Santisima Trinidad	**TITULARIDAD;**	Privada. Iglesia Catolica
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Estrecho sn (Sta. Margarita)	**ID. CATASTRAL;**	9596706TF8099N0001XH
CRONOLOGÍA;	2010	**AUTOR;**	Roberto Acedo

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Es la iglesia linense más moderna. Puesta la primera piedra en 2007, se inauguró en 2010. Sigue la última tendencia de disponer los fieles rodeando el altar y para ello se ha seguido una formula muy interesante. En primer lugar, se ha aprovechado la pendiente del terreno edificando las dependencias parroquiales, la cabecera y el cuerpo principal a nivel del terreno y creando delante de la fachada delantera una plataforma sobre pilares, que envuelve la mitad del templo y a la cual se accede por una escalinata con dos tramos y un descanso o rellano intermedio. La singular planta de abanico se basa en tres módulos triangulares muy semejantes y unidos entre sí, con vértice común en el presbiterio, donde se levanta una torre de base cilíndrica y original alzado, rematada por la cruz. Cada módulo tiene tejado a dos aguas paralelo al exterior, unidos los caballetes por sus extremos. Resulta así una iglesia tres veces más ancha que larga, envolviendo el altar mayor y obteniendo además un buen efecto escenográfico al exterior.

TIPOLOGÍA; Arquitectura religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;
La fachada del edificio y los siguiente bienes muebles; Esculturas de madera policromada del imaginero Ortega Bru. Retablo de corte neoclásico del Cristo del Gran Poder realizada por el imaginero Antonio Castillo. Obras del pintor Cruz de Herrera

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico y ambiental como hito urbano en el casco histórico. Ejemplo de arquitectura religiosa contemporánea, en la que la disposición de la planta y materiales empleados difieren de la organización tipológica tradicional.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

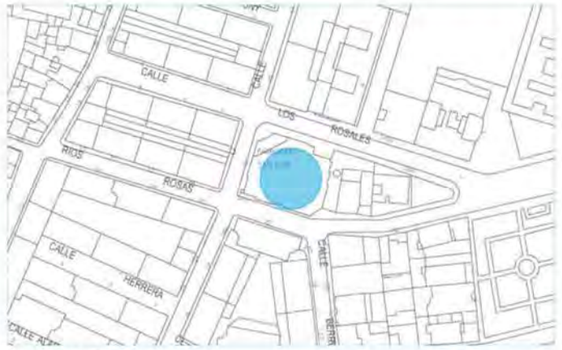
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-11

DENOMINACIÓN;	Iglesia de San Jose en la Barriada	TITULARIDAD;	Privado. Iglesia Catolica
DIRECCIÓN POSTAL;	c/ Padre Pandelo 40	ID. CATASTRAL;	9155601TF8095N001ZJ
CRONOLOGÍA;	1970	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Terminada en 1970, es la iglesia más interesante y creativa de la ciudad, al disponerse sobre el eje *diagonal* de una manzana, inspirándose en el característico chaflán de esquina tan tradicional en La Línea. Así, en las calles confluyentes P. Pandelo y Rio Rosas se han levantado dos fachadas idénticas, pero con los elementos de ambas dis-puestos de forma *especular*. Se logra así una fachada angular, con dos accesos, uno en cada calle, por los que se accede a un atrio porticado, que lleva a la verdadera entrada principal del templo, en el eje de la citada diagonal, en torno al cual se organiza toda la iglesia. Las dos entradas gemelas al atrio quedan separadas por un lienzo en chaflán, con un alto edículo en su centro, que sirve de soporte a una cruz. Tras el pórtico, la verdadera fachada principal, también en chaflán. Sobre el techo plano, una complicada espadaña metálica, con varias campanas. La cabecera, en el ángulo opuesto, se ha valorado buscando la iluminación natural. Todo el edificio está cubierto de ladrillo visto y carece de ornamentación al exterior.

TIPOLOGÍA;	Arquitectura religiosa
RÉGIMEN URB. SUELO;	Suelo Urbano Consolidado
USO ACTUAL;	Equipamiento Social
CONSERVACIÓN;	Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada del edificio

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico y ambiental como hito urbano en el casco histórico. Ejemplo de arquitectura religiosa contemporánea, en la que la disposición de la planta y materiales empleados difieren de la organización tipológica tradicional.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

El kiosco de la ONCE estropea el efecto visual al estar situado en el eje de la fachada especular y se le ha de buscar un mejor emplazamiento asi como eliminar el cableado que discurre por su fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

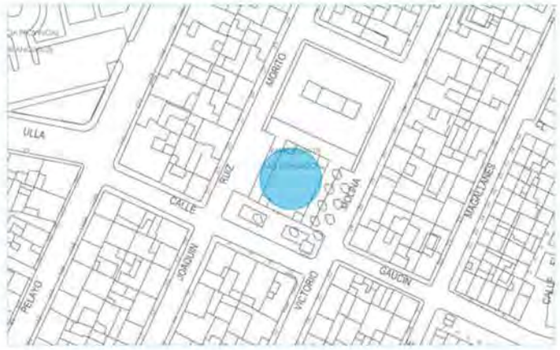
Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento admitido por el planeamiento vigente, compatibles con el uso actual y que respeten su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-12

DENOMINACIÓN;	Iglesia de San Bernardo de Abad	TITULARIDAD;	Privada. Iglesia Catolica
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Gaucin sn	ID. CATASTRAL;	9654501TF8095S0001KW
CRONOLOGÍA;	1960	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Levantado en los años sesenta del S. XX, este armonioso templo es de planta cuadrangular, con tejado a dos aguas que cubre todo el conjunto y fachada sencilla donde solo destaca la entrada principal cerrada con arco de medio punto. Dos torres campanario gemelas enmarcan la fachada, rematadas con chapiteles formados por pirámides cuadrangulares recubiertas con azulejos bícromos en blanco y azul oscuro, formando grecas horizontales en zigzag y superpuestas. Se han valorado las esquinas opuestas a la fachada principal con elevaciones a modo de torres, de menor altura que las principales, y cubiertas con pirámides muy planas, que posiblemente tuvieran en origen de vidrio, a modo de pequeñas monteras para iluminación. Entre esas "torres" el tejado a dos aguas desciende hacia la cabecera formando un "copete" triangular. La iluminación de los laterales se resolvió con ventanales que presentan subdivisiones verticales al exterior.

TIPOLOGÍA; Arquitectura religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada del edificio. Destacan las dos torres principales a los pies del templo y las elevaciones en las esquinas de la cabecera.

E. DISCORDANTES;

La edificacion adosada en el testero que impide la correcta percepción del volumen de la Iglesia.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectonico y ambiental como hito urbano.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Deberá mantenerse el color de la fachada existente.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-13

DENOMINACIÓN; Iglesia de San MIguel Arcangel

DIRECCIÓN POSTAL; Plaza Padre Arnaiz

CRONOLOGÍA; 1944

TITULARIDAD; Privada. Iglesia Catolica

ID. CATASTRAL; 7455012TF8075N0001LO

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Pequeña iglesia de estilo colonial de planta basilical, que utiliza el ladrillo visto como elemento decorativo en el recercado de los huecos y la cruz del panel frontal.

TIPOLOGÍA; Arquitectura religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Su organización en planta y su presencia en la plaza.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico y valor ambiental.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-14

DENOMINACIÓN; Cementerio San José

DIRECCIÓN POSTAL; Carretera Zabal Bajo S/N

CRONOLOGÍA; 1903-1906

TITULARIDAD; Público. Ayto La Linea

ID. CATASTRAL; 8970110TF8087S0001MO

AUTOR; Bartolome Romero Fernandez

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Construido en piedra y ladrillo su planta original era rectangular dividida en tres patios identicos. En la trasera se encontraba el cementerio civil con entrada opuesta a la entrada principal. La entrada principal se cierra en arco de medio punto y sobre él, un pequeño hastial, rematado en dos aguas a modo de sencillo frontón y sobré él y apoyando sobre el citado arco, un azulejo policromo. Fue realizado en 1950 por Alfonso Chávez Tejada, pintor ceramista y maestro de taller en la fábrica de cerámica Ramos Rejano, situada en el sevillano barrio de Triana. Representa a San José con el Niño Jesús, dentro de un óvalo con marco barroco y en tonos dorados sobre fondo azul oscuro, surcado por flora ornamental de tradición clásica. En las albanegas y apoyados sobre el arco, dos ángeles de tradición barroca. El acceso se produce atraves de una verja flanqueada por pilastras de piedra. A ambos lados del patio de acceso quedan dos edificios que originalmente eran identicos y servian de vivienda a los conserjes.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Cementerio

CONSERVACIÓN; Bueno

E. SINGULARES;

Lo mas interesante es la decoración que corona la entrada. Destacan de este cementerio el repertorio vegetal y las lápidas labradas. También hay que reseñar el cementerio Hebreo .

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Recogido en el listado del Patrimonio inmueble de Andalucia por su interés arquitectónico

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Además de los elementos singulares mencionados deberán conservarse los tres patios históricos (central, norte y sur) así como la tipología de los panteones históricos.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento Cementerio

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

Decreto 95/2001 Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria modificado por Decreto 62/2012

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO

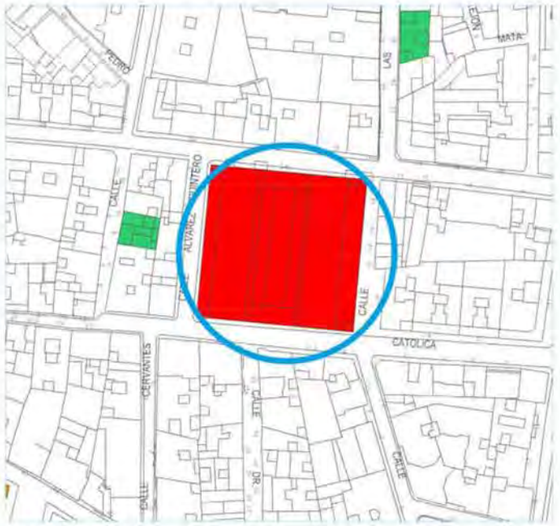
– 2011 (actualidad)



ALZADO FACHADA C/ ISABELLA CATÓLICA

mercado actualmente desde la construcción de la nueva nave de frutería y verdulería en 1997





NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-15

DENOMINACIÓN;	Mercado de la Concepción/ Pza. del Carmen	**TITULARIDAD;**	Público. Ayto La Linea
DIRECCIÓN POSTAL;	C/Isabel la Catolica	**ID. CATASTRAL;**	8748001TF8084N0001IL
CRONOLOGÍA;	1878-1882	**AUTOR;**	Adolfo del Castillo Escribano

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Mercado modernista que se situa en lo que fue el Huerto de los pajareros. Presenta una tipologia industrial eclectica de finales del XIX, en donde de forma armonica se combina la piedra y el ladrillo en fachada con la estructura metalica, cristal y ceramica en la cubierta a dos aguas. El acceso por cuatro calles comunica con un espacio interior de gran altura libre. El numero 7 y los simbolos masonicos se repiten en sus proporciones y detalles.Las fachadas principales se dividen en tres tramos; central de mayor anchura, correspondiente al vacío interior, y dos laterales, separados entre sí por sencillas pilastras. Las dos plantas se marcan con cornisas; la del piso de planta primera retrasada respecto a las pilastras, y la de coronación adelantada; marcándose además con un dintel de mayor anchura. Estos elementos: dintel, cornisas y pilastras, se pintan de color, resaltando sobre el resto de la fachada, enfoscada y pintada en blanco.En las cornisas, sobre los huecos de cada planta, se colocan elementos decorativos. En una posición central, bajo la cornisa del piso de planta primera, se sitúa la rotulación del mercado, realizada en azulejo vidriado.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Comercial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

El edificio original en su totalidad, siendo de nulo interes las ampliaciones sufridas posteriormente.

E. DISCORDANTES;

El edificio ha sufrido ampliaciones en el siglo XX, que han supuesto el recrecimiento de las naves laterales, alterando la percepción del conjunto.

NIVEL DE PROTECCIÓN — INTEGRAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Además de sus valores arquitectónicos y etnológicos, destaca su valor histórico al ser de una de las primeras construcciones de este tipo construidas en Andalucía.

OBSERVACIONES

Tras estas reformas sufridas las fachadas originales de las Calles Álvarez Quintero y Las Flores se mantienen en el interior del edificio. Las ampliaciones posteriores están exentas de la protección del Catálogo.

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; Catalogo General Protección arquitectónica

INSCRIPCIÓN; BOJA 248 19/12/2007

OBRAS PERMITIDAS;

Aquellas que autorice la Administración competente en materia de Patrimonio.

USOS PERMITIDOS;

Aquellas que autorice la Administración competente en materia de patrimonio

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-16

DENOMINACIÓN;	Estructura de forja de la Velada	TITULARIDAD;	Publico. Ayto La Linea
DIRECCIÓN POSTAL;	Paseo Velada	ID. CATASTRAL;	-
CRONOLOGÍA;	1906	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Se trata de una estructura de fundición de planta rectangular con columnas que soportan arcos de medio punto y una cubierta a cuatro aguas.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Mobiliario urbano

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La estructura en su totalidad asi como el lugar en el que se ubica.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

La caseta es el único ejemplo del mobiliario urbano de la Velada y Feria que se conserva de principios de siglo XX. Interés histórico y arquitectónico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

La cubierta original y permanente se perdió con el paso de los años, asi como parte de los elementos decorativos.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

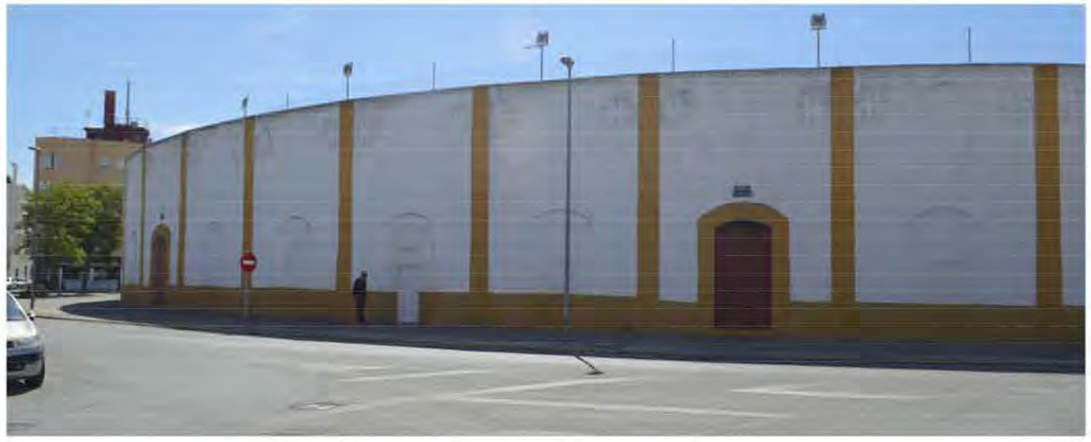
AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-17

DENOMINACIÓN; Plaza de Toros del Arenal

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Gerona s/n

CRONOLOGÍA; 1880-1883

TITULARIDAD; Publico. Ayto La Linea

ID. CATASTRAL; 9053001TF8095S0001KW

AUTOR; Adolfo del Castillo Escribano

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Al inaugurarse el 29 de mayo de 1883, era de ladrillo, piedra, hierro y madera, con aforo de 6000 espectadores, aumentado posteriormente a 7000. Tenía un piso superior cubierto a dos aguas, derribado hace décadas, siendo apenas perceptibles las 49 paredes rectas del polígono con el que se obtuvo la planta de apariencia circular, con once puertas reales y otras fingidas. Su estructura presenta crujías de mampostería radiales, soportando el graderío de hormigón, sobre el primitivo de piedra. Arcos peraltados abiertos en los muros radiales comunican los compartimentos internos. Bandas vertica-les marcan al exterior los lados del polígono y una banda horizontal a modo de cornisa recorría toda la fachada, separando el tercio superior de cada cara y dividiéndola en dos cuerpos. En el conservado cuerpo inferior, cada cara es un rectángulo vertical sobre zócalo, con hueco (real o cegado) cerrado en arco escarzano. Antes del derribo del cuerpo superior, la citada banda horizontal creaba rectángulos, esta vez horizontales, con un hueco en su centro, con antepecho sencillo y coronado en arco escarzano.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento social; Espectaculos

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La plaza en su conjunto. Con una superficie de 5360 m2 y un diámetro de 83 m. se dice que su coso (59 m.) se clasifica entre los mayores de España

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — INTEGRAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido en el Catalogo General PHA. Protección arquitectónica y etnologica

PROTECCIÓN LPHA; BIC categoria Monumento

INSCRIPCIÓN; BOJA98 18 mayo 2007

OBSERVACIONES

Originariamente poseia una cubierta de teja a dos aguas sobre columnas de piedra y arcadas. En 1976 se demolio este cuerpo superior y en los años 80 el graderio de piedra tallada de la Sierra Carbonera se suprime.

MEDIDAS CORRECTORAS

OBRAS PERMITIDAS;

Aquellas que autorice la Administración competente en materia de Patrimonio.

USOS PERMITIDOS;

Aquellas que autorice la Administración competente en materia de patrimonio

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



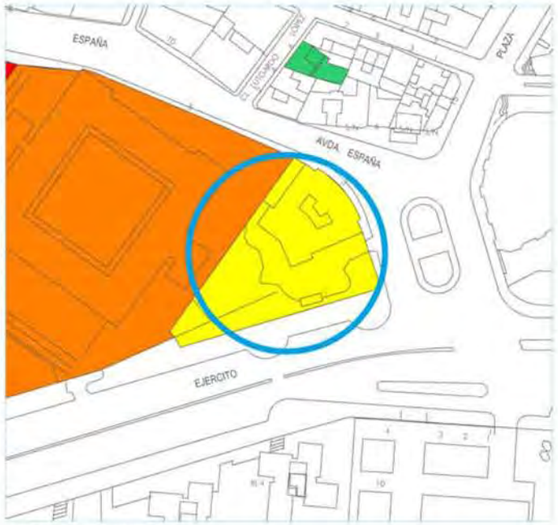


EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-18

DENOMINACIÓN;	Edificio de la Hacienda Municipal	TITULARIDAD;	Publica
DIRECCIÓN POSTAL;	Avda. España 3	ID. CATASTRAL;	8545001TF8084N0001OL
CRONOLOGÍA;	sin datar	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Fachada curva. En la parte central presenta dos vanos (puerta con cornisa superior y ventana) enmarcados por almohadillados blancos laterales. La parte superior de la fachada se encuentra rematada por cuatro pináculos decorativos.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Volumetría del edificio asi como paños de fachada y escalera principal.

E. DISCORDANTES;

Color en la fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN — TIPOLOGICA

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Interes histórico y arquitectónico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se recomienda recuperar el color blanco original en la fachada.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



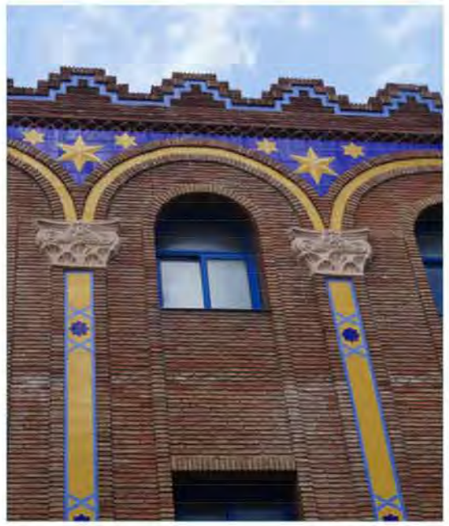


EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-19

DENOMINACIÓN;	Museo Victor Quintanilla	**TITULARIDAD;**	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Clavel 51	**ID. CATASTRAL;**	8949101TF8084N0001QL
CRONOLOGÍA;	En ejecución	**AUTOR;**	Juan Luis Callejo de la Vega

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Desde los años 90 del siglo XX, este gran artista linense construye a su costa un museo de tres plantas que albergará no solo parte de su obra, sino sus notables colecciones, destacando las secciones de arte precolombino y africano. Las fachadas, de ladrillo visto, están divididas en "calles" verticales por pilastras con motivos azules y amarillos (en cerámica vidriada) rematadas en capiteles corintios. De ellos voltea una arquería, con banda amarilla y roscas de ladrillo. El espacio hasta el borde superior de la fachada, con decoración de estrellas amarillas sobre fondo azul. Las ventanas bajas, rematadas en arcos semielipticos, las de la planta segunda son rectangulares y en la tercera, de medio punto. En la esquina un cierro o mirador a modo de torreón, de planta cuadrada con otro superpuesto e inacabado el remate. En C/ Sagunto, el acceso principal bajo otro mirador de tendencia racionalista. Un acceso secundario en C/ Clavel, con el arco de medio punto tradicional en la ciudad. Toda la rejería, con motivos florales. Sobre la fachada, almenas escalonadas, existiendo otros guiños al mudéjar aragonés

TIPOLOGÍA;	Museo
RÉGIMEN URB. SUELO;	Suelo Urbano Consolidado
USO ACTUAL;	Equipamiento Cultural
CONSERVACIÓN;	Bueno
E. SINGULARES;	
E. DISCORDANTES;	

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Interés arquitéctonico y ambiental

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Cuando la obra esté terminada, se integrara en los circuitos turísticos y la ciudad tendrá un prestigioso centro cultural.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento y terciario de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



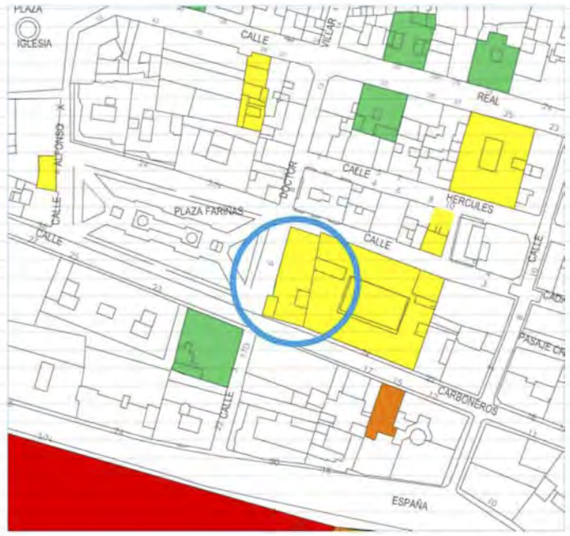


EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-20

DENOMINACIÓN; Casa de la Cultura

DIRECCIÓN POSTAL; Calle Doctor Villar 6, Plaza Fariñas

CRONOLOGÍA; 1971

TITULARIDAD; Publico. Ayto La Linea

ID. CATASTRAL; 8746001TF8084N0001ZL

AUTOR; Rafael Giles Pavon

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio dedicado a Casa de la Cultura con fachada a la Plaza Fariñas y sapartales desde donde se accede al edificio, con aplacado en sus lienzos de fachada, que se cierran al espacio de la citada plaza. Colinda con el edificio catalagado de calle Carbaneras 24, cuya pratección está justificada par representar una de las mejares edificias de la arquitectura contemparánea de La Línea.

TIPOLOGÍA; Arquiectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento social y cultural

CONSERVACIÓN; en obras

E. SINGULARES;

El edificio en su totalidad con especial atención a la composición y el acabado de su fachada.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICA

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Se propone su protección principalmente por mantener su actual uso cultural, permitiéndose las obras de restauración de sus fachadas con materiales y sistemas constructivos más adecuados que sustituyan su actual aplacado en alto grado de deterioro y grave peligrosidad de desprendimiento en vía pública. Se sugiere una posible reinterpretación futura de su fachada a la Plaza Salinas con el fin de continuar con el orden arquitectónico del edificio colindante de calle Carboneros 24 por ser una de las mejores referencias de arquitectura contemporánea de la ciudad, y el acierto que supondría integrar la presencia de su fachada a la Plaza cualificando así su referencia visual con su espacio público al que abriría con mayor acierto sus fachadas.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativo del Catálogo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-21

DENOMINACIÓN;	Sede del Circulo Mercantil	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Real 25, Calle Hercules 9	ID. CATASTRAL;	8746405TF8084N0001RL
CRONOLOGÍA;	1925	AUTOR;	Gaspar Blein Zarazaga

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

La fundación de la sociedad recreativa Circulo Mercantil fue llevada a cabo por la unión de muchos comerciantes e industriales de la Villa de la Línea que representaban a la pequeña burguesía liberal y progresista. Como curiosidad indicar que los estatutos prohibían tratar cuestiones políticas o religiosas.
Edificio de dos plantas y azotea al que se accede mediante una escalinata. La entrada principal esta flanqueda por dos grandes ventanales. La planta superior cuenta con un balcón con balaustrada de piedra.

TIPOLOGÍA;	Arquitectura civil
RÉGIMEN URB. SUELO;	Suelo Urbano Consolidado
USO ACTUAL;	Terciario Recreativo
CONSERVACIÓN;	buen estado
E. SINGULARES;	
E. DISCORDANTES;	

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificio que ademas de su importancia tipologica goza de un gran reconocimiento y apreciación social.

PROTECCIÓN LPHA;	-
INSCRIPCIÓN;	-

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

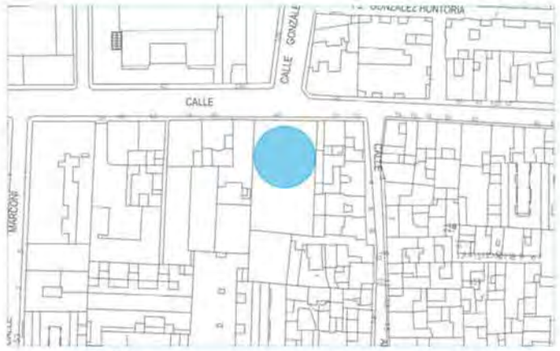
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento y terciario de cualquier tipo siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-22

DENOMINACIÓN; Trimope Cinema

DIRECCIÓN POSTAL; Jardines 68

CRONOLOGÍA; 1950

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 9346007TF8094N0001TM

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificado por el empresario cinematográfico, Trino Cruz Herrera, para albergar una sala de teatro y cine en los años cuarenta. El Trimope Cinema, era el vocablo de sus tres hijos: Trino, Moises y Pepe.
El edificio ocupo el ocio en la barriada del Castillo de España, y estuvo activo hasta el año 1968. En el año 1958 se celebraron los cinco grandes combates de boxeo en su interior. Mas tarde su sala fue utilizada como sede de los extrabajadores españoles en Gibraltar (P.P.O.) y como aula de formación de la empresa Confecciones Gibraltar.
El edificio tiene una elegante fachada con hastial curvado, rematado en decorativos bolones, con una fuerte impronta andaluza y de sencilla decoración en blanco. En su momento fue considerada la construcción de mayor altura y proporciones de la barriada y llamaba la atención en el caserío de una planta.

TIPOLOGÍA; Arquitectura Civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Desuso. Terciario recreativo

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Paño de fachada y pináculos decorativos.

E. DISCORDANTES;

Cableado exterior

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificio que ademas de su importancia arquitectónica goza de un gran reconocimiento y apreciación social.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección. Se permitirá la demolición del edificio con la conservación del paño de fachada.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se recuperaran los colores originales de la fachada, realizando labores de mantenimiento en la misma. Se eliminara el cableado visto en la fachada asi como las señales de tráfico.

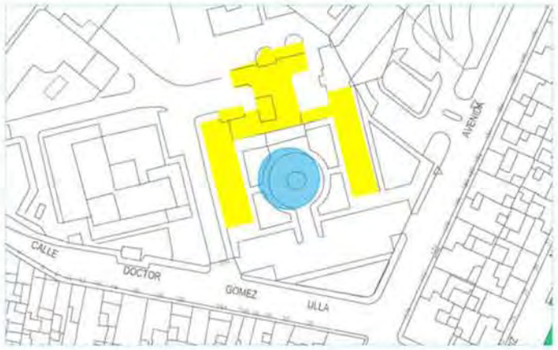
USOS PERMITIDOS;

Cualquier uso admitido por el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-23

DENOMINACIÓN; Antiguo Hospital Municipal

DIRECCIÓN POSTAL; Calle Dr. Gomez Ulla 33

CRONOLOGÍA; 1924

TITULARIDAD; Pública

ID. CATASTRAL; 9656101TF8095N0001SJ

AUTOR; Rafael Sabio Dutoit

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de gran rotundidad volumétrica que resuelve el programa sanitario con corrección. Edificio de tres plantas y cubierta plana en el que destacan como única concesión decorativa el recercado de las ventanas.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Sanitario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico e histórico

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

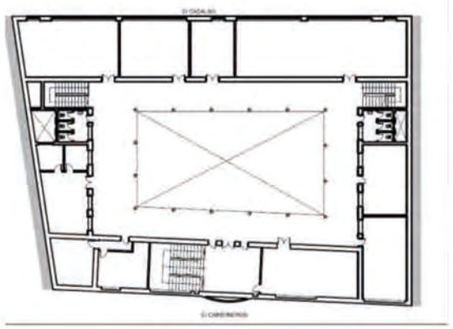
Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

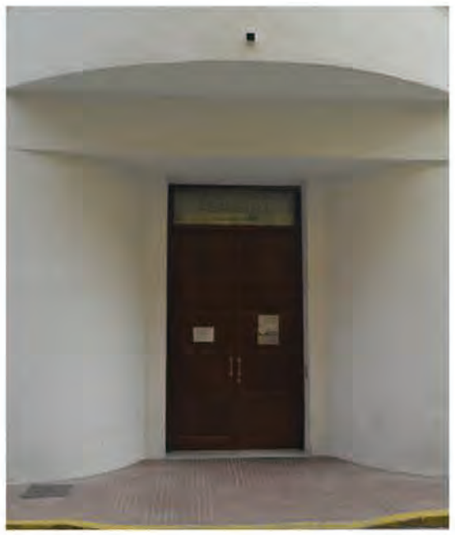




EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-24

DENOMINACIÓN;	Escuela de Magisterio Diego Salinas	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Carboneros 24	ID. CATASTRAL;	8746003TF8084N0001HL
CRONOLOGÍA;	1940 (Reformada 2015)	AUTOR;	Antonio Sanchez Esteve

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Claro exponente de la arquitectura racionalista. Su planta se distribuye alrededor de un patio central con una galería perimetral que daba servicio a las aulas. La fachada responde a un esquema de vanos modulares que huye de ornamentación innecesaria. Recientemente se ha rehabilitado el edificio para adaptarlo aun nuevo uso como residencia de mayores.

TIPOLOGÍA; Arquitectura Civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Asistencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

El edificio original en su totalidad, su organización en planta, y la composición de su fachada.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Extraordinario ejemplo de la arquitectura racionalista existente en el municipio. El edificio se conserva sin alteraciones significativas en la fachada.

OBSERVACIONES

Solo resulta sujeto a protección el edificio original, quedando al margen de las condiciones de protección del catalogo la ampliación posterior.

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección. Deberá mantenerse el color blando en la fachada.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

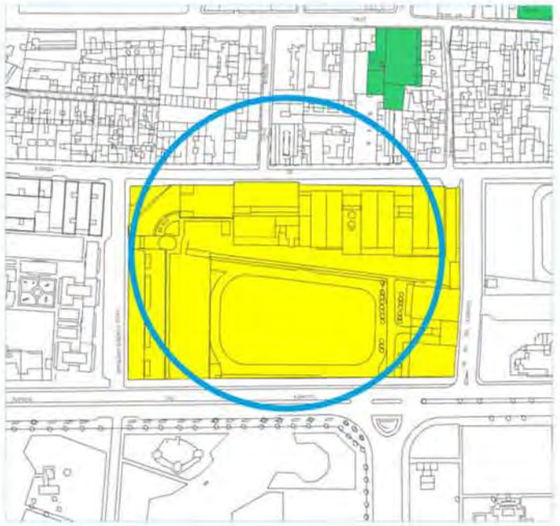




EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-25

DENOMINACIÓN;	IES "Virgen de la Esperanza"	TITULARIDAD;	Publico
DIRECCIÓN POSTAL;	Avenida de la Banqueta 10	ID. CATASTRAL;	9345001TF8094N0001GM
CRONOLOGÍA;	1968	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

El programa original del edificio, destinado a escuela de formación profesional acelerada, resulta determinante para entender su implantación: tres grandes naves destinadas a la formación práctica de los estudiantes; un depósito elevado de agua; un cuerpo destinado a administración y clases teóricas; otro destinado a comedor y vivienda del conserje, y por último, los talleres de formación profesional.Tal fragmentación programática se traduce literalmente en la composición del edificio, como volúmenes claramente diferenciados, de altura variable entre una y dos plantas, unidos por una crujía que se ofrece como fachada principal del edificio, orientada a Norte, hacia la avenida de la Banqueta. La torre del agua, de planta circular, se eleva una altura de dieciséis metros, y se caracteriza por ir aumentando el diámetro de su planta. Su imagen se refuerza por el desarrollo en espiral de una escalera de peldaños volados de hormigón armado por su exterior.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento docente

CONSERVACIÓN; Bueno

E. SINGULARES;

La torre de agua, que constituye la referencia visual del edificio. la parte visible de la muralla escalonada de la Linea de Contravalación.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Recogido en el listado del Patrimonio inmueble de Andalucia por su interes arquitectónico

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Gran parte de *la Banqueta*, o sector de Levante en la Línea de Contravalación, atraviesa esta parcela siendo visible en el patio tramos rectos de muralla escalonada del segundo tramo de la banqueta comprendida entre los fuertes de San Benito y Santa Mariana.

MEDIDAS CORRECTORAS

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

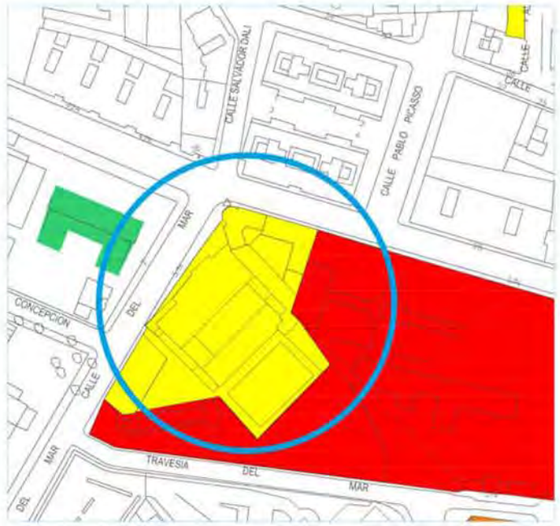




EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-26

DENOMINACIÓN;	Centro Docente Providencia del Sdo. Corazón	**TITULARIDAD;**	Privado
DIRECCIÓN POSTAL;	Avd. España 9	**ID. CATASTRAL;**	8545005TF8084N0001XL
CRONOLOGÍA;	Finales s. XIX	**AUTOR;**	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

La edificación, se articula con eje en un torreón, con dos cuerpos laterales de dos plantas, uno en cada calle, Aunque el de la Avd del Mar retranqueado en ángulo y prolongado el de la Avd. de España en solo una planta. Este escalonamiento crea un efecto de perspectiva que acentúa la altura al ser visto desde el eje del conjunto. El elemento más notable es el citado torreón, de planta poligonal, cerrado por chapitel o pirámide, con tejados resueltos con tejas vidriadas verdes, también presentes en los tejados de las alas o cuerpos laterales. La decoración es sencilla y eficaz: sobre el enfoscado marrón rojizo de los paramentos, que serían en origen de ladrillo visto, destacan en color claro los acharnelados existentes en todas las esquinas y en el jambaje de los huecos, multiplicándose en el sector del torreón a causa de la concentración de esquinas decoradas. Los huecos de la planta superior y el del acceso, en el torreón, tienen vierteaguas metálicos decorados, dispuestos a modo de frontones.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Educativo

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Capilla y fachada en general.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Es un edificio de gran personalidad, con un excelente aprovechamiento visual del ángulo formado por confluencia de dos avenidas, para valorar e incluso monumentalizar el habitual chaflan de esquina, tan extendido en La Línea.

OBSERVACIONES

Es una lastima que se haya modificado el acabado original de ladrillo visto.

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

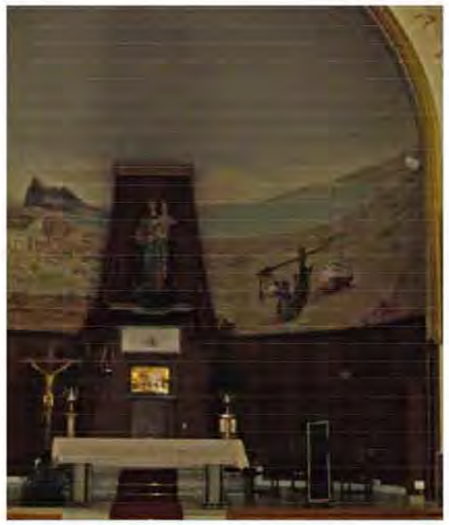




EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-27

DENOMINACIÓN; Capilla Colegio San Juan Bosco

DIRECCIÓN POSTAL; Avd. Menéndez Pelayo 3

CRONOLOGÍA; 1956-1958

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 9249003TF8094N0001GM

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Desde el punto de vista monumental, lo más notable de este moderno conjunto de instalaciones dedicadas a la docencia, es la iglesia de María Auxiliadora, cuyo empaque arquitectónico excede en mucho las características de otras "capillas escolares". Tiene tres naves, una principal muy ancha y otras laterales, con tribunas en su parte superior, presentando incluso coro en el extremo opuesto al altar mayor. Tiene crucero transversal, con portada en el exterior de uno de sus brazos y espadaña. El tejado sobre la nave se resuelve con arcos diafragma, como en la iglesia de N.S. del Carmen en la Atunara, desembocando este espacio en un ábside semicircular. En el interior hay pinturas murales, y una de ellas decora el ábside con un paisaje de la ciudad y la bahía. Los volúmenes de esta edificación religiosa alcanzan verdadera monumentalidad al exterior y cabe destacar el aprovechamiento de algunas de las mejores tradiciones propias de la arquitectura religiosa tradicional.

TIPOLOGÍA; Arquitectura Religiosa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento docente

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Iglesia de Maria Auxiliadora. Dentro del conjunto, debe resaltarse la importancia del ábside.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Se protege la Iglesia por sus valores arquitectónicos.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier tipo siempre que sea compatible con el carácter de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

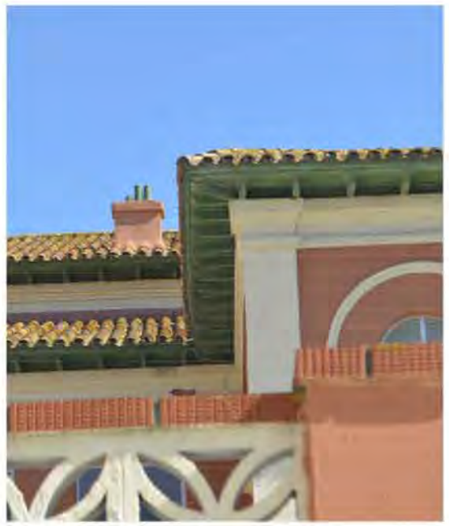
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-28

DENOMINACIÓN; CEIP La Velada

DIRECCIÓN POSTAL; Calle Velada sn

CRONOLOGÍA; 1934

TITULARIDAD; Pública

ID. CATASTRAL; 8851501TF8085S0001BZ

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

En el año 1931 se prometió al pueblo Linense la ejecución de cuatro escuelas por parte del gobierno de la República. Las obras se iniciaron en 1934, y estas cuatro escuelas aun existen en la actualidad, siendo la de la Velada la mejor conservada. Se trata de un edificio de dos plantas, cuya fachada se organiza de forma simétrica con respecto a un eje central, con dos cuerpo perpendiculares en cada uno de los extremos. En el centro se encuentra la balconada. Destacan los grandes ventanales rectangulares, que están rematados con arcos de medio punto en la primera planta. Destaca el detalle constructivo del alero de la cubierta de teja árabe.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Docente

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada del edificio. Destaca el detalle constructivo del alero, así como la composición de los huecos en la fachada.

E. DISCORDANTES;

El color actual de la fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico e histórico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Deberá recuperarse el color blanco de la fachada.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-29

DENOMINACIÓN;	Centro de salud La Velada	TITULARIDAD;	Pública
DIRECCIÓN POSTAL;	Paseo de la Velada	ID. CATASTRAL;	8951401TF8085S0001IZ
CRONOLOGÍA;	1984	AUTOR;	J. Malo de Molina

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de gran rotundidad volumétrica que resuelve el programa sanitario del Centro de Salud con corrección. Edificio de tres plantas y cubierta plana en el que destaca el volumen cilíndrico de remate en el chaflan.

TIPOLOGÍA;	Arquitectura civil
RÉGIMEN URB. SUELO;	Suelo Urbano Consolidado
USO ACTUAL;	Equipamiento Sanitario
CONSERVACIÓN;	Buen estado
E. SINGULARES;	
E. DISCORDANTES;	

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Bien de Catalogación General según la Disposición Adicional Sexta Ley 14/2007. Valor arquitectónico.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA;	-
INSCRIPCIÓN;	-

OBRAS PERMITIDAS;

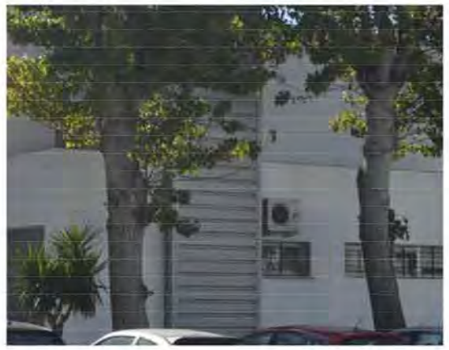
Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

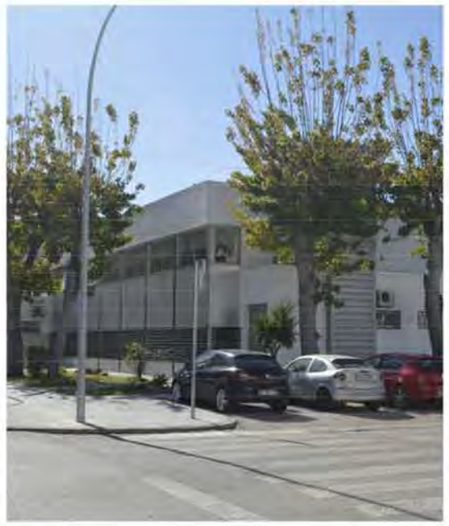
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-30

DENOMINACIÓN; Centro de Salud el Junquillo

DIRECCIÓN POSTAL; Calle Andalucia sn

CRONOLOGÍA; 1999

TITULARIDAD; Pública

ID. CATASTRAL; 8051001TF8085S0001KZ

AUTOR; Carmen Albala y Juan C. Cordero

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

El edificio resuelve el programa sanitario en dos bloques maclados de una y dos plantas. Los huecos de fachada rasgados y la cubierta plana resaltan horizontalidad de la composición.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Sanitario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Bien de Catalogación General según la Disposición Adicional Sexta Ley 14/2007. Valor arquitectónico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

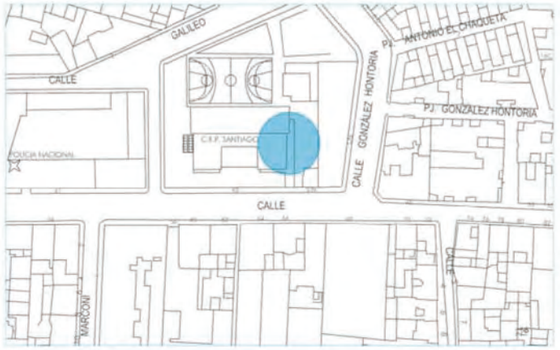
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

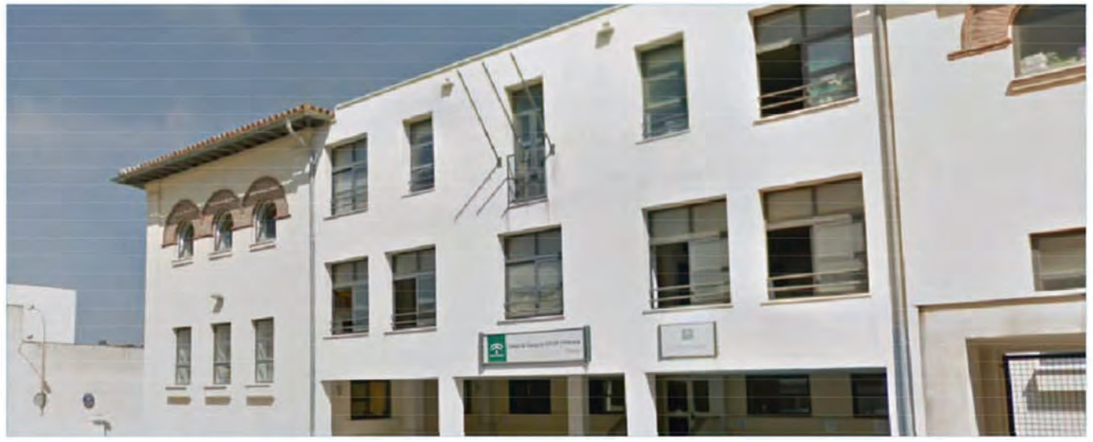
AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-31

DENOMINACIÓN;	CEIP Santiago	TITULARIDAD;	Pública
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Jardines 43	ID. CATASTRAL;	9347801TF8094N0001AM
CRONOLOGÍA;	1934	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

En el año 1931 se prometió al pueblo Linense la ejecución de cuatro escuelas por parte del gobierno de la República. Las obras se iniciaron en 1934, y estas cuatro escuelas aun existen en la actualidad, siendo la de Santiago una de ellas. Se trata de un edificio de dos plantas, cuya fachada se organiza de forma simétrica con respecto a un eje central. Originalmente tenía dos cuerpos perpendiculares en cada uno de los extremos pero la ampliación del modulo central modificó la volumetría original. Destacan los ventanales rectangulares, que están rematados con arcos de medio punto en la primera planta. Destaca el detalle constructivo del alero de la cubierta de teja árabe y el recercado decorativo ceramico de las ventanas .

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Docente

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada del edificio. Destaca el detalle constructivo del alero, asi como la composición de los huecos en la fachada.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico e histórico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

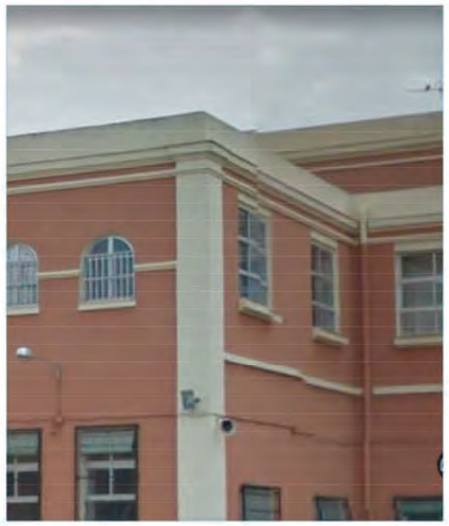
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

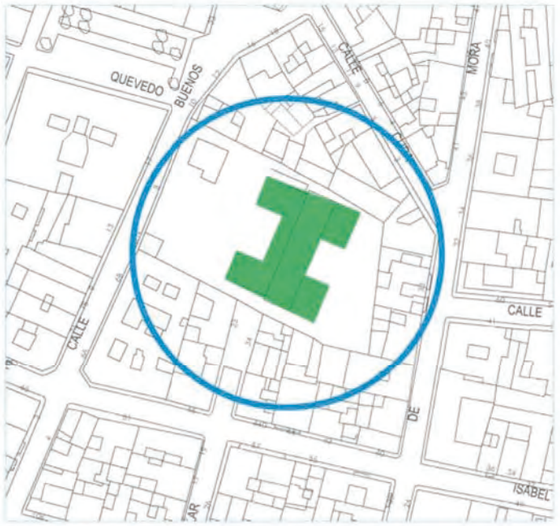




EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — ANR-32

DENOMINACIÓN;	CEIP Buenos Aires	TITULARIDAD;	Pública
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Buenos Aires 8	ID. CATASTRAL;	8449020TF8084N0001HL
CRONOLOGÍA;	1934	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

En el año 1931 se prometió al pueblo Linense la ejecución de cuatro escuelas por parte del gobierno de la República. Las obras se iniciaron en 1934, y estas cuatro escuelas aun existen en la actualidad, siendo la de Buenos Aires uno de ellos. Se trata de un edificio de dos plantas, cuya fachada se organiza de forma simétrica con respecto a un eje central, con dos cuerpo perpendiculares en cada uno de los extremos. Destacan los grandes ventanales rectangulares, que están rematados con arcos de medio punto en la primera planta.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Docente

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada del edificio.

E. DISCORDANTES;

El color actual de la fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico e histórico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Deberá recuperarse el color blanco de la fachada.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

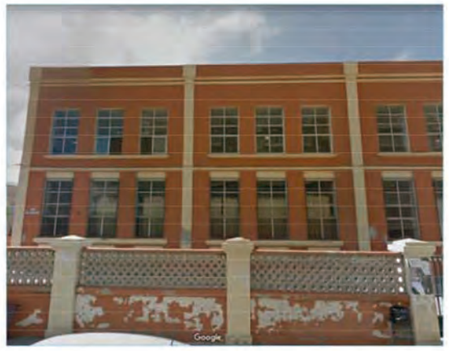
MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

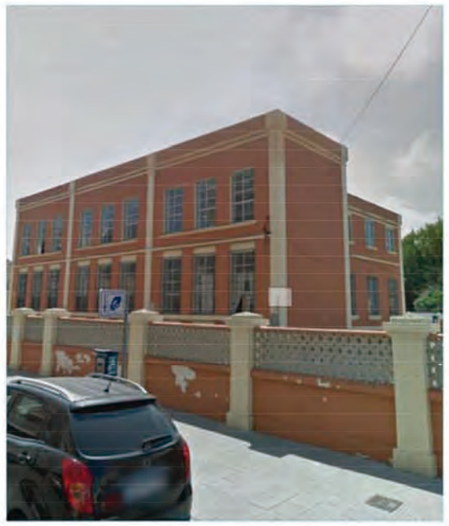
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-33

DENOMINACIÓN; CEIP Inmaculada

DIRECCIÓN POSTAL; Avda. España 11

CRONOLOGÍA; 1934

TITULARIDAD; Pública

ID. CATASTRAL; 8446003TF8084N0001JL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

En el año 1931 se prometió al pueblo Linense la ejecución de cuatro escuelas por parte del gobierno de la República. Las obras se iniciaron en 1934, y estas cuatro escuelas aun existen en la actualidad, siendo la de la Inmaculada uno de ellos. Se trata de un edificio de dos plantas, cuya fachada se organiza de forma simétrica con respecto a un eje central, con dos cuerpo perpendiculares en cada uno de los extremos. Pilastras y cornisas modulan el edifico. Destacan los grandes ventanales rectangulares. A diferencia de la tipologia del colegio de la Velada en este edificio la cubierta es plana.

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Docente

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada del edificio. Destaca la composición de los huecos en la fachada.

E. DISCORDANTES;

El color actual de la fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico e histórico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Deberá recuperarse el color blanco de la fachada.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

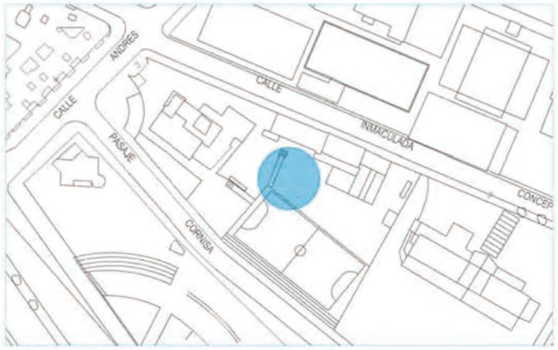
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

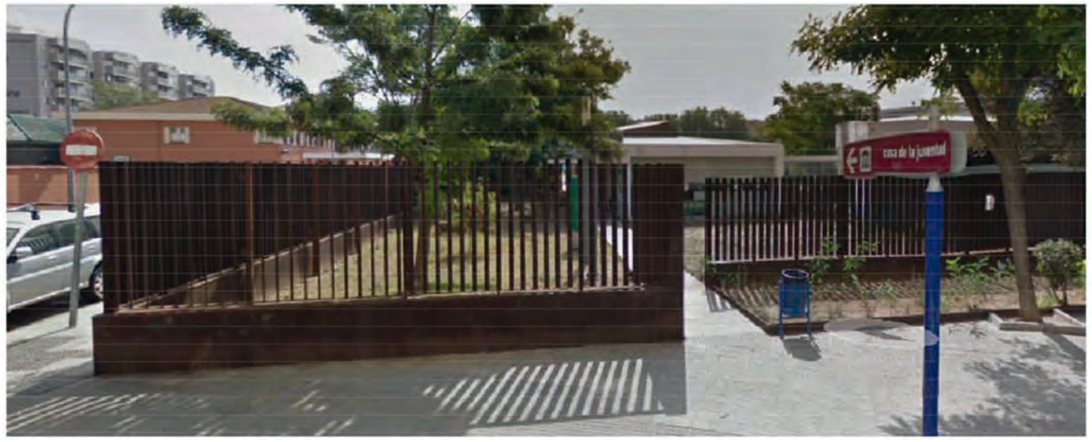
AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

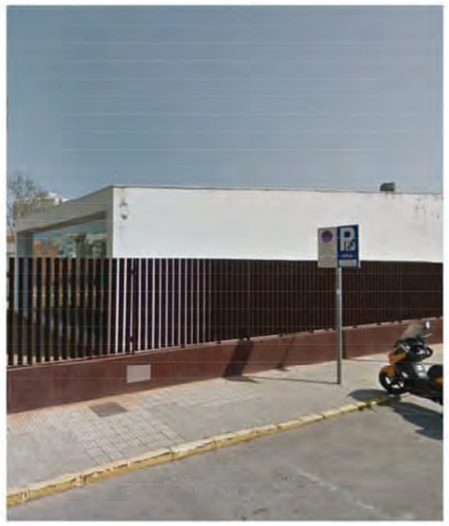
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN ANR-34

DENOMINACIÓN; Casa de la Juventud

DIRECCIÓN POSTAL; Paseo Andres Viñas 3

CRONOLOGÍA; 2005

TITULARIDAD; Pública

ID. CATASTRAL; 8445001TF8084N0001JL

AUTOR; Fco. Javier Terrados y Fernando Suarez

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio dotacional inagurado en el año 2005. Ccnsta de distintos modulos independientes que se organizan en itinerario a lo largo del jardín acogiendo los distintos usos (aulas, biblioteca, talleres ...) a lo largo de la banda de la calle Inmaculada. Estas construcciones se desarrollan con una fachada continua a la calle y en forma de edificaciones exentas cubicas hacia los jardines.
El edifico recibio el premio Termoarcilla 2004 - 2006

TIPOLOGÍA; Arquitectura civil

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Social

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Las distintas edificaciones como contenedores. Destaca el detalle constructivo de la barandilla perimetral

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

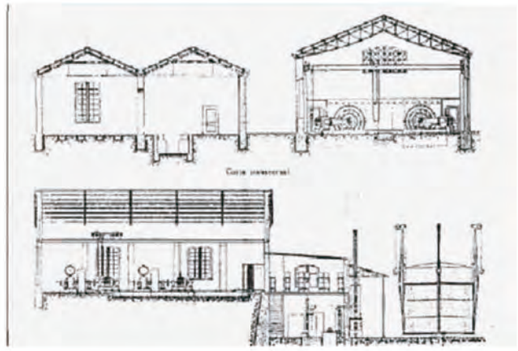
"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO INDUSTRIAL-ETNOLÓGICO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN

IND-01

DENOMINACIÓN;	Fábrica Eléctrica de la Concepción S.A. (Casa de la luz)	TITULARIDAD;	Privada / Endesa
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Angel 13 con Calle Granada	ID. CATASTRAL;	8748212TF8084N0001LL
CRONOLOGÍA;	1894	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Sede del primer alumbrado publico de la Línea de la Concepción. En su interior se conserva la maquinaria original. Seis dinamos movidos por tres turbinas de vapor del Sistema Gustavo Laval, alimentadas por tres calderas de vapor Balcok. La instalación daba servicio a 125 lamparas incandescentes de 16 bujias cada una.
El inmueble presenta un estilo colonial. En la fachada que da a la calle Angel se encuentran las ventanas y el porton de acceso todos ellos rematados en arcos de medio punto. La altura libre de la sala principal es importante. Originariamente debio tener una chimenea para la salida de la caldera pero se desconoce la ubicación de la misma. Es de destacar por ser la ultima que se conserva en el municipio la ventana de esquina protegida por una reja que arranca del suelo y acaba en esquinera.

TIPOLOGÍA; Arquitectura Industrial

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Desuso. Infraestructuras

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

El edificio en su totalidad, asi como la maquinaria original que se conserva en el interior del mismo.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN

ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Se incluye en el catalogo por su interés histórico, arquitectónico y etnológico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





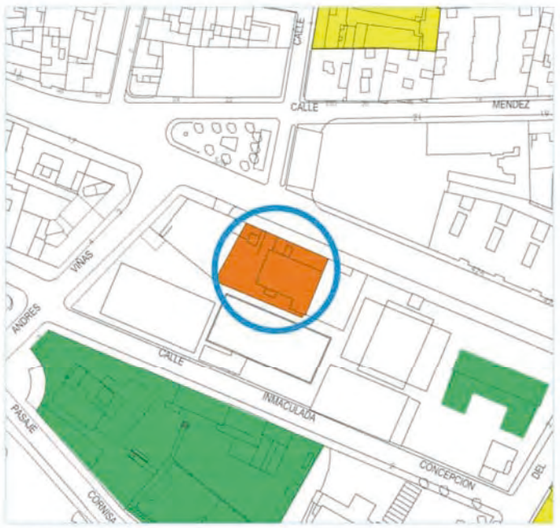
EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN IND-02

DENOMINACIÓN;	Sede del Alcantarillado. Casa de las máquinas	TITULARIDAD;	Publica
DIRECCIÓN POSTAL;	Avd. España 13	ID. CATASTRAL;	8446002TF8084N0001IL
CRONOLOGÍA;	1930	AUTOR;	Carlos Wener Bolin

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Sede de la maquinaria del primer sistema de alcantarillado de la ciudad. Diseñada con un estilo andaluz sencillo y funcional, se accede al edificio por un gran arco de entrada a la sala donde se encuentran las maquinas britanicas de la casa "Hughes & Lancaster". Su fachada se organiza con arcos de medio punto que enmarcan sus 13 ventanas. Por toda decoracion una sencilla cornisa y una cubierta a cuatro aguas de ceramica vidriada color verde.

TIPOLOGÍA; Arquitectura industrial

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Desuso. Infraestructuras

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La totalidad del edificio asi como los motores y el deposito de agua elevado del tanque de refrigeración.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Se incluye en el catalogo por su interés histórico, arquitectónico y etnológico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

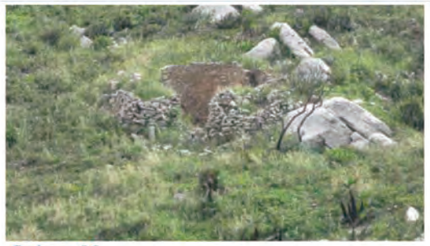
MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



Calera 03



Calera 04



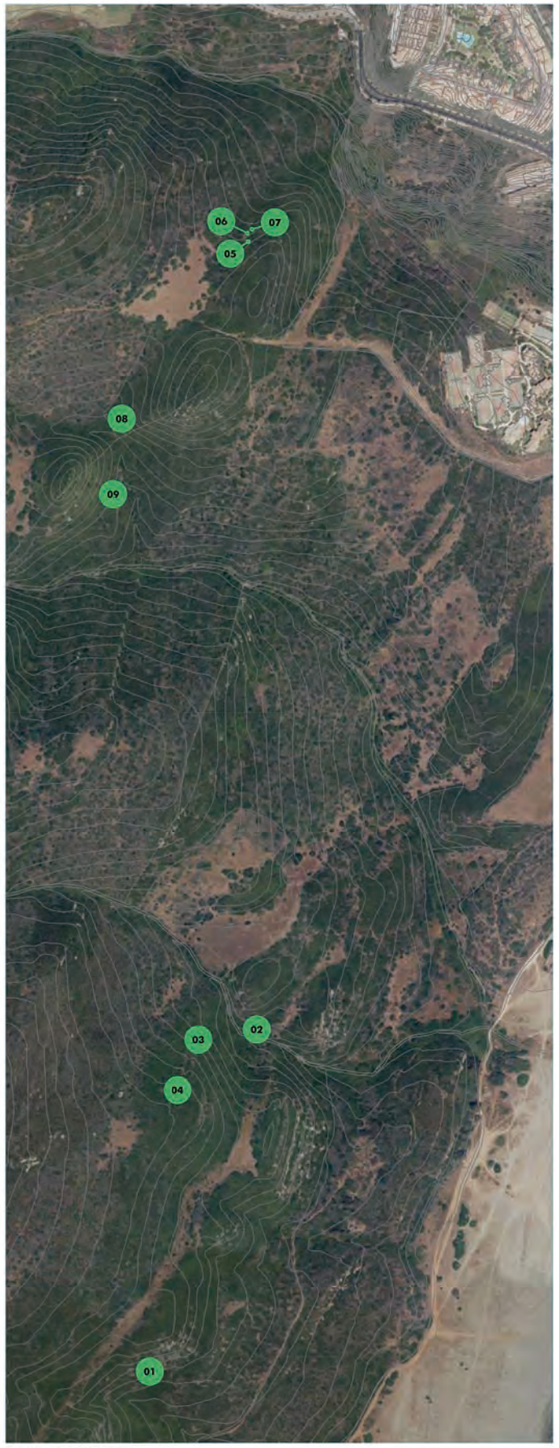
Calera 04



Calera 08



Calera 09



EMPLAZAMIENTO

IDENTIFICACIÓN — IND-03

DENOMINACIÓN;	Caleras	TITULARIDAD;	Privado
DIRECCIÓN POSTAL;	varias localizaciones	ID. CATASTRAL;	-
CRONOLOGÍA;	XIX - XX	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Estos hornos linenses, son referenciados por primera vez en la petición de segregación de la pedania de La Línea del municipio de San Roque en el año 1870. En ese momento se justifica así la necesidad de una industria de ladrillos, canteras y hornos de cal para la edificación con total autonomía de la pedania para convertirse en municipio independiente. Antes de ello no era posible construir edificios de materiales no perecederos. Sus coordenadas son;

Calera 1: 36º 13.255´N - 5º 19.573´O
Calera 2: 36º 13.495´N - 5º 19.488´O
Calera 3: 36º 13.487´N - 5º 19.538´O
Calera 4: 36º 13.452´N - 5º 19.555´O
Calera 5: 36º 14.042´N - 5º 19.512´O
Calera 6: 36º 14.048´N - 5º 19.513´O
Calera 7: 36º 14.051´N - 5º 19.509´O
Calera 8: 36º 13.917´N - 5º 19.617´O
Calera 9: 36º 13.864´N - 5º 19.623 ´O

TIPOLOGÍA;	Etnologico-Industrial
RÉGIMEN URB. SUELO;	Suelo No Urbanizable
USO ACTUAL;	
CONSERVACIÓN;	-
E. SINGULARES;	
E. DISCORDANTES;	

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Las caleras forman parte indiscutible de la tradición constructiva de Andalucia, en este caso concreto están íntimamente ligadas a la creación del municipio. Se protegen por su valor etnológico e histórico.

OBSERVACIONES

Los hornos de cal, conocidos también como calera o calero son hornos en los que se produce óxido de calcio, es decir cal, mediante la calcinación de la piedra caliza.

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA;	-
INSCRIPCIÓN;	-

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo. Puesta en valor como parte de itinerarios didacticos.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



EMPLAZAMIENTO

IDENTIFICACIÓN

IND-04

DENOMINACIÓN; Alfar de Campos (Tejar de Campos)

DIRECCIÓN POSTAL; Las Pedreras

CRONOLOGÍA; Sin datar

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL;

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Se trata de un alfar con horno troncopiramidal en el exterior y rectangular en el interior. Está cubierto con boveda de cañón. Esta dividido en varias salas; sala de hornos eléctricos y almacén; hornos morunos, sala amasadora y de conservación de arcillas; pilas y albercas; sala de moldes y tornos. El torno está construido con arcilla y ladrillos refractarios y perforados.

TIPOLOGÍA; Arquitectura Industrial

RÉGIMEN URB. SUELO; -

USO ACTUAL;

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La edificación asi como los útiles y maquinarias contenidas en el interior

E. DISCORDANTES;



NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

NIVEL DE PROTECCIÓN

TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Recogido en el listado del Patrimonio inmueble de Andalucia por su interés etnológico y arquitectónico

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquier uso admitido por el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — IND-05

DENOMINACIÓN; Edificio del Consorcio Almadrabero

DIRECCIÓN POSTAL; Avd. Del Puerto

CRONOLOGÍA; 1956

TITULARIDAD; Privado

ID. CATASTRAL; 0067003TF8096S0001BL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

La almadraba de la Atunara se caló de modo ininterrumpido entre 1951 y 1994 en los meses de julio y septiembre, cuando el atun volvia de desovar en el Mediterraneo. Estas Instalaciones fueron construidas por el Consorcio Almadrabero frente a la zona portuaria para recoger los enseres de la almadraba.
Se trata de una construcción de carácter industrial, con naves rectangulares con cubiertas a dos aguas y portada frontal. Destaca en la esquina el edificio de dos plantas. La decoración es practicamente inexistente. Se accede a la misma mediante un patio con dependencias a ambos lados.

TIPOLOGÍA; Arquitectura industrial bien etnologico

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL;

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Los paños de fachada incluyendo la volumetria de la torre de esquina y con especial atencion a la azulejeria.

E. DISCORDANTES;

El cableado que recorre la fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Diversos estudios datan las pesquerías del atún a tiempos antiguos como indica el topónimo "atunara". El arte de la Almadraba tiene un alto valor etnológico.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquier uso admitido por el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO RESIDENCIAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-01

DENOMINACIÓN;	Villa de San José	TITULARIDAD;	Pública Ayto La Linea
DIRECCIÓN POSTAL;	Avda. España 7	ID. CATASTRAL;	8545006TF8084N0001IL
CRONOLOGÍA;	1874 - 1875	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Palacete burgues construido como villa de recreo para la familia Saccone. De estilo Victoriano, juega con volumenes simetricos en la escalinata, terraza, arqueria y balaustradas y los falsos sillares de las esquinas.La villa, de dos plantas de altura, orienta su fachada principal hacia el Norte, mostrando una composición simétrica propia del revival renacentista característico de la arquitectura inglesa del último cuarto del siglo XIX. Esta fachada tripartita cuenta con una loggia en posición central de tres arcos de medio punto, que abre un porche de entrada con columnata de estilo toscano y tres arcos de medio punto que sirve de acceso principal al edificio. Sobre esta loggia, la fachada de la planta superior se retrasa, sirviendo de balcón con balaustrada. La planta superior da acceso a la terraza con balaustrada. En 1922 la propiedad fue comprada por el Ayto para albergar la casa consistorial, para ello se reformo el edificio incluyendo el salón de plenos, las vidrieras o la escalera de honor. Posteriormente se volvió a reformar para albergar un museo.

TIPOLOGÍA;	Casa Palacio
RÉGIMEN URB. SUELO;	Suelo Urbano Consolidado
USO ACTUAL;	Equipamiento Social; Museo
CONSERVACIÓN;	Buen estado

E. SINGULARES;

Chimenea de mármol de Carrara decorada con temas mitologicos grecolatinos

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Catalogo General PHA. Protección arquitectónica. Muestra cualificada del intercambio cultural y arquitectonico que se produjo entre Inglaterra y Cadiz a traves de Gibraltar.

OBSERVACIONES

La ampliación posterior quedaria fuera de la protección Integral del Catálogo

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA;	Catálogo General
INSCRIPCIÓN;	BOJA 55 del 19/03/2004

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

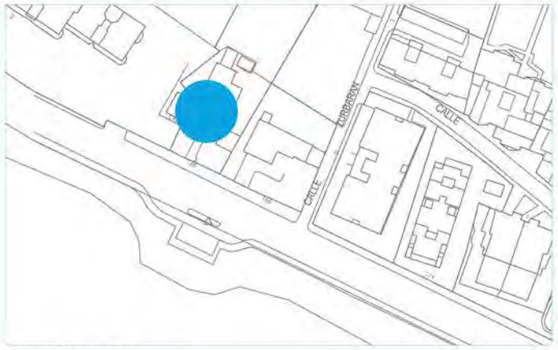
USOS PERMITIDOS;

Equipamiento de cualquier clase siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

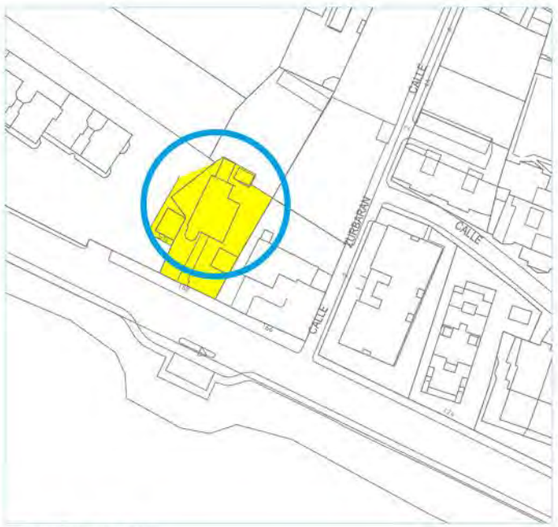
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO





NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-02

DENOMINACIÓN; Chalet Villa Laura

DIRECCIÓN POSTAL; Avda. de España 168

CRONOLOGÍA; 1936

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL;

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar racionalista de principios del siglo XX. Se trata de una limpia composición de volúmenes que han sido distorsionados por la balaustrada añadida en la azotea posteriormente.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar aislada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La volumetría y la fachada del conjunto.

E. DISCORDANTES;

La balaustrada de la azotea

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Recogido en el catálogo como muestra de la arquitectura racionalista de tipología vivienda unifamiliar de la que quedan pocos ejemplos.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Deberán eliminarse los elementos discordantes mencionados en el apartado anterior.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

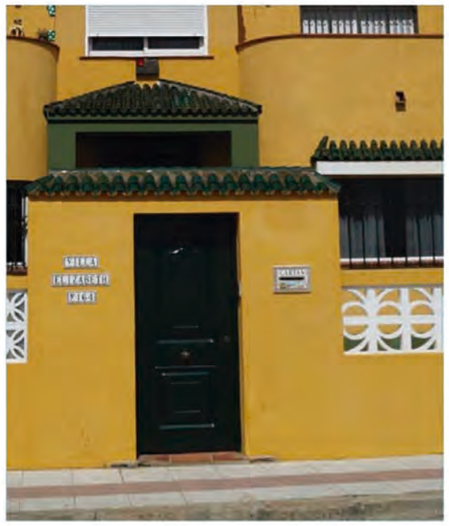
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

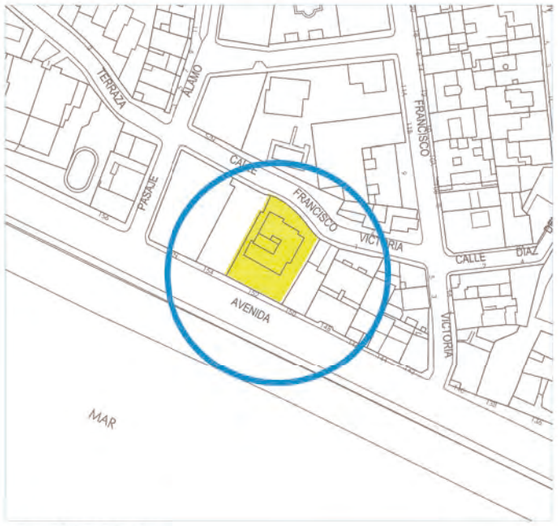




EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-03

DENOMINACIÓN;	Chalet Villa Maria Luisa	**TITULARIDAD;**	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	Avda. de España 164	**ID. CATASTRAL;**	7253407TF8075S0001MJ
CRONOLOGÍA;	1930	**AUTOR;**	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar racionalista de principios del siglo XX. Se trata de una limpia composición de volúmenes que han sido distorsionados por los tejadillos de teja añadidos posteriormente. Asi mismo la combinación del color albero y verde desentona en el conjunto.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar aislada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La volumetría de fachada del conjunto. La palmera existente en el jardín.

E. DISCORDANTES;

Los tejadillos de teja verde, los toldos, el color albero en la fachada. El cajón de persiana sobresaliendo en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Recogido en el catálogo como muestra de la arquitectura racionalista de tipología vivienda unifamiliar de la que quedan pocos ejemplos.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

El color de acabado de las fachadas será blanco. Deberán eliminarse los elementos discordantes mendionados en el apartado anterior.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

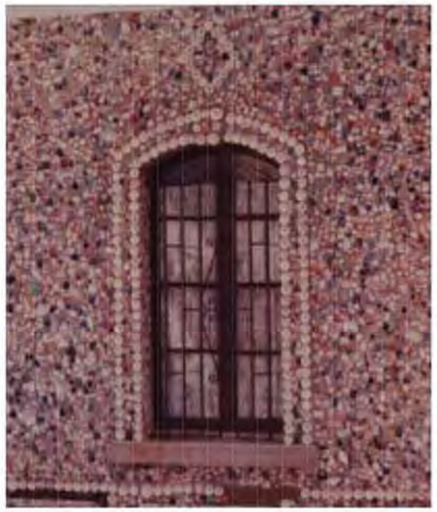




EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-04

DENOMINACIÓN;	Casa de los Chinos	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	Avd. María Guerrero 90	ID. CATASTRAL;	8958512TF8085H0001RT
CRONOLOGÍA;	1906	AUTOR;	Emilio Gallego

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Pequeña edificación de dos crujias paralelas a la fachada con un corredor central que da acceso al patio trasero con un porche profusamente ornamentado. La fachada esta completamente decorada con trozos de azulejos generando dibujos y cenefas en el zocalo y enmarcando los huecos. Desde el punto de vista constructivo, mantiene sistema constructivo existente en la epoca, es decir; muros de mamposteria, cubierta de teja arabe a dos aguas, cerchas de madera. La arqueria del porche rememora los arcos califales.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

El sistema constructivo propio de la epoca.

E. DISCORDANTES;

El cableado que discurre por fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificio que ademas de su importancia tipologica goza de un gran reconocimiento y apreciación social.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Edificio fruto de una moda que se extendio por el Campo de Gibraltar.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se recomiendan trabajos de mantenimiento, limpieza y reposicion de las piezas de mosaico desprendidas. Eliminar el cableado en la fachada.

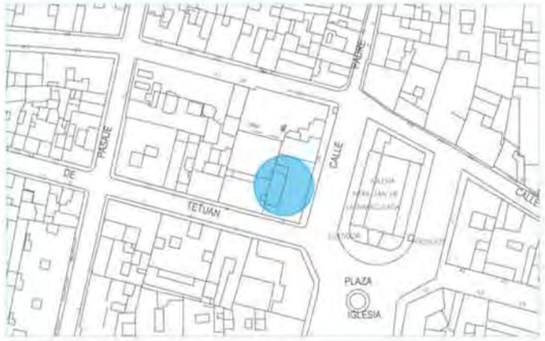
USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO

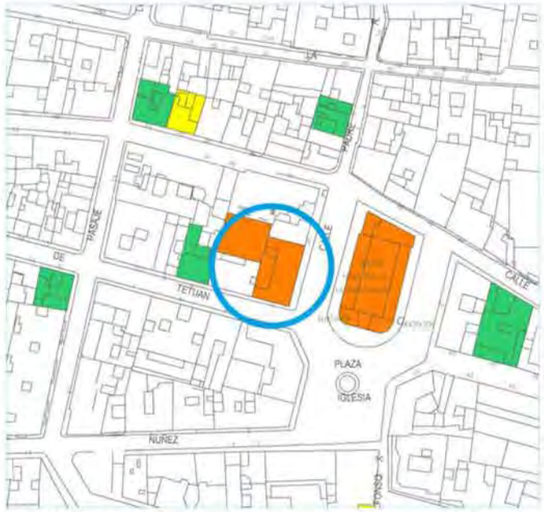












NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-05

DENOMINACIÓN;	Casa de Ruperto Toledano Fernandez	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Duque de Tetuán 2	ID. CATASTRAL;	8547506TF8084N0001GL
CRONOLOGÍA;	1899-1900	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda en torno a un patio central cerrado por una claraboya. Estilo a caballo entre el eclecticismo y el modernismo. Edificio de dos plantas y terraza superior cuya esquina se abre a dos calles. Fachada completamente decorada con azulejos de motivos geométricos y vegetales. Valoración de la esquina con adaraja de piedra. El cuerpo inferior presenta una serie de vanos de acceso al edificio. Originariamente se trataba de 5 puertas y 7 ventanas con arcos de medio punto que deberian ser recuperados. Sobre la puerta principal en la clave del arco se encuentran las iniciales del primer propietario. El segundo cuerpo cuenta con cinco balcones en la fachada secundaria y siete en la fachada principal con balaustrada de forja. Cuatro de ellos están cerrados por una estructura de forja y cristal de inspiración modernista. Apoyados en ménsulas que como es tipico en la Linea no son de forja sino de piedra. En la parte superior la balaustrada estaba decorada con copas decorativas que se han perdido.

TIPOLOGÍA; Casa Palacio

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

El edificio en su conjunto asi como la puerta labrada con motivos mitológicos, la decoración del vestíbulo (azulejos y artesonado de madera labrado), lámpara Art Nouveu, puertas de paso de madera, elementos de forja y vidrieras .

E. DISCORDANTES;

Cableado electrico, instalación de toldos, estructura de aluminio del la terraza del bar, y cartel que entorpece la vision de la parte inferior de la fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Es uno de los pocos ejemplos que conserva el municipio de mansión urbana de finales del siglo XIX, en la tipología de patio central cubierto.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Los cambios en los usos que ha vivido el edificio habrán alterado el interior. Se hace necesario que cualquier nueva licencia sobre el inmueble implique un levantamiento detallado del interior del mismo reflejando los elementos que necesariamente deban ser restaurados.

MEDIDAS CORRECTORAS

Debería eliminarse el cerramiento de la terraza del bar ubicado en la planta baja asi como la carteleria adosada a la fachada. Eliminación del cableado eléctrico. Tratamiento de la oxidación de la estructura de forja de los balcones.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-06

DENOMINACIÓN;	Casa de Beatty	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Duque de Tetuán 6	ID. CATASTRAL;	8547508TF8084N0001PL
CRONOLOGÍA;	finales s.XIX	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de dos plantas con la fachada organizada en dos cuerpos de cinco vanos cada uno. En el cuerpo el inferior los huecos se enmarcan con arcos de medio punto (mas antiguos que los de arco escarzano que tambien son tipicos en la villa) siendo el hueco central una puerta con tragaluz de aire modernista, Los grandes ventanales laterales estan protegidos por rejeria de seccion ligera. En el cuerpo superior los huecos son adintelados y presentan un balcon central saliente con balaustrada de forja apoyada en ménsulas y a cada lado del mismo dos balcones. Toda la fachada está revestida de azulejos blancos de estilo inglés, rematada por una línea superior de azulejos verdes a modo de moldura. Los azulejos se adoptaron en las fachadas de las viviendas de la Linea para evitar la ordenanza que obligaba a pintar las fachadas una vez al año. Arquitectura civil propia de finales del siglo XIX principios del siglo XX.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Fachada incluyendo todos los elementos que caracterizan su composición tales como los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, decoración, rejería, carpinterías, acabados

E. DISCORDANTES;

Cableado de electricidad y teléfono en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional con composición en fachada con vanos recercados y modulados, de la que se conservan escasos ejemplos sin alteraciones.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Dado el valor tipológico y caracterizador del zaguán de entrada de la edificación se incluye el mismo en los elementos protegidos.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación del cableado que discurre por fachada.Reposicion de azulejos de fachada y restauración y mantenimiento de las contraventanas.

USOS PERMITIDOS;

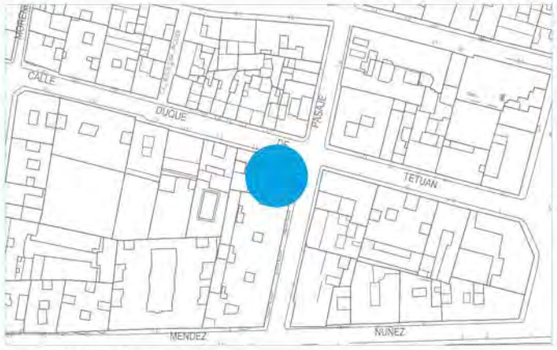
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-07

DENOMINACIÓN; Vilvienda unifamiliar de los Caballero

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Duque de Tetuán 9

CRONOLOGÍA; 1936

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8447807TF8084N0001ZL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de dos plantas con doble fachada en esquina. Como es habitual en este tipo de edificios consta de una terraza superior protegida por una balaustrada que alterna paños ciegos y sobre la que todavia se conservan las piñas decorativas . Fachada principal tiene cinco vanos adintelados enmarcados en molduras de fabrica en cada una de sus plantas, siendo la puerta de acceso el hueco central. En el piso superior los huecos se replican con cinco balcones protegidos con balaustrada siendo la del central saliente. La fachada secundaria repite composicion en la planta inferior, pero en la superior tres balcones, los laterales con balaustradas salientes han sido cerrados mediante una estructura de aluminio. Construcción tipica de la primera mitad del siglo XX.

TIPOLOGÍA; Mansion burguesa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Fachada incluyendo todos los elementos que caracterizan su composición tales como los huecos y sus protecciones, balcones, zócalos, aleros, cornisas, petos, decoración, rejería, carpinterías, acabados

E. DISCORDANTES;

Cableado de electricidad y teléfono, máquinas de aire acondicionado. Carteleria de establecimientos comerciales. Rejerias variadas y que no se adecuan al estilo de la edificación.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología residencial tradicional con composición en fachada con vanos recercados y modulados, de la que se conservan escasos ejemplos sin alteraciones.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

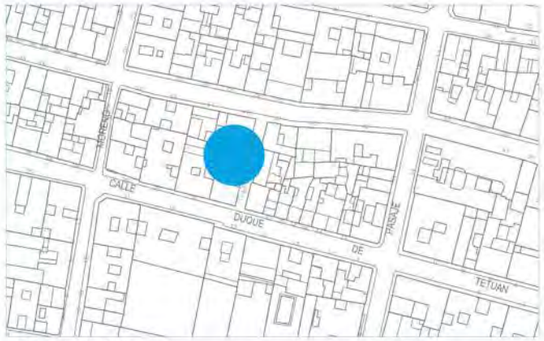
Eliminación del cableado y las máquinas de aire acondicionado de fachada asi como un tratamiento mas cuidadoso de la carteleria de establecimientos comerciales. Unificar estilos de rejerias, carpinterias exteriores y zócalo. Recuperar el color blanco para la fachada limitando en color a los elementos decorativos.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS





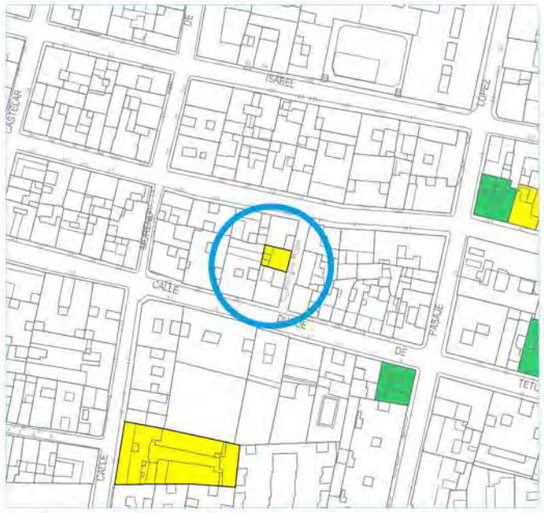
EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-09

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	Pasaje Jesús del Gran Poder 3	ID. CATASTRAL;	8447405TF8084N0001PL
CRONOLOGÍA;	1940	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Casa unifamiliar de dos plantas y terraza superior. La fachada presenta dos cuerpos, el inferior con puerta central de acceso a la vivienda con arco escarzanos franqueada por dos ventanales con el mismo tipo de arco. El piso superior se compone con tres balcones, el central en saliente , con balaustradas de forja ligera que presentan saliente al exterior para colocar macetas. Los vanos inferiores presentan rejería de forja con motivos vegetales de aire modernista. Toda la fachada se encuentra alicatada con azulejos blancos de estilo inglés, utilizando el color azul y motivos vegetales para el zocalo y el recercado de huecos. Construcción de principios del siglo XX.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La envolvente volumétrica del edificio con especial atención a la fachada con todos sus elementos decorativos; azulejos, rejas y balaustradas de forja, ventanas interiores de madera y vidriera de color.

E. DISCORDANTES;

Cableado de luz y teléfono, contador y bajante de pluviales de cubierta

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional con composición en fachada con vanos recercados y modulados, de la que se conservan escasos ejemplos sin alteraciones.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Se deberá evitar cualquier alteración en la disposición de los huecos.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación del cableado y la bajante de pluviales que discurre por fachada.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-10

DENOMINACIÓN; Edificio Imperial o Central

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Clavel 2

CRONOLOGÍA; 1937

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8946401TF8084N0013UT y otros

AUTOR; Francisco Facio Gomez/ Eligio Fernandez

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Promovido por Biagio D´amato. La arquitectura racionalista tuvo gran éxito en su momento en el municipio gracias a una burguesía pudiente e ilustrada. La composición de la fachada acentúa la horizontalidad mediante la franja corrida que enmarca los huecos de ventanas y genera una pequeña terraza en voladizo en la esquina de la calle. La decoración, estilo art deco, se concentra en el cuerpo central, cuyos volúmenes se adelantan para significar el acceso principal, interrumpiendo en ese punto la horizontalidad predominante en toda la composición. Pequeños patios permiten distribuir esta parcela muy alargada en cuatro viviendas por planta. En su día los bajos comerciales albergaron la Central de Telégrafos y el Casino de la Unión Deportiva. Actualmente recién reformado, la última planta es una ampliación de 2008 que repite la estética de las plantas inferiores.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Las características morfológicas del edificio, (accesos, núcleo de comunicación vertical...) con especial atención a la fachada en su conjunto como ejemplo de estilo racionalista.

E. DISCORDANTES;

Instalación de carteles de comercios, aires acondicionados.

NIVEL DE PROTECCIÓN — ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura raconalista existente en el municipio. El edificio se conserva sin alteraciones significativas en la fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Se permitirán aquellas obras encaminadas a resolver problemas de accesibilidad o adaptación de las viviendas a la normativa, siempre que estos cambios no afecten a los valores específicos objeto de protección y contemplen la aplicación de las medidas correctoras.

MEDIDAS CORRECTORAS

Deberan eliminarse las maquinas exteriores de aire acondicionado del local comercial existente.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

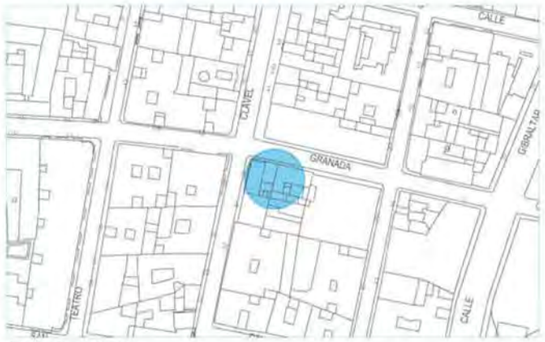
USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-12

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar de Carlos Luna

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Clavel 36

CRONOLOGÍA; 1896

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8949801TF8084N0002UB y otros

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de dos plantas y azotea superior, de finales del siglo XIX o principios del siglo XX. La puerta de acceso con tragaluz de forja y arco de medio punto de estilo modernista, las dos ventanas adyacentes tambien poseen rejeria de forja de interes. En el conjunto destaca el balcon central superior, cuya balaustrada y tejadillo de forja con motivos vegetales calados se corresponde con los importados a Gibraltar del estilo de nueva Nueva Orleans.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La composición de la fachada con especial atención a la rejería de forja con motivos vegetales , a las puertas de aire modernista.

E. DISCORDANTES;

Cableado que discurre por fachada. Color

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional con composición en fachada con vanos recercados y que conserva el único ejemplo en el municipio de un tipo de cerramiento de balcón que también existe en Gibraltar.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Se permite el uso del color en aquellos elementos decorativos tales como recercados de huecos, molduras, cornisas y carpinterias.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Deberá eliminarse el cableado de fachada. Recuperar el color blanco en la fachada. Recuperación de los elementos tradicionales decorativos del pretril de la azotea. Restauración de las contraventanas de madera o sustitución por otras de igual material.

USOS PERMITIDOS;

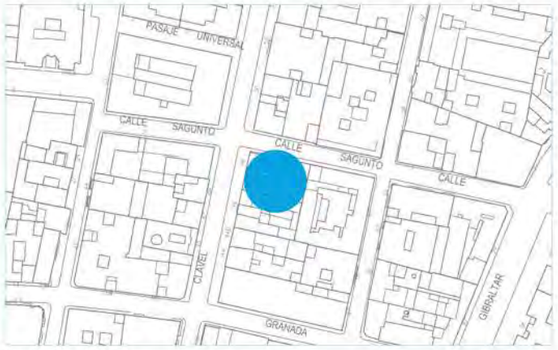
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-13

DENOMINACIÓN; Vivienda Unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Clavel 48

CRONOLOGÍA; Ppos. S. XX

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8949601TF8084N0001ZL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de dos plantas y azotea superior protegida por una balaustrada de sección cuadrada en la que se conservan los ornamentos del antepecho. De principios del siglo XX . Destaca la fachada por su profusa decoración barroquizante. El cuerpo inferior presenta vanos adintelados enmarcadaos por pilastras estriadas que soportan un frontón rectilíneo, bajo el se concentra molduras de decoración vegetal. Los balcones superiores utilizan los mismos elementos decorativos salvo que sus frontones repiten el arco escarzano de las ventanas. Destaca el balcón central saliente apoyado en ménsulas con su mirador, así como las rejerias de forja de los balcones.

TIPOLOGÍA; Mansión burguesa

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Las características morfológicas del edificio, (accesos, núcleo de comunicación vertical...) con especial atención a la fachada con todos los elementos que la integran.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología residencial burguesa con una interesante composición en fachada de la que no se conservan ningún otro ejemplo en el municipio.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Labores de mantenimiento de las contraventanas de madera.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

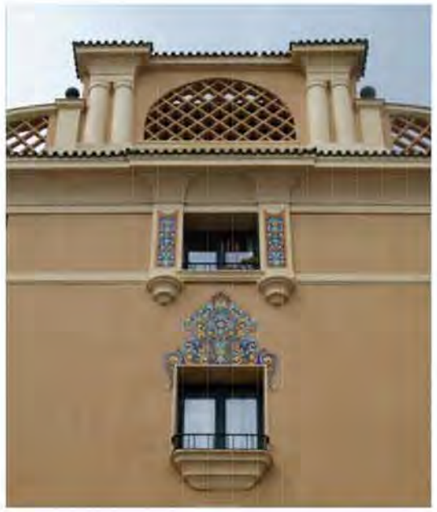




EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-14

DENOMINACIÓN;	Hotel Universal (Clínica Universal)	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Clavel 53	ID. CATASTRAL;	8950701TF8085S0051RP y otros
CRONOLOGÍA;	1947 - 1948	AUTOR;	E. Fdez. Quiñones y F. Facio

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de estilo racionalista de los arquitectos Fernandez Quiñones y Facio Gómez. La arquitectura racionalista tuvo gran éxito en su momento en el municipio gracias a una burguesía pudiente e ilustrada. La composición de la fachada acentúa la horizontalidad mediante la franja corrida que enmarca los huecos de ventanas y el ligero retranqueo de la ultima planta. El rehundido de los huecos junto con el ritmo de los mismos marcan la sobriedad de la fachada acentuando sus sombras y resaltando el vacío en las esquinas. La decoración vegetal se concentra en la fachada del acceso principal y muestra la influencia del Regionalismo que convivió en Andalucía junto con el Racionalismo y el Expresionismo. La construcción original estaba dedicada al uso hotelero, y recientemente fue rehabilitado para acoger viviendas.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y equipamiento sanitario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La envolvente volumétrica del edificio con especial atención a la fachada con todos los elementos que caracterizan su composición.

E. DISCORDANTES;

Cableado telefónico, señales de trafico y carteles luminosos

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura racionalista del que el municipio es un referente en el Campo de Gibraltar ya que coincidió con un momento de expansión del mismo. El edificio se conserva sin alteraciones significativas en la fachada.

OBSERVACIONES

Se permitirán aquellas obras encaminadas a resolver problemas de accesibilidad o adaptación de las viviendas a la normativa, siempre que estos cambios no afecten a los valores específicos objeto de protección y contemplen la aplicación de las medidas correctoras.

MEDIDAS CORRECTORAS

Reparar el enfoscado de las esquinas en la fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-15

DENOMINACIÓN;	Peña La Balona	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Clavel 54	ID. CATASTRAL;	8950908TF8085S0001JZ
CRONOLOGÍA;	1917	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda característica de principios de siglo XX (según inscripción 1917) de dos plantas y azotea superior con balaustrada en la que se conservan los elementos ornamentales. La fachada se organiza en dos cuerpos con un eje de simetría central, Todos los huecos están rematados con arcos escarzanos y recercados con molduras de piedra. Destaca el amplio balcón superior central y corrido junto con su barandilla de forja ligera, apoyado en cuatro ménsulas.Fachada recubierta de azulejo blanco estilo ingles con azulejos decorados en blanco y verde bajo las cornisa de la ultima planta y a modo de cenefa vertical decorativa en los laterales. Se conserva el zocalo de piedra original.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Terciario recreativo

CONSERVACIÓN; Bueno deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La envolvente volumétrica del edificio con especial atención a la fachada con todos los elementos que caracterizan su composición, tales como rejerias, azulejos protecciones de huecos, balaustrada ....

E. DISCORDANTES;

Cableado en la fachada , pintura en ménsulas.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional con composición en fachada con vanos recercados y modulados, de la que se conservan escasos ejemplos sin alteraciones.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Se permite el uso del color en aquellos elementos decorativos tales como recercados de huecos, molduras, cornisas y carpinterias.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Recuperación del color original del recercado de huecos de la planta superior y de las mensulas del balcón. Eliminación del cableado en la fachada.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-16

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Clavel 56

CRONOLOGÍA; 1907

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8950906TF8085S0002MX y otros

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de principios del siglo XX (según inscripción en la clave del arco escarzano, 1907) De dos plantas y azotea superior. Su fachada original ha sido muy transformada con la modificación de los huecos de la planta baja para la instalación de un comercio. Destaca su balcón central, apoyado en dos mensulas, con barandilla de forja ligera propia de principios de siglo con barrotes en forma de panza o pecho palomo para alojar macetas. Los dos huecos de la planta primera también han sido reducidos pasando de puertas a ventanas.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Bueno deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como los balcones superiores de forja y la puerta de acceso.

E. DISCORDANTES;

Cables y cajas en la fachada. Color de fachada. Cartel y puerta metalica del comercio en la planta baja.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de tipologia de vivienda tradicional popular. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Cualquier obra que se acometa respetara la ausencia de decoración en la fachada.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se deberán restituir los huecos originales en la fachada. Y cambiar el color de la fachada a blanco a excepción de los recercados de huecos que se mantendran en su color natural.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-17

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Clavel 58	ID. CATASTRAL;	8950907TF8085S0001IZ
CRONOLOGÍA;	Ppos. S. XX	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de principios del siglo XX, Huecos enmarcados con arcos escarzanos y moldura en la clave, propios de la época. De dos plantas y azotea superior protegida por una balaustrada que conserva sus piñas decorativas de color azul. Su fachada original ha sido modificada en la planta baja para la instalación de una puerta metálica que desentona en el conjunto. Destaca su balcón central, apoyado en dos mensulas decoradas, con barandilla de forja ligera propia de principios de siglo con barrotes en forma de pecho palomo para alojar macetas. Los dos huecos laterales presentan barandillas a juego. Fachada de azulejo blanco estilo ingles con decoración lateral y bajo la cornisa en un bonito color azul.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Bueno. Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como los balcones superiores de forja y las ménsulas de apoyo, las piñas decorativas de la azotea.

E. DISCORDANTES;

Cables y cajas en la fachada. Color de los recercados de piedra. Puerta metálica en la planta baja.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de tipologia de vivienda tradicional popular. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Se deberán restituir los huecos originales en la fachada. Y eliminar la pintura blanca de los recercados de huecos que se mantendrán en su color natural.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-18

DENOMINACIÓN;	Vivienda Unifamiliar	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Clavel 62 y Paz 1	ID. CATASTRAL;	9051011TF8095S0001WW
CRONOLOGÍA;	1919	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de principios del siglo XX, Huecos rematados por arcos escárzanos enmarcados por molduras sin decoración. De dos plantas y azotea superior protegida por un peto, han desaparecido los elementos decorativos que solían rematar las pilastras. Su fachada original ha sido muy modificada en la planta baja para el acomodo de un local comercial. Destaca su balcón central corrido en una de las fachadas que abarca los tres vanos de la misma. El balcón se apoya en ménsulas de fábrica y tiene una barandilla de forja ligera con barrotes en forma de pecho palomo para alojar macetas. La fachada original que se conserva destaca por la armonía en su composición y la sencillez de sus elementos decorativos que se limitan a una valoración de la esquina y una cornisa de remate a la altura del antepecho de la terraza. Desgraciadamente se han modificado los huecos de la planta baja, eliminando algunos o rellenando la clave de los arcos escárzanos.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La envolvente volumétrica del edificio con especial atención a la composición de la fachada original en la que destaca al balcón corrido superior de forja.

E. DISCORDANTES;

Color de fachada, modificación de los huecos de la planta baja, cableado en fachada y carteleria comercial.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Es uno de los pocos ejemplos que conserva el municipio de mansión urbana de principios del siglo XX. Su situación de esquina la hace especialmente importante en la escena urbana.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Fachada muy transformada, pero de fácil recuperación. La planta primera requiere trabajos de reposición de contraventanas y labores de mantenimiento de la cerrajería.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se deberán restituir los huecos originales en la fachada. Y cambiar el color de la fachada a blanco a excepción de los recercados de huecos que se mantendrán en su color natural. Unificar el estilo de la rejerias que deberán ser negras.

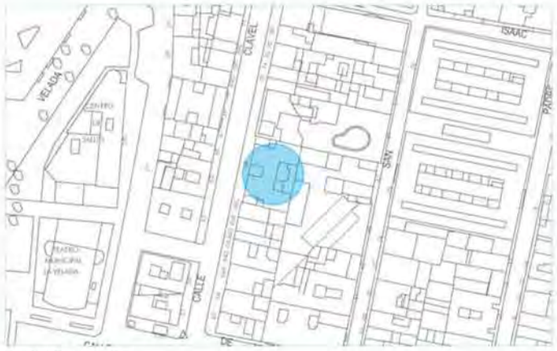
USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-19

DENOMINACIÓN;	Casas hermanos Earle Trilla	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Clavel 68 A B	ID. CATASTRAL;	9051016TF8095S0001QW
CRONOLOGÍA;	1954	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Se trata de dos viviendas unifamiliares simétricas con acceso en los extremos de las mismas y que tienen su punto de union en un torreón con cubierta de cerámica sevillana, destacando en el mismo el diseño de azulejos central con motivos florales. El cuerpo inferior de la fachada tiene la tipica composicion linense del siglo XIX con muros de piedra labrada y arcos de medio punto. La segunda planta que se construyo posteriormente (1956) tiene una composición de caracter mas moderno en la que destacan los huecos adintelados, el mirador cuadrangular, y el cuerpo de la escalera decorado con ladrillo cara vista y dos oculos que la iluminan. Remata la edificación una azotea transitable con barandilla y pirindones de cerámica vidriada a juego con la teja curva. El interior de las viviendas destaca su solado de baldosa hidráulica.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Características morfológicas del edificio con especial atención a la fachada con todos sus elementos decorativos. Acabados interiores como los azulejos de barandilla y solería de baldosa hidráulica.

E. DISCORDANTES;

Tratamiento de color y transformacion de la barandilla de la vivienda situada a la izquierda.

NIVEL DE PROTECCIÓN — ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Es uno de los pocos ejemplos que conserva el municipio de vivienda urbana de mediados del siglo XX, con su estilo regionalista.

OBSERVACIONES

Cualquier modificación o alteración de fachada deberá consensuarse entre las dos propiedades para mantener el "todo" armónico con el que fueron concebidas.

MEDIDAS CORRECTORAS

Se igualará el color de fachada de las dos viviendas a blanco, y se retomara el diseño de la barandilla original en la vivienda situada a la izquierda.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-21

DENOMINACIÓN; Chalet D'amato (U. Menéndez Pelayo)

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Clavel 73

CRONOLOGÍA; 1930

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8951301TF8085S0001RZ

AUTOR; E. Fdez Quiñones/ Fco. Facio Gomez

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificada sobre el solar de un antiguo teatro esta vivienda unifamiliar racionalista causo un gran impacto por su estilo novedoso. Se trata de una limpia composición de volúmenes cúbicos que aporta detalles expresionistas en el vallado exterior. Los volúmenes ortoedricos se combinan a diferentes alturas jugando con las terrazas, cornisas y huecos de diversas proporciones. Es de destacar así mismo el cuidado diseño de las barandillas. En la reforma realizada hace unos años se añadió un ascensor exterior y se suprimió gran parte de la compartimentación interior.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar aislada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento educativo

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

El edificio en su conjunto como ejemplo de la arquitectura racionalista en el Campo de Gibraltar.

E. DISCORDANTES;

Señal de tráfico.

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Recogido en el listado del Patrimonio inmueble de Andalucia por su interés arquitectónico, su singularidad la hace única en el municipio.

OBSERVACIONES

Recientemente reformada para adecuarla a un uso educacional. El nuevo volumen añadido durante la reforma se encuentra exento de la protección así como el garaje que no forma parte del edificio original.

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

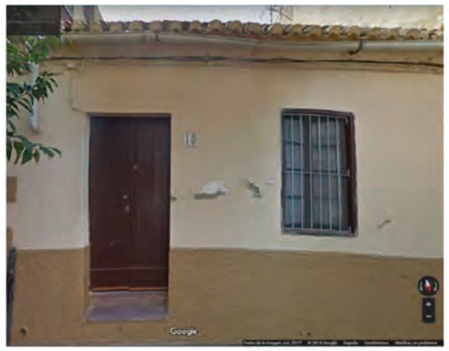
Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

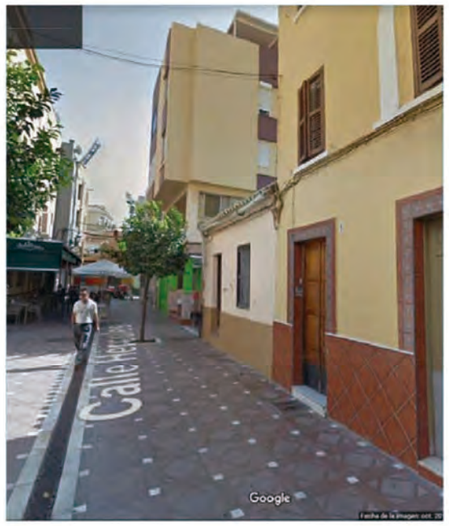
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

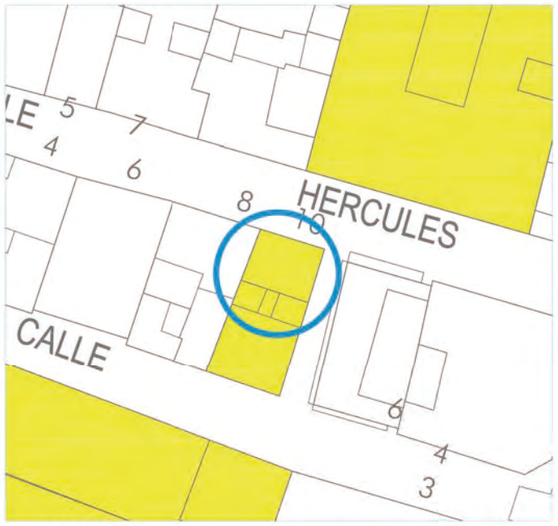




EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-22

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar adosada	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	Calle Hercules 10	ID. CATASTRAL;	8746705TF8084N0001HL
CRONOLOGÍA;	1870	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Pequeña edificación de dos crujias y una sola planta. La fachada carece de decoración a excepción de la valoración de la esquina. Cubierta de teja arabe y el piso sobre elevado posiblemente para evitar inundaciones. Se trata de una de las primeras viviendas de mamposteria que se hicieron en la Linea.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

El sistema constructivo propio de la epoca.

E. DISCORDANTES;

El canalon que discurre por fachada y el color de la misma.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificio que ademas de su importancia tipologica tiene un valor histórico al ser una de las primeras viviendas construidas de mamposteria y que sigue conservando inalterado el sistema constructivo de la época.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Se recomiendan trabajos de mantenimiento.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-23

DENOMINACIÓN; Vivienda Colectiva

DIRECCIÓN POSTAL; C/ San Pablo 20

CRONOLOGÍA; sin datar

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8847502TF8084N0001QL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de mediados del siglo XX de dos plantas. El juego de volumenes cubicos en la planta primera con entrantes y salientes que dan acomodo a miradores y terrazas anticipa el movimiento racionalista. La azotea se protege con un antepecho enmarcado por molduras. La sencilla decoración en rejeria y molduras es acorde con la moda de la epoca. El retranqueo con respecto al plano de fachada del local comercial hace que su presencia no sea invasiva en la percepción del inmueble.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición.

E. DISCORDANTES;

Color en general.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la tipología de viviendas en calle comercial a mediados del s XX . El edificio se conserva sin alteraciones significativas en la fachada.

OBSERVACIONES

De especial interés el zaguán y la rejería del patio que deberán ser conservados.

MEDIDAS CORRECTORAS

Recuperacion del color blanco en la fachada a excepcion de las molduras decorativas que podran utilizar otro color.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-24

DENOMINACIÓN;	Vivienda colectiva	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ San Pablo 40	ID. CATASTRAL;	8849808TF8084N0001IL
CRONOLOGÍA;	1951	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Tipica arquitectura de posguerra que combinaba el enfoscado de fachada con elementos de ladrillo cara vista a modo de decoracion. Fachadas de distribucion simetrica conforme a un eje central, juegan con el retranqueo de volumenes para dotar de mayor plasticidad a la fachada. Pequeñas barandillas en ventanas a modo de sujeccion de jardineras, huecos adintelados con antepechos y sencillas molduras recercandolos completan la decoracion. El retranqueo de la planta baja que se organiza a modo de zocalo permite la implantacion del local comercial sin distorsionar la composicion.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada y cartel luminoso del local comercial y señal de tráfico.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura burguesa española tipica de la posguerra. El edificio se conserva sin alteraciones significativas en la fachada.

OBSERVACIONES

Aunque los volumenes y el ladrillo visto de la fachada se verian realzados con el cambio a color blanco del enfoscado, no se considera en este caso obligatorio este cambio de color.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion del cableado ejecucion de la carteleria de establecimientos comerciales mas acordes al espacio urbano en que se encuentran. Recuperar el color blanco para la fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-25

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ San Pablo 56

CRONOLOGÍA; 1917

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8849613TF8084N0001K

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de principios del siglo XX. De una sola planta, con ventana y puerta de arco escarzano enmarcados en molduras decoradas en la clave. En la clave de la puerta se registra el año de construcción. La ventana conserva la reja de forja original con decoración vegetal modernista que se repite en otras viviendas de la época pero que ha sido pintada en un color plateado que distorsiona su presencia en la fachada. Se conserva asi mismo el zocalo original de piedra. La fachada esta totalmente recubierta de azulejo blanco al estilo ingles y delega la decoración al friso de cornisa decorado con motivos vegetales. Sobre la planta baja se encuentra la azotea protegida por un antepecho que conserva las típicas piñas decorativas de remate.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada y su composición con todos los elementos que la integran y con especial mención a los elementos de forja y la puerta de acceso.

E. DISCORDANTES;

Cableado que discurre por fachada y pintura de la rejeria.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de tipologia de vivienda tradicional popular. Se valora sobre todo la pervivencia de sus acabados originales y su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación del cableado en la fachada y recuperación del color negro en la rejeria existente.

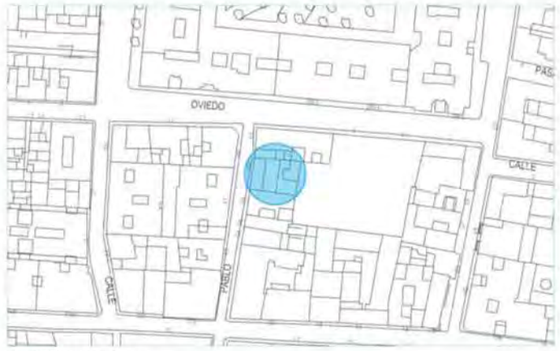
USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-26

DENOMINACIÓN;	Vivienda Carreras	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ San Pablo 60	ID. CATASTRAL;	8849615TF8084N0001DL
CRONOLOGÍA;	1.919	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de principios del siglo XX. De dos plantas y azotea, cuenta con cinco huecos en cada una de sus plantas rematados con arcos escarzanos enmarcados en molduras decoradas en la clave. En la clave de la puerta principal se registra el año de construcción y las iniciales del propietario como era tradición. Los huecos conservan las rejas y barandillas de forja ligera original con decoración de estilo modernista. En la planta primera se organizan dos balcones corridos que recogen cada uno los dos huecos de los extremos. Los balcones como es habitual en la Línea se soportan en ménsulas de fabrica bellamente ornamentadas. Se conserva así mismo el zócalo original de piedra. La fachada esta totalmente recubierta de azulejo blanco al estilo ingles y delega la decoración al friso de cornisa decorado con motivos vegetales y a dos bandas verticales que enmarcan elegantemente la fachada. Sobre la primera planta se encuentra la azotea protegida por una balaustrada con pilastras que conservan los típicos floreros ornamentales de remate..

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como las ménsulas de apoyo de los balcones, carpinteros y rejerías.

E. DISCORDANTES;

-

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa de principio de siglo con las particularidades propias del municipio de la Linea. El edificio se conserva sin modificaciones en la fachada.

OBSERVACIONES

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-27

DENOMINACIÓN;	Casa de Maximiliano Rodriguez	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	Plaza Cruz de Herrera 2	ID. CATASTRAL;	8746905TF8084N0001QL
CRONOLOGÍA;	1.930	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de dos plantas, estilo palacete. De principios del siglo XX, destaca por la originalidad (en comparación con otros inmuebles Linenses de características similares) de su ubicación en la parcela, estableciendo un pequeño jardín de entrada a continuación de la plaza en lugar de el típico patio interior. La composición de su fachada también presenta criterios compositivos que se apartan de la tipologia de la vivienda burguesa Linense. Los huecos están rematados por arcos escarzanos pero las molduras que los enmarcan los agrupan por pares dentro de un arco con la clave resaltada. Asi mismo las ventanas comparten un alféizar apoyado sobre ménsulas de fabrica decoradas. En la fachada destaca el mirador semicircular que potencia la entrada a la vivienda. La azotea se protege con una balaustrada.Hay que destacar asi mismo la verja de entrada al jardin

TIPOLOGÍA; Casa palacio

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Características morfológicas del edificio, su configuración volumétrica, núcleos de comunicación vertical, y los lienzos de fachada incluyendo todos los elementos que la caracterizan.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada, toldos de comercios, color de fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Único ejemplo con esta tipología de mansión urbana que conserva en el municipio. Su situación en la plaza la hace especialmente importante para la escena urbana.

OBSERVACIONES

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Recuperación del color blanco en la fachada a excepción de los elementos decorativos que podrán utilizar otro color.Eliminación del cableado que discurre por fachada.

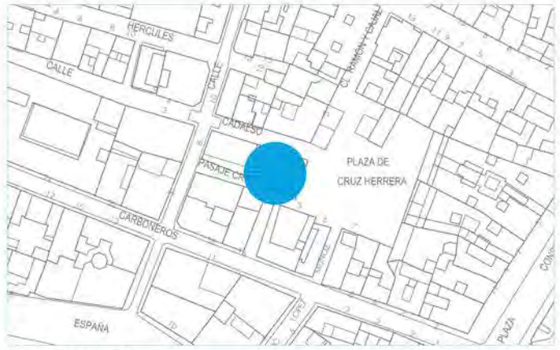
USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-28

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	**TITULARIDAD;**	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	Plaza Cruz de Herrera 4	**ID. CATASTRAL;**	8745202TF8084N0001PL
CRONOLOGÍA;	1.923	**AUTOR;**	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar, de dos plantas con azotea y balaustrada, de tradición historicista. Exterior con decoración en estuco o cemento con elementos clásicos y paramentos avitolados en parte. Composición simétrica respecto al eje central de fachada. Balcones pareados con sencilla barandilla de forja apoyados sobre originales ménsulas decoradas. En la planta baja se han modificado los huecos para implantar un local comercial. El edifico se encuentra en estado de semiabandono. El casetón sobre la terraza parece una añadido posterior.

TIPOLOGÍA; Casa palacio

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Características morfológicas del edificio, su configuración volumétrica, núcleos de comunicación vertical, y los lienzos de fachada incluyendo todos los elementos que la caracterizan.

E. DISCORDANTES;

Cableado y cajas de registro en fachada, bajantes de pluviales, cartel y cerramiento del comercio, rejas en ventanas de planta baja, contraventanas en mal estado.

NIVEL DE PROTECCIÓN — ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Unico ejemplo con esta tipologia de mansion urbana que se conserva en el municipio. Su situación en la plaza la hace especialmente importante para la escena urbana.

OBSERVACIONES

Cualquier reforma que se acometa contemplara la recuperación del color original de la fachada y la supresión de los elementos discordantes.

MEDIDAS CORRECTORAS

El edificio se encuentra en estado de semiabandono por lo que seria de interes una rehabilitacion integral del mismo.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

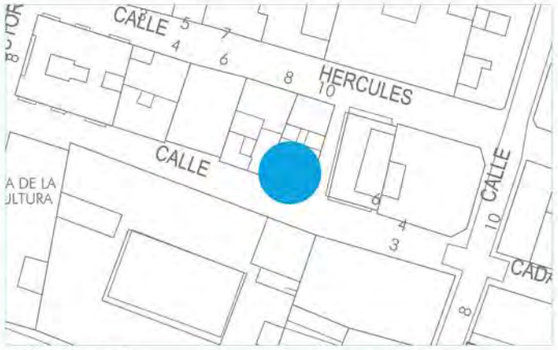
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

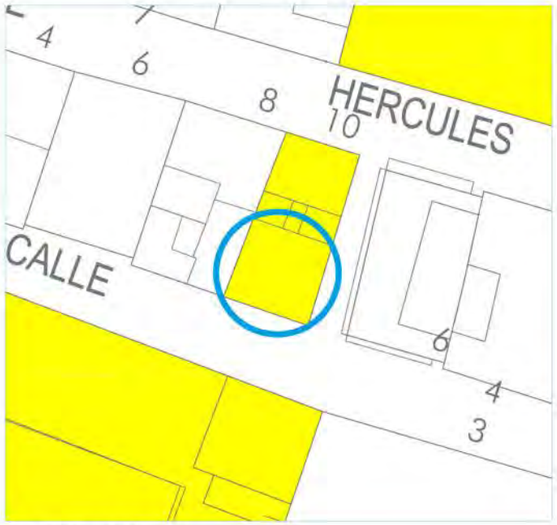




EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-29

DENOMINACIÓN; Gestoria Aldana

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Cadalso 8

CRONOLOGÍA; 1870

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8746705TF8084N0001HL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de una planta en esquina. Los huecos adintelados recercados con piedra de la Sierra Carbonera. Valoración de la esquina en piedra y zocalo de azulejo. Fachada sencilla sin decoracion.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Volumetria del edificio con especial atención a la disposicion de los huecos en fachada.

E. DISCORDANTES;

Cableadoy maquinas de aire en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN — TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional con composición en fachada con vanos recercados y rejeria, de la que se conservan escasos ejemplos sin alteraciones.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Se deberá evitar cualquier alteración en la disposición de los huecos de fachada..

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación del cableado que discurre por fachada y las maquinas de aire acondicionado.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-30

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Lutgardo López Múñoz 6

CRONOLOGÍA; 1.902

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8845010TF8084N0001HL y otros

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio residencial de dos plantas y azotea superior protegida por un peto. La fachada se compone de dos cuerpos, la inferior presenta cuatros vanos (dos puertas y dos ventanas) rematadas por arcos escarzanos y molduras carentes de decoración. La planta superior cuenta con dos puerta- ventanas con balcón que franquean un balcón central de hierro forjado, cerrado por mirador de madera y cristal. Toda la fachada se encuentra alicatada con azulejos blancos y azules que presentan dispuestos de forma geométrica.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como azulejos, rejería y sobre todo el mirador.

E. DISCORDANTES;

Cableado en el exterior de la fachada. Perdida de azulejos.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de tipologia de vivienda tradicional burguesa. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion del cableado de fachada, reposicion de azulejos dañados y restauracion del mirador.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-31

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Teatro 5

CRONOLOGÍA; 1880

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8847512TF8084N0001KL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de una sola planta de finales del siglo XIX (según inscripción 1881). Fachada neomudéjar recorrida por una línea de mocárables sobre las ventanas. La puerta central está franqueada por dos pilastras adosadas con capitel de ataurique y enmarcada en un alfiz .la coloración actual distorsiona notablemente el valor del inmueble.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento educativo

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición teniendo en cuenta además de la fachada del patio.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada y color de la misma

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de arquitectura neomudéjar en el Campo de Gibraltar.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion del cableado en la fachada. Modificacion del color de los elementos decorativos y carpinterias adecuandolos a las tonalidades predominantes en la calle en que se ubica.

USOS PERMITIDOS;

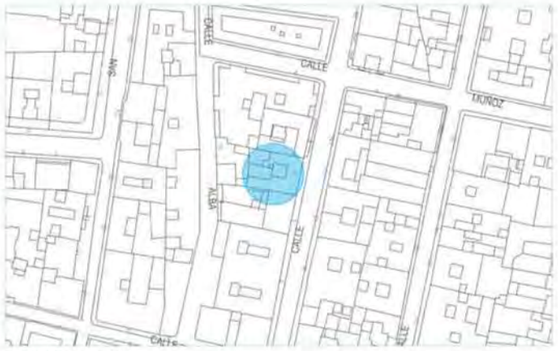
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-32

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Teatro 7

CRONOLOGÍA; 1.890

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8847511TF8084N0001OL y otros

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de dos plantas y azotea superior. La fachada se subdivide en dos cuerpos simetricos respecto de un eje central. Los huecos son adintelados y en los de la planta inferior destaca la rejeria de forja sencilla con decoracion vegetal que se repite en otras viviendas del casco historico. La puerta de entrada rematada por un arco de mediopunto consta de un tragaluz de forja con decoracion vegetal de estilo modernista. Es de especial interes la puerta interior del portal con un historiado trabajo de forja. En la planta primera destaca el balcon central con barandilla de forja ha sido cerrado con un mirador de aluminio que distorsiona el valor del conjunto.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como la puerta de acceso y rejerías. Deberá conservarse el zaguán de acceso y su puerta interior.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada. Mirador de aluminio. Maquina de aire acondicionado.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de vivienda tipica burguesa. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de los elementos discordantes y acabado en blanco de la fachada a excepcion de los elementos decorativos si asi se desease.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-33

DENOMINACIÓN;	Vivienda colectiva	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Teatro 10	ID. CATASTRAL;	8847609TF8084N0001XL
CRONOLOGÍA;	1.914	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de dos plantas y azotea superior que conserva las piñas decorativas. La fachada se subdivide en dos cuerpos simetricos respecto de un eje central. Los huecos son adintelados y los de la planta inferior se han convertido en escaparates de los usos terciarios implantados. La puerta de entrada esta rematada por un arco de mediopunto con la clave decorada. -la planta primera se compone alternando ventanas y balcones con barandillas de forja y apoyados en mensulas de fabrica. El balcon central ha sido cerrado con un mirador de aluminio que distorsiona el valor del conjunto.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como los trabajos de rejería en balcones y puertas.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada. Mirador de aluminio. Carteles comerciales.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de vivienda tipica burguesa. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

OBSERVACIONES

-

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de los elementos discordantes y acabado en blanco de la fachada a excepcion de los elementos decorativos si asi se desease.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

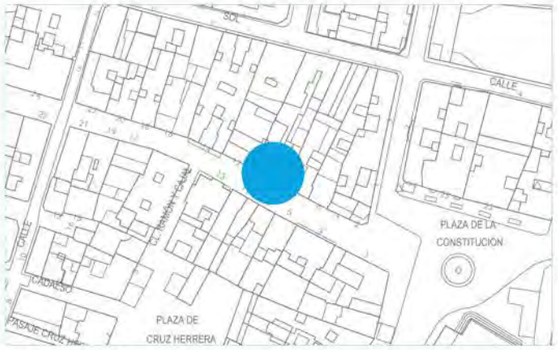
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN

AR-35

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Real 10

CRONOLOGÍA; 1.936

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8846108TF8084N0007JW

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de dos plantas y azotea superior con balaustrada. El piso superior está decorado por un friso de guirnaldas de inspiración clásica. La organización de la fachada no es simetrica, en ella destaca un mirador de fabrica apoyado en mensulas con ornamentación floral. El antepecho del mirador y de la balaustrada sobre el mismo tiene una barandilla de forja de clara inspiración modernista. Los huecos de ventanas son todos adintelados, con balaustrada inferior y enmarcados con molduras.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Cuerpo superior de la fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como los antepechos de los miradores, las molduras de las ventanas ...

E. DISCORDANTES;

Cartel del local comercial apoyado sobre mensulas del mirador. Huecos del local comercial sin relacion con los del piso superior. Cableado en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN

AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de tipologia edificación de vivienda burguesa en calle comercial

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

-

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de los elementos discordantes y acabado en blanco de la fachada a excepcion de los elementos decorativos si asi se desease.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

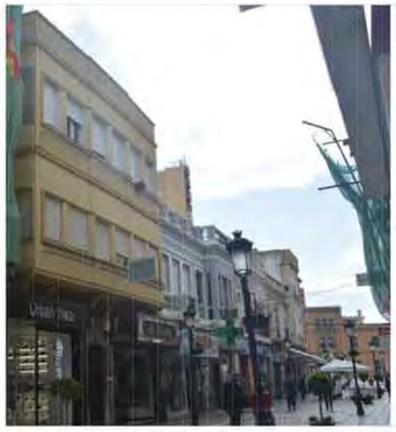
-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-36

DENOMINACIÓN; Vivienda colectiva

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Real 12

CRONOLOGÍA; 1.905

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8846115TF8084N0001QL y otros

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

En su origen pudo ser una vivienda unifamiliar de principios de siglo (según inscripción sobre el arco escarzano de la fachada J S 1905). La planta baja esta actualmente muy transformada debido a la implantación de comercios. Todavía se conservan las ménsulas sobre las que debieron estar apoyados los balcones de la planta superior. Posteriormente se debieron levantar las dos plantas existentes, que juegan con la sencillez de la estética racionalista.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Composición del superior de la fachada, y puerta de acceso labrada con su moldura original en cuya clave esta inscrita la fecha de construcción.

E. DISCORDANTES;

Cartel del local comercial apoyado sobre mensulas.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de tipologia edificación de vivienda burguesa en calle comercial. Principios del movimiento racionalista.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

-

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de los elementos discordantes y acabado en blanco de la fachada.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-37

DENOMINACIÓN; Edificio D´Amato

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Real 14

CRONOLOGÍA; 1.937

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8846121TF8084N0001TL y otros

AUTOR; Fdez. Quiñones y Facio Gómez

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Considerado una obra clave de la arquitectura racionalista en Andalucía por su pureza volumétrica, el edificio se enmarca dentro de la corriente racionalista - expresionista que tuvo una gran acogida en el municipio que en aquel momento vivía una fase de expansión demográfica.
La composición de la fachada blanca en la que destaca la rotundidad volumétrica de los balcones y la sencillez de los huecos es un referente dentro del movimiento arquitectónico. Las plantas se resuelven conforme al funcionalismo imperante en la época.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Esta en obras

E. SINGULARES;

Las características morfológicas del edificio, accesos, núcleo de comunicación vertical, envolvente volumétrica y plano de fachada.

E. DISCORDANTES;

-

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Excepcional ejemplo de la arquitectura racionalista existente en el municipio. Incluido en el listado del Patrimonio Inmueble de Andalucía por su interés arquitectónico.

OBSERVACIONES

Actualmente se encuentra en obras. Se permitirán aquellas obras encaminadas a resolver problemas de accesibilidad o adaptación de las viviendas a la normativa, siempre que estos cambios no desvirtúen los valores específicos a proteger y contemplen la aplicacion de medidas correctoras.

MEDIDAS CORRECTORAS

-

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

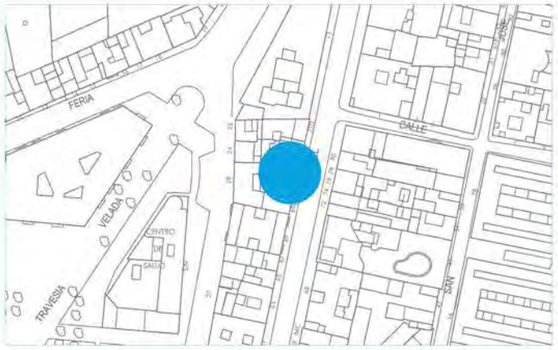
AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-38

DENOMINACIÓN; Patio Riscos

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Clavel 71

CRONOLOGÍA; 1897

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8951302TF8085S0002FX

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Tipica viviendas patio de la Linea de La Concepción que proliferaron en una época de rápido crecimiento poblacional. De estructura rectangular consta de una única planta.

TIPOLOGÍA; Patio vecinal

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Volumetria con especial atención a la fachada con todos sus elementos que debera mantenerse sin ornamentación.

E. DISCORDANTES;

Cableado de electricidad y teléfono en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN — TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional de la que es el único ejemplo que se conserva.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Se deberá evitar cualquier alteración en la disposición de los huecos de fachada.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

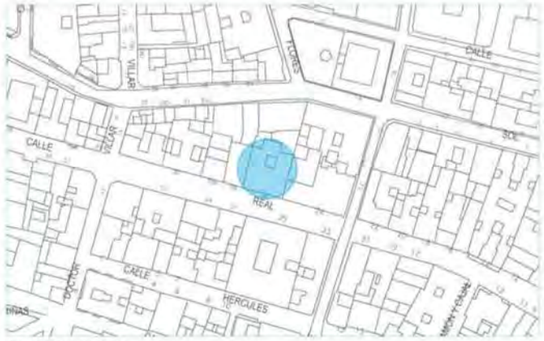
Eliminación del cableado que discurre por fachada y de la rejas de aluminio.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-39

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Real 26

CRONOLOGÍA; sin datar

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8746109TF8084N0001TL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de dos plantas y azotea superior con balaustrada, que ha perdido los elementos decorativos de remate. La cornisa de la ultima planta esta decorada con una cenefa de azulejos de motivos vegetales que se repiten de arriba abajo en los laterales de la edificación. La organización de la fachada es simétrica, en ella destaca un mirador de fabrica apoyado en ménsulas de ornamentación floral. El antepecho del mirador se resuelve con una balaustrada. Los huecos de ventanas y puertas se rematan en arcos escarzanos y en los extremos se desarrollan dos balcones apoyados en ménsulas con barandilla de forja de diseño historiado. La fachada, en su planta primera esta alicatada con azulejo blanco al estilo ingles. La planta inferior ha sido muy transformada con la implantación de comercios.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Cuerpo superior de la fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como los antepechos de los miradores, las molduras de las ventanas, azulejos y rejería de forja ...

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada. Instalacion de caja de persiana en la puerta ventana de la planta primera a la izquierda. Carteleria comercial que sobresale del plano de fachada y pintura sobre los azulejos de cenefa.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de tipologia de edificación de vivienda burguesa en calle comercial

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

-

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de los elementos discordantes.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-40

DENOMINACIÓN; Vivienda colectiva

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Real 30

CRONOLOGÍA; sin datar

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8746111TF8084N0001LL y otros

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de viviendas de tres plantas y bajo comercial realizado en la primera mitad del siglo XX. La composición de la fachada recibe la influencia del movimiento racionalista / expresionista imperante en el momento. Este estilo se aprecia claramente en los chaflanes semicirculares, los remates escalonados que enmarcan los huecos, la proporción cuadrada de las ventanas y la forma aerodinámica que impregna toda la fachada. En la planta baja el local comercial que se encuentra en su interior pertenece claramente al estilo art-deco y queda también protegido en este catalogo. De este local comercial son especialmente reseñables la escalera, y todos sus elementos decorativos originales propios de la época.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La composicion de la fachada con especial atención al local comercial de la planta baja.

E. DISCORDANTES;

Maquinas de aire acondicionado en fachada y toldo del establecimiento comercial.

NIVEL DE PROTECCIÓN — ESTRUCTURAL - AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de arquitectura art deco en el Campo de Gibraltar.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

La protección estructural se extiende exclusivamente a las zonas de pública concurrencia de la cafetería. El resto de plantas con uso residencial tienen una protección Ambiental.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de las maquinas de aire acondicionado y sustitucion del toldo por uno mas acorde con la estetica art deco.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-41

DENOMINACIÓN; Casa de los Tabera

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Real 31

CRONOLOGÍA; 1955

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8746402TF8084N0003WZ y otros

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de viviendas de dos plantas y bajo comercial realizado en la primera mitad del siglo XX. En la composicion de la fachada destaca el juego de volumenes generado por los miradores de fabrica que conservan detalles de forja en el pretil de las ventanas. Cada uno de los cuerpor horizontales de la fachada se resalta mediante la ejecucion de cornisas escalonadas. Los laterales del edificio tambien estan resaltados.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Cuerpo superior de la fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición.

E. DISCORDANTES;

Carteleria comercial que sobresale del plano de fachada

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de tipologia de edificación de vivienda burguesa en calle comercial

OBSERVACIONES

-

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de los elementos discordantes y acabado en blanco de la fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

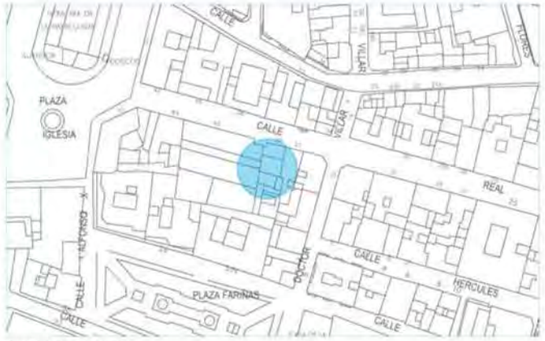
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

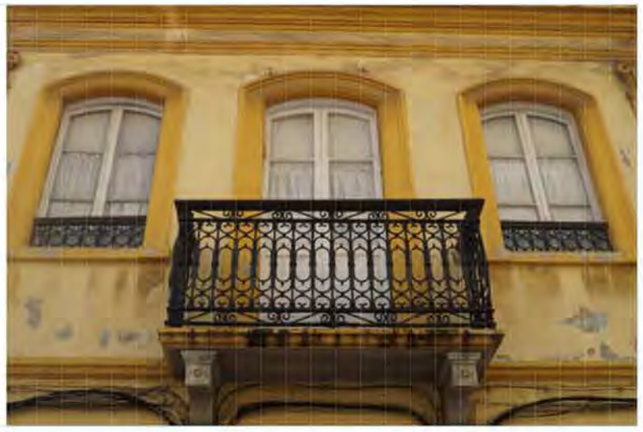
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-42

DENOMINACIÓN;	Casa de Bartolome Lima	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Real 39	ID. CATASTRAL;	8646110TF8084N0001KL
CRONOLOGÍA;	1.894	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de dos plantas y azotea de finales del siglo XIX (Según inscripción en la clave del arco en la puerta de entrada B L 1894) El petril de la azotea es opaco y conserva en los extremos los elementos decorativos tipicos. Su fachada consta de dos cuerpos cuyos vanos se distribuyen de forma simétrica respecto a un eje central. Cada uno de los cuerpos esta enmarcado por cornisas estriadas. La fachada queda enmarcado por dos pilastras acanaladas adosadas al muro y capitel corintio. Los huecos estan rematados por arcos escarzanos recercados por molduras perimetrales tambien acanaladas que presentan un cierto abocinamiento. Destaca el balcón central apoyado sobre ménsulas, como es tipico en el municipio y su barandilla de forja. Asi mismo es de reseñar la puerta de madera labrada.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Plano de fachada con todos los elementos que la integran y especial mención a los elementos de forja y la puerta de acceso.

E. DISCORDANTES;

Cableado que discurre por fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa de principio de siglo XX con las particularidades propias del municipio de la Linea. El edificio se conserva sin modificaciones en la fachada.

OBSERVACIONES

-

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación de los elementos discordantes. Rescatando el color de la piedra en los recercados de huecos.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-43

DENOMINACIÓN;	Vivienda colectiva	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Real 40	ID. CATASTRAL;	8646202TF8084N0001ML
CRONOLOGÍA;	Finales S. XIX	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de dos plantas y azotea con barandilla. Edificio de gran sencillez en su composicion y elementos decorativos La fachada esta cubierta de azulejos de estilo ingles que al alternar dos colores producen un efecto zigzageante. Puertas - ventanas adinteladas que se abren a balcones de forja en la planta superior. Dichos balcones carecen de mensulas de apoyo como viene siendo habitual. Edificio de gran valor tipologico aunque no tanto desde el punto de vista historico artistico.

TIPOLOGÍA; Casas patio

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro estructural

E. SINGULARES;

Fachada en general con todos los elementos que caracterizan su composición y especial mención a los elementos de forja.

E. DISCORDANTES;

El edificio se encuentra en completo estado de abandono, con la fachada apuntalada.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo tipo de vivienda tradicional popular. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Rehabilitación de la fachada existente. Si el estado de la estructura del edificio no lo permitiera, se restituirá la misma con idéntica composición.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-44

DENOMINACIÓN;	Casa de Leovigilda Lima	**TITULARIDAD;**	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Alfonso X el Sabio 4	**ID. CATASTRAL;**	8546006TF8084N0001DL
CRONOLOGÍA;	1.902	**AUTOR;**	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de tres plantas siendo la ultima una ampliacion ejecutada con notable respeto por la arquitectura existente. La fachada presenta tres cuerpos, el primero consta de una puerta central de acceso enmarcada por una moldura con decoración en su clave con iniciales y fecha de construcción: 1902. A los laterales se encuentran dos ventanas con molduras y escudos heráldicos en la clave. La parte inferior presenta un zócalo de mármol con motivos geométricos (círculos y rombos) que dan a la construcción un aire modernista. El segundo cuerpo de la fachada presenta tres balcones apoyados en ménsulas cuyos vanos estan decorados con molduras, el central presenta un escudo heráldico. El tercer cuerpo, que pertenece a la ampliación, está recorrido por un gran ventanal en forma de arco rebajado y acristalado, en su parte exterior presenta una barandilla de forja corrida. El primer y segundo cuerpo están enmarcados en sus laterales por una estructura almohadillada, mientras el tercero consta de dos pilastras adosadas. Sus elementos decorativos son propios de la arquitectura modernista de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Envolvente volumétrica del edificio con especial atención a la fachada y sus elementos decorativos entre otros la barandilla de forja superior.

E. DISCORDANTES;

-

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa de principio de siglo XX con las particularidades propias del municipio de la Linea. La parte antigua del edificio se conserva sin modificaciones en la fachada.

OBSERVACIONES

La ampliacion en la ultima planta queda al magen de la catalogación, aunque cualquier modificacion sobre la misma debera respetar el principio de poca presencia con respecto a la edificacion antigua.

MEDIDAS CORRECTORAS

-

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-45

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	**TITULARIDAD;**	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Granada 18	**ID. CATASTRAL;**	8849610TF8084N0001FL
CRONOLOGÍA;	1.915	**AUTOR;**	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda característica de principios de siglo XX (según inscripción 1915) de dos plantas y azotea superior con peto que conserva una piña decorativa. La fachada se organiza en dos cuerpos con un eje de simetría central, Todos los huecos están rematados con arcos escarzanos y recercados con molduras de piedra con las claves labradas con motivos vegetales. Destaca el amplio balcón superior central apoyado en tres ménsulas de piedra y su barandilla de forja ligera con acabado de pecho de palomo. La fachada esta alicatada en un azulejo de motivos florales y forma rectangular que difiere de los habituales en la época. El zócalo inferior también parece una aportación posterior.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

La fachada con todos los elementos que caracterizan su composición y en especial las barandillas de forja ligera, y los recercados labrados.

E. DISCORDANTES;

Cables de luz

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional con composición en fachada con vanos recercados y modulados, de la que se conservan escasos ejemplos sin alteraciones.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

-

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Trabajos de limpieza y mantenimiento de fachada para evitar que los azulejos se acaben perdiendo. Eliminacion del cableado en la fachada.

USOS PERMITIDOS;

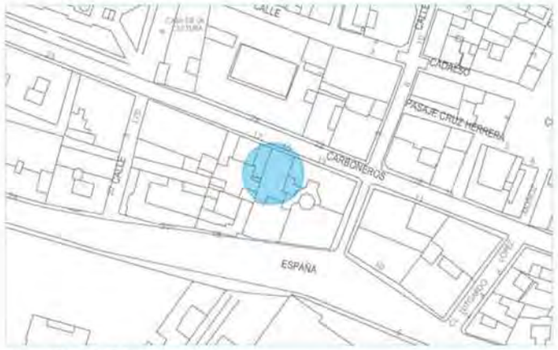
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-46

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Carboneros 15	ID. CATASTRAL;	8645603TF8084N0001BL
CRONOLOGÍA;	1906	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar terminada en el año 1906. Tiene dos plantas y azotea. Se accede a la segunda planta por una escalera de mármol con balaustrada de forja original. Todos los suelos son originales presentando baldosas hidraúlicas de estilo modernista propias de finales del siglo XIX. Los techos conservan el entramado de madera original asimismo las paredes de la entrada y la escalera conservan los azulejos originales realizados a la técnica de la cuerda seca con decoración geométrica y cenefas torsionadas. La fachada presenta dos cuerpos rematados por la cornisa y el peto ciego de la azotea que conserva los elementos decorativos. Toda la fachada esta alicatada de azulejo blanco estilo ingles, a excepción de la cornisa con una cenefa de motivos vegetales tallados y el zocalo inferior que también es de piedra. En la planta baja se abren tres vanos rematados por arcos rebajados y recercados en piedra sin tallar. Las dos puertas ventanas tienen interesantes balconcillos de forja con motivos vegetales (margaritas realizadas con gran detalle). En la primera planta, hay tres balcones sobre mensulas de piedra, todos ellos con barandilla de forja El balcon central tiene un cerramiento tipo mirador de forja con vidriera de color de corte modernista.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Excelente

E. SINGULARES;

Totalidad del edificio con especial atención a; Interior de la vivienda: suelos, azulejos, techos de madera, balaustrada escalera, puertas interiores de madera. Fachada: forja, azulejos, cenefa, balcón.

E. DISCORDANTES;

Cableado exterior de fachada

NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Único ejemplo de vivienda burguesa arquitectura modernista tan bien conservada tanto en su interior como en el exterior que se mantiene en el municipio.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Elminar el cableado existente en la fachada.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-47

DENOMINACIÓN;	Vivienda colectiva	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/Carboneros 21	ID. CATASTRAL;	8546304TF8084N0001UL
CRONOLOGÍA;	1.882	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio de dos plantas, con fachada a dos calles distinatas. La fachada principal a la plaza consta de siete vanos en cada cuerpo, distribuidos de forma simetrica con respecto a un eje central. Los huecos estan rematados por arcos rebajados y enmarcados en molduras con decoracion vegetal sobre la clave del arco. El ritmo de huecos es el siguiente; Balcon, dos ventanas, balcon, dos ventanas, balcon. Los balcones se apoyan en mensulas y estan protegidos por rejeria de forja con pecho de palomo. Una cornisa divide la planta baja de la planta primera. La planta baja ha sufrido alguna transformación, especialmente en los huecos de las ventanas. Las esquinas estan valoradas con almoadillado en la planta inferior y mediante molduras estriadas en la superior.

TIPOLOGÍA; Bloque de viviendas

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Fachada con especial atención a los elementos que caracterizan su composición tales como: vanos, molduras, cornisas y ménsulas. Balaustrada de forja de balcones.

E. DISCORDANTES;

Cableado y cajas de registro en fachada y maquinas exteriores de aire acondicionado. Color de fachada. Modificacion de huecos en planta baja.

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa de finales del XIX con las particularidades tipologicas propias del municipio de la Linea. El edificio se conserva sin modificaciones relevantes en la fachada.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion de los elementos discordantes y acabado en blanco de la fachada a excepcion de los elementos decorativos si asi se desease. Restauracion de la piezas perdidas de las barandillas de forja. Restitucion de los huecos a su diseño original.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO



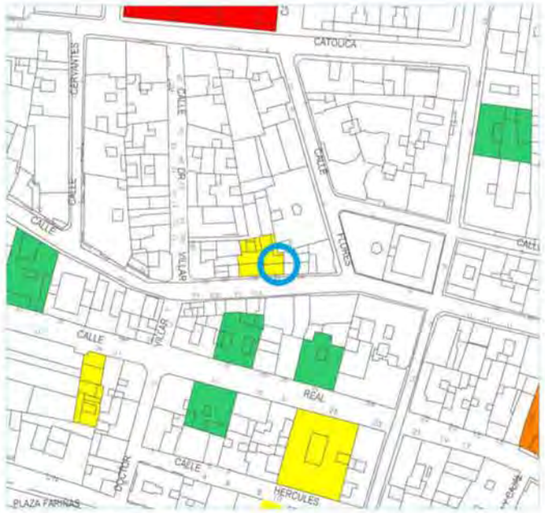












NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-48

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Sol 26	ID. CATASTRAL;	8747409TF8084N0001XL
CRONOLOGÍA;	Finales S. XIX	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de finales del siglo XIX y principios del XX. Se organiza en dos plantas con terraza azotea protegida por barandilla de forja. Las pilastras de la misma han perdido los macetones decorativos. Al contrario que en otras viviendas analizadas, en esta no se accede centralmente sino en el lateral izquierdo. Todos los huecos de la planta baja terminan en arcos rebajados o escarzanos y estan recercados por una moldura de piedra con la clave resaltada y decorada con motivos vegetales. La puerta de entrada a la vivienda, de diseño modernista, es de madera, cristal y forja trazado geométrico y detalle vegetal. A su izquierda dos ventanas-balcones con balaustrada de forja. la vivienda conserva sus carpinterias de madera, cuyas contraventanas en la planta primera requieren de labores de mantenimiento. En la planta primera destaca el mirador apoyado en mensulas de piedra y cuya estructura esta compuesta por una barandilla inferior de forja, sobre la que se apoya una estructura de madera y vidrio. Toda la fachada esta recubierta de azulejo blanco de estilo ingles a excepción del zocalo de piedra. Como elementos decorativos, dos cenefas de azulejos en color blanco y verde con motivos geométricos en los laterales de la fachada y bajo la cornisa de la azotea.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Envolvente volumétrica del edifico con especial atención a la fachada, su composición y los siguiente elementos; Puerta, forja, azulejos.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa de principio de siglo XX con las particularidades propias del municipio de la Linea. El edificio se conserva sin modificaciones en la fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion del cableado en la fachada y de la pintura sobre la piedra del recercado de las ventanas de planta primera.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO

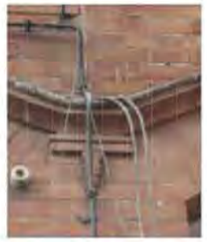


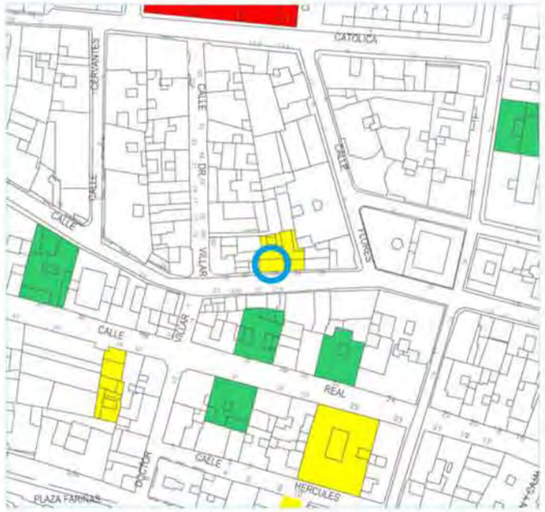












NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-49

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	**TITULARIDAD;**	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Sol 28	**ID. CATASTRAL;**	8747410TF8084N0001RL
CRONOLOGÍA;	Finales S. XIX	**AUTOR;**	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Edificio residencial de finales del siglo XIX y XX de dos plantas y azotea. Destaca su composicion de fachada por muchos aspectos. En primer lugar el acabado de fachada de ladrillo aplantillado visto. Asi mismo en la planta primera se observa un ritmo de vano - macizo atipico en la zona, con una mayor preponderancia de los huecos sobre los elementos ciegos (efecto que se produce por una menor distancia entre huecos y al ser puerta- ventanas con balcon todos los vanos de la planta superior. Los balcones poseen rejeria con decoracion vegetal en formas de acanto que desgraciadamente esta muy oxidada y tiene un diseño similar al de la barandilla de la azotea. El cuerpo inferior de la fachada esta muy deteriorado debido a la implantacion en su momento de un local comercial. Esta planta baja funciona desde el punto de vista compositivo como zocalo de la primera, al estar aplacada integramente en piedra. Solo se conservan dos vanos (uno cegado), estan rematados por arcos rebajados destaca la decoración vegetal en la clave.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial y terciario

CONSERVACIÓN; Mal estado, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Envolvente volumétrica del edificio con especial atención a la fachada y los elementos que caracterizan su composición.

E. DISCORDANTES;

Cables de luz en la fachada. Local comercial en la planta baja.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa de principio de siglo XX. Importancia tipológica por su singularidad al ser uno de los pocos ejemplos de ladrillo visto en fachada, de influencia anglosajona

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

-

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Debera recuperarse la composicion original de la fachada en la planta baja y realizarse labores de restauracion del resto de la misma.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

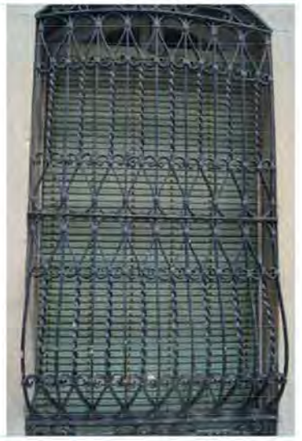




EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-50

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Sol 62

CRONOLOGÍA; ~~XIX~~ales S. XIX

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8547211TF8084N0001ZL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar característica de finales del siglo XIX y principios del XX. Se organia en dos plantas con terraza azotea protegida por un peto decorado con cenefa de azulejos de motivos florales y tres figuras geometrizas realizadas tambien en azulejo. Los huecos se rematan en arcos rebajados o escarzanos y estan recercados por una moldura de piedra con la clave resaltada. En la planta baja se ha modificado uno de los huecos ampliandolo para una cochera. El aplacado del zocalo no parece el original y desentona en el conjunto, sobre todo por el color. En la planta primera destaca el mirador apoyado en mensulas de fabrica decoradas y cuya estructura esta compuesta por una barandilla inferior de forja, sobre la que se apoya una estructura de aluminio blanco que en tiempos debió ser de madera y vidrio. Toda la fachada esta recubierta de azulejo blanco de estilo ingles. Como elementos decorativos, cenefas de azulejos con motivos florales en los laterales de la fachada y bajo la cornisa de la azotea.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Envolvente volumétrica del edifico con especial atención a la fachada elementos que caracterizan su composición,asi como rejas y balaustradas de forja.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa de principio de siglo XX con las particularidades propias del municipio de la Linea. El edificio se conserva sin alteraciones significativas en la fachada.

OBSERVACIONES

Se deberian realizar labores de mantenimiento de la carpinteria de madera y de los azulejos de fachada.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminacion del cableado en la fachada y de la pintura sobre la piedra del recercado de las ventanas de planta primera.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-51

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Sol 64

CRONOLOGÍA; 1.900

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8547212TF8084N0001UL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de dos plantas. En su fachada destaca la puerta central de arco de medio punto con moldura y tragaluz de aire modernista. En el piso superior se ubica en la parte central un balcon de madera y cristal de estilo colonial. Construcción de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

La fachada y los elementos que caracterizan su composición tales como la puerta central con tragaluz, puerta del zaguán y sus azulejos.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada. Cajon exterior de persiana en hueco de la planta baja.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Buen ejemplo de la arquitectura tradicional burguesa. El edificio se conserva sin alteraciones significativas en la fachada.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Además del plano de fachada queda incorporado a la protección el zaguán de acceso.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

-

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-52

DENOMINACIÓN;	Villa de San Juan	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Jardines 59	ID. CATASTRAL;	447006TF8094N0001HM
CRONOLOGÍA;	1.894	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda de estilo colonial que utiliza el arco de medio punto tanto en huecos de puertas como de ventanas. El edificio original era de una sola planta, con jardín de invierno de estilo sevillano en el que destacaba la claraboya sustentada por una estructura de madera. La vivienda se ha reformado recientemente, intensificando su uso, con gran acierto y respeto por el patrimonio previo existente. Se ha levantando una planta nueva encima retranqueada que no compite con la fachada inferior rehabilitada. Esta rehabilitación podría servir de modelo en sus criterios compositivos para aquellas otras viviendas en las que el planeamiento autorice ampliaciones en altura.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

El dragó plantado en 1893 en el jardín se traslado al Parque Reina Sofia.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Único ejemplo que se conservaba en el municipio de vivienda burguesa agrícola del siglo XIX. Muchos de los elementos ornamentales se han restaurado y conservado en el interior.

OBSERVACIONES

La ampliación queda fuera de la protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

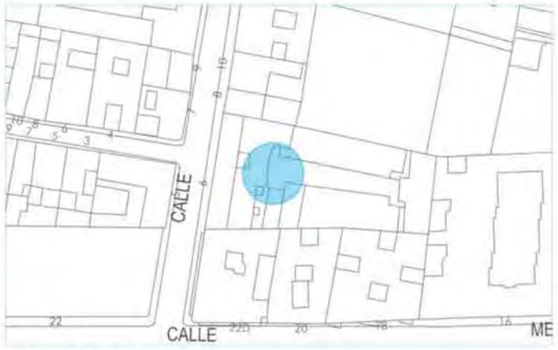
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-53

DENOMINACIÓN;	Patio Vecinal Celeste	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Moreno de Mora 6	ID. CATASTRAL;	8447814TF8084N0001AL
CRONOLOGÍA;	1.901	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Tipica vivienda en patio Linense que proliferaron en una epoca por el rapido crecimiento demográfico. De estructura rectangular consta de dos plantas. Cada una de las viviendas o "partidos" del patio constaba de una o dos habitaciones por familia. Existian normalmente uno o dos "cuartitos" en el patio y un pozo para el abastecimiento de agua potable. Destacan los alfeizares y las jambas de piedra arenisca y la fecha de construccion grabada en la clave.
La fachada se organiza en dos cuerpos rematados por una cornisa decorada sobre la que se asienta el peto de la azotea. Es de destacar el ritmo de la composicion de la fachada que alterna con armonia balcones, ventanas y puertas - ventana.

TIPOLOGÍA; Casa patio linense

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Envolvente volumétrica de la edificación, con especial atención al patio y al pozo y la fachada con todos los elementos que caracterizan su composición.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada, cajones de persianas al exterior y elementos de cerrajeria extemporaneos.

NIVEL DE PROTECCIÓN TIPOLOGICO

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Edificación de tipología tradicional. Valor arquitectonico y tipologico.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

-

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Trabajos de limpieza y mantenimiento de fachada, eliminacion de los cajones exteriores de las persianas y ccerrajeria en planta baja acorde con la estetica del edificio.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

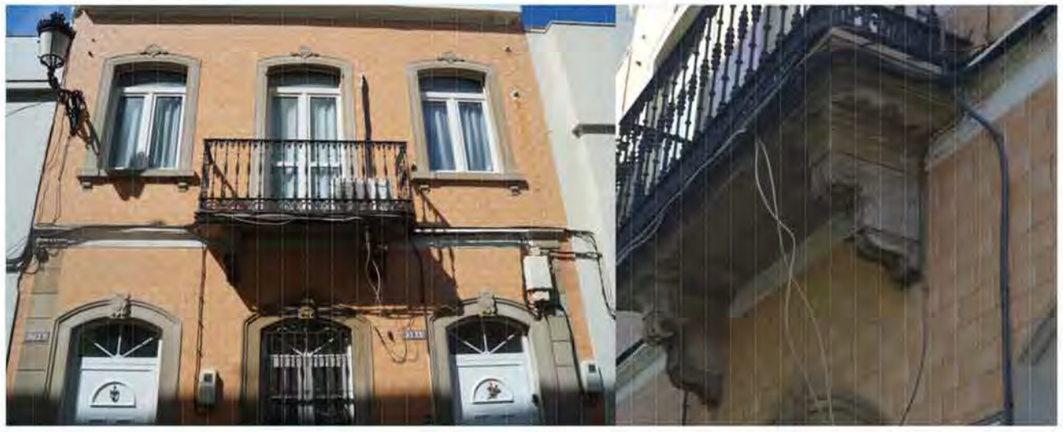
-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-55

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Las Flores 39

CRONOLOGÍA; Principios . S XX

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8750007TF8085S0002SX

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de finales del siglo XIX o principios del siglo XX. Se ha subdividico en dos viviendas cambiando las puertas de acceso por unas blancas no acordes con la tipologia de la edificacion. Se conservan sin embargo los recercados de piedra de los huecos de ambas plantas con sus molduras y la decoracon en la clave del arco rebajado. Destaca el balcon central apoyado en mensulas de piedra labrada y su barandilla de forja ligera. Entre la planta baja y la primera hay una cornisa que junto con la valoracion de las esquinas en la planta baja y los azulejos sombreados parecen aportaciones actuales.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Fachada en general: vanos, molduras, cornisas y mensulas. Barandilla de forja de balcones.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada. Maquina de aire acondicionado en el balcon.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de vivienda tipica burguesa. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminar el cableado de fachada, sustituir el azulejo por azulejo blanco o monocapa blanco. Eliminar la maquina del aire acondicionado.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-56

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Carteya 6 y 8

CRONOLOGÍA; XIX

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8648807TF8084N0001PL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de principios del siglo XX. De una sola planta, con ventanas y puertas adinteladas enmarcados por molduras decoradas en la clave con una flor. Los huecos de la derecha parecen modificados posteriormente y el zocalo también parece posterior. La fachada esta totalmente recubierta de azulejo alternando el blanco verde y delega la decoración al friso de cornisa decorado con motivos vegetales. Sobre la planta baja se encuentra la azotea protegida por un antepecho.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Fachada en general con todos los elementos que la integran y especial mención a la cenefa original, así como los recercados de piedra de los dos vanos de la izquierda.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada. Carpinteria metalica blanca y azul.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de tipologia de vivienda tradicional popular. Se valora sobre todo la pervivencia de sus acabados originales y su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

OBSERVACIONES

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación del cableado en la fachada y modificar la rejeria y el zocalo por otros mas adecuados a ese tipo edificatorio. Reposicion de los azulejos dañados por otros iguales.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

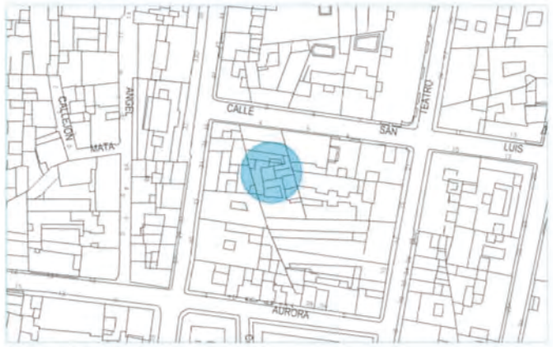
USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-57

DENOMINACIÓN; Patio Olmedo

DIRECCIÓN POSTAL; C/ San Luis 4

CRONOLOGÍA; 1.915

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8848502TF8084N0001YL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

El edificio esta en total abandono y ha sufrido un incendio. Edificio de dos plantas y azotea cerrada por un peto con pilastras. Se aprecia claramente la ejecución del muro de cerramiento y todavía quedan restos del la cenefa de azulejos posterior. Tanto en la planta baja como en la primera encontramos siete huecos rematados por arcos escarzanos. Las barandillas de los balconcillos son de un diseño sencillo y al tener poco vuelo no están apoyados en ménsulas que es lo habitual.
Las casas patio, desarrollaron tipologías propias del municipio Linense y proliferaron en una época de expansión demográfica, quedando hoy en dia pocos ejemplos de las mismas.

TIPOLOGÍA; Casa patio. Plurifamiliar

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Deterioro estructural

E. SINGULARES;

Fachada en general y en especial su composicion.

E. DISCORDANTES;

-

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de vivienda tradicional popular. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Restauracion de la fachada a su estado original mediante fotografias del archivo historico.

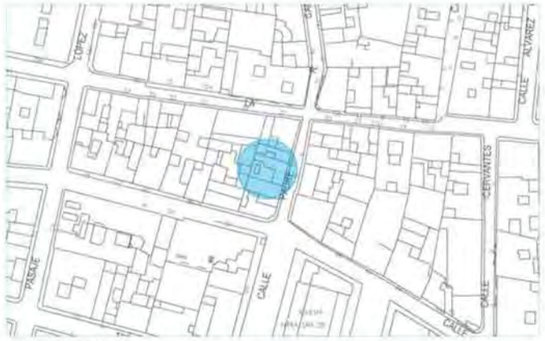
USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-59

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	**TITULARIDAD;**	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Padre Rodriguez Cantizano 3	**ID. CATASTRAL;**	8547207TF8084N0001SL
CRONOLOGÍA;	XIX-XX	**AUTOR;**	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de dos plantas de principios del siglo XX. La fachada consta de dos cuerpos simétricos con respecto a un eje central. En la planta baja se organizan tres puertas rematadas con arcos rebajados, recercados con las claves decoradas. La planta primera consta de tres balcones, siendo el central de mayor vuelo el unico que se apoya en ménsulas de piedra decoradas. Todos ellos presentan barandillas de forja. El balcón central ha sido cerrado con un mirador Parece que originariamente también había una barandilla de forja en el antepecho de la azotea que ha sido posteriormente cerrado con un peto de fabrica. La fachada se encuentra alicatada en su totalidad (a excepción del peto ejecutado posteriormente) con azulejos blancos y verdes al estilo ingles, alternando los mismos. Debajo de la cornisa del forjado de la ultima planta hay una cenefa de azulejos con motivos geométricos como elemento decorativo. Resulta de gran interes el trabajo de forja de la puerta en la planta baja.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Bueno, deterioro no estructural

E. SINGULARES;

Fachada en general con todos los elementos que la integran y especial mencion a los elementos de forja.

E. DISCORDANTES;

Cableado en fachada. Cerramiento del peto de la azotea. Cajón de persiana al exterior en ventana superior izquierda.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de vivienda tipica burguesa. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Los azulejos de la fachada están muy dañados siendo necesaria su reposición manteniendo el juego de colores característico de la vivienda.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación de la caja exterior de la persiana y los cables que recorren la fachada.

USOS PERMITIDOS;

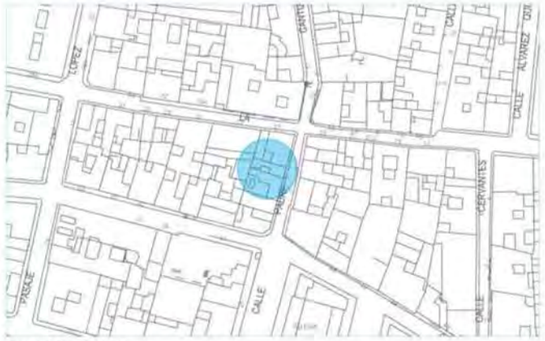
Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

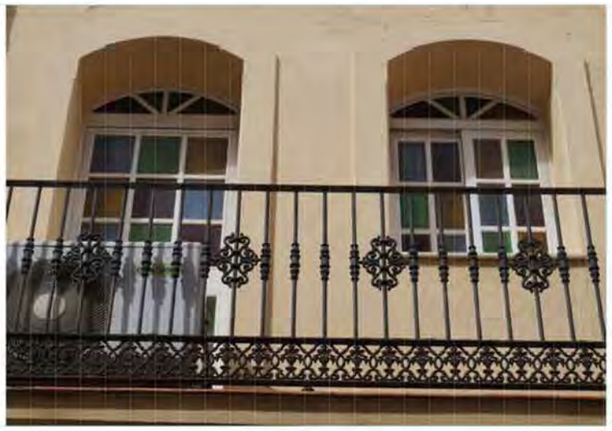
DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AR-60

DENOMINACIÓN; Vivienda unifamiliar

DIRECCIÓN POSTAL; C/ Padre Rodríguez Cantizano 5

CRONOLOGÍA; XIX-XX

TITULARIDAD; Privada

ID. CATASTRAL; 8547206TF8084N0001EL

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de dos plantas. La fachada se estructura en dos cuerpos, el superior contiene un balcón corrido sobre ménsulas. Destacan los vanos de arco de medio punto con vidrieras de color de estilo modernista. Tipología de vivienda propia de finales del siglo XIX y XX.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Composición de fachada y vanos de estilo modernista.

E. DISCORDANTES;

Cables y contador de luz.

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de vivienda tipica burguesa. Se valora sobre todo su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

OBSERVACIONES

-

MEDIDAS CORRECTORAS

-

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

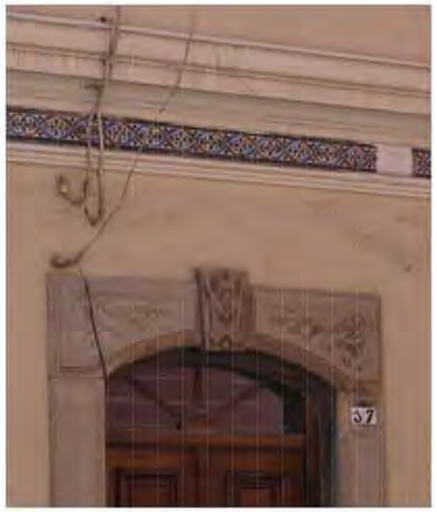




EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AR-61

DENOMINACIÓN;	Vivienda unifamiliar	TITULARIDAD;	Privada
DIRECCIÓN POSTAL;	C/ Granada 17	ID. CATASTRAL;	8849802TF8084N0001ML
CRONOLOGÍA;	XIX-XX	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Vivienda unifamiliar de principios del siglo XX. De una sola planta, y con cuatro huecos a la calle, uno de ellos la puerta. Aunque los huecos estan rematados con arcos rebajados (algo habitual en esta tipología de vivienda Linense) sin embargo el recercado de los huecos es adintelado, de piedra labrada con motivos vegetales de estilo modernista. Las ventanas conservan la reja de forja original con decoración vegetal modernista que se repite en otras viviendas de la época. Se conserva asi mismo el zocalo original de piedra. La fachada esta enfoscada y delega la decoracion al friso de cornisa decorado con azulejos con motivos vegetales. Sobre la planta baja se encuentra la azotea protegida por un peto rematado por una cornisa corrida.

TIPOLOGÍA; Vivienda unifamiliar adosada

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Residencial

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Fachada en general con todos los elementos que la integran y especial mencion a los elementos de forja, los recercados de piedra labrada de los huecos y las cenefas de azulejos.

E. DISCORDANTES;

Cableado y cajas de registro en fachada. Color rosado de fachada.

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Ejemplo de edificación de tipologia de vivienda tradicional popular. Se valora sobre todo la pervivencia de sus acabados originales y su aportación a la escena urbana de la calle en que se encuentra.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación del cableado en la fachada y limpieza de la piedra del zocalo y modificación del color del fachada a blanco.

USOS PERMITIDOS;

Cualquiera que le asigne el planeamiento siempre que sea compatible con el alcance de su protección según la Normativa del Catálogo.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO AMBIENTAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com





EMPLAZAMIENTO











NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AMB-01

DENOMINACIÓN;	Parque Princesa Sofia	TITULARIDAD;	Publica. Ayto. La Linea
DIRECCIÓN POSTAL;	Entre Avda. Ejercito y Ppe. Asturias	ID. CATASTRAL;	9042001TF8094S0001QI
CRONOLOGÍA;	1.998 - 2000	AUTOR;	Elias Torres y Martinez Lapeña

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

La ordenación se caracteriza por el trazado de cuatro grandes franjas verdes en que discurren en dirección Norte-Sur, en los que se concentra la vegetación de mayor porte, fundamentalmente palmeras datileras. Cada una de esas cuatro franjas verdes principales contiene una presencia edificada, bien fuesen elementos preexistentes, bien sean elementos de nueva construcción.: la franja paralela a la calle Gibraltar cuenta con dos búnkeres en su interior, la paralela en dirección Este cuenta con un auditorio al aire libre, la siguiente paralela, que queda atravesada por la prolongación de la calle Conde de Montemar, cuenta con otro búnker en su extremo Norte, mientras que la situada más al Este cuenta con otro búnker en su extremo Sur. Construido en la ampliación de la ciudad hacia el sur sobre parte de los terrenos militares, su limite actual lo acerca a la frontera de Gibraltar. Su uso y conservación es desigual dependiendo de las zonas.

TIPOLOGÍA; Parque

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Zona Verde

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Zona verde de grandes dimensiones que cuenta con muchos elementos atractivos como algunos bunkers, el drago centenario procedente de Villa San Juan.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor arquitectónico y valor ambiental.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Su posición periférica con respecto al casco urbano y de limite con la frontera de Gibraltar hace necesario un estudio detallado de su ordenacion que fomente la utilización de todos sus espacios con usos compatibles con su consideración de Zona Verde.

MEDIDAS CORRECTORAS

Actualmente el parque se ha convertido en una "frontera virtual" entre el casco de la ciudad histórica y la posible entrada de turismo desde Gibraltar, sería necesario invertir esta situación.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

USOS PERMITIDOS;

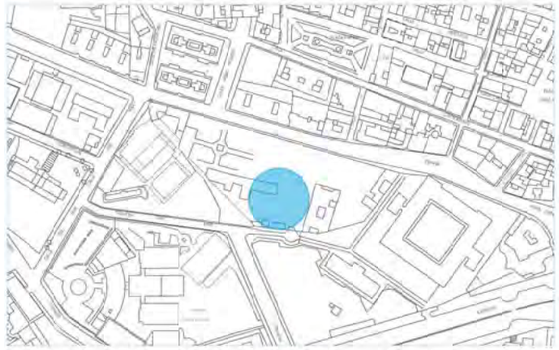
Zona verde y sus usos compatibles o asociados.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



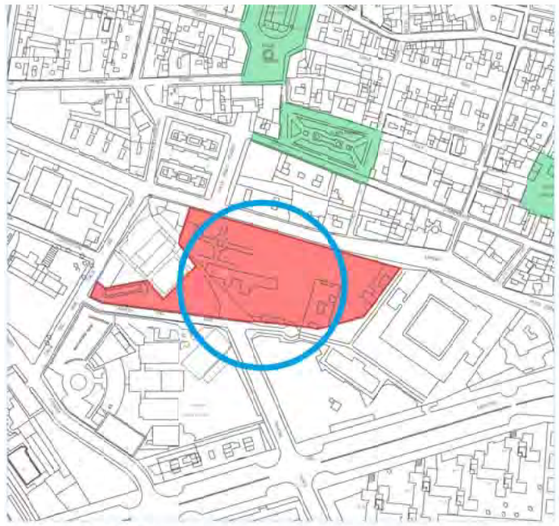


EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AMB-02

DENOMINACIÓN; Jardines Saccone

DIRECCIÓN POSTAL; Avda. España 7

CRONOLOGÍA; 1874-1.922

TITULARIDAD; Publica. Ayto. La Linea

ID. CATASTRAL;

AUTOR; Ernesto Codali Butti y Gaspar Blain

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Presenta una disposición propia de jardín palacial. El acceso principal al jardín enlaza con la entrada al inmueble, realizándose de forma acodado. El jardín se abre en lado derecho y consta de una avenida principal articulada por dos glorietas que abren caminos a sendas vías laterales. El conjunto es de trazado geométrico y en su interior se ha dispuesto construcciones contemporáneas al jardín.Planificado inicialmente en estilo italizano y decorado con estaturas traidas de Italia. Contiene una gran diversidad de especies Araucarias, Glicinas, Falsos pimenteros, ficus, palmeras, encinas, platanos.. Configuran el conjunto una fuente redonda decorada con un cisne en su parte alta. tambien contiene un templete de forja sobre el estanque o un pequeño lago artificial para patos y pavos reales. Al pasar a titularidad municipal la tapia de mamposteria que lo delimitaba se sustituyo por una verja de hierro de la empresa sevillana Prida Alvarez. En los ultimos años se realizo una remodelación que le hizo perder el brezo alto que caracterizaba a este tipo de jardin.

TIPOLOGÍA; Jardin Historico

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Equipamiento Zona Verde

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Esculturas decorativas de rango neoclasico y el castillete de juegos. Arbolado

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido en el Catalogo General PHA. Protección arquitectónica. Jardín de interés cultural.

PROTECCIÓN LPHA; Catalogo General PHA

INSCRIPCIÓN; BOJA 55 (19/03/2004)

OBSERVACIONES

Tras la ultima reforma se ha convertido en un espacio de transito perdiendo el carácter estancial típico de este tipo de jardines. Deberian reestudiarse las circulaciones para tratar de recuperar su esencia.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

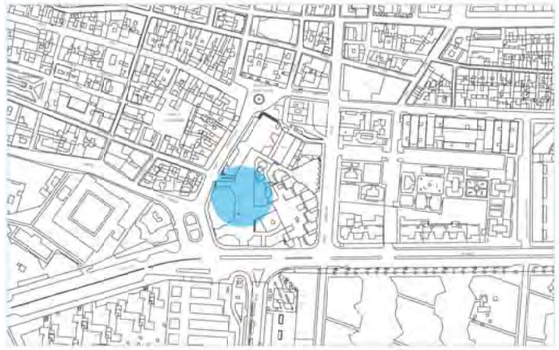
MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

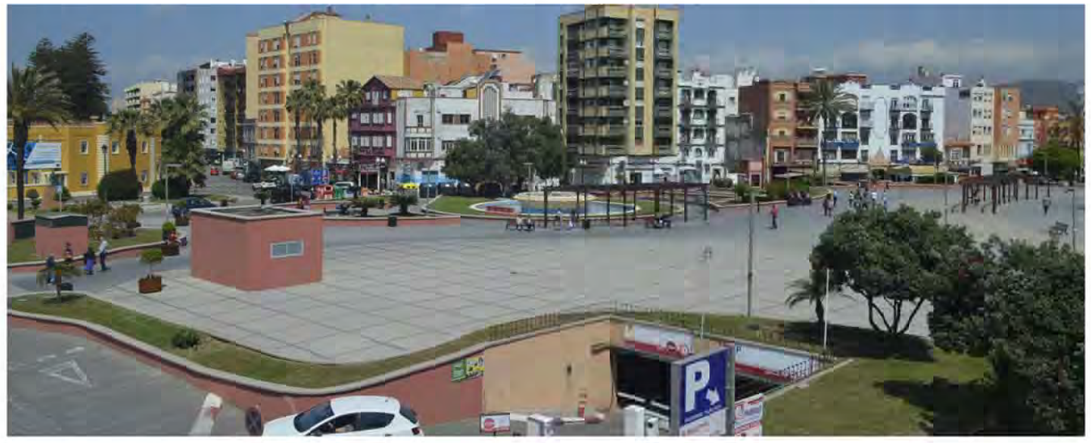
Zona verde

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AMB-03

DENOMINACIÓN; La explanada

DIRECCIÓN POSTAL; Pza. de la explanada

CRONOLOGÍA; 1.863

TITULARIDAD; Publica. Ayto. La Linea

ID. CATASTRAL;

AUTOR;

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

La explanada o plaza de la Constitución se ubica en los terrenos anteriormente pertenecientes al "Ramo de la guerra" donde se ubicaba "el principal" de la Línea de Contravalación. Posteriormente sobre esos terrenos se construyo la antigua Comandancia Militar hoy museo del itsmo.
En época reciente se reorganizo todo el espacio para ubicar un aparcamiento bajo rasante y diseñando distintos recorridos peatonales que tratan de unir el casco historico de la Linea con la Frontera con Gibraltar.

TIPOLOGÍA; Espacio urbano de Interes

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Viario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Su organización en planta y su presencia en la ciudad

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor urbanístico y valor ambiental.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

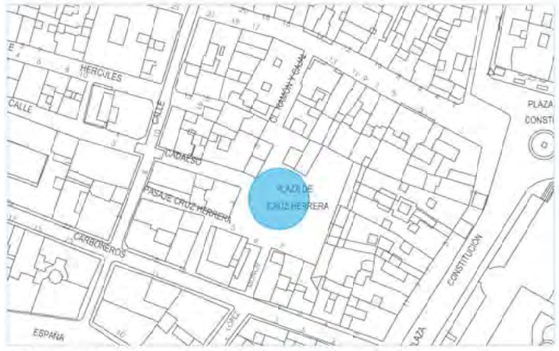
Zona verde, plaza y sus usos compatibles o asociados.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AMB-04

DENOMINACIÓN; Pza. Vieja o Cruz de Herrera

DIRECCIÓN POSTAL; Pza. Cruz de Herrera

CRONOLOGÍA; 1.850

TITULARIDAD; Publica. Ayto. La Linea

ID. CATASTRAL;

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Esta plaza es uno de los espacios mas emblemáticos del casco histórico de la Línea y tiene el nombre de su pintor mas ilustre.
De planta sensiblemente cuadrada, peatonal y a la que se accede por distintos pasajes, cuenta con varios edificios catalogados en su perimetro.
Recentemente restaurada con polemica por la sustitución de los azulejos originales de la fuente.

TIPOLOGÍA; Espacio urbano de Interes

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; plaza

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Su impronta en la trama urbana y la presencia en la misma de numerosos edificios catalogados.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor urbanístico y valor ambiental.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Los acabados de fachada serán siempre claros y preferentemente blanco. Queda prohibida la instalación de terrazas fijas.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

Eliminación de las terrazas fijas existentes.

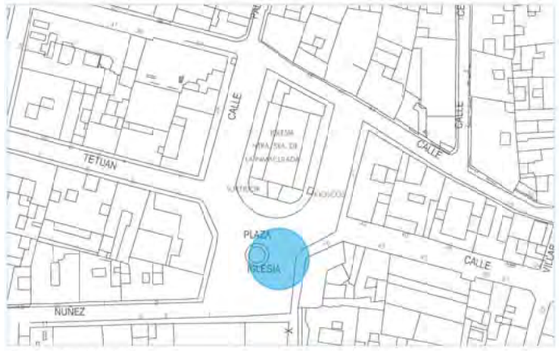
USOS PERMITIDOS;

El existente.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva





EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AMB-05

DENOMINACIÓN; Plaza de la Iglesia

DIRECCIÓN POSTAL; Plaza de la Iglesia

CRONOLOGÍA; 1.879

TITULARIDAD; Publica. Ayto. La Linea

ID. CATASTRAL;

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

A menos de un mes de la fundación municipal ya se mostró interes por construir una iglesia. Los terrenos fueron cedidos por parte de unos vecinos Linenses para tal fin. De pequeñas dimensiones, su caracter peatonal favorece la apreciación de la fachada de la Iglesia. Su planta es un polígono irregulár, con las fachadas achaflanadas en la unica calle pasante frente a la fachada principal de la Iglesia.

TIPOLOGÍA; Espacio urbano de Interes

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; plaza

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Su impronta en la trama urbana y la presencia de la Iglesia.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor urbanístico y valor ambiental.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Los acabados de fachada serán siempre claros y preferentemente blanco. Queda prohibida la instalación de terrazas fijas.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

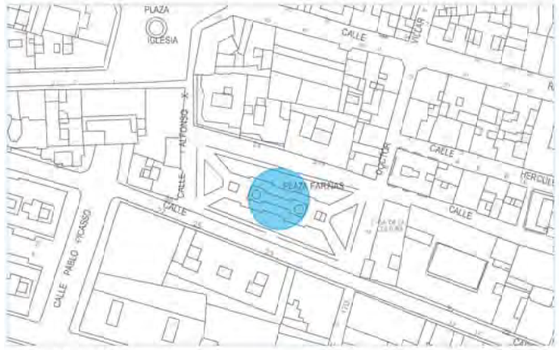
MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

El existente.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS





EMPLAZAMIENTO









NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN — AMB-06

DENOMINACIÓN;	Pza. Nueva o del Alcalde Fariñas	TITULARIDAD;	Publica. Ayto. La Linea
DIRECCIÓN POSTAL;	Plaza Alcalde J. Fariñas	ID. CATASTRAL;	
CRONOLOGÍA;	1.906	AUTOR;	Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Esta centrica plaza es una de las ultimas que se realizó en el Casco antiguo, junto a la Explanada, Cruz de Herrera y la plaza de la Iglesia. Desde el principio de su construcción se la denominó plaza nueva para dstinguirla de la vieja o "Cruz de Herrera".
La plaza es de planta rectangular con una bancada corrida de piedra de la Sierra Carbonera que completan el perimetro excepto por sus accesos en las esquinas y el lado principal. En el centro hay otro cuerpo interior cerrado. En el perimetro de la misma hay una serie de palmeras de gran porte.
La decoración con azulejos no es original sino que se hizo en los años 20 del siglo XIX

TIPOLOGÍA; Espacio urbano de Interes

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Plaza

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Las palmeras que le dan su caracter de plaza arbolada.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN — AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor urbanistico y valor ambiental.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

Los acabados de fachada serán siempre claros y preferentemente blanco. Queda prohibida la instalación de terrazas fijas.

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

En el solar existente entre la calle Carboneros y la calle Pablo Picasso, deberá reconstruirse de la forma mas fiel a las fotografias existentes la fachada a la calle Carboneros del edificio demolido que constaba como protegido en el Catalogo de 1.985.

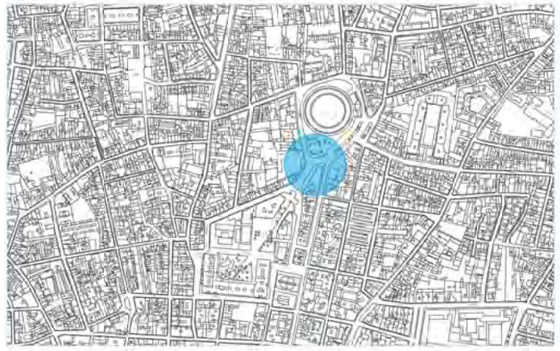
USOS PERMITIDOS;

El existente.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

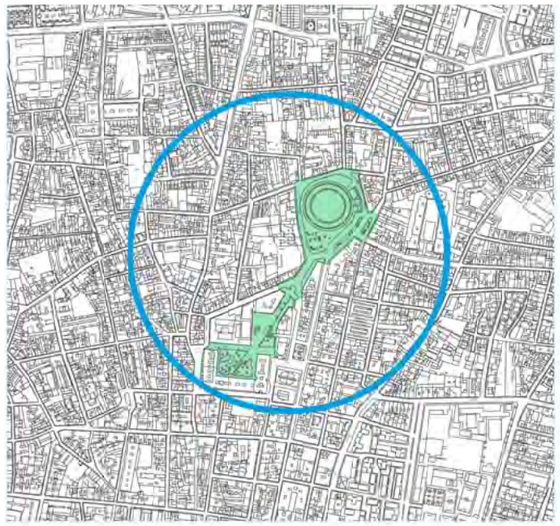




EMPLAZAMIENTO







NIVEL PROTECCION

INTEGRAL ESTRUCTURAL TIPOLOGICO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN AMB-07

DENOMINACIÓN; Paseo de la Velada

DIRECCIÓN POSTAL; Paseo de la Velada

CRONOLOGÍA; sin datar

TITULARIDAD; Publica. Ayto. La Linea

ID. CATASTRAL;

AUTOR; Desconocido

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

La primera Velada del municipio tuvo lugar el 12 de junio de 1879. El exito fue tal que al año siguiente el municipio ya se estaba planteando la construcción de una plaza de toros. El espacio que se protege une lo que era en aquellos momentos el casco urbano de la Linea con la plaza de toros.
Desde el año 1905 la Feria se instalo en estos terrenos aledaños a la plaza de toros. En ella se instalo una serie de mobiliario urbano para dar soporte a la Feria. Entre ellos destacan unos arcos de forja que no se han conservado y la caseta municipal que se conserva y esta protegida en este Catalogo.

TIPOLOGÍA; Espacio urbano de Interes

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Viario

CONSERVACIÓN; Buen estado

E. SINGULARES;

Su organización en planta y su presencia en la plaza.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Valor urbanistico y ambiental en el entorno de un monumento catalogado como BIC

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

OBSERVACIONES

OBRAS PERMITIDAS;

Las permitidas por la Normativa del Catálogo para su nivel de protección.

MEDIDAS CORRECTORAS

USOS PERMITIDOS;

El existente.

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Y CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

"APROBACIÓN INICIAL" (marzo 2019)

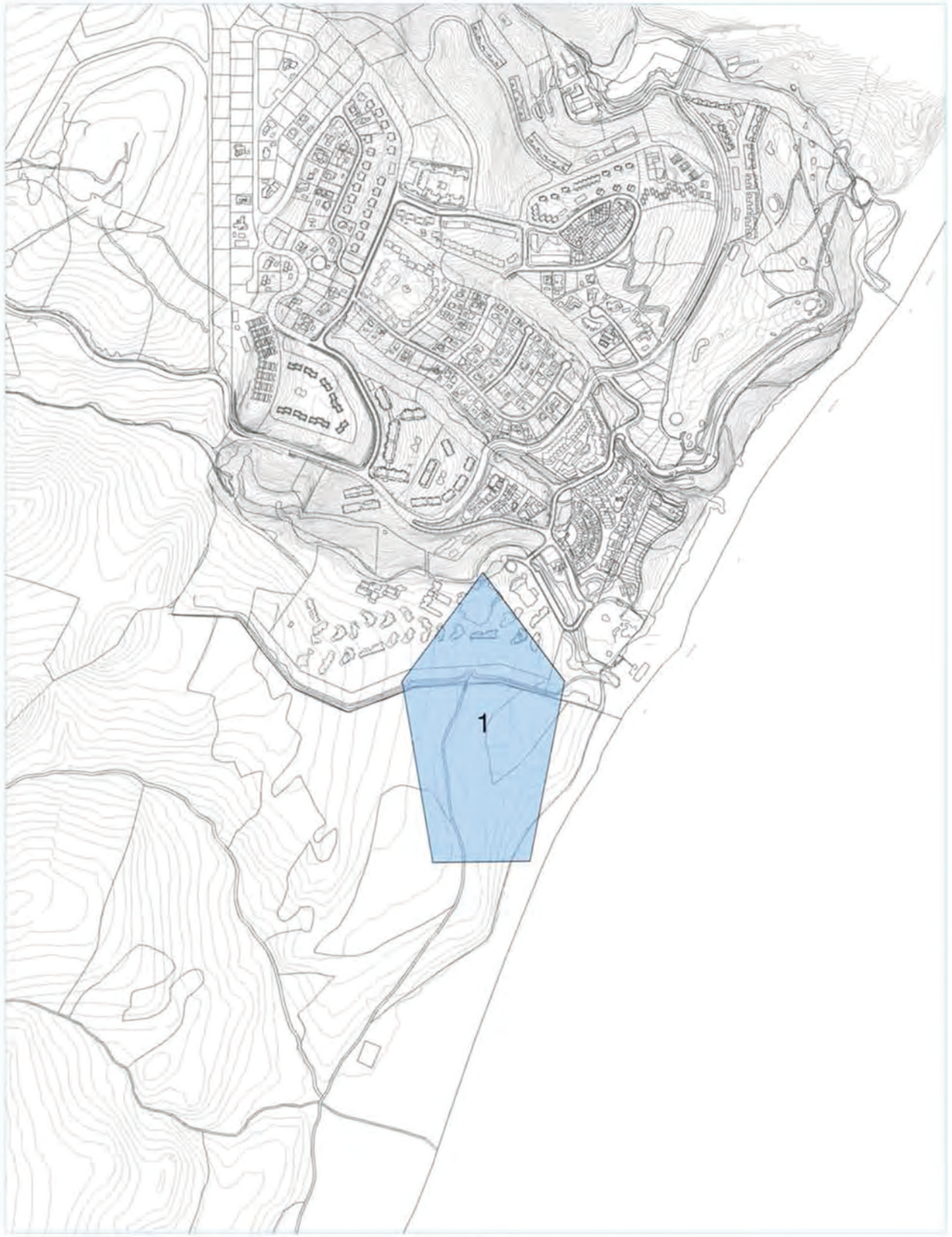
FICHAS PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO ARQUEOLÓGICO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

ESTUDIO SEGUI
ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
www.estudiosegui.com

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



CARACTERIZACION YACIMIENTO NO DELIMITADO YACIMIENTO DELIMITADO YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN ARQ-01

DENOMINACIÓN; Alcaidesa

TITULARIDAD; Privada segun art. 3.6.3 Normativa

LOCALIZACIÓN ;

DELIMITACIÓN; Delimitado

36º 13,735 N - 5º 19,160 O
36º 13,911 N - 5º 19,202 O
36º 14,018 N - 5º 19,109 O
36º 13,914 N - 5º 19,008 O
36º 13,739 N - 5º 19,044 O

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente Revisado en Suelo No Urbanizable.

TIPOLOGÍA; Subyacente

RÉGIMEN URB. SUELO; SNU / SUC

NIVEL DE PROTECCIÓN CAUTELAR

Las consideraciones especificadas en el ANEXO 01 de la Normativa

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

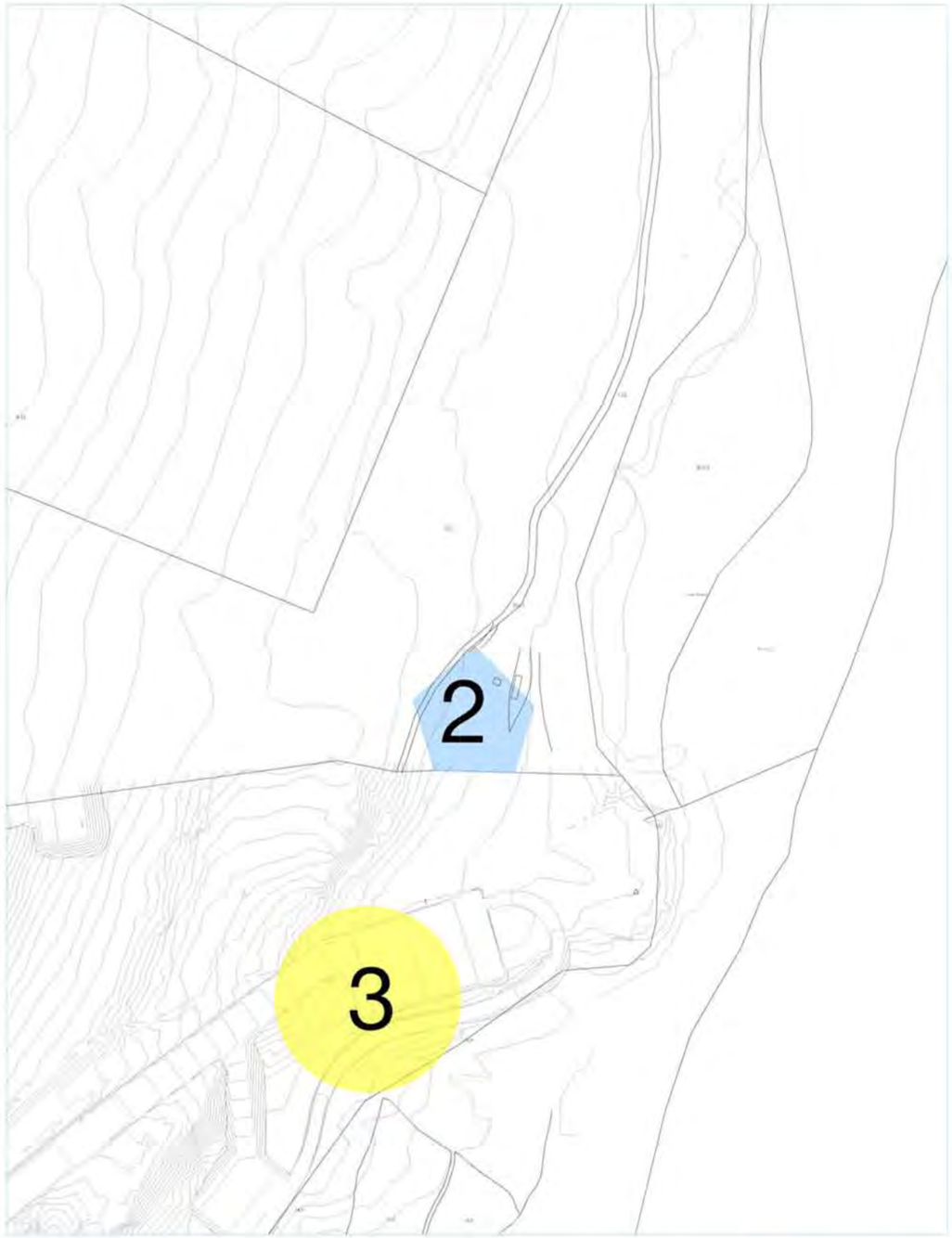
Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

Ocupa zona de servidumbre de protección del DPMT



CARACTERIZACION | YACIMIENTO NO DELIMITADO | YACIMIENTO DELIMITADO | YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN ARQ-02

DENOMINACIÓN; Cuartel Torre Nueva

TITULARIDAD; Publica segun art. 3.6.3 Normativa

LOCALIZACIÓN ;

DELIMITACIÓN; Delimitado

36º 12,529 N - 5º 19,611 O
36º 12,549 N - 5º 19,619 O
36º 12,566 N - 5º 19,598 O
36º 12,549 N - 5º 19,576 O
36º 12,529 N - 5º 19,582 O

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente Revisado en Suelo No Urbanizable.

TIPOLOGÍA; Subyacente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo No Urbanizable

NIVEL DE PROTECCIÓN CAUTELAR

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

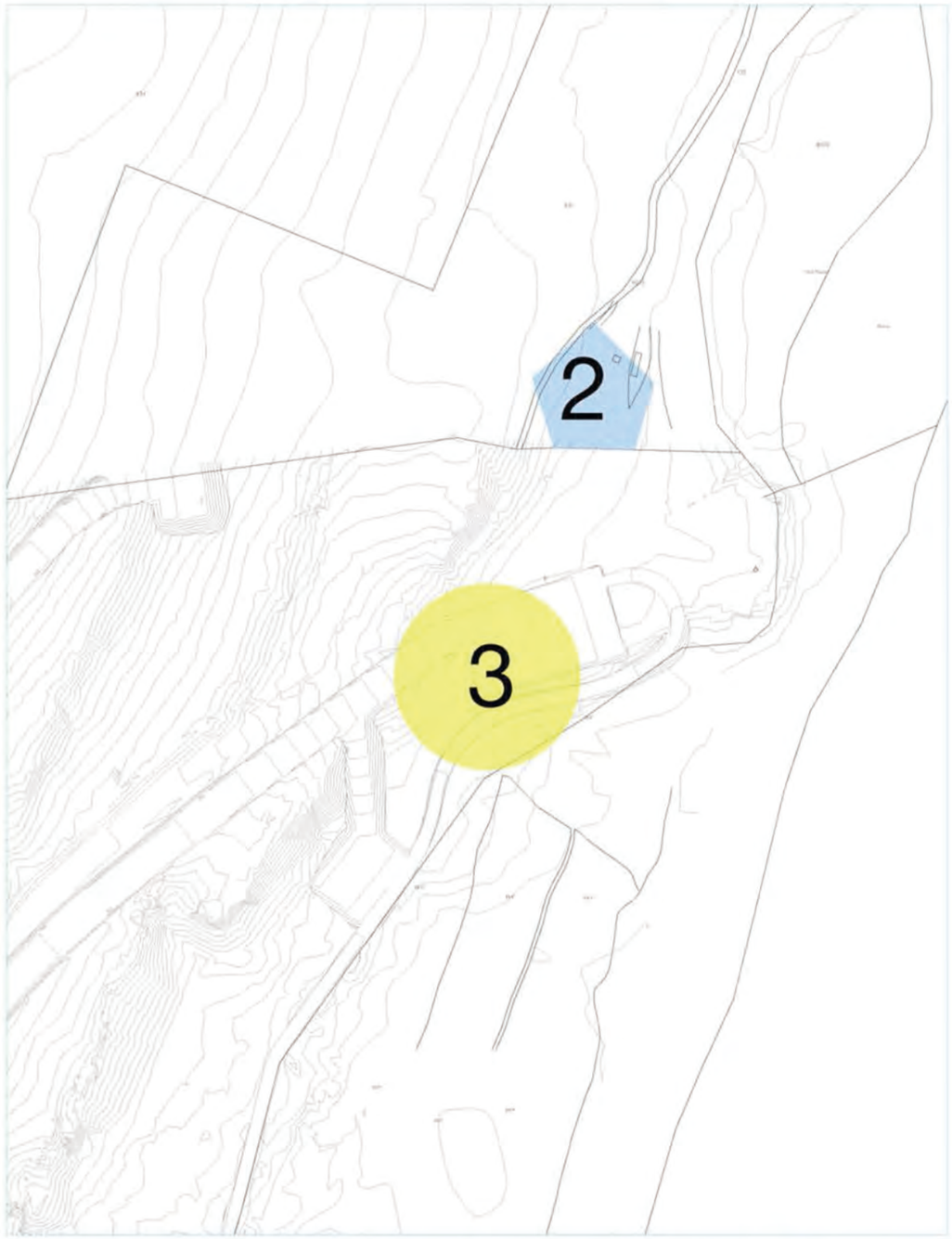
PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



CARACTERIZACION | YACIMIENTO NO DELIMITADO | YACIMIENTO DELIMITADO | YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN ARQ-03

DENOMINACIÓN; Torrenueva

LOCALIZACIÓN ; 36º 12,462 N - 5º 19,633 O

TITULARIDAD; Privada segun art. 3.6.3 Normativa

DELIMITACIÓN; No delimitado

Siguiendo las Directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se establece un área de cautela de 50 m entorno al punto de localización.

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Emergente Revisado en Suelo Urbano Consolidado.

TIPOLOGÍA; Emergente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano No Consilidado

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLOGICA

Las consideraciones especificadas en el ANEXO 01 de la Normativa

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

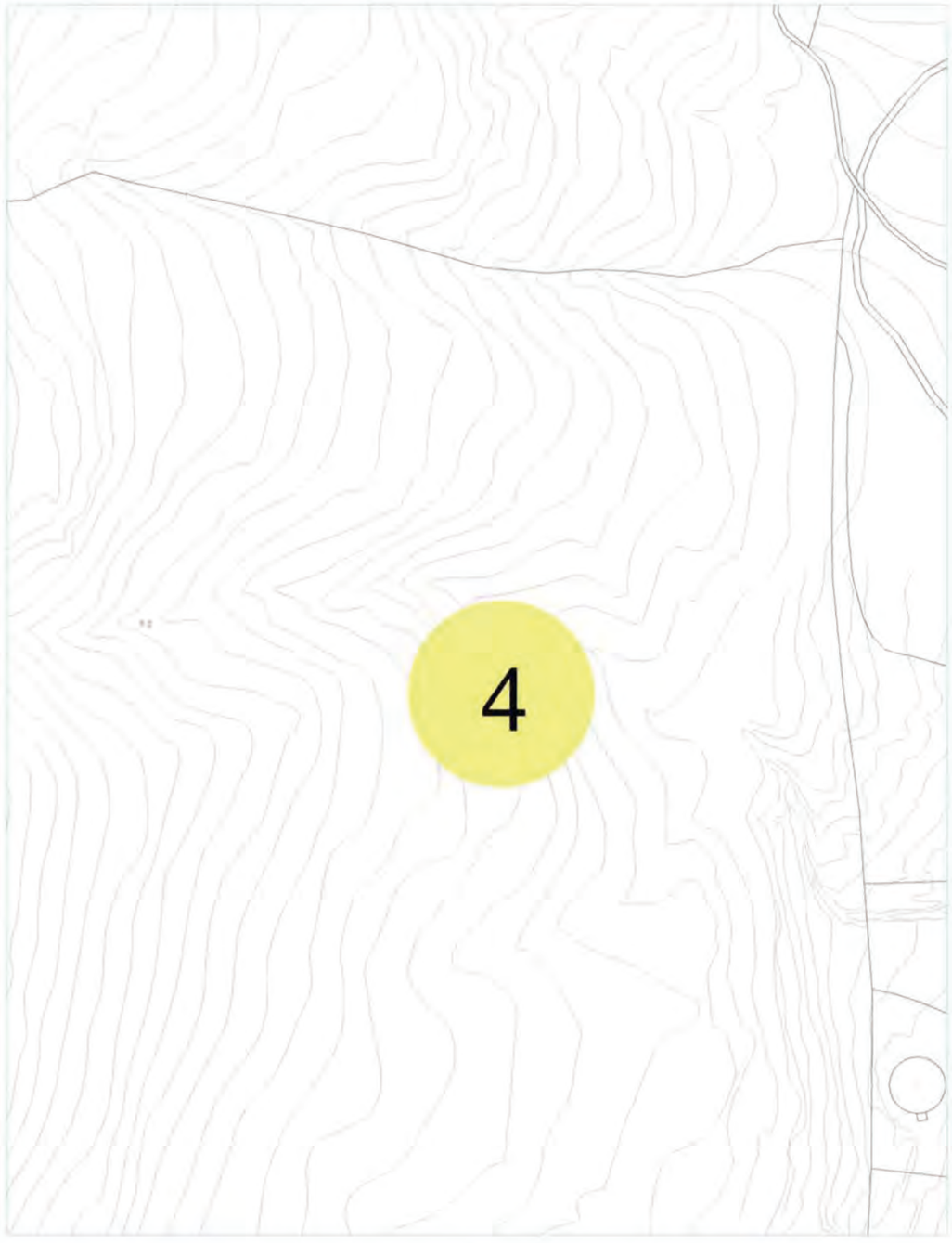
PROTECCIÓN LPHA; BIC

INSCRIPCIÓN; BOE 155 (29/06/1985)

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

Ocupa zona de servidumbre de protección del DPMT

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



CARACTERIZACION | YACIMIENTO NO DELIMITADO | YACIMIENTO DELIMITADO | YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN — ARQ-04

DENOMINACIÓN; Cueva del extremo sur

LOCALIZACIÓN ; 36º 11,840 N - 5º 21,456 O

Siguiendo las Directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se establece un área de cautela de 50 m entorno al punto de localización.

TITULARIDAD; Publica segun art. 3.6.3 Normativa

DELIMITACIÓN; No delimitado

Abrigo de roca de grandes dimensiones descubierto por Uwe y Uta Topper. Contiene representaciones rupestres. Los símbolos pectiniformes, de color amarillo, están formados por seis líneas horizontales paralelas largas con 7 o 5 pequeñas líneas verticales en su lado inferior, a modo de empalizada. Sobre ellas aparecen otras tres estructuras similares formadas con puntos. Bajo estos símbolos, que se asemejan a un árbol, aparece un ave en vuelo y otros pectiniformes menos visibles.



CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente No Revisado en Suelo No Urbanizable

TIPOLOGÍA; Subyacente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo No Urbanizable

NIVEL DE PROTECCIÓN — ARQUEOLOGICA

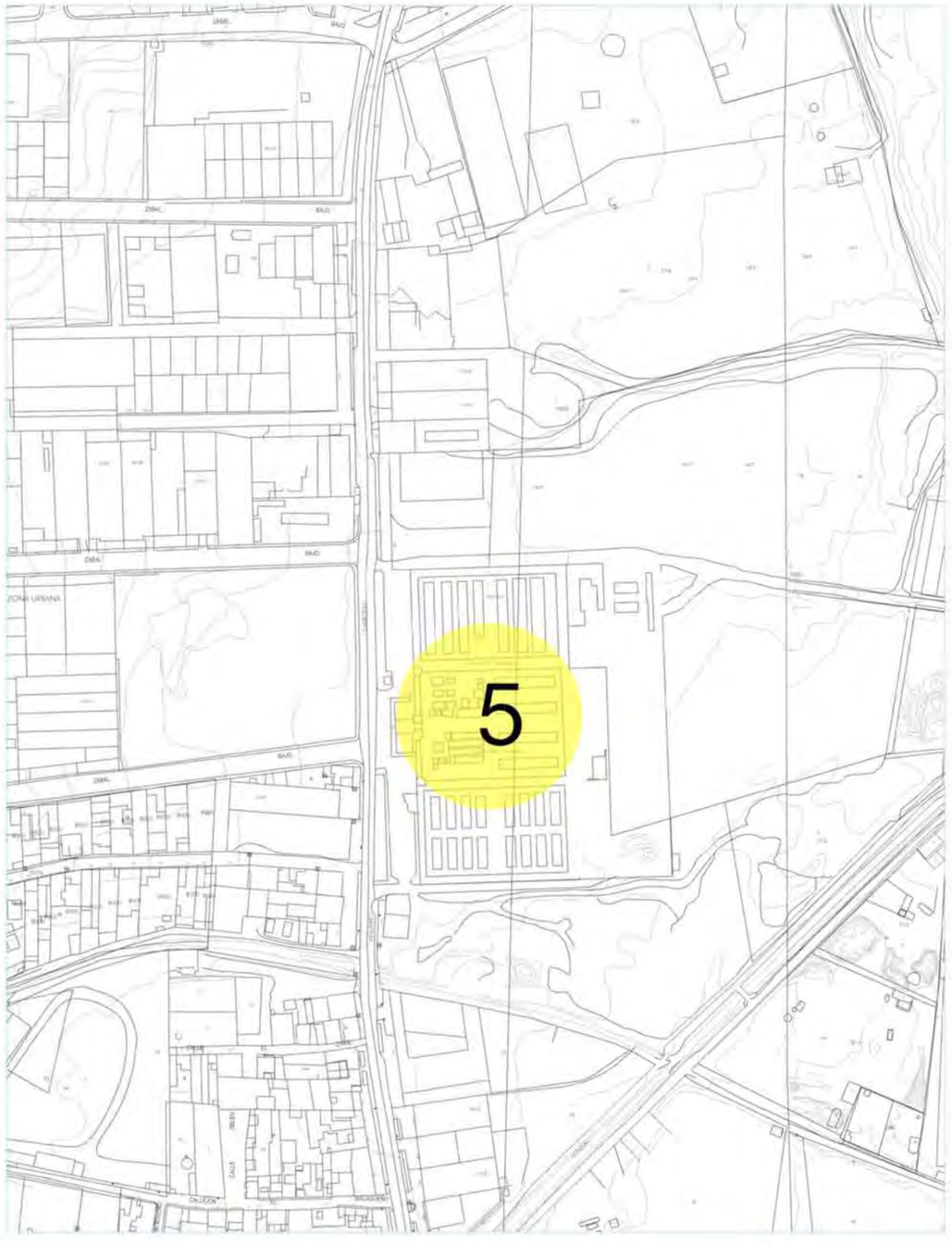
JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

PROTECCIÓN LPHA; BIC

INSCRIPCIÓN; BOE (11/15/1985)

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS



CARACTERIZACION YACIMIENTO NO DELIMITADO YACIMIENTO DELIMITADO YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN ARQ-05

DENOMINACIÓN; Cementerio

LOCALIZACIÓN ; 36º 10,976 N - 5º 20,931 O

Siguiendo las Directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se establece un área de cautela de 50 m entorno al punto de localización.

TITULARIDAD; Privada segun art. 3.6.3 Normativa

DELIMITACIÓN; No delimitado

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente No Revisado en Suelo Urbano Consolidado.

TIPOLOGÍA; Subyacente Emergente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consilidado

NIVEL DE PROTECCIÓN CAUTELAR

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

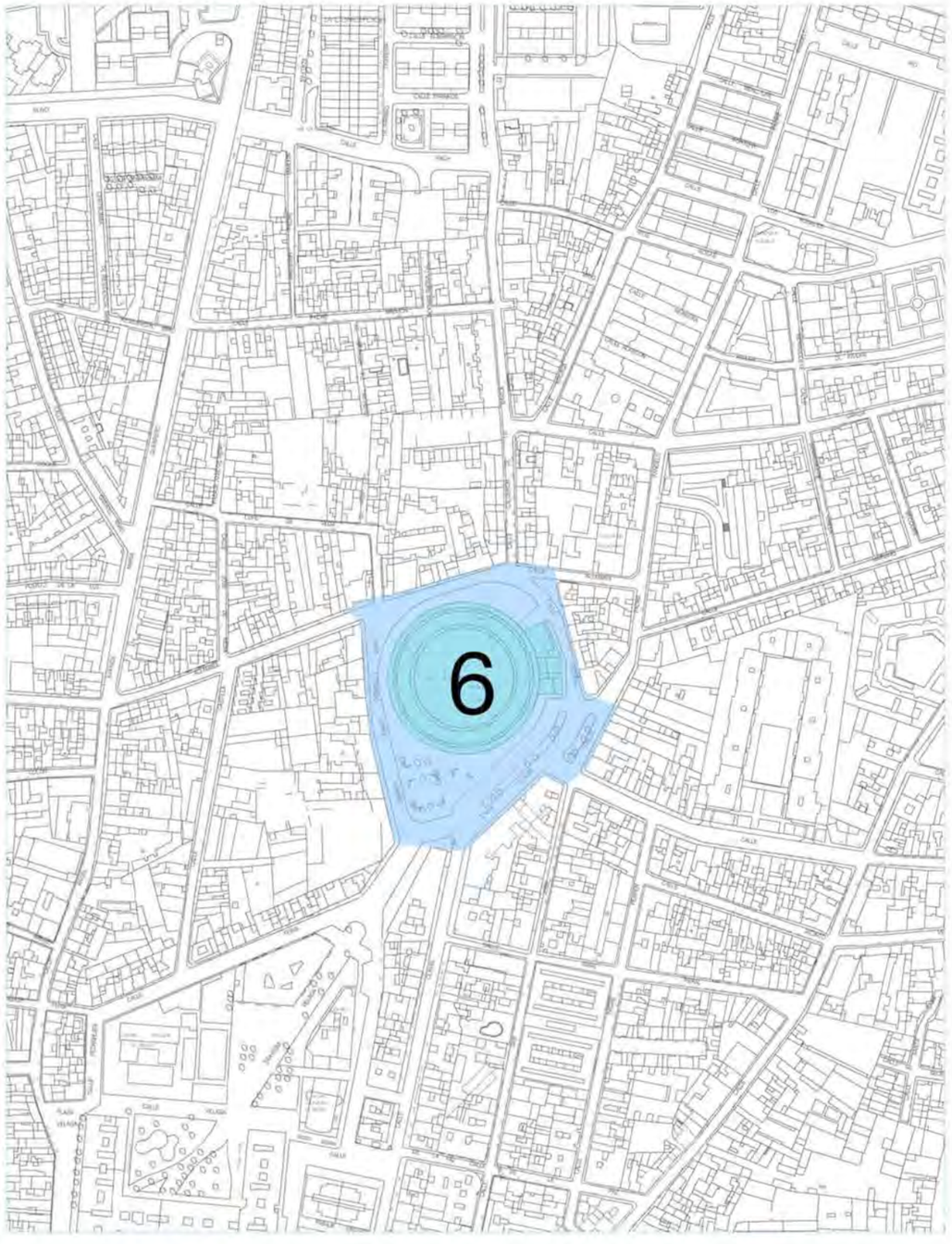
PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



CARACTERIZACION | YACIMIENTO NO DELIMITADO | YACIMIENTO DELIMITADO | YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN — ARQ-06

DENOMINACIÓN; Plaza de Toros

TITULARIDAD; Privada segun art. 3.6.3 Normativa

LOCALIZACIÓN ;

DELIMITACIÓN; Delimitado

36º 10,108 N - 5º 20,798 O
36º 10,110 N - 5º 20,815 O
36º 10,099 N - 5º 20,855 O
36º 10,097 N - 5º 20,870 O
36º 10,095 N - 5º 20,870 O
36º 10,095 N - 5º 20,872 O
36º 10,091 N - 5º 20,867 O
36º 10,058 N - 5º 20,863 O
36º 10,027 N - 5º 20,853 O
36º 10,025 N - 5º 20,828 O
36º 10,048 N - 5º 20,800 O
36º 10,045 N - 5º 20,792 O
36º 10,049 N - 5º 20,785 O
36º 10,068 N - 5º 20,774 O
36º 10,072 N - 5º 20,786 O

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Emergente Revisado en Suelo Urbano Consolidado.

TIPOLOGÍA; Emergente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

NIVEL DE PROTECCIÓN — ARQUEOLOGICA

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

PROTECCIÓN LPHA; BIC

INSCRIPCIÓN; BOJA 98 (18/05/2007)

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



CARACTERIZACION | YACIMIENTO NO DELIMITADO | YACIMIENTO DELIMITADO | YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN — ARQ-7

DENOMINACIÓN; Calle Cervantes

LOCALIZACIÓN ; 36º 09,753 N - 5º 21,043 O

TITULARIDAD; Privada segun art. 3.6.3 Normativa

DELIMITACIÓN; No delimitado

Siguiendo las Directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se establece un área de cautela de 50 m entorno al punto de localización.

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente No Revisado en Suelo Urbano Consolidado.

TIPOLOGÍA; Subyacente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consilidado

NIVEL DE PROTECCIÓN — CAUTELAR

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

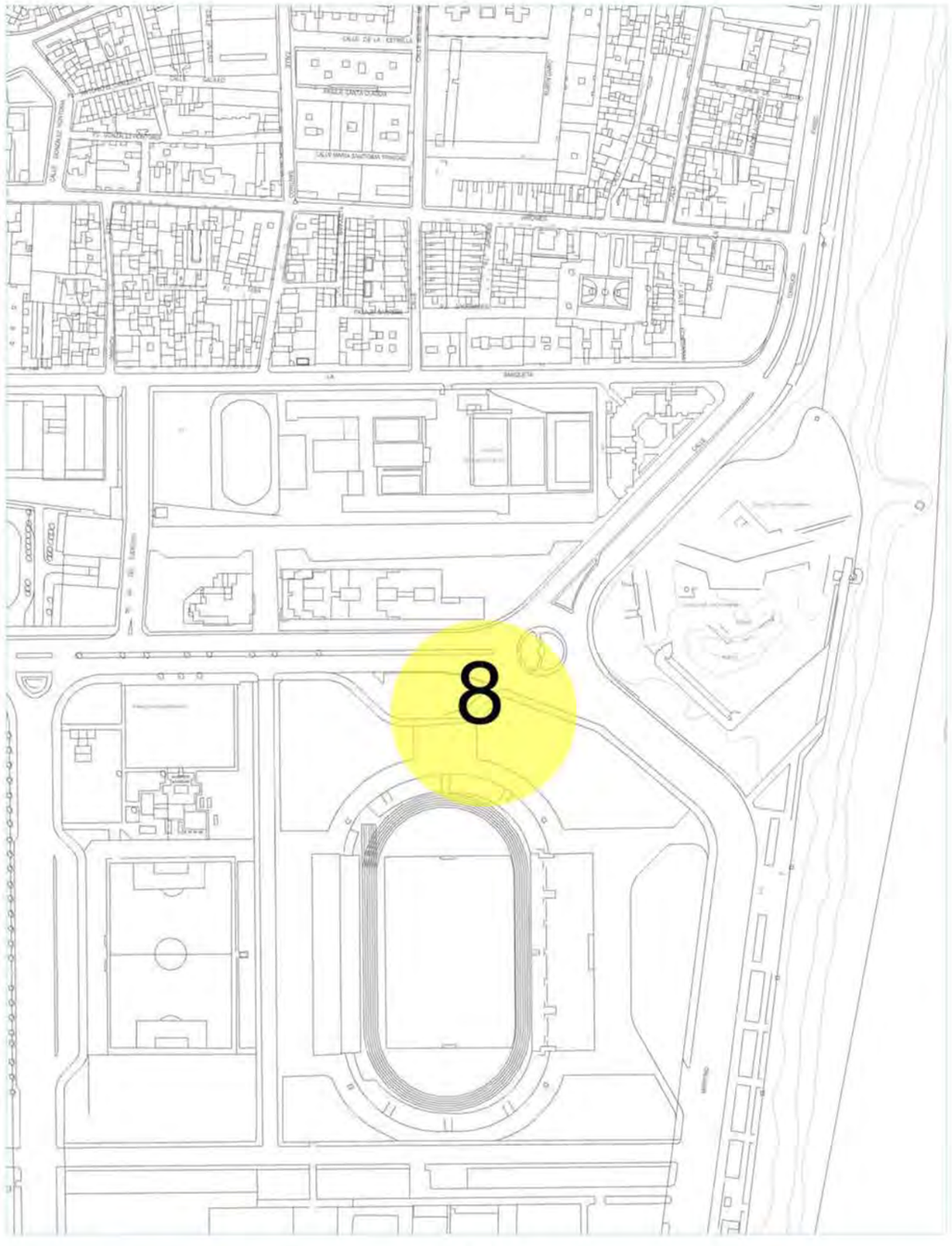
Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



CARACTERIZACION | YACIMIENTO NO DELIMITADO | YACIMIENTO DELIMITADO | YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN ARQ-08

DENOMINACIÓN; Ciudad Deportiva

LOCALIZACIÓN ; 36º 09,580 N - 5º 20,418 O

TITULARIDAD; Privada segun art. 3.6.3 Normativa

DELIMITACIÓN; No delimitado

Siguiendo las Directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se establece un área de cautela de 50 m entorno al punto de localización.

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente No Revisado en Suelo Urbano Consolidado.

TIPOLOGÍA; Subyacente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consilidado

NIVEL DE PROTECCIÓN CAUTELAR

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

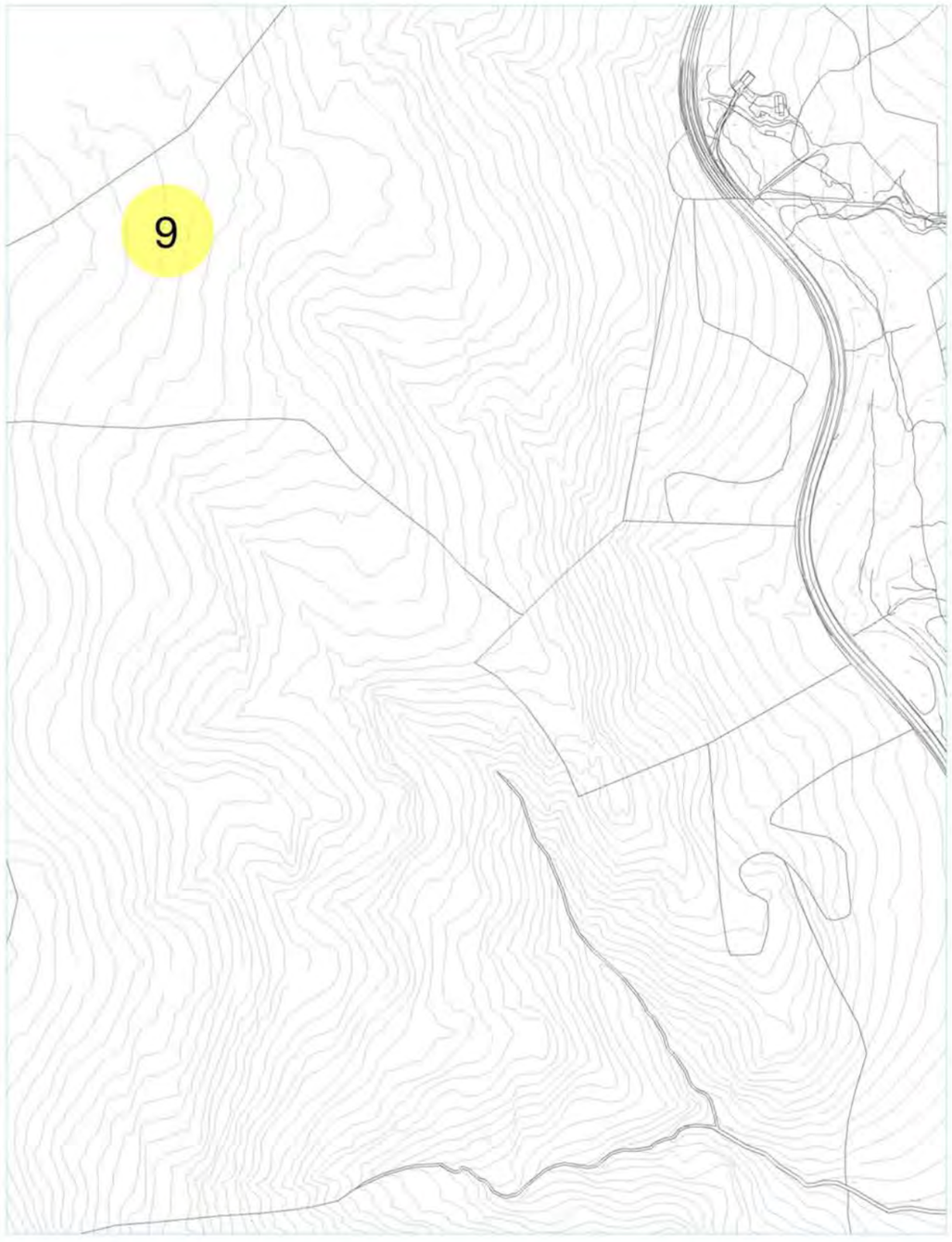
Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

PROTECCIÓN LPHA; -

INSCRIPCIÓN; -

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva



CARACTERIZACION | YACIMIENTO NO DELIMITADO | YACIMIENTO DELIMITADO | YACIMIENTO REVISADO

IDENTIFICACIÓN — ARQ-09

DENOMINACIÓN; Cueva del agua

LOCALIZACIÓN ; 36º 12,978 N - 5º 21,456 O

Siguiendo las Directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se establece un área de cautela de 50 m entorno al punto de localización.

TITULARIDAD; Publica segun art. 3.6.3 Normativa

DELIMITACIÓN; No delimitado

Abrigo de roca de pequeñas dimensiones descubierta por Uwe y Topper en 1988. Presenta un signo pintado en rojo oscuro. Cavidad muy humeda porque el agua discurre constantemente por parte de la pared

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente No Revisado en Suelo No Urbanizable

TIPOLOGÍA; Subyacente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo No Urbanizable

NIVEL DE PROTECCIÓN — ARQUEOLOGICA

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

PROTECCIÓN LPHA; BIC

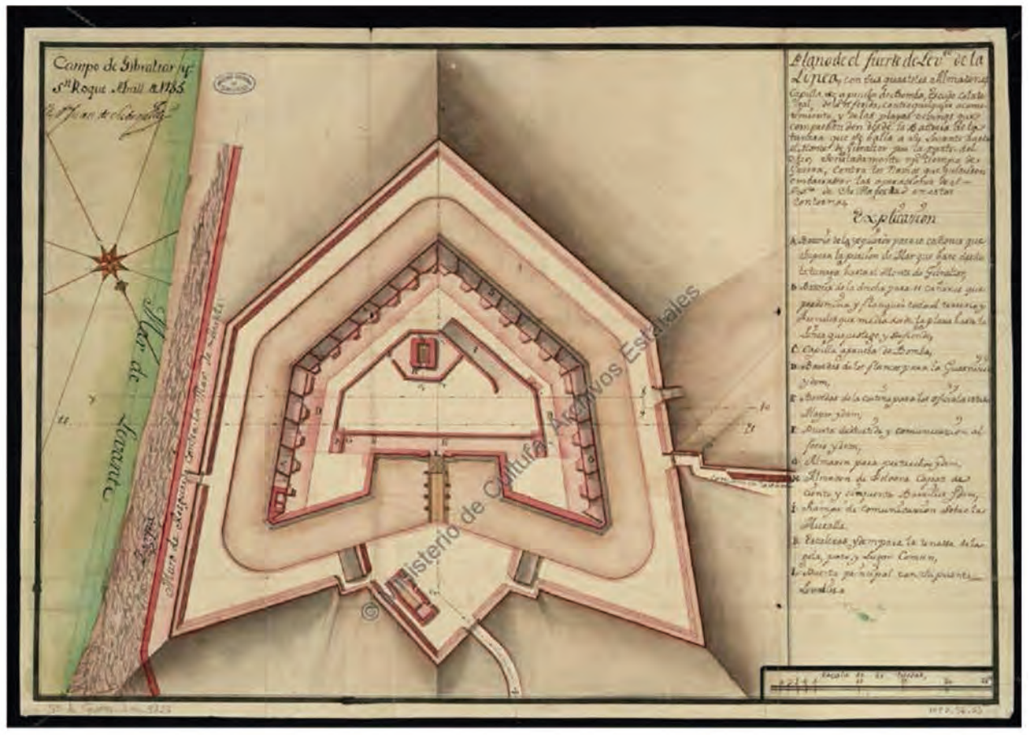
INSCRIPCIÓN; BOE (11/15/1985)

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS









IDENTIFICACIÓN ARQ-10

DENOMINACIÓN; Ruinas Fuerte de Santa Barbara

DIRECCIÓN POSTAL; Calle Torrijos 11, playa de Levante

CRONOLOGÍA; 1730-1735

TITULARIDAD; Publico Ayto La Linea

ID. CATASTRAL;

AUTOR; Ingeniero Real, Isidro Prospero de Verboom

CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Presenta tipologia de fuerte artillero con punta de flecha. Contaba con parapetos de 5,44 m de altura rodeado por un foso de arena. Se accedia por el puente levadizo, poseia un polvorin y alojamiento de oficiales, capilla y pozo de agua. En el segundo cuerpo estaba la muralla que alojaba 24 cañones. Construido en mamposteria con mortero de cal y arena se utilizaba la silleria en las zonas nobles o expuestas

TIPOLOGÍA; Arquitectura militar

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

USO ACTUAL; Ruinas - museistico

CONSERVACIÓN; Deterioro permanente estructural

E. SINGULARES;

Foso seco de 9 metros de ancho y 1,10 metros de profundidad.

E. DISCORDANTES;

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Las consideraciones especificadas en el ANEXO 01 de la Normativa

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Catalogo General PHA. Protección arquitectónica y arqueológica

PROTECCIÓN LPHA; BIC categoria Monumento

INSCRIPCIÓN; 25/06/1985 BOE 155

OBSERVACIONES

Parte de la Linea de Contravalación En 1810 las tropas britanicas lo volaron con el consentimiento español tras la alianza anglo española. Fue excavado en 2.004

OBRAS PERMITIDAS;

Las de conservación y aquellas encaminadas a su protección o puesta en valor.

MEDIDAS CORRECTORAS

Paneles explicativos que mejoren la experiencia museistica.

USOS PERMITIDOS;

Museistico y aquellos compatibles con su conservación o puesta en valor

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

Parte del mismo se encuentra dentro de la Zona de Protección del DPMT y del Dominio Maritimo Terrestre.

© Ministerio de Cultura. Archivos Estatales

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

La estructura de la Línea daba una gran fortaleza y una enorme capacidad de defensa a una zona de por sí muy difícil de defender, llana y arenosa. El sistema de defensa se basaba en dos grandes fuertes artillados y abaluartados en los bordes del istmo y una línea amurallada con pequeños fuertes y baluartes jalonando todo el recorrido.

BALUARTE DE SAN BENITO; A unos 200 metros del Castillo de Santa Barbara se encontraba este pequeño baluarte. Todavia pueden apreciarse parte de sus restos entre el edificio Baluarte y el IES Melendez Tolosa. Tenía capacidad para 25 hombre y algunos cañones.

IDENTIFICACIÓN ARQ-10

DENOMINACIÓN; Linea de Contravalación Fuerte de Sta. Barbara **TITULARIDAD;** Privada segun art. 3.6.3 Normativa

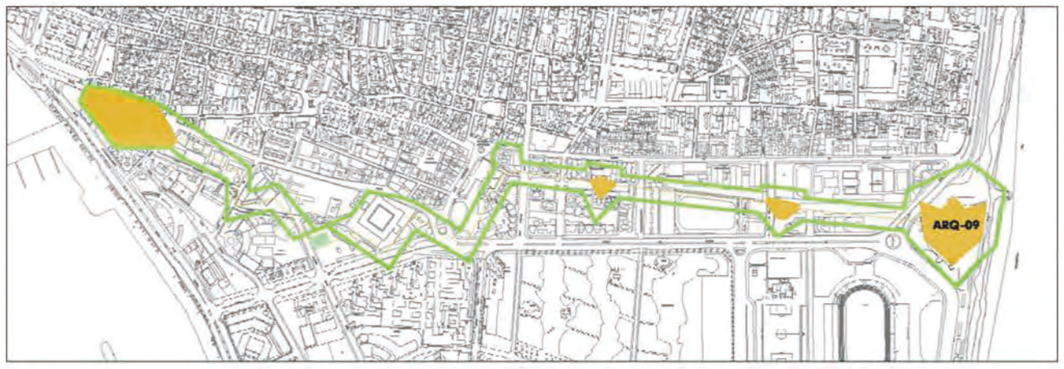
LOCALIZACIÓN ; **DELIMITACIÓN;** No delimitado



BALUARTE DE SAN JOSE; Entre el Baluarte de Santa Mariana y el de San Fernando, estaba situado en el actual Museo del Istmo. Se conocia como el Principal ya que aquí se encontraba el Brigadier General. Tenia la misma capacidad que los otros baluartes.

BALUARTE DE SANTA MARIANA; Fue bautizado asi en honor de la Infanta Mariana Victoria. Entre el baluarte de San Benito y el de San Jose. Sus restos estan actualmente desaparecidos. Tenia capacidad para 25 hombres y varios cañones

FUERTE DE SAN FELIPE; Se situaba a poniente. Se trataba de un fuerte artillero de mayor tamaño que el de Santa Barbara y caracteristicas similares. Contaba con 24 piezas de artillería mas que el anterior, 18 cañones de a 24 y seis obuses y una gran dotación de hombres, a saber, Cuerpo de Granaderos, cuarenta unidades de caballería y artilleros. Tenía cuarteles con capacidad para ochenta hombres y oficiales.



CARACTERIZACIÓN

DESCRIPCION

Yacimiento Subyacente y Emergente en algunos tramos

TIPOLOGÍA; Emergente y Subyacente

RÉGIMEN URB. SUELO; Suelo Urbano Consolidado

NIVEL DE PROTECCIÓN ARQUEOLOGICA

Las consideraciones especificadas en el ANEXO 01 de la Normativa

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

Incluido dentro del listado de Afecciones sobre el Patrimonio Histórico para la Revisión del Plan General de la Consejeria de Cultura.

PROTECCIÓN LPHA; BIC

INSCRIPCIÓN; BOE 155 (29/06/1985)

AFECCIONES ADMINISTRATIVAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

INFORME DE ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES

Tal y como se exponía en los antecedentes de este Documento, con fecha 21 de mayo de 2018, Estudio Segui SL, entrego por registro al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción el Catalogo de Protección, con el fin de que dicho documento iniciara su tramitación administrativa conforme a lo establecido por la LOUA en su artículo 32.1.b, que establece que la iniciación del procedimiento de tramitación de los Catálogos de Protección puede iniciarse de oficio por la Administracion competente para su tramitación mediante la Aprobación inicial adoptada a iniciativa propia.

El 2 de agosto de 2018 se realiza la Aprobación Inicial del Catálogo de Protección por mayoría del Pleno del Ayuntamiento.

En concordancia con lo especificado por el artículo 32.2 que establece que la Aprobación Inicial del Documento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, así como en su caso a el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos o entidades administrativas gestores de los intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Documento y en los plazos que establezca su regulación específica, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción insta a publicación en el BOP de Cadiz nº181 (fecha 19/09/2018) del acuerdo de Aprobación Inicial del Catálogo de Protección y sometimiento al trámite de Información Pública por el plazo de 45 días hábiles.

Así mismo el Ayuntamiento remite el Documento para la solicitud de los informes sectoriales preceptivos a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) que a su vez remite el documento y recibe los siguientes Informes en el plazo legalmente establecido;

- Informe en materia de evaluación de impacto en la Salud de 31 de octubre de 2018
- Informe en materia de cultura de 23 de noviembre de 2018.

Con fecha 16 de septiembre de 2019, se remite informe en materia de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 29 de agosto de 2019.

El Catalogo de Protección Aprobado Inicialmente también es remitido al Ministerio de Defensa al estar afectados por el mismo bienes de su titularidad.

Tras la finalización de la exposición pública del Catálogo de Protección, analizada y valorada la información recabada en dicho procedimiento (Alegaciones) así como en otros procesos de participación pública y administrativa que se detallan en el Memoria de Participación de la Revisión del Plan General, así como los Informes recibidos por las Administraciones mencionadas, se redacta el presente informe de Alegaciones, cuyo contenido justifica los cambios efectuados en el documento que volverá a someterse a Información Pública.

4.1 INFORMES SECTORIALES EMITIDOS

4.1.1 Informe en materia de evaluación de impacto en la Salud de 31 de octubre de 2018.

La Delegación Territorial de Salud emite informe favorable al respecto, ya que las instalaciones del cementerio de San José, objeto de la protección seguirán cumpliendo su cometido en las prácticas mortuorias.

4.1.2 Informe en materia de cultura de 23 de noviembre de 2018

El Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación de Cadiz de la Consejería de Cultura informa favorablemente el documento ya que se han tenido en cuenta los condicionantes que estableció la Delegación durante el trámite de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU. En concreto; "*se indicaba la necesidad de incluir los restos exhumados de la Línea de Contravalación que discurren dispersos en el ámbito de la ciudad y asimismo su trazado actualmente soterrado. De la misma manea se hacía alusión a la identificación y ubicación de las fortificaciones de la Edad Contemporánea dispersas por todo el término municipal*"

4.1.3 Informe remitido por el Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio del 8 de enero de 2019.

El Informe es desfavorable al establecer el Catalogo la protección de una serie de restos de la Muralla del Estrecho/ Fortines existentes en Zona de Interés para la Defensa Nacional, dentro de la propiedad militar de Campo de Maniobras y Tiro Sierra Carbonera y de la Zona de Seguridad de la propiedad militar Acuartelamiento Cortijo de Buena Vista, pretensión que debe canalizarse a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Deporte.

Sin perjuicio de lo anterior el Informe estima que para evitar pugnas o litigios futuros se incluya en la ficha del bien el siguiente texto *" En las zonas afectas a la Defensa Nacional, o en cualesquiera otras que así sean declaradas, se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional, debiendo los órganos competentes del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional, de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa de toda índole que pudieran dimanar del presente instrumento urbanístico y que pudiera incidir en la utilización militar de las referidas propiedades, debiendo tenerse en cuenta que, en caso de conflicto, la Defensa Nacional tendrá predominio absoluto"*

Analizado el contenido del Informe recibido y teniendo en cuenta que la inclusión en el Catalogo de los restos de la Muralla del Estrecho/ Fortines se ha realizado a petición de la Consejería de Cultura que ha condicionado su informe favorable a esta inclusión, se opta por mantener la protección de los mismos, incluyendo en la ficha del Catálogo el texto sugerido por el Ministerio de Defensa para garantizar la prevalencia de la Defensa Nacional sobre cualquier otra regulación, ordenación o actuación administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

4.1.4 Informe en materia de Costas de 29 de agosto de 2019.

Este informe realiza una serie de observaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento General de Costas; consideraciones que se incorporan como Anexo O1 de este documento.

4.2 ALEGACIONES RECIBIDAS

El dos de agosto de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción Aprobó Inicialmente el Catalogo de Protección y acordó el sometimiento del Documento al trámite de Exposición Pública por un periodo de 45 días hábiles. El acuerdo de dicha aprobación fue publicado en el BOP de Cadiz nº 181 el diecinueve de septiembre de 2018. Durante el periodo habilitado para la Exposición Pública se recibieron por Registro del Ayuntamiento un total de veintisiete alegaciones. De las veintisiete alegaciones, cuatro eran de índole general o afectaban a más de un inmueble, el resto se referían a diecinueve inmuebles del total de 107 inmuebles recogidos en el Catalogo. De las Alegaciones presentadas se han estimado total o parcialmente el 86%.

ALEGACIONES CATALOGO DE PROTECCION REVISION PGOU					
Nº	**REGISTRO**	**TIPO**	**LOCALIZACION**	**nº FICHA**	**RESOLUCION**
1	**17169**	VIVIENDA	C/ SAN LUIS Nº 4	AR-57	ESTIMADA PARCIALMENTE
2	**15459**	VARIAS SUGERENCIAS			ESTIMADA PARCIALMENTE
3	**15639**	VIVIENDA	C/ REAL Nº 39	AR-42	ESTIMADA
4	**15782**	VIVIENDA	C/ SAN LUIS Nº 4	AR-57	DESESTIMADA
5	**15811**	EDIFICIO	C/ PADRE RODRIGUEZ CANTIZANO Nº 3	AR-59	ESTIMADA
6	**16061**	EDIFICIO	PLAZA DE LA CONSTITUCION N.º 15 C/V CARBONEROS 1	AR-45	ESTIMADA
7	**16063**	VIVIENDA	C/ REAL Nº 18	AR-38	ESTIMADA
8	**16310**	EDIFICIO	C/ AURORA Nº 14 (AURORA 17 SEGÚN FINCA REGISTRAL)	AR-53	ESTIMADA
9	**17214**	VARIAS SUGERENCIAS	ATUNARA FRENTE IGLESIA DEL CARMEN		DESESTIMADA

10	**17248**	EDIFICIO	C/ PADRE RODRIGUEZ CANTIZANO Nº 3	AR-59	ESTIMADA PARCIALMENTE
11	**17265**	VIVIENDA	C/REAL Nº 40	AR-43	DESESTIMADA
12	**17169**	VARIAS SUGERENCIAS			DESESTIMADA
13	**17272**	CINE IMPERIAL	C/ CLAVEL Nº 4	ANR-23	ESTIMADA PARCIALMENTE
14	**17306**	VIVIENDA UNIFAMILIAR	C/ DUQUE DE TETUAN Nº 36	AR-08	ESTIMADA
15	**17305**	VIVIENDA COLECTIVA	C/ SAN PABLO, Nº 15	AR-22	ESTIMADA
16	**17317**	VIVIENDA	C/ DUQUE DE TETUAN Nº 6	AR-06	ESTIMADA
17	**17330**	VIVIENDA	C/ REAL Nº 26	AR-39	ESTIMADA
18	**17350**	DECRETO SUSPENSION DE LICENCIAS			ESTIMADA
19	**17378**	VIVIENDA	C/ SAN PABLO Nº 15	AR-22	ESTIMADA
20	**17379**	VIVIENDA	C/ SAN PABLO Nº 17	AR-22	ESTIMADA
21	**17355**	MERCADO	C/ ISABEL LA CATOLICA Nº 15	ANR-15	ESTIMADA
22	**17357**	VIVIENDA	C/ JARDINES Nº 59	AR-52	ESTIMADA
23	**17356**	EDIFICIO	C/ REAL Nº 30	AR-40	ESTIMADA
24	**17423**	VARIAS SUGERENCIAS			DESESTIMADA
25	**17434**	EDIFICIO	C/ CARBONEROS 25-27	AMB-06	ESTIMADA PARCIALMENTE
26	**17449**	EDIFICIO	C/GRANADA Nº 50	IND-03	ESTIMADA
27	**17412**	VIVIENDA	C/ REAL Nº 10	AR-35	ESTIMADA PARCIALMENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 01

REGISTRO DE ENTRADA; 17.169

LOCALIZACION; C/ San Luis nº 4 (AR-57)

EXPONE;

Es propietario de la finca sobre la que realiza la alegación, la cual se encuentra protegida en el Plan General del 85 con el número de orden 47, clase C, sujeta a protección parcial. Dicha finca se encuentra también protegida en el Catalogo de Protección sometido a Información Pública tras la Aprobación Inicial con el número de referencia AR-57, protección ambiental. Indica que el "posible deterioro estructural" mencionado en la ficha del bien debería ser sustituido por estado ruinoso y que en consecuencia su uso actual no es residencial. La tipología del edificio no es unifamiliar si no plurifamiliar, patio de vecinos, errata mencionada en la fe de erratas del Resumen Ejecutivo. Se confirma que el edificio ha sido expoliado e incendiado. En la fe de erratas del resumen ejecutivo la anotación AR-57 es compartida por error tanto por la Finca San Luis 4 como por "Patio Celeste".



SOLICITA;

Se subsanen en el Documento de Aprobación Provisional los errores detectados.

INFORME;

Analizada la alegación se consideran oportunas las observaciones realizadas a excepción de la relativa a la alegación relativa al uso, ya que el mismo está relacionado no con la habitabilidad de la edificación si no con el uso pormenorizado que le otorga el planeamiento a la edificación existente en el solar o a la que se pudiera edificar en el mismo. Siendo el mismo residencial tal y como consta en la ficha del elemento.

Se propone estimar parcialmente la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 02

REGISTRO DE ENTRADA; 15.459

LOCALIZACION; varias

EXPONE;

La Junta directiva de Proteccion Historica Linense expone que pese a haber colaborado en los trabajos de redacción del Catalogo Aprobado Inicialmente y sometido a Información Publica considera necesario realizar una serie de correcciones sobre datos de varios edificios asi como ocupaciones profesionales de sus miembros.

Asi mismo desea recomendar el cambio de nivel de proteccion de algunos edificios incluidos en el Catalogo;

1. ANR 12; Iglesia de San Bernardo de Abad, calle Gaucin de Ambiental a Estructural por entender que comparte la misma funcion religiosa y año de construccion que otras iglesias.
2. ANR 18; Edificio de la hacienda municipal, Avda de España nº3 de Ambiental a Tipologico por entender que la escalera y la volumetria deben ser protegidas por su interes permitiendose los cambios en distribución interior.
3. ANR 20; Edificio de la Casa de la Cultura, calle Doctor Villar 6 de Estructural a Tipologico para poder adaptar la distribución al nuevo Centro de Arte contemporaneo.
4. ANR 27; Capilla colegio San Juan Bosco, Avda. Menendez Pelayo nº3 de Ambiental a Estructural por tener la misma proteccion que el resto de iglesias.
5. ANR 28, ANR 31, ANR 32 y ANR 33 de Ambiental a Tipologica por ser los primeros colegios del municipio, alguno de ellos se ha ampliado posteriormente. Gozan de importancia histórica.
6. IND 05; Consorcio Almadrabero en la Avda. del Puerto, de Ambiental a Tipologico, por la importancia de su actvidad industrial y de sus cubiertas a dos aguas.
7. IND 06; Caleras (localizaciones varias) de Ambiental a Tipológico para que tenga la misma protección que la Alfarería de Campos ya que son más antiguas.
8. AR 04; Villa mosaico casa de los chinitos, C/ Mº Guerrero 88, de Tipológico a Estructural ya que la casa en su interior mantiene la misma distribución original.
9. AR 06, Casa de Beatty, C/ Duque de Tetuán 6 de Tipológico a Estructural ya que la casa mantiene la misma distribución y decoración que antaño.
10. AR 07 Vivienda en C/ Duque de Tetuán 9 de Ambiental a Tipológico por ser una vivienda burguesa que mantiene inalterada su tipología.
11. AR 12 Vivienda en la C/ Clavel 36 de Ambiental a Tipológico, por ser la única casa burguesa del siglo XIX que se conserva en la Calle Clavel y conservar en su interior estancias, escalera y materiales decorativos.
12. AR 17 vivienda en calle Clavel 58 de Ambiental a Tipológico por conformar un conjunto visual con las casas aledañas.
13. AR 22 vivienda en la calle San Pablo 15, mantenerla con Proteccion Ambiental obligando a la conservación de la cubierta a dos aguas por su excepcionalidad.
14. AR 26 vivienda en la calle San Pablo 60 de Ambiental a Tipologica ya que las rehabilitaciones de los años 80 fueron muy respetuosas con el diseño original y sigue conservando elementos de epoca.
15. AR 29 vivienda en la Plaza Cruz de Herrera de Estructural a Tipologica ya que ha sido muy modificada para que se le otorgue dicha protección.
16. AR 30 vivienda en Lutgardo Lopez Muñoz 6, de Ambiental a Tipologica para que no pierda su fisionomia tipologica exterior ni la esencia que la define.
17. AR 32 Vivienda en la calle Teatro nº7, de Ambiental a Tipologica ya que conserva la distribución interior y cerramientos de forja.
18. AR 42 casa de Bartolome Lima de Tipologico a Estructural como el mayor exponente de casa burguesa del siglo XIX que se ha mantenido sin modificaciones interiores conservando suelos, maderas y elementos decorativos.
19. AR 43 vivienda en la calle Real 40, de Ambiental a Tipologica por conservar la distribución interior.
20. AR 47 vivienda calle Carboneros 21 de Ambiental a Tipologica por ser el unico ejemplo de vivienda colectiva de dos plantas con el valor añadido de no poseer azotea sino cubierta de tejas.El único ejemplo de arquitectura del siglo XIX en la plaza de Fariñas ya que las demás han sido demolidas con el tiempo.
21. AR 51 vivienda en la calle Sol 54 de Ambiental a Tipológica. Mansión que recuerda a una casa de tipo cortijera Su valor añadido es que rompe el esquema de casa burguesa linense asemejándose más con una se tipo sanroqueña. Posee el patio central y la reja de entrada decorada, al igual que la distribución en parte original. Exteriormente su volumen es interesante entre cubierta de tejas y remate del cuerpo principal en parte de la azotea.
22. AR52 villa San Juan en la Calle Jardines Nº 59 : La descripción de la ficha según PHL supone una ofensa hacia el patrimonio linense. En la misma se expresa que "la vivienda se ha reformado recientemente con gran acierto y respeto por el patrimonio previo existente", cuando más que una reforma se trató de un derribo del que solo quedó en pie la fachada principal, integrándose la misma en una construcción de nueva planta. Nos preocupa enormemente que se proponga dicha vivienda como modelo a seguir por futuras reformas, cuando la Comisión de monumentos y patrimonio de la Real Academia de Bellas de Artes de San Femando en Madrid consideraba que la villa era un ejemplo paradigmático del siglo XIX de la burguesía local linense, indicando además que fue lamentable que se produjeran demoliciones de este tipo al desvirtuar parcialmente la tradición arquitectónica y urbanística popular. Deberia recuperar la puerta principal de madera decorada original tras la restauración, al igual que las losas inferiores a modo de paneles son añadidos

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

modernos discordantes, el color debería ser los marrones y vainilla originales, marcando gran diferencia con la ampliación superior.

23. AR54 vivienda en la calle de las Flores n26, de Ambiental a Tipológica. Por ser ejemplo de casa de ladrillo rojo a modo de influencia inglesa. La parte superior conserva la azotea franqueada por dos pequeñas estancias a ambos lados. Con modificaciones, pero con una tipología digna de conservar.
24. AR59 vivienda en Padre Rodriguez Cantizano nº3 de Ambiental a Tipológica. Casa que aún conserva su tipología, siendo distinta la inferior de la superior,las dimensiones deben de seguir siendo las mismas, aunque ello no impida que tenga nueva distribución siempre y cuando sea respetuoso con elementos decorativos originales en exterior e interior.
25. AR61 vivienda en calle Granada nº17 de Ambiental a Tipológica, se trata de una casa a modo de Villa, distribuida en una planta con inmenso jardín y arboleda que ocupan gran parte de la trama central de la manzana. Es el único ejemplo que queda en el centro de casa singular con gran extensión de terreno con arboleda.
26. AR62 vivienda en calle Granada nº18 de Ambiental a Tipológica. Ya que conserva las características originales tanto exteriores como interiores de esta, mereciendo el mismo trato que las casas burguesas de la Calle del Sol.
27. AR63: vivienda en la calle Moreno de Mora. Tipológica. Es el único ejemplo de patio vecinal conservado intacto donde el interior es todo de una planta, salvo en fachada ya que la parte superior era a la vez vivienda del propietario, aún conserva el patio con losas, pozo, y cordeles para colgar la ropa. Las casitas en régimen de alquiler fueron adaptadas.

Y la inclusión en el Catalogo de los siguientes;

28. Cine San Miguel, calle Zorrilla número 5, año 1956, con ambiental, fundado por Miguel Caflamero Colorado. Cualquier construcción realizada en el solar deberá mantener e integrar la portada de acceso con los azulejos y el hastial flanqueado por jarrones.
29. Colegio Público Carlos V, Avenida de España número 112, año 1958, tipológico. Ejemplo de equipamiento educativo de los años cincuenta presidido por un jardín.
30. Colegio Religioso San Pedro, calle Padre Andrades número 3, año 1955, tipológico. Junto al colegio Salesianos constituye un ejemplo de equipamiento educativo religioso de los años cincuenta de indudable valor arquitectónico y sentimental para la ciudad.
31. Colegio Religioso Salesiano San Juan Bosco, A venida Menéndez Pelayo número 5, año 1956-1958, tipológico. Junto al colegio San Pedro constituye un ejemplo de equipamiento educativo religioso de los años cincuenta, de indudable valor arquitectónico y sentimental para la ciudad.
32. Antiguo edificio de urbanismo y reten municipal: consideramos que el edificio debería estar protegido por su aspecto monumental y por formar parte de Ja Villa San José, originalmente como cochera y posteriormente transformado en retén municipal, y ampliado en los años sesenta.
33. Cine Levante, calle Gibraltar número 199, año 1949, ambiental. Teniendo interés los azulejos con el nombre de este. A esto se le añade un valor etnológico al tratarse de una sencilla nave.
34. Vivienda unifamiliar, calle González de la Vega número 21, tipológica, década de los cuarenta del siglo XX, de color amarillo, combinado con materiales como piedra, azulejos sevillanos en el vestíbulo y puerta de madera.
35. Vivienda unifamiliar de la Calle San Pedro número 63, año 1920, ambiental, dos plantas, mucho interés la planta baja original.
36. Casa unifamiliar de la Atunara en el Paseo Marítimo de la Atunara, tipológica, una planta con casquillito y azotea. Siglo XIX.
37. Casa unifamiliar de la Colonia en la calle Diaz Delgado, tipológica, una sola planta con azotea y casquillito, ejemplo de vivienda de la barriada obrera de la Colonia.
38. Villa en la Avenida España número 114, tipológica, principios del siglo XX, una planta, con arcos de medio punto a modo de pórtico.
39. Hotelito en la Colonia de la Avenida de España, tipológico, principios del siglo XX, dos plantas con azotea decorada con copas, y antiguo portón para guardar una embarcación o cochera.
40. Adosados en la Avenida de España número 31, tipológica, siglo XIX, se trata del único ejemplo que queda de viviendas adosadas que mezclan el estilo más puro andaluz con el inglés al tener jardín en la entrada de la vivienda, originalmente eran tres viviendas, pero una fue demolida hace unos años. Debido a su influencia como modelo donde se funde lo británico con lo andaluz es digno de conservación.

Así mismo la Alegación realiza una serie de propuestas para compensar por parte de la administración municipal el sobrecosto que supone la conservación de un inmueble protegido tales como la reducción del IBI o exención del IBI, la redacción de oficio de los proyectos técnicos por la delegación municipal de urbanismo, la exención de tasas de licencias para obras de conservación, bonificación en la mano de obra …

SOLICITA;

Se valoren estas alegaciones / sugerencias para ser incluidas en el Catalogo de Protección.

INFORME;

Analizada la alegación y por simplicidad documental se indica;

Se corregirán y modificaran aquellos errores y datos de edificios del catálogo facilitados contrastados con la información (mediante fotografías, notas registrales o catastrales facilitadas al Equipo Redactor durante el periodo de Información Pública del Documento)

Se indica que no se incluyen fotografías del Alfar de Campos en la Ficha del Catálogo por tratarse de una propiedad privada a la que no se ha tenido acceso.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

En relación con las sugerencias para el cambio de protección de edificios ya contenidos en el Catalogo, se estima el cambio de protección del edificio ANR 20 para viabilizar su distribución al nuevo Centro de Arte Contemporáneo.

El cambio de protección de los edificios destinados al culto religioso (ANR 12 y ANR 27 no queda justificado, ya que sus valores históricos y arquitectónicos no tienen la entidad suficiente para tener el mismo grado de protección que otros edificios del Catálogo pese a que el uso y la antigüedad sean las mismas.

En relación con los colegios, se descarta así mismo una mayor protección ya que como el propio Alegante informa han sufrido en el pasado cambios volumétricos y se considera necesario que la protección del Catálogo no impida las posibles modificaciones futuras necesarias para adaptarse a la función que desempeñan.

En relación con el edificio del Consorcio Almadrabero, las cubiertas a dos aguas de un edificio industrial no suponen en sí mismas un valor arquitectónico que justifique la protección de la volumetría.

En relación con el Edificio de la Hacienda municipal, se acepta la propuesta de la Alegación, incluyendo en la protección la volumetría y la escalera.

En relación con las Caleras, se acepta la sugerencia de cambio de protección a tipológico.

En relación con los edificios residenciales sobre los que se propone modificar la protección de Tipológica a Estructural, esto es AR 04, AR 06 y AR 42, no se considera pertinente el cambio de Nivel de protección por los siguientes motivos;

a) La existencia de acabados y elementos decorativos interiores mencionados en la Alegación no ha podido ser probada.
b) Pese al valor tipológico y arquitectónico de las mismas ninguna de ellas posee los valores intrínsecos, con la información de que dispone este equipo redactor, para recibir ese nivel de protección con la restricción que supone para el derecho de propiedad.
c) La inclusión de estas viviendas en dicho nivel supondría limitar de facto todo tipo de intervenciones en el interior y el exterior de la vivienda, acción que se considera contraproducente a la larga para la efectiva utilización y puesta en valor de este patrimonio y la viabilidad futura de estos bienes.

En relación con los edificios residenciales sobre los que se propone modificar la protección de Ambiental a Tipológica, esto es AR07, AR12, AR17, AR22 (la restricción que se propone implicaría ese cambio de facto), AR26, AR30, AR32, AR43, AR47, AR51, AR54, AR59, AR61, AR63 no se considera pertinente el cambio de Nivel de protección por los siguientes motivos;

a) Muchas de las viviendas mencionadas, tal y como se reconoce en la propia alegación han sufrido alteraciones a lo largo del tiempo, que han modificado la tipología.
b) En el municipio existen ejemplos más representativos de dichas tipologías que son los que se han protegido con dicho nivel.
c) El hecho de que una vivienda conserve una azotea o una cubierta a dos aguas, no se considera motivación suficiente para establecer limitaciones a su volumetría con el consiguiente menoscabo a su valor patrimonial, ya que esas son las dos únicas soluciones constructivas utilizadas habitualmente en la construcción residencial.
d) Cuando se mencionan distribuciones interiores dignas de conservar y proteger, las mismas no gozan del valor extraordinario o de la excepcionalidad que justifiquen su protección.

En relación con la vivienda AR 29 en la Plaza de Cruz de Herrera, tras analizar pormenorizadamente la edificación, no solo se está conforme con la Alegación si no que se ha comprobado que las modificaciones sufridas en el edificio al convertirse en un restaurante han eliminado cualquier elemento que pudiera ser digno de preservarse, tanto en el interior, la fachada como a nivel constructivo. Así mismo, dicho elemento supone una injerencia en el espacio público de la Plaza e impide que sean apreciados correctamente otras edificaciones contenidas en este Catalogo como son las existentes en los números 2 y 4 de la plaza, por todo ello se propone su eliminación del Catálogo de protección.

En relación con la vivienda AR53, se mantiene lo expresado en la Ficha, por entenderse que la preservación del patrimonio de carácter residencial de titularidad privada debe ser compatible con su puesta en valor, permitiendo la renovación y modernización de los mismos para que sigan manteniendo la función para la que fueron diseñados, esto es la función de habitar. En relación con el cambio de color de la fachada, se entiende que tal y como ha quedado demostrado en la investigación histórica que se ha realizado, La Línea es y ha sido un municipio en el que el colorido de las casas llenaba las calles, no siendo el mismo inmutable a lo largo de los tiempos, por lo que el color actual de la reforma resulta tan válido como cualquier otro.

La vivienda AR 63 ya está protegida con nivel tipológico, se incorporaran a la ficha las descripciones que realiza la Alegación.

En relación con los edificios cuya inclusión en el Catalogo se propone, conviene recordar que dichos edificios ya fueron analizados y descartados durante los trabajos de redacción del Catálogo. Las razones por las que no se incluyeron en su momento y sigue sin considerarse pertinente su inclusión ahora son las siguientes;

En relación con los cines ninguno de los dos posee valores arquitectónicos intrínsecos que los haga merecedores de su inclusión en el Catalogo más allá de la decoración con azulejos que tampoco es de gran valor.

En relación con los colegios, indicar que no poseen valores arquitectónicos reseñables que justifiquen su inclusión en el Catalogo, añadir que el uso equipamiento educativo queda garantizado mediante el planeamiento general y que como se mencionaba anteriormente se considera

contraproducente que la protección del Catálogo impida las posibles modificaciones futuras necesarias para adaptarse a la función que desempeñan.

El antiguo edificio de urbanismo y reten municipal está ya catalogado (ficha ANR 02).

En cuanto a las viviendas que se mencionan ninguna de ellas se ha considerado que sea equiparable al resto de viviendas ya incluidas en el Catalogo de Protección y que resultan más representativas del importante patrimonio arquitectónico residencial del municipio, desde el equipo redactor se considera que incluir todas aquellas viviendas que posean una determinada antigüedad desvirtúa el valor intrínseco de aquellas viviendas que si merecen estar incluidas por ser representativas y ejemplificadoras de un estilo arquitectónico o un periodo histórico.

En relación con las propuestas para compensar por parte de la administración municipal el sobrecosto que supone la conservación de un inmueble protegido tales como la reducción del IBI o exención del IBI, la redacción de oficio de los proyectos técnicos por la delegación municipal de urbanismo, la exención de tasas de licencias para obras de conservación, bonificación en la mano de obra … etc., se considera una propuesta muy interesante que el Catalogo puede sugerir en su memoria como actuaciones convenientes para el fomento de la protección del patrimonio, pero no es el Catalogo un documento con capacidad legal para obligar a la Hacienda Local.

Se propone estimar parcialmente la alegación._

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 03

REGISTRO DE ENTRADA; 15.639

LOCALIZACION; C/ Real nº39 (AR-42)

EXPONE;

Que la vivienda sobre la que se realiza la alegación ha sido catalogada con Nivel de Protección Tipológico en atención a su fachada significativa y los valores arquitectónicos y espaciales de su organización tipológica. El Alegante presenta plantas de la vivienda en cuestión, así como fotografías para justificar que carece de interés en su organización tipológica, considerando que el único elemento singular del edificio es la fachada.

Así mismo expone la posibilidad de retranqueando dos metros la fachada aumentar en dos plantas más la edificación existente (con el consiguiente aumento de edificabilidad) con el objetivo de homogeneizar las alturas de los edificios de la calle Real que tienen cuatro plantas.

SOLICITA;

Se proteja exclusivamente el elemento singular de la finca, es decir la fachada, y que tras un retranqueo de dos metros se permita construir dos plantas más sobre las existentes.

INFORME;

Analizada la documentación que se presenta se considera probado la inexistencia de valores tipológicos o arquitectónicos en el interior de la edificación o en el patio que justifiquen la inclusión de la edificación dentro del nivel de protección tipológico por lo que se propone su protección ambiental que afecta exclusivamente a la fachada del edificio. Al tratarse de un edificio con protección ambiental no hay inconveniente en que sobre las dos plantas

existentes se construyan dos plantas más o las alturas que el planeamiento le otorgue.

Se propone estimar la alegación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 04

REGISTRO DE ENTRADA; 15.782
LOCALIZACION; C/ San Luis nº 4 (AR-57)

EXPONE;

Que siendo propietaria del edificio en cuestión quiere señalar que dicho edificio se encuentra en estado de ruina según Certificado suscrito por técnico competente el 15 de septiembre de 2.018.

Que la catalogación supone una carga singular más allá del deber normal de conservación que impide el derecho a patrimonializar el aprovechamiento en las mismas condiciones que el resto de las unidades urbanas del sector.

Que el edificio no reúne los requisitos para su catalogación conforme a la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SOLICITA;

Se modifique la ficha del catálogo con el fin de eliminar la protección propuesta.

INFORME;

El edificio del C/ San Luis nº 4 se encontraba ya protegido en el Catalogo del Plan General de 1985 con el número de orden con el número de orden 47, clase C, sujeta a protección parcial. El Catalogo que se somete a información pública recoge dicha protección por los motivos que se explicitaran más adelante.

En relación con el estado de ruina certificado por el técnico en septiembre de 2.018 es conveniente señalar que la protección del inmueble era previa, al estado de total abandono y deterioro en que se encuentra en la actualidad

1. En relación con los valores intrínsecos de la edificación que justifiquen su inclusión en el Catalogo de Protección cabe señalar que dicho edificio ha estado históricamente incluido en el Catalogo del Municipio, y esto es debido a que es uno de los escasos ejemplos que se conservan de una tipología edificatoria residencial que fue muy característica del municipio Linense, esto es los “patios de vecinos”. El Informe sobre afección al Patrimonio Histórico (Expte A123/17 (11235) emitido por la Consejería de Cultura especifica claramente en su punto 13 que dicha tipología se encuentra incluida *“incluido dentro de los bienes relevantes del Patrimonio Histórico de Andalucía del municipio de La Línea de la Concepción cuya protección legal no tiene por qué estar expresamente declarada en virtud de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía”*.

En relación con la imposibilidad de patrimonializar el aprovechamiento en las mismas condiciones que el resto de las unidades urbanas del sector, cabe señalar que la Protección Ambiental que afecta al inmueble permite el remonte de la edificación con el número de plantas que le asigne el planeamiento por lo que no hay ningún menoscabo en la edificabilidad del solar.

Se propone desestimar la alegación.



Nº ALEGACIÓN; 05

REGISTRO DE ENTRADA; 15.811

LOCALIZACION; C/ Padre Rodriguez Cantizano nº3 (AR-59)



EXPONE;

Es propietario de la finca sobre la que realiza la alegación, la cual se encuentra sujeta a protección ambiental.

El Alegante considera correctas las medidas correctoras expresadas en la Ficha individualizada en las que se insta a la eliminación del cableado en fachada y solicita al Ayuntamiento que curse una orden de ejecución a Endesa pidiendo su colaboración. También se muestra conforme con la medida correctora relativa a el cajón exterior de la persiana.

No se muestra conforme en lo relativo a la medida correctora descrita como “eliminación de la pintura sobre los recercados de los huecos” al entender que es tradicional el uso de pinturas de colores vivos en el recercado de las puertas incluso cuando los mismos eran de piedra.

SOLICITA;

Que se elimine del apartado de medidas correctoras la frase “eliminación de la pintura sobre los recercados de los huecos”.

INFORME;

Analizada la argumentación que presenta en la alegación se entiende que la misma es correcta.

Se propone estimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 06

REGISTRO DE ENTRADA; 16.061

LOCALIZACION; C/ Carboneros 1 /plaza Constitución 15 (AR-45)



EXPONE;

Que el edificio fue construido en la segunda mitad del siglo XIX, siendo el aspecto actual del mismo fruto de una remodelación sufrida en 1.950 en un estilo imitación "Art deco" tal y como se demuestra en las fotografías que se adjuntan. Dicha remodelación sustituyo los balcones rectangulares originales con cierros en la planta por los existentes semicirculares que se encuentran en mal estado de conservación y sobre los que consideran es necesaria una intervención urgente.

Indican que la protección tipológica del edificio es cuestionable al convivir en el mismo dos estilos diferenciados y numerosas alteraciones posteriores.

Reivindican la necesidad de preservar la integridad visual de la plaza en lo relativo al número de plantas de sus edificios (5 plantas) y por ende la edificabilidad otorgada por el planeamiento a la parcela.

Existe un proyecto de rehabilitación que ha sido tratado con los Servicios Técnicos municipales y que debería poder continuar su tramitación y ejecución.

SOLICITA;

Se elimine cualquier protección sobre el edificio, admitiendo un futuro aumento de volumen del mismo hasta alcanzar las 5 plantas que le otorga el planeamiento. Se autorice la demolición de los balcones semicirculares volados sustituyéndolos por miradores rectangulares conforme al proyecto y el informe de viabilidad en tramitación con carácter previo a la publicación del Catálogo.

INFORME;

Analizada la documentación gráfica y fotográfica que acompaña a la Alegación se entiende que efectivamente la protección tipológica del edificio no es oportuna al convivir en ella dos tipologías y estilos muy diferentes que además han sido modificadas en el tiempo y que al ser la fachada "art deco" una simple imitación del estilo, no tiene sentido alguno la protección ambiental de dicha fachada.

Se propone estimar la alegación.

Nº ALEGACIÓN; 07

REGISTRO DE ENTRADA; 16.063
LOCALIZACION; C/ Real nº 18 (AR-38)

EXPONE;

Que siendo propietaria del edificio en cuestión que ha sido catalogado con protección ambiental como ejemplo de tipología de edificación burguesa en calle comercial. Quiere señalar que la fachada protegida no guarda ningún tipo de relación con la fachada original del edificio ya que proviene de una reforma realizada en el año 1.997, en la que se modificaron los huecos de fachada, la posición de los balcones y se añadieron los azulejos del pretil de la azotea. Adjunta tanto fotografías históricas como documentación gráfica de dicho proyecto de ejecución.

SOLICITA;

Se modifique la ficha del catálogo con el fin de eliminar la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la documentación presentada en la Alegación se entiende que la misma es correcta, no existiendo en la actualidad en la edificación ninguno de los elementos que se pretendían proteger.

Se propone estimar la alegación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 08

REGISTRO DE ENTRADA; 16.310
LOCALIZACION; C/ Aurora nº 14 (AR-53)

EXPONE;

Que el edificio en cuestión ha sido catalogado con protección ambiental como ejemplo de tipología de edificación burguesa. Quiere señalar que el edificio que se protege ha sido reformado en numerosas ocasiones tanto en su distribución interior como en el acabado de fachada que originariamente era de azulejo. La fachada protegida no guarda ningún tipo de relación con la fachada original del edificio. Adjunta fotografías históricas que sostienen dicha afirmación.



SOLICITA;

Se modifique la ficha del catálogo con el fin de eliminar la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la documentación presentada en la Alegación se entiende que la misma es correcta, no existiendo en la actualidad en la edificación ninguno de los elementos que se pretendían proteger.

Se propone estimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 09

REGISTRO DE ENTRADA; 17.214
LOCALIZACION; La Atunara

EXPONE;

Que ha salido a la luz, el emplazamiento y posible morfología del Fuerte de la Atunara y se considera que el Catalogo debería recoger el perímetro de protección del posible yacimiento arqueológico.
En relación con los bienes incluidos en el Catalogo considera que teniendo en cuenta lo acontecido con el Catalogo anterior deberían incluirse solo aquellos cuya protección sea viable desde el punto de vista de la gestión y de la financiación.
Así mismo echa en falta, aunque reconoce que no es preceptiva, una memoria económica que acompañe al documento.

SOLICITA;

Se tengan en cuenta las alegaciones presentadas.

INFORME;

En relación con el perímetro de protección del Fuerte de la Atunara, pese a ser correcto el hecho el Fuerte se encontraba aproximadamente en el emplazamiento señalado por el Alegante, con carácter previo a la delimitación de un área de cautela hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias por la afección sobre el derecho a la propiedad de muchas viviendas que tiene una protección cautelar en ese sentido;

1. De lo que se desprende de la documentación aportada por el Alegante parece ser que la solicitud de delimitación no se basa en ningún hallazgo material de tipo arqueológico, sino en la superposición de un plano antiguo sobre un callejero actual, lo cual se presta a muchos errores por problemas de escala.
2. Para determinar con exactitud la localización posible del fuerte es necesario realizar una labor de investigación que analice en profundidad la planimetría antigua y que tenga en cuenta otras fuentes documentales ya que en numerosas ocasiones en los planos antiguos no figuran las estructuras reales existentes en el momento de trazarse el plano, sino las proyectadas que no necesariamente fueron ejecutadas siguiendo el proyecto. De hecho esto sucede con algunos detalles de la línea de contravalación, que sería prolijo explicar aquí.
3. La alegación presentada no aporta ninguna referencia sobre la cartografía original utilizada, ni referencias bibliográficas o documentales que justifiquen esta solicitud de delimitación concreta.
4. Teniendo en cuenta que la Normativa del Catálogo en tramitación establece en artículo 3.6.6.2 la protección de los hallazgos casuales conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y por el Decreto 19/1995, se considera que en tanto no se justifique una delimitación documentada con el mayor rigor posible no se debería aplicar ninguna delimitación cautelar que pueda afectar injustamente a viviendas de la Atunara.

En relación con la memoria económica del documento, indicar que como bien dice el Alegante la misma no es preceptiva. Así mismo teniendo en cuenta que el Catalogo va a continuar su tramitación en el marco de la tramitación del Nuevo Plan General, se considera que algunas medidas que de forma indirecta afectan a la puesta en valor del patrimonio, tales como las obras de reurbanización, estarán contenidas en la memoria económica del Plan General.

Se propone desestimar la alegación.

Nº ALEGACIÓN; 10

REGISTRO DE ENTRADA; 17.248

LOCALIZACION; C/ Padre Rodriguez Cantizano nº3 (AR-59)

EXPONE;

Que el edificio en cuestión ha sido catalogado con protección ambiental como ejemplo de tipología de edificación burguesa. Quiere señalar que el material de la carpintería metálica no es artesanal de forja y dos de los tres recercados de los huecos de planta baja son de mortero, siendo solo de piedra el recercado del vano central.

SOLICITA;

Se modifique la ficha del catálogo y se elimine la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la documentación presentada en la Alegación se entiende que la misma es correcta, y la ficha del catálogo se actualizara reflejando los materiales correctos. No obstante, la catalogación del edificio no se sustenta en la calidad de los materiales empleados si no por las cualidades ambientales que aporta al espacio urbano donde se integra aunque la fachada del mismo este parcialmente desvirtuada. La composición de la fachada existente contiene en si misma valores suficientes como para considerarla representativa de la tipología de vivienda burguesa Linense y merecer la protección ambiental que le otorga el catálogo.

Cabe señalar que la Protección Ambiental que afecta al inmueble permite el remonte de la edificación con el número de plantas que le asigne el planeamiento por lo que no hay ningún menoscabo en la edificabilidad del solar.

Se propone estimar parcialmente la alegación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 11

REGISTRO DE ENTRADA; 17.265

LOCALIZACION; C/ Real nº 40 (AR-43)



EXPONE;

Que el edificio en cuestión ha sido catalogado con protección ambiental como ejemplo de estilo modernista. Se indica que el edificio no puede identificarse dentro de dicho estilo.

Se añade que la organización tipológica no presenta elementos de valor espacial o arquitectónico que son los valorados en la descripción del edificio y que su presencia en la calle Real, que ha sido muy transformada, no aporta valor alguno a la misma.

.

SOLICITA;

Se elimine la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la Alegación se entiende que es correcta la apreciación de la misma de que el edificio no puede enmarcarse dentro del estilo modernista, sin embargo revisada la ficha del Catálogo no se ha encontrado en la misma mención alguna a dicho estilo en relación con el edificio que nos ocupa.

La catalogación del edificio se sustenta en que resulta un ejemplo de la vivienda tradicional popular linense, del que quedan pocos edificios representativos en el municipio. La composición de la fachada existente contiene en si misma valores suficientes como para considerarla representativa de dicha tipología y merecer la protección ambiental que le otorga el catálogo, la cual además no supone un detrimento del aprovechamiento patrimonializable ya que se admite para el edificio la posibilidad de remontar dos plantas sobre las existentes o las alturas que le otorgue el planeamiento.

En relación con la presencia del edificio en la calle Real, hay que indicar que dicha calle constituye uno de los viarios más antiguos del asentamiento urbano, y a pesar de la transformación sufrida sigue conservando nueve edificios con características representativas del patrimonio arquitectónico linense que se encuentran protegidos en el Catalogo.

Se propone desestimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 12

REGISTRO DE ENTRADA; 17.169

LOCALIZACION; red de conjuntos urbanos protegidos

EXPONE;

Que el patrimonio urbano y ambiental recogido en el Catalogo es insuficiente al no proteger el patrimonio urbano a modo de conjunto. Deberían incluirse aquellos conjuntos o espacios que contienen una cierta unidad en su configuración formal y merecen ser preservados por su interés histórico, urbanístico y etnográfico… La inclusión en dicho perímetro llevaría aparejadas una serie de protecciones adicionales, entre otras una protección cautelar de los inmuebles incluidos en dichos ámbitos, características tipológicas de las nuevas construcciones, de los viarios …

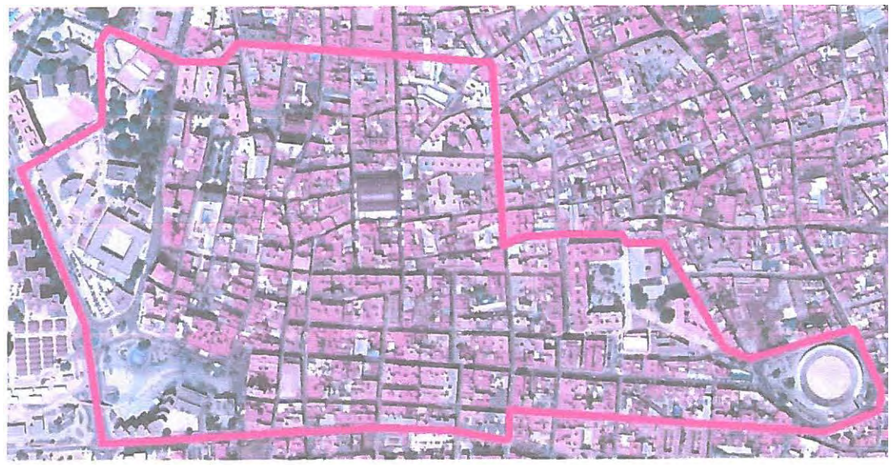
SOLICITA;

Solicita se delimiten dos conjuntos urbanos protegidos, el centro histórico de la Línea y el Barrio Pesquero de la Atunara.

INFORME;

Analizada la Alegación / propuesta presentada se concluye que desgraciadamente las nuevas construcciones y reformas acaecidas en ambos ámbitos durante los últimos sesenta años hacen que no se cuente con suficientes edificios que tengan una cierta unidad formal, o tipológica o histórica como la que se pretende, por lo que dicha protección resultaría injustificable desde el punto de vista jurídico.

Se propone desestimar la alegación.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 13

REGISTRO DE ENTRADA; 17.272
LOCALIZACION; C/ Clavel nº 4 (ANR-23)

EXPONE;

Que el edificio en cuestión se encontraba catalogado en la categoría B. Edificios y construcciones sujetas a protección global dentro del Catálogo aprobado provisionalmente en el año 1.985 conforme al Plan General de 1.985 entendiéndose que su catalogación como "Arquitectónica con valor estructural y tipológico" en el Documento Aprobado Inicialmente es discordante con la Normativa del PGOU del 85 que no relaciona dichas categorías.

La ficha individualizada del elemento solo menciona como motivación de la protección la pertenencia del mismo al listado del Patrimonio Inmueble de Andalucía por su interés arquitectónico cuando debiera mencionar también los valores que le hacen merecedor de la protección estructural y tipológica según los criterios del propio Catalogo.

En la Alegación se realiza una disertación confusa sobre el significado de la protección estructural y su posible relación con el término urbanístico de ordenación estructural recogido en la LOUA.

Así mismo se detallan los gastos de conservación e IBI que ha soportado el edificio así como la imposibilidad de desarrollar cualquier tipo de actividad económica en el mismo a causa de su calificación y uso.

Se presenta un informe realizado por dos arquitectas para demostrar la inexistencia de elementos arquitectónicos o decorativos de entidad suficiente para justificar la protección.

SOLICITA;

Se elimine la protección propuesta por falta de motivación suficiente, por falta de cobertura legal en materia de planeamiento, por vulnerar el principio de jerarquía normativa y carecer el edificio de elementos intrínsecos que justifiquen su protección.

INFORME;

Analizada la Alegación cabe realizar las siguientes reflexiones sobre la misma;

En relación con la solicitud de eliminación de la protección por falta de cobertura legal en materia de planeamiento, cabe aclarar que tal y como estipula el artículo 16.2 de la LOUA, los Catálogos pueden formularse y aprobarse de forma independiente a los instrumentos de planeamiento o integrarse en los mismos.

En el caso del Catálogo de Protección Aprobado Inicialmente por el plano del Ayuntamiento con fecha 2 de agosto de 2018 y objeto de la Alegación presentada, su formulación y Aprobación Inicial se han realizado con unos meses de antelación a la Revisión del Plan General en el que se integran desde la Aprobación Inicial de este último documento. No existiendo a partir de este momento discrepancia alguna entre el Catalogo y el Planeamiento General que lo sustenta.

En relación con la confusión existente en la Alegación sobre la relación entre la protección estructural y el termino urbanístico "ordenación estructural" existente en la LOUA, aclarar que la palabra estructural es polisémica siendo su significado en el marco del Catálogo el que se define en el apartado 1.8.2 de la memoria del propio Catalogo "*Se asigna este nivel a los edificios que tienen un importante valor histórico en sí mismos o nos remiten a una época histórica concreta ilustrando un periodo arquitectónico determinado*" sin tener esta palabra en este contexto relación alguna con la Ordenación Estructural relativa al planeamiento por lo que no se vulnera ningún principio de Jerarquía Normativa.

En relación con la falta de motivación para la inclusión de la edificación en el Catalogo cabe señalar los siguientes aspectos.

1. El catalogo aprobado provisionalmente en el año 1.985 ya incluía la primera crujía de la edificación con en la categoría B "protección Global" que permitía las obras de restauración, consolidación, adecentamiento, modernización, redistribución y reedificación.
2. El arquitecto autor del proyecto es Sanchez Esteve, reputado arquitecto racionalista y responsable de otros famosos cines en Andalucía como son el cine Gades en Cadiz y el Málaga Cinema. El hecho de que el Cine Imperial no se encuentre entre sus obras más reputadas en la Comunidad Autónoma no le resta valor, ya que conviene recordar que el Catalogo en tramitación pretende proteger el patrimonio arquitectónico municipal (sobre el que debe realizar su selección) y no el provincial, autonómico o estatal.
3. El inmueble está recogido en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI), del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y aunque es cierto que tal y como se recoge en la página web del BDI *"incluye los bienes que forman parte del Catálogo General de Patrimonio Histórico y otros Inmuebles con diversos valores pero sin protección jurídica…* " Lo que el Alegante desconoce es que el Informe sobre afección al Patrimonio Histórico (Expte A123/17 (11235) emitido por la Consejería de Cultura a raíz de la redacción del Catálogo de Protección especifica claramente en su punto 20 que dicho inmueble se encuentra *"incluido dentro de los bienes relevantes del Patrimonio Histórico de Andalucía del municipio de La Línea de la Concepción aunque su protección legal no tiene por qué estar expresamente declarada en virtud de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía"*.

Por lo que antecede, en cualquier caso, en la primera crujía de la edificación (las viviendas) no podría eliminarse la protección propuesta o cambiar el nivel de protección a ambiental, ya que el incremento o modificación del volumen en dicha crujía desvirtuaría completamente los valores arquitectónicos que se pretenden proteger por ser claros exponentes del movimiento racionalista en el municipio Linense.

En relación con el estado de conservación del inmueble, teniendo en cuenta el informe técnico presentado y las fotografías que se adjuntan al mismo, podemos concluir que efectivamente, dicho estado es malo sobre todo en la zona de la sala de cine, presentando distintas patologías asociadas a la perdida de estanqueidad de fachadas y cubiertas. Esta entrada de agua en la sala de cine ha provocado que cualquier elemento decorativo que pudiera existir en la misma, tales como molduras de falsos techos, butacas, palcos… estén en un lamentable estado incompatible con su recuperación.

También debe tenerse en cuenta la desaparición de la demanda de salas cinematográficas o de espectáculos que hace inviable económicamente la rehabilitación del edificio para el uso para el que fue diseñado.

Así mismo, hay que tener en cuenta la posición estratégica del edificio de la sala de cine en la trama de la ciudad, y su potencial como elemento dinamizador de la escena urbana. Por todo ello, creemos que sería conveniente eliminar la protección a la sala de cine, de forma que sea el planeamiento el que, sin las restricciones impuestas por el Catalogo determine cuál es la mejor solución para esa parcela en consonancia con el resto de propuestas que establezca en el suelo urbano.

Se propone estimar parcialmente la alegación.





DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 14

REGISTRO DE ENTRADA; 17.306

LOCALIZACION; C/ Duque de Tetuán nº 36 (AR-8)

EXPONE;

Que el edificio en cuestión ha sido catalogado con protección ambiental como ejemplo de vivienda tradicional. Sin embargo dicho edificio no posee ninguna de las características mencionadas identificativas de las mismas tales como balcones de forja, recercados en los vanos, marcado de las claves de los arcos de acceso con las iniciales de las familia y el año de construcción..

SOLICITA;

Se elimine la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la Alegación se entiende que es correcta la apreciación de la misma de que el edificio no reúne dichas características, encontrándose en el municipio ejemplos más representativos de dicha tipología.

Se propone estimar la alegación.



Nº ALEGACIÓN; 15

REGISTRO DE ENTRADA; 17.305

LOCALIZACION; C/ San Pablo nº15 (AR-22)

EXPONE;

Que el edificio en cuestión ha sido catalogado con protección ambiental como ejemplo de mansión urbana. Sin embargo dicho edificio no posee ninguna de las características mencionadas identificativas de las mismas. En este caso los huecos son adintelados enmarcados con molduras propias de épocas posteriores. La cornisa a la altura de la planta primera también es característica de épocas posteriores. La cubierta de teja no es la solución habitual de las viviendas burguesas.
Así mismo la vivienda está resuelta con dos alineaciones que impiden el normal desarrollo de la via.

SOLICITA;

Se elimine la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la Alegación se entiende que es correcta la apreciación de la misma de que el edificio no reúne las características intrínsecas a la mansión burguesa, encontrándose en el municipio ejemplos más representativos de dicha tipología. Así mismo se considera correcta la apreciación sobre la importancia de posibilitar una alineación continua en la calle que no debería quedar condicionada por la inclusión del edificio en el Catalogo.

Se propone estimar la alegación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 16

REGISTRO DE ENTRADA; 17.317

LOCALIZACION; C/ Duque de Tetuán nº 6 (AR-06)



EXPONE;

Que la vivienda sobre la que se realiza la alegación ha sido catalogada con Nivel de Protección Tipológico en atención a su fachada significativa. En la ficha descriptiva de la edificación se incluyen como elementos singulares “la totalidad del edificio con especial atención a la fachada con todos sus elementos, al patio con sus columnas toscanas y al jardín interior”. El Alegante presenta fotografías de la vivienda en cuestión, para justificar que carece de interés en su organización tipológica, la inexistencia de columnas en el patio o de un jardín interior, considerando que el único elemento singular del edificio es la fachada.

Indica que el estado de conservación señalado en la ficha es incorrecto tal y como se demuestra en las fotografías.

También expone que la delimitación grafica de la parcela protegida es incorrecta.

SOLICITA;

Se proteja exclusivamente el elemento singular de la finca, es decir la fachada y que la protección que refleje la planimetría sea coincidente con la establecida en el Catalogo de 1985

INFORME;

Analizada la documentación que se presenta se considera probado la inexistencia de valores tipológicos o arquitectónicos en el interior de la edificación o en el patio que justifiquen la inclusión de la edificación dentro del nivel de protección tipológico por lo que se propone su protección ambiental que afecta exclusivamente a la fachada del edificio y a su zaguán de acceso. Así mismo se confirma el error material en la delimitación de la parcela afectada por la protección..

Se propone estimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 17

REGISTRO DE ENTRADA; 17.330
LOCALIZACION; C/ Real nº 26 (AR-39)

EXPONE;

Que la vivienda sobre la que se realiza la alegación ha sido catalogada con Nivel de Protección Tipológico en atención a su fachada significativa y como ejemplo tipológico de vivienda burguesa en calle comercial. En la ficha descriptiva de la edificación se incluye como elementos singulares "cuerpo superior de fachada con atención especial a los azulejos y a la rejería de forja".

El Alegante presenta fotografías de la vivienda en cuestión, para justificar que carece de interés en su organización tipológica, tras las numerosas reformas y ampliaciones interiores, considerando que el único elemento singular del edificio es la fachada.

Indica que en la actualidad a la vivienda se accede a través de un patio por la calle trasera.



SOLICITA;

Se proteja exclusivamente el elemento singular de la finca, es decir la fachada cambiando el Nivel de protección a ambiental, y permitiendo las obras de ampliación volumétrica (en altura) para una mejor integración en la trama urbana.

Así mismo solicita que la protección ambiental permita la modificación del parcelario existente para permitir la resolución del problema de accesos a las edificaciones en la calle Real.

INFORME;

Analizada la documentación que se presenta se considera probado la inexistencia de valores tipológicos o arquitectónicos en el interior de la edificación o en el patio que justifiquen la inclusión de la edificación dentro del nivel de protección tipológico por lo que se propone su protección ambiental que afecta exclusivamente a la fachada del edificio. Una vez reconocida la protección ambiental, con el objeto de fomentar la integración en la trama urbana deberían permitirse las ampliaciones volumétricas siempre que las mismas sean compatibles con la efectiva protección y puesta en valor del bien a preservar, esto es la fachada.

Entendiendo que en la protección ambiental los valores primordiales a proteger se encuentran en el lienzo de fachada parece coherente que no existan limitaciones en las parcelaciones, siempre que las mismas no vayan en detrimento de la puesta en valor y preservación del patrimonio que se pretende proteger.

Se propone estimar la alegación.

Nº ALEGACIÓN; 18

REGISTRO DE ENTRADA; 17.350

LOCALIZACION; Genérica

EXPONE;

Que teniendo en cuenta la aprobación inicial del Catálogo y al no encontrar el decreto de suspensión de licencias que afectan a los cambios establecidos por dicho documento.

SOLICITA;

Se les facilite el Decreto de suspensión de licencias.

INFORME;

El Decreto de suspensión de licencias fue aprobado por el Plano del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con fecha dieciocho de Diciembre de dos mil dieciocho, tal y como consta en la Certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento y publicado en el BOP Cadiz nº 10 con fecha 16 de enero de 2019.

Se propone estimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 19

REGISTRO DE ENTRADA; 17.378

LOCALIZACION; C/ San Pablo 15 (AR-22)



EXPONE;

Que el edificio en cuestión ha sido catalogado con protección ambiental. El Alegante considera que ha habido un error en la identificación del inmueble, al confundirlo con el situado en la calle San Pablo 17. Siendo la descripción del elemento catalogado la del número 15 (esquina con calle Jardines) y las fotografías y plano la del número 17. Aportan fotografías que demuestran que el edificio del número 17 fue demolido y reconstruido entre los años 1994 y 1998, obligándose al retranqueo en la calle San Pablo. Así mismo se indica que el edificio ha sido catalogado como ejemplo de mansión urbana. Sin embargo dicho edificio no posee ninguna de las características mencionadas en el Catalogo identificativas de las mismas. Además la edificación está resuelta con dos alineaciones que impiden el normal desarrollo de la via.

SOLICITA;

Se elimine la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la Alegación se entiende que es correcta la apreciación de la misma de que el edificio no reúne las características intrínsecas a la mansión burguesa, encontrándose en el municipio ejemplos más representativos de dicha tipología. Así mismo se considera correcta la apreciación sobre la importancia de posibilitar una alineación continua en la calle que no debería quedar condicionada por la inclusión del edificio en el Catalogo.

Se propone estimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 20

REGISTRO DE ENTRADA; 17.379

LOCALIZACION; C/ San Pablo 17 (AR-22)



EXPONE;

Que el edificio en cuestión ha sido catalogado con protección ambiental. El Alegante considera que ha habido un error en la identificación del inmueble, al confundirlo con el situado en la calle San Pablo 17. Siendo la descripción del elemento catalogado la del número 15 (esquina con calle Jardines) y las fotografías y plano la del número 17. Aportan fotografías que demuestran que el edificio del número 17 fue demolido y reconstruido entre los años 1994 y 1998, obligándole al retranqueo en la calle San Pablo. Así mismo se indica que el edificio ha sido catalogado como ejemplo de mansión urbana. Sin embargo dicho edificio no posee ninguna de las características mencionadas en el Catalogo identificativas de las mismas. Además la vivienda está resuelta con dos alineaciones que impiden el normal desarrollo de la via.

SOLICITA;

Se elimine la protección propuesta.

INFORME;

Analizada la Alegación se entiende que es correcta la apreciación de la misma de que el edificio no reúne las características intrínsecas a la mansión burguesa, encontrándose en el municipio ejemplos más representativos de dicha tipología. Así mismo se considera correcta la apreciación sobre la importancia de posibilitar una alineación continua en la calle que no debería quedar condicionada por la inclusión del edificio en el Catalogo.

Se propone estimar la alegación.

Nº ALEGACIÓN; 21

REGISTRO DE ENTRADA; 17.355

LOCALIZACION; C/ Isabel la Católica nº 15 (ANR-15)

EXPONE;

Que el mercado central de abastos ha sido protegido en el Catalogo que está en Información Pública con nivel de Protección Integral P. LPHA Catalogo General (protección arquitectónica). Quiere hacer constar que el Excmo. Ayto. ha aprobado distintos proyectos de modernización e incorporación de nuevos usos que constan con el Informe favorable de la Consejería de Cultura (el cual se incluye)

SOLICITA;

Se especifique en la ficha en el apartado de las obras permitidas; “las permitidas por la Normativa del Catálogo General por el que obtuvo la protección arquitectónica.

INFORME;

Analizada la Alegación y la documentación que la acompaña se entiende que dicha aclaración en la ficha sobre las obras permitidas se ajusta a la Legislación Sectorial que es de aplicación en el inmueble.

Se propone estimar la alegación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 22

REGISTRO DE ENTRADA; 17.357

LOCALIZACION; C/ Jardines nº 59 (AR-52)

EXPONE;

Que en la ficha del Catálogo se hace una descripción de la vivienda colonial preexistente que no se corresponde con la realidad a día de hoy, así como la tipología actual, ya que la vivienda fue reformada en el año 2015 intensificando el uso (ahora son 3 viviendas) y aumentando la superficie construida original.

SOLICITA;

Se subsanen los errores detectados en la ficha y se permitan las obras de ampliación siempre que sean compatibles con el alcance de su protección.

INFORME;

Analizada la Alegación y la documentación que la acompaña se entiende que las subsanaciones en la ficha son pertinentes así como la posibilidad de las obras de ampliación siempre que sean compatibles con el alcance de la protección que en este caso se limita a fachada original del inmueble.

Se propone estimar la alegación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 23

REGISTRO DE ENTRADA; 17.356

LOCALIZACION; C/ Real nº 30 (AR-40)

EXPONE;

Que en la ficha del Catálogo se hace una descripción del edificio de viviendas de tres plantas con bajo comercial (Cafetería Modelo) realizados en la primera mitad del siglo XX y que se encuentran protegidos en el Catalogo con protección Tipológica (las viviendas y Estructural (el local comercial). El acceso a las viviendas se realiza por la trasera (calle Sol 21) a través de un portal sin ascensor y por recorridos que incumplen la Normativa de accesibilidad. Facilita fotografías de lo descrito.

SOLICITA;

La ficha limite el ámbito de la protección estructural a la zona de pública concurrencia de la cafetería incluyendo la entreplanta de la misma y excluyendo los almacenes, cocinas e instalaciones interiores.

El cambio de protección tipológica a ambiental en el resto de plantas de uso residencial para permitir la modernización del edificio y completar el tejido urbano en la calle Sol permitiendo las ampliaciones que generen una nueva fachada a la calle Sol.

INFORME;

Analizada la Alegación y la documentación que la acompaña se entiende que resulta acertado clarificar que la protección del local comercial se limita a las zonas de pública concurrencia, al carecer los almacenes y otras dependencias de interés arquitectónico alguno. Así mismo en lo relativo a las viviendas, se entiende procedente limitar la protección a la fachada (mediante el nivel de protección ambiental) permitiendo las ampliaciones para favorecer la renovación y la integración en la trama urbana.

Se propone estimar la alegación.



Nº ALEGACIÓN; 24

REGISTRO DE ENTRADA; 17.423

LOCALIZACION; General

EXPONE;

Que el nuevo Catálogo de protección amplia enormemente el número de edificios catalogados y se dificulta la gestión de proyectos en los mismos y sus colindantes. Consideran que hay numerosos edificios que no deberían estar catalogados. "*Sobran muchas fichas en este Catalogo y eso es lo que hace que no podamos entrar en mayor profundidad en esta alegación*"

SOLICITA;

La anulación del Documento y la creación de una mesa de trabajo entre el equipo redactor y arquitectos de la zona para estudiar pormenorizadamente aquellos edificios y Normativas en las que pueda haber discrepancias.

INFORME;

En relación con la Alegación presentada cabe indicar que durante la redacción del documento del Catálogo se ha contado con la colaboración de las asociaciones de patrimonio histórico del municipio así como del Campo de Gibraltar integradas por distintos profesionales relacionados con el patrimonio inmobiliario.

Así mismo se abre otra "ventana" a la participación ciudadana y profesional durante el periodo de Información Pública y Alegaciones en las que las mismas deben ser valoradas e informadas de forma individualizada. Teniendo en cuenta el estado de tramitación del documento, y el contenido difuso de la Alegación, que no plantea edificios concretos sobre los que valorar la oportunidad o no de su catalogación

Se propone desestimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 25

REGISTRO DE ENTRADA; 17.434

LOCALIZACION; C/ Carboneros nº 25 y 27 (AMB-06)

EXPONE;

Que son propietarios del edificio situado en la calle Carboneros nº 25 y 27. La ficha del catálogo con protección Ambiental AMB-06 realiza la protección de la plaza del Alcalde Fariñas, señalando entre las medidas correctoras *"En el solar existente entre la calle Carboneros y la calle Pablo Picasso deberá restituirse con sus mismas características volumétricas y de composición de fachada el edificio demolido que constaba como protegido en el Catalogo de 1985"*. El Alegante considera infundada la protección del solar, teniendo en cuenta que el edificio no ha podido ser valorado durante la toma de datos, considera que la medida correctora es ambigua al no existir (transcurridos casi 30 años desde la demolición) planos, fotografías o elementos que puedan apoyar su reedificación, y nula de pleno derecho por ser un mandato de contenido imposible.

SOLICITA;

Se elimine la medida correctora sobre el solar mencionado o se modifique la misma estableciéndose la reconstrucción de la fachada hacia la calle Carboneros de la forma más fiel posible a las fotografías existentes, permitiéndose el remonte de la nueva construcción con medidas volumétricas de ocupación y altura similares al edificio colindante en la calle Carboneros.

INFORME;

Analizada la Alegación y la documentación que la acompaña es importante aclarar los siguientes aspectos, que se deducen del Informe de los Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo aportado por los Alegantes y que sostiene lo siguiente;

1. El edificio que existía en la calle Carboneros 25 y 27 se encontraba catalogado en el Catalogo del Plan del 85 por su valor arquitectónico, con carácter previo a su demolición.
2. "*De lo actuado en el expediente de ruina del inmueble catalogado, examinado el informe técnico municipal no se advierte la existencia de incongruencia o indeterminación en la descripción de las obras a realizar que nos lleve a considerar imposible lo ordenado y por ende nula la declaración municipal*" y en su día el propietario del edificio no justifico la demolición de la totalidad del edificio en contra de lo ordenado por la administración.
3. Ordenar la reedificación resulta un mandato de contenido imposible pero tampoco se puede obviar la catalogación previa del edificio lo que lleva (al informe Jurídico) a considerar como primera opción la edificación del solar vacante respetándose los elementos constructivos de su fachada y el número de plantas.

Partiendo de esta base resulta pertinente aclarar que durante los trabajos de redacción del Catálogo Aprobado Inicialmente se ha analizado mediante el archivo fotográfico el edificio que en su momento protegió el Plan General del 85, encontrándose que poseía elementos compositivos y arquitectónicos en su fachada comparables a los de otros edificios que en este catálogo se han protegido con Nivel Ambiental. Teniendo en cuenta que la protección ambiental afecta al plano de fachada y no a la configuración volumétrica del edificio, convendría aclarar esta circunstancia en la Ficha de protección AMB-06, añadiendo que el edificio que se edifique en el solar deberá restituir la fachada demolida a la calle Carboneros permitiéndose el remonte en la nueva construcción con las alturas que le otorgue el Planeamiento General.

Se propone estimar parcialmente la alegación.



Nº ALEGACIÓN; 26

REGISTRO DE ENTRADA; 17.449

LOCALIZACION; C/ Granada nº 50 (IND-03)



EXPONE;

Que el almacén de licores protegido con nivel Ambiental en el Catalogo se encuentra en la actualidad en desuso. Considera que el único elemento que puede tener interés es el cartel de azulejos indicando que la propiedad no tendría inconveniente en donarlo a la ciudad o reubicarlo en el nuevo edificio que se construya en el futuro. Justifica que el edificio fue construido en el año 1965 por lo que carece de valor histórico.

SOLICITA;

Se elimine la protección que se propone sobre el edificio al carecer de cualquier valor para ello y condicionar gravemente el futuro desarrollo de la parcela en que se ubica.

INFORME;

Analizada la Alegación se entiende que es correcta la apreciación de que el edificio carece de valor histórico o arquitectónico más allá del cartel de azulejos, elemento que por sí mismo no justifica la inclusión del edificio en el Catalogo.

Se propone estimar la alegación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº ALEGACIÓN; 27

REGISTRO DE ENTRADA; 17.412

LOCALIZACION; C/ Real nº 10 (AR-35) y general

EXPONE;

Que el inmueble situado en la calle Real nº10 se encuentra protegido en el Catalogo aprobado Inicialmente con nivel de protección ambiental.

En cuanto a la memoria del Documento considera que la misma debería insistir en el carácter normativo del Catálogo, cuyas determinaciones resultan vinculantes para el planeamiento.

Considera que el Documento sometido a información pública no siempre identifica debidamente los bienes a proteger o justifica su inclusión o su grado de protección, lo que conlleva una inseguridad jurídica.

Así mismo estima que las normas establecidas por el catalogo son confusas y generan inseguridad jurídica por su vaguedad.

En lo relativo a la metodología empleada sugiere fuentes de consulta que deberían haber sido analizadas durante la redacción del documento.

Considera desacertada la creación de una Comisión de Patrimonio.

Presenta una serie de sentencias judiciales a tener en cuenta en la elaboración y tramitación de un Catálogo urbanístico,

En relación con el inmueble objeto de la Alegación considera que en la Ficha debería indicarse que elementos caracterizadores de la fachada quedan protegidos y cuáles no, o si con ese nivel de protección cabria el vaciado completo de la edificación. Considera injustificada la inclusión de esa vivienda en el Catalogo como vivienda burguesa por entender que no está construida, con materiales nobles, no tiene puertas de grandes dimensiones, cuenta con jardín, ni es un caserón o una mansión …

Entiende que desde el punto de vista normativo no está claro si las obras de ampliación están permitidas en el inmueble catalogado AR-35 al no quedar autorizado expresamente en la ficha así como la edificabilidad del inmueble o las intervenciones posibles en la fachada del local comercial o si está permitido el uso de garaje en la planta baja.

Considera que la catalogación de la finca es discriminatoria respecto a los edificios del entorno, si obliga al mantenimiento de alturas y a congelar la edificabilidad existente.

SOLICITA;

Se elimine la protección ambiental del inmueble AR-35 porque el inmueble en cuestión no presenta características dignas de protección, ni el propio entorno arquitectónico del mismo define modelo estilístico alguno ni existe homogeneidad arquitectónica, resultando una valoración irrazonable y una decisión absolutamente arbitraria.

INFORME;

Se agradece a la redactora de la Alegación el tiempo y el esfuerzo dedicados a estudiar el documento Aprobado Inicialmente así como el empleado en aportar información y propuestas constructivas que serán tenidas en cuenta en la revisión del Documento con el objetivo de clarificar aquellos aspectos que según la alegación son susceptibles de provocar inseguridad jurídica.

Aclarar que en lo que respecta a la metodología empleada y las fuentes consultadas, la gran mayoría de las que menciona; hemerotecas de diarios, el Plan de Arquitectura Defensiva de Andalucía, los fondos bibliográficos del Instituto de Estudios Campogibraltareños… han sido consultados durante los trabajos de redacción del Catálogo.

En relación con los criterios de valoración de los elementos incluidos en el Catalogo los mismos se encuentran especificados en el apartado 1.6,

"La valoración de cada elemento se ha determinado de forma independiente en función de …." *(pág. 23 del documento) .*

En relación con el inmueble que referencia en la calle Real nº10, manifestar las siguientes cuestiones;

El inmueble se encuentra protegido por sus características arquitectónicas ya que la fachada resulta representativa de la vivienda burguesa de principios del siglo XX en el municipio Linense de hecho presenta características compositivas en su fachada muy similares a las de la vivienda situada en el número 26 de esta misma calle que también se encuentra incluida en el Catalogo (AR-39).

En cuanto a los elementos protegidos en el inmueble quedan protegidos íntegramente la composición y los elementos decorativos de la fachada de la planta primera, la balaustrada superior en la azotea así como el antepecho del mirador y las barandillas de forja, las ménsulas con ornamentación floral en las que apoya el mirador. Las intervenciones posibles en el local comercial deben ir encaminadas a no competir con la presencia de la planta primera en la escena urbana, por poner un ejemplo, la cartelería comercial no puede dificultar la visión de los elementos arquitectónicos protegidos, todo cuanto antecede debe quedar claramente señalado en la Ficha de protección del inmueble.

Entendiendo que en la protección ambiental los valores a proteger se encuentran en el lienzo de fachada parece coherente que no existan limitaciones en la modificación de las parcelaciones, siempre que las mismas no vayan en detrimento de la puesta en valor y preservación del patrimonio que se pretende proteger.

El uso de garaje en la planta baja no está prohibido por el catálogo que hace referencia expresa a los usos permitidos por la normativa urbanística de aplicación en el artículo 3.4.14.

En cuanto a la edificabilidad de la parcela o el posible trato discriminatorio respecto a los edificios del entorno, la protección ambiental, con el objeto de fomentar la integración en la trama urbana, permite las ampliaciones volumétricas siempre que las mismas sean compatibles con la efectiva protección y puesta en valor del bien a preservar, esto es la fachada, por lo que dicho nivel de protección no supone un menoscabo del aprovechamiento patrimonializable en la parcela. Por lo todo lo expuesto anteriormente.

Se propone estimar parcialmente la alegación.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANEXO O1

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PROTECCIONES AFECTADAS POR EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SUS SERVIDUMBRES LEGALES, ASÍ COMO A LA ZONA DE INFLUENCIA LITORAL

O1.1.- Servidumbres de afección del dominio público marítimo terrestre

En base a las correspondientes considerciones establecidas en la Ley 22/1988, 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y usos sostenibles del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas de borde litoral, se establecen las siguientes consideraciones de los elementos protegidos afectados por el citado dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como por la zona de influencia litoral, en las fichas del presente Catálogo:

ARQ-01. Alcaidesa. Yacimiento subyacente revisado en suelo no urbanizable. Ocupa zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, deslinde DL-36-CA.



Límite del dominio público marítimo terrestre
Límite de la zona de servidumbre de protección

ARQ-03. Torrenueva. Yacimiento subyacente revisado en suelo no urbanizable. Ocupa zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, deslinde DL-36-CA.



Límite del dominio público marítimo terrestre
Límite de la zona de servidumbre de protección

ARQ-10. Ruinas Fuerte de Santa Bárbara. BIC. Ocupa dominio público marítimo terrestre y servidumbre de protección, deslinde DL-40-CA.



Límite del dominio público marítimo terrestre
Límite de la zona de servidumbre de protección

ANR-01. Torre Nueva, Torre vigía sabá. Ocupa zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, deslinde DL-36-CA.



Límite del dominio público marítimo terrestre
Límite de la zona de servidumbre de protección

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATALOGO DE PROTECCION.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva

ANR-06. Iglesia de N. S. del Carmen en la Atunara. Ocupa zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, deslinde DL-40-CA.



Límite del dominio público marítimo terrestre
Límite de la zona de servidumbre de protección

O1.2.- Régimen concesional en el dominio público marítimo terrestre

Los bienes inmuebles declarados de interés cultural situados en dominio público marítimo terrestre quedarán sujetos al régimen concesional previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, a cuyo efecto la Administración General del Estado o en su caso la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, otorgará la correspondiente concesión, previa solicitud de la misma, en el plazo de un año a contar desde la fecha de declaración de interés cultural, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, Desarrollo de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 22/1988, de 28 de julio, del Reglamento General de Costas.

O1.3.- Servidumbre de tránsito, de protección o de influencia

Los bienes inmuebles declarados de interés cultural que se encuentren situados en el dominio público marítimo terrestre, la zona de servidumbre de tránsito, de servidumbre de protección o de influencia, se les aplicará las medidas derivadas de dicho régimen con preferencia a las contenidas en la Ley de Costas, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria tercera 3.3ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio. En los núcleos que han sido objeto de una declaración de conjunto histórico o de otro régimen análogo de especial protección será de aplicación las medidas derivadas de dicho régimen con preferencia a las contenidas en la Ley de Costas.

O1.4.- Régimen de Protección

En aquellos casos de inmuebles ubicados en Dominio Público Marítimo Terrestre o en Zona de Servidumbre de Protección que se encuentren incorporados en Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea y, sin embargo, no contasen con una declaración específica de Bien de Interés Cultural, le será de aplicación preferentemente el régimen de protección derivado de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas, sin perjuicio de la exigibilidad de las limitaciones derivadas del propio Catálogo si estas resultan más restrictivas que aquel.

O1.5.- Autorización de Uso

Para cualquier actuación sobre estos bienes en zona de servidumbre de tránsito y de protección deberá de tramitar la correspondiente autorización de Uso, conforme a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, acuerda someter a nueva información pública el presente CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo. Jorge Jiménez Oliva